A
14
131

№ 1

ELEGIT nobis hereditatem suam.

SPECIEM quam dilexit.

R-5187

RELIGIOSA HOSPITALIDAD

Por los Hijos del Piadoso Coripheo Patriarcha, y Padre de Pobres S. IVAN DE DIOS.

EN SV

Provincia de S. RAPHAEL de las Islas Philipinas.

COMPENDIO SVBSTANcial de su Fundacion Progressos, y estado presente, que en Sucinto. Informatibo estilo,

DEDICA

Al Rmo. P. F. Alonso de IESVS, y Ortega General de la misma Sagrada Hospitalidad.

EL R. P. F. Antonio de Arze Vicario Probincial Visitador y Prior del Convento de Manila, de cuya Obediencia.

LO ESCRIVIO

F. IVAN Manuel Maldonado de Puga Religioso Sacerdote Predicador Maestro de Nouicios, y Capellan Rector del mismo Convento de Manila.

AÑO DE 1742

ORIETVR in diebus eius Justitia, et abundantia pacis.

Et dominabitur a marius q. ad mare et a flumine us q. ad terminos Orbis terrarum.

Del Col.º de la Comp.ª de Jhs de Trav.ª

B.º

Andrade sculp.

A NUESTRO REVERENDISSIMO PADRE FRAY Alonſo de Jeſus y Ortega, Miniſtro Titular de el Santo Oficio de la Inqniſicion, en los Sagrados Tribunales de Cordova, Madrid, y Granada, Proto-Notario Apoſtolico, y digniſsimo General del Orden de N. P. San Juan de Dios.

R^MO. P. N^RO.

CUYDADOSO EL ESMERO, con que antes de aora, obſequioſa mi veneracio, ha ofrendado à V.P.M.R. en eſte Libro, la noticia de los progreſſos de nueſtro Sagrado Inſtituto, por los que en eſtas Islas Philipinas (à piedad de Dios) experimenta, en la ereccion de Enfermerias, edificacion de Templo, y Fabrica (aunque no completa) de Convento: como la diſtancia no permite obtener la certidumbre de ſu recibo, repite la oblacion, remitiendo nuevamente la propria noticia, y expreſſion: (1) cierto, de que aunque la reflexiva comprehenſion de V. P. M. R. tendrà muy preſentes las teſtificaciones del primer Libro, en eſte ſegundo (traſumpto de aquel) ſe

(1) *Nec plus quam ſolitum, teſtificatur opus.* Ovid. faſt.

¶

se renovarà à el zelo, y aplicado empeño con que V.P.M.R. atiende nueſtra Sagrada Religion el conſuelo de vèr tan profuſos, en eſtas remotiſsimas regiones, ſus deſignios: (2) y sì bien, por ſer eſte Libro copia del que ya V.P.M.R. avrà viſto, parece debia llevar à la letra la miſma Dedicatoria, (3) atendidas las circunſtancias de aquel tiempo à eſte, me conceden en lo identico del Mecenas, diverſas formalidades, à que correſpondientes mis reſpectos, conſiga en los de vna ofrenda, multiplicar los Sacrificios.

(2) *Hæc placuit ſemel, hæc ſepties repetita placebit.* Virgil.

(3) *Vbi eſt eadem ratio, idem jus eſſe conſtat.* Ex reg. jur.

Era V.P.M.R. à el tiempo de la primer Dedicatoria, ſuperior à todos los Religioſos, que componen nueſtra Santa Comunidad, y aſsi como vno de ſus ſubditos, ofrecì à mi Prelado mi aplicacion: Aora venero à V.P.M.R. Superior à la miſma Comunidad, que ſe compone de todos los Religioſos, por lo que nuevamente, no ſolo le dedicò el corto merito de mi proprio eſmero, ſino el total realze, que (por Divina Miſericordia) reconozco en eſta ſu Provincia, y ſufragando la exaltacion particular en el comun aumento, creo, que nunca mejor ſe la conſagro, pues nunca mas bien podrè dirigir particulares los obſequios à V.P.M.R. que quando à el todo de nueſtra Santa Comunidad, reſulta el eſpecial beneficio de hallarſe ampliados con generalidad ſus miniſterios: y pues lo reſpectuoſo de mi ſubyugacion, preſcinde à V.P.M.R. de sì miſmo, para venerarle mas elevado; (4) me debo eſperanzar, que en ſu admiſsion ſe diſtinga eſta ſegunda oblacion de la primera, para que en las dos quede acreditado mi rendimiento.

(4) *Et exuit Patrem, ut Conſulem ageret.* Claud.

En la ſerie de los tiempos, que eſte volumen relaciona, verà V. P. M. R. que en los primitivos, aunque el caritativo anhelo de nueſtros Religioſos, intentò en eſtas Iſlas eſtablecer, con ſus aſsiſtencias, el refugio à los enfermos, y deſvalidos, no lo pudo conſeguir por la inopia de facultades para mantenerſe, por lo que les fue preciſſo retornarſe à la Provincia de Mexico del Reyno de la Nueva-Eſpaña, de donde avian venido, no dandoles lugar las eſcaſezes, que entonces padecia el de eſta Ciudad de Manila, à la ereccion de Baſilica para el Trono de Dios, (5) ni de Piſcina para el aſylo de neceſsitados; en defecto de cuyo ocurſo morian muchos de todos eſtados, y edades, (6) ſin poderles procurar remedio: Deſpues con tenues principios, lo tuvo nueſtra Hoſpitalidad, y aunque la caridad de los Fundadores empeñó toda ſu actividad à el deſtino, ſi lograba el merito en la compaſsion, no podia integrar los efectos à el deſſeo, porque à las cortiſsimas rentas que tenian, no ſiendo adaptable la total ſubvencion, ſolamente miniſtraban la eficacia de condolidos, juzgandoſe en eſte tiempo, el numero de los muertos, por los Libros abiertos, (7) de que ſe haze mencion en el preſente, y en el que V.P.M.R. avrá viſto.

(5) Infra num. 23.

(6) Num. 24.

(7) Num. 25.

Verà tambien V.P.M.R. los progreſſos, en que (à Divinas beneficiencias) viò nueſtra Religion, Cielo nuevo, en eſta nueva tierra; (8) hallò en eſta Ciudad de Manila fundamentos para eſtablecerſe: (9) fabricò Tabernaculo à Dios entre los hombres, y Caſa à los hombres, junto al Lugar del Tabernaculo, (10) para que ſiendo el Templo de nueſtro Glorioſo Patriarcha Juan de Dios, fueſſe la habitacion de todo el Pueblo neceſsitado: (11) Limpiaronſe las lagrimas de los ojos de los lloroſos, perdiò la muerte ſus dominios, ceſsò el llanto, y el clamor, y hallò termino el dolor en el deſcanſo, (12) haziendoſe todo nuevo (13) para el comun ſocorro: cuyo eſtado, con fidelidad, y verdad, eſcrive (14) el precitado Libro.

(8) Num.26.
(9) Num.27.
(10) Num.28.
(11) Num.29.
(12) Num.30.
(13) Num.31.
(14) Num.32.

Verà en fin V. P.M.R. los modelos, y tamaños de la Igleſia fabricada, el ornato de ſus Altares, la pulchritud de ſu ſimetrìa, (15) la frequencia de ſus Funciones, la general eſtimacion de ſus concurſos, la delineacion del Convento. (16) La extenſion de Enfermerias, la aplicacion, y zelo de nueſtros Operarios, el comun conſuelo de los dolientes, que à ella ocurren, la providencia de Medicinas, que ſe miniſtran, ya en bebidas, (17) ya en frutos, (18) ya en hojas, que ſe ordenan á las deſſeadas ſanidades; (19) ſiendo el mas verdadero teſtimonio (20) de la vtilidad, la experimentada continuacion de los que la buſcan; como todo con igual fidelidad (21) en el referido Libro ſe menciòna. (22)

(15) Num.33.
(16) Num.34.
(17) Num.35.
(18) Num.36.
(19) Num.37.
(20) Num.38.
(21) Num.39.
(22) Num.40.

A la myſterioſa viſion, que ſe repreſentò à el mas querido de los Diſcipulos, me parece ſymbolizada la literal, que ofrece à V.P.M.R. eſte Libro: Dize el privilegiado Evangeliſta, que viò vn Trono candido, y en èl à ei Soberano Juez, y que no hallò en la tierra lugar para ſu colocacion: (23) Que viò, profigue, immediatamente, muertos grandes, y pequeños, que eſtavan en preſencia del Trono, (24) que ſe abrieron los Libros, y por ellos fueron juzgados los difuntos: (25) Aſsi (en debida proporcionada inteligencia) ſe experimentaron los ſuceſſos à el exordio de nueſtra Religion en eſtas Islas.

Viò deſpues Cielo nuevo, y Tierra nueva, (26) y que la Ciudad eſtava adornada con los aparatos de Eſpoſa. (27) Viò el Tabernaculo del Altiſsimo con ios hombres, (28) que habitaba entre ellos, como que ya era Pueblo ſuyo; (29) que el Señor mundificaba los ojos lacrimoſos, que ya no evia mas muerte, mas clamor, ni mas llanto, y que el dolor ſe avia convertido en regocijo: (30) Diziendo el abſoluto Preſidente, que todo lo hazia nuevo, (31) y mandando al Glorioſo Apoſtol teſtigo, qne eſcrivieſſe (32) el fideliſsimo teſtimonio de lo que avia paſſado.

Continùa la extatica relacion, delineando la ſumptuoſa eſtructura de la Ciudad eſcogida, (33) la fortaleza de ſus muros, la diſtribucion de ſus Puertas, la menſura de ſus recintos, la riqueza de ſus ador-

(23) *Et vidit Thronum magnum candidum, & ſedentem ſuper eum à cuius conſpectu fugit terra, & Cœlum, & locus nō eſt inventus eis.* Joan.Apoc.20.11.

(24) *Et vidi mortuos magnos, & puſillos ſtantes in conſpectu Throni.* Ibi.12.

(25) *Et Libri aperti ſunt ::: & judicati ſunt mortui ex his quæ ſcripta erant in libris.* Ibi.13.

(26) *Et vidi Cœlum novum, & Terram novã.* Joa.Ap.21.1.

(27) *Vidi ſanctam Civitatem Jeruſalem paratam, ſicut ſponſam ornatam viro ſuo.* Ibi.2.

(28) *Ecce Tabernaculum Dei cum hominibus.* Ibi.3.

(29) *Et ipſi populus eius erunt, & ipſe Deus cum eis, erit eorum Deus.* Ibi.

(30) *Et abſterget Deus omnem lacrimam ab oculis eorum:*

rum: & mors vltra non erit, neque luctus, neque clamor, neque dolor erit vltra. Ibi.4. (31)

Ecce nova facio omnia. Ibi.5.

(32) *scribe, quia hæc verba fidelissima sunt, & vera.* Ibi.

(33) *Et ostendit mihi civitatẽ Sanctã Ierusalem.* Ibi.10.

(34) *Et habebat murum magnũ, & altum, habentem portas duodecim: ab oriente portæ tres: & ab Aquilone portæ tres: & ab Austro portæ tres: & ab occasu portæ tres.* Ibi.12 & 13.

Et qui loquebatur mecũ habebat mensuram arundineam, vt metiretur Civitatem. Ibi.15. *Fundamentum primum jaspis: secundum Saphirus, &c.* Ibi.20. *Et Civitas non eget Sole, neque Luna, vt luceant in ea.* Ibi.23.

(35) *Et ostendit mihi flumen à quæ vitæ.* Joa.Ap.22.1.

(36) *Lignum vitæ aferens fructus duodecim, per singulos*

nos, la excelsa claridad de su Emispherio, (34) lo saludable de sus aguas, (35) la abundancia de sus frutos, (36) y la aplicacion de sus hojas para la sanidad de los habitadores; (37) y reproduciendo en su obediencia el precepto del Supremo Dominante, que escrivieſſe (38) lo indefectible de la vision, (39) dà vn autentico testimonio de ella, (40) reseruando la significacion de èl, hasta otro tiempo. (41)

Semejantes admiro las circunstancias en el contexto, y methodo de los dos Libros; y se haze mas especial, la de que aviendo referido en el suyo, el iluminado Escriptor, el ingresso del Trono, y situacion del Tabernaculo, se le mandò, que escrivieſſe, (42) y despues que expressa el complemento, y hermosura de la Ciudad fundada, se le buelve à mandar, que testimonie la verdad de su relacion, (43) previniendole, que no signaſſe las Clausulas de su Chronica, hasta otro tiempo, que ya estava immediato. (44)

En el primer Libro remitido à V. P.M. R. se describe la Fabrica de nuestra Iglesia, la de las Enfermerias, y disposiciones para la del Convento: En este segundo se buelve à escrivir aquello mismo, y el adelantamiento, en que se halla la principiada Erecciõn; y aunque en aquel se autenticò con fidelidad (45) lo practicado, se reservò para poner en este el signo con la Dedicatoria.

La causal, que parece insinua el Sagrado

do Historiador, para escrivir, y bolver à escrivir, y no signar, respecto de estar cerca el tiempo, (46) es, hasta que el Justo se justifique mas, y el Santo se santifique mas, (47) ò (hablo á mi proposito) hasta que el Superior llegue à el colmo de su elevacion: Luego previendo yo este en V.P.M.R. por sus meritos, era consiguiente, que aunque le escrivì, y bolvì à escrivir con verdad (48) en la primer Dedicatoria, avia de reservar el signo para esta segunda, en que con la autoridad de su admisiõn, quede completa mi submissa veneracion.

Recibala, pues, V.P.M.R. en este Libro, cuya Escriptura, aunque refiere lamentaciones, dolores, ayes, y miserias, aviendose terminado estas, por disposicion del infinito Providente, los lamentos se convierten en sonoros cantos, los dolores en sanidades, las miserias en asylos, y los ayes en ecos, para entonar Divinas alabanzas.

Assi sucediò à el Propheta Ezequiel, con el Libro, que se le diò, para que lo gustasse, (49) que siendo su contexto, penas, y amarguras, (50) las advirtiò tan transformadas al repasso, que satisfaciendo su complacencia, (51) hallò en èl el gusto de dulcissima miel. (52) Me persuado tendrà igual sabor en el de V.P.M.R. el examen de este, que le ofrece mi obligado reconocimiento, considerando los beneficios, que la eterna liberalidad nos comunica, difundiendo por todo el mundo, el que (para su ma-

los mensses reddens fructum suum. Ib.2

(37) *Et folia ligni ad sanitatem Gentium.* Ibi.

(38) Scribe 21.5.

(39) *Hæc verba fidelissima sunt, & vera.* 22.6.

(40) *Et ego Joannes, qui audivi, & vidi hæc.* 22.8.

(41) *Ne signaveris verba prophetiæ libri huius: tempus enim prope est.* Ibi.10.

(42) Scribe. 21.5.

(43) *Et ego Joannes, qui audivi, & vidi hæc.* 22.8.

(44) Supr.num.41.

(45) Supr.num.39.

(46) Supr.num.41.

(47) *Et qui justus est justificetur adhuc: & Sanctus sanctificetur adhuc.* Joan.Apoc. 22.11.

(48) Supr.num39.

(49) *Comede volumen istud* Ezeq. 3. 1.

(50) *Et scriptæ erant in eo, lamentationes, & Carmen, & væ.* Ezeq. 2. 9.

(51) *Venter tuus comedet, & viscera tua complebuntur volumine isto.* Ezeq. 3. 3.

(52) *Et comedi illud: & factum est in ore meo sicut mel dulce.* Ezeq. 3. 3.

mayor gloria) podamos practicar los exercicios de nuestra Sagrada Regla; y en este felìz exito consigue tambien el postrado afecto, que à V.P.M.R. professo, mirar dilatados los terminos, en que lo logre superior el fiel anhelo, con que infiero mi mayor realze en los de la colocacion de V. P. M. R. la que pido à la Divina Magestad continùe, para que la desfrute nuestra Sagrada Religion, y que guarde à V.P.M.R. los muchos años, que desseo. Convento de N. P. San Juan de Dios de Manila, y Julio 14. de 1740.

Rmo. P. N. General.

B.L.M. de V.Rma. su mas afecto reconocido subdito.

Fray Antonio de Arze.

APRO-

APROBACION DE EL R. P. FRAY PEDRO DE Zaragoza, Religioso Presbytero, de el Orden de N. P. S. Juan de Dios, Predicador, y Maestro en Artes, en la Universidad de Alcalà.

R^MO. P. N. GEN^L.

DE orden de V. Rma. por su Carta de 14. del que sigue, leì, y con curiosidad registrè vn Libro de à quarto; cuyo Titulo es de la manera, y forma siguiente: *RELIGIOSA HOSPITALIDAD, POR LOS HIJOS DEL PIADOSO CORIPHEO, PATRIARCHA, Y PADRE DE POBRES, SAN JUAN DE DIOS, en su Provincia de San Raphael de las Islas Philipinas. Compendio substancial de su Fundacion; Progressos, y estado presente, que en sucinto informativo estilo dedica al Rmo. P. General de la misma Sagrada Religion, y Hospitalidad, el R. P. Fray Antonio de Arze, Vicario Provincial, Visitador, y Prior del Convento de Manila; de cuya Obediencia lo escriviò Fray Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioso Sacerdote, Predicador, Maestro de Novicios, y Capellan, Rector del mismo Convento de Manila, Año de* 1739. Y al punto me dirigiò el Piscis de Febrero à 39. del Eclesiastico. *Quare dies diem superat, & iterum lux lucem.* Es cierto, que entre los dias se halla competencia; entre las luces, excesso de resplandor; y en el arrebatado curso de los años,

Eccles. 33. v. 7.

años, se halla diferencia de sucessos; porque el superior movimiento de los Orbes induce variedad en los sublunares. Assi, pues, nuestro Hermano, y charissimo Autor el R. P. Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga, parece, que practica este Texto; pudiendo añadirle, lo que dize en otra parte Salomòn en sus Parabolas. (*Procul, & de vltimis finibus pretium eius.*) Es precio de tantos quilates su Obra, que no se aprecia por el interès de ella, sino es por lo material, y formal de su Assumpto. Aqui entrò lo que dixo la antiguedad: *Omne tulit punctum, qui miscuit vtile dulci.* Assi, pues, nuestro Amantissimo Autor se haze portar, que haze su Obra engrandecer. Procul, &c.

Cap. 31. v. 10 in lib. proverb.

Vulg. Ibid.

El Assumpto es (Rmo. P. N. General) el que en referido Libro encontrè hasta 297. fojas (salvo Tablas, ò inscripciones de la reedificacion de nuestro Convento, Hospital de la Santa Misericordia de la Ciudad de Manila) firmado del Rdo. P. Fray Juan Manuel Maldonado de Puga; y suelta en dicho Libro la Dedicatoria, que haze à V.Rma. del mencionado Libro, el M.R. P. Fr. Antonio de Arze, Vicario Provincial, Visitador, y Prior del expressado Convento. En cuyo supuesto, y la Obediencia del Escriviente, y Autor del citado Libro, tenia que dezir muchas cosas. Pero por no propassarme de Aprobante à Historiador; el principal Indice de la Aprobacion de este Libro, para gloria del Texto referido. Procul, &c. y de la dilatacion cosmografica, por la longitud, latitud, y profundidad de aquellas Islas; y tambien por lo Astrologico el norte de ellas, y las Provincias, que contiene su Territorio; Lugares firmes, Navegaciones antiguas, y modernas: Lea el curioso al Doctissimo Don Joseph de Beytia Linage, en su Libro intitulado, de las Indias Occidentales, y Contratacion en ellas, al fol. 160. Dichas Islas Philipinas contienen en sì siete Provincias, las que tienen Navegacion, trato, y Comercio por el Leon de España 4μ. leguas desde el Puerto de Acapulco, à la Isla de Maluco; y aunque esto no me toca el referir, por no ser en este punto el historiar, ni menos el sondear aquellas margenes Americanas; me buelvo otra vez à el Assumpto, de que de tan lexas tierras, nos vino por tanto Autor, tanto contento. Nave de Mercader Divino, que nos conduxo al Puerto de nuestro desseo, Pan tan Soberano. *Quasi Navis institoris de longe portans panem suum.*

Ibidem.

Parabol. Salom. v. 14.

No me admiraba esto tanto, como el que à esta Provincia se le aya adornado con el Titulo del Santo Archangel, y Medicina de Dios San Raphael, Compañero de nuestro Amantissimo Padre, y Patriarcha San Juan de Dios; y era conveniente assi. Pues si en aquella Piscina tan remota (por carencia de los Hijos de tanto Patriarcha) avia tanta copia de pobres enfermos, por falta de quien moviesse las aguas; siendo este el que las movia en la Piscina de Jerusalen: parece, que viene al caso merezca el Titulo, y Patronato de aquella tan dilatada, que nuestros Hermanos con excessivo zelo, y excessiva devocion, han construìdo para alvergue de los pobres enfermos:

Joan. cap. 5. *Et mobebatur aqua.* Admirame tambien, el vèr en tan corto tiempo (y tan calamitoso) aya venido tan excelente Libro; que poniendo embidia al mas empinado entendimiento, la haze por fuerza, el que venga al contraste de la mas integra mensura; como sus mapas, ò descripciones en èl advierten. Pudiera ya dezir con Isaìas de esta manera: *Sume tibi librum grandem.* Toma vn libro grande (dize Dios à este Propheta) y escrive en èl en estilo de hombre. *Et scribe in eo stilo hominis.* La purpura de mi Hugo expone de esta manera: *Stilo Angelico.* Escrive (dize) en estilo de Angel; y es cierto, que nuestro charisimo Hermano Autor, practica esta doctrina, pues las Clausulas, que en èl escrive, mas parecen de Angel, que no de hombre. Pero vamos leyendo mas en este Libro. *Velocitèr spolia detrahe, cito prædare.* Dize Dios à el Propheta, que todos sus Espolios antiguos los robe; en ninguna ocasion cumpliò mejor nuestro Autor esta Clausula, ò Precepto Divino, que quando escrive el Libro presente, pues apartando lo antiguo de nuestro Hospital de Manila, y estado en que vino à quedar (por declinacion de las limosnas) escrive en èl el aumento de presente: acordandose de lo que dixo mi Angel Thomàs: *Recedant vetera, nova sint omnia.* Aora sì, que entra mejor lo del Mantuano: *Sicelides Musſæ paulo majora canamus.* Mejor dixera: *Americes Musſæ, &c.* Pues es cierto, que nuestro Autor nos dà con sus rayos americanos motivo, para que cantemos finos.

Isai. cap. 8. Le. A.

Ibidem.

D. Tho. in off. Sacr. Virg. Eclog 4.

Grande señal dize el Aguila de Patmos, que viò en el Cielo: *Signum magnum aparuit in Cœlo.* Dize, que este señal era de vna muger, vestida del Sol, calzada de la Luna, y coronada de Estrellas. Ruperto Abad exponiendo este lugar, me dà mas en que discurrir; dize, que la vestidura, ò gala de esta muger, era toda de la caridad; y siendo esta, en sentir de graves Autores, Padres, y Doctores de la Iglesia, Maria Santisima, parece, que por figura rectorica, y contenida en la Methalepsis, la hallo contenida en el nombre, ò voz *America.* Pues en hora buena este señal de Juan, venga de aquella Provincia tan vista, como registrada, y tan apreciado, como debido; pues trayendo el sobrescrito de la Caridad, merece el Autor de este Libro aplausos inconsiderables.

Apoc. cap. 12.

Rup. Abb. sup. oc. cit.

La Arismetica, para la mensura, y lo geometrico, para la situacion, y relacion, que haze nuestro Autor del Convento nuevamente reedificado (con el Titulo de Nuestro Padre, y Patriarcha San Juan de Dios) en dicha Ciudad de Manila: està tan acorde, que adequan sus conceptos à el rigoroso punto del Arte. Ya me acuerdo del veinte y vno del Apocalipsis: Dize, que vn Angel, que hablaba con èl, quando viò aquel Cielo nuevo, y aquella tierra nueva: *Et vidit Cœlum novum, & terram novam*, traìa vna medida de cana de oro para medir la Ciudad, las Puertas, y el Muro de ella: *Et qui loquebatur mecum, habebat mensuram à rundineam auream, vt metiretur Civitatem, & portas eius, & murum.* Y es cierto, que nuestro Autor con su estilo Angelico, mide esta construccion de nueva fabrica, que ab-

Apoc. Joan. cap. 21. v. 15. Ibidem.

Ibidem.

abſorta al mayor Miſcografo (y en la conſideracion) al mas elevado entendimiento. Eſto ſerà, porque eſſa caña de oro, con que media el Angel aquella Myſtica Ciudad, quiere el doctiſsimo Malvenda, que ſea medida de la Caridad: *Arundo qua Angelus metiebatur Civitatem Charitatis erat.* Y midiendo nueſtro Autor vn Convento de la Caridad de nueſtro Amantiſsimo Padre San Juan de Dios de la Gran Ciudad de Manila (Cabeza de las Islas Philipinas) no me admiro, el que tanto Patriarcha le dieſſe (como à hijo ſuyo) ſu fervor, y eſpiritu; para que en los geometricos, y Ariſmeticos puntos, la midieſſe con tanto rigor, que haga al vno, y otro mundo paſmar. Bien ſe le conoce à nueſtro Autor, que tuvo preſente lo del melifluo Doctor: *Otium parit faſtidium, exercitium famen.* Dize, que todo ocio pare faſtidio; pero todo exercicio, hambre. Aſsi fue, y ſe cumpliò en nueſtro Autor, pues parece, que en las Clauſulas de ſu Libro ſe quedò hambriento, ſin omitir el exercicio.

Malv. ſup. loc. cit.

D. Ber. de Conc. Monac.

En lo que toca à lo reſtante de ſu Libro (que aunque pequeño) es muy grande, y camina ſeguro por qualquiera parte del mundo, trae exactamente lo material, y formal, que ſe requiere para vna Hiſtoria: en lo material, haziendoſe el cargo de ſus principios; y en lo formal, por la aſsiſtencia que tiene: aſsi en lo interior, y exterior de la fabrica; lineas trianguladas, y quadrangulas de ſu aſpecto; ſituacion de èl, y Oficinas donde le correſponden. Rentas, Situaciones, Memorias, y Obras Pias, que tiene. Religioſos, y Noviciado, que actualmente en èl exiſten; Difuntos, que en dicha Igleſia ſe han enterrado; aſsiſtencia, que à èl hazen los Illmos. Prelados de la referida Ciudad; controverſias, que ſe han ofrecido à tan agigantada planta; numero de limoſnas, que ſe recogen; Dotaciones en Feſtividades de Igleſia; Privilegios Reales concedidos; Milagros, que en dicho Convento ſe han experimentado; y finalmente, todo lo trae nueſtro Autor, tan compendioſo, tan ligado, como vnido, que puede dezir de ſu Libro, lo que Ovidio de otro ſuyo: *O parve liber, &c.* Pequeño Libro; pero grande, que puede correr, y paſſar por laudable, y eſtimado deſde Oriente al Occidente, ſegun aquello de David: *A ſolis ortu, uſque ad occaſum.*

Ovi. in ſua op.

Dav. in Pſal. 112. v. 4.

Tambien reflexo el trabajo, ſolicitud, y zelo del M. Rdo. P. Fr. Antonio de Arze, Vicario Provincial, Viſitador de aquella Provincia, y Prior de tan Grande Convento, con lo que deſempeña la obligacion de ſu Oficio (motivo, porque la Religion le ha honrado con el Titulo de Viſitador General, y Padre de Provincia.) Dixo Ariſtotales en ſus Eticas, que el hombre para ſer perfecto, avia de ſer en todo quadrado: *Homo quadratus, vt ſit perfectus.* Y dicho Padre es por eſta autoridad tan definido, que por lo Phiſico, y Metaphiſico, queda à todas luces quadrado. Aun por eſſo le enquentro en el veinte y vno de los Extaſis de Juan: *Et Civitas in quadro poſita eſt.* No ay la menor duda, en que ſe mueve queſtion: ſi es mas aplauſo el edificar, que el reedificar? Y reſpondo con mi Angel Thomàs, que es mas la

Etic. 5.

Apoc. 21. v. 16.

D.Th.in Cat. aur. ſup.Math.

la reedificacion, que no la edificacion. Oygamos ſus palabras: *Plus eſt reedificare, quam conſtruere.* La razon es clara. Edificò Dios al mundo con ſola la voz de ſu Imperio: criò todos los demàs ornatos, ſegun advierte en el primero del Geneſis ſu Coroniſta Moysès: *In principio, &c.* No obſtante eſta fabrica tan grandioſa, hermoſa, y grande, y aviendola dado Cabezas à ſu Imagen, y ſemejanza, para que la governaſſen; fue neceſſario, el que la vinieſſe à reedificar por acto de amor: *Sic Deus dilexit mundum, vt filium ſuum vnigenitum daret.* Luego fue neceſſario, el que todo vn Dios hecho Hombre reparaſſe tanta ruìna? Mas: Por otra parte eſtava resfriada la Caridad en el Genero Humano: *Et quoniam abundavit iniquitas, refrigeſcet Charitas multorum.* Yo diſcurro, que ſegun el Aſſumpto del Libro, eſtava el objeto propueſto en aquellas tan dilatadas Provincias; y por alta providencia del Altiſsimo, quiſo tomar inſtrumento para el reparador de ella; y ſiendo el referido Reverendo Padre Fray Antonio de Arze, para que en reedificar lo perdido, ſe halla con colmos ganado; pues como otro Virgilio canta, aſsi eſte le imita: *Arma, virumque cano Troiæ, qui primus ab oris.* Fue primero (aunque ſegundo) el que comienza à eſgrimir con las armas de la Hoſpitalidad, para bolver à ſu nuevo centro aquella caridad perdida: llevandoſe por Reſtaurador, ò Reedificador los aplauſos merecidos, infiriendoſe por conſequencia, ſer de mayor merito el reedificar, que no el conſtruir.

Gen.cap.1.

Joan. cap. 3. Rt.B.

Math.24.lit. 12.

Virg. cap.1. Eneyd.

No eſtà tanto eſte argumento concluìdo, quanto por el que mueve (ò es eſtimulo) para ſaber, è inquirir de aquellas lexas tierras: *Procul, &c.* el eſtado, y circunſtancias de ellas; y haziendome el cargo, de que en la Dedicatoria del referido Padre, y Reverendo Fray Antonio de Arze, haze preſente, de que tiene remitidos dos Libros ſobre eſte punto, informando en ellos la realidad, y eſtado de los Conventos de Manila, y Cabite de referidas Islas; me parece, que para el ſegundo huvò ſuperior movimiento. Eſte fue el de Nueſtro Reverendiſsimo Padre Fray Alonſo de Jeſus y Ortega, Miniſtro Titular del Santo Oficio, Proto-Notario Apoſtolico, y digniſsimo General por Eleccion Canonica, y Confirmacion Apoſtolica, en eſtos Reynos de Eſpaña, Indias, y Portugal: Rayo de Apolo, que queriendo en ſus tiempos regiſtrar, y conocer la Viña del Señor, y los jornaleros de ella, dize el Sagrado Evangelio, que aunque en ella comenzò como Padre, y Adminiſtrador del caritativo zelo de Nueſtro Gran Padre, y Patriarcha San Juan de Dios; parece, que en èl ſe verifica (como Sol) irradiar eſtos Orizontes; pues à viſta de ſus perſuaciones, mandatos, y repetidas Ordenes de ſu Rma. influyò aquel Titan Philipino, reflexos de vn ocaſo, en nueſtro primitivo Oriente. Llevandoſe en el Govierno de la Religion, y ſucceſsivo Prelado de ella el jornal duplicado; pues no eſtà la Obra en comenzar temprano, ſino en trabajar con devocion, y afecto. Leaſe à San Matheo al Capitulo veinte, quien parece, que

Ibidem.

Math.cap.20.

para eſte fin hablò adequado, y para Nueſtro Superior General difinido.

Finalmente digo à V.Rma. que no me faltaban buelos para correr, como gyrar mi pluma; pero como eſta ſea limitada, no deſmiente los reſpectos de pura criatura. Digo, que pudiera ſondear mas en lo Argonauto de aquellas Provincias, y haſta donde ſe ha eſtendido el Sol Luſitano de mi Gran Padre, y Patriarcha San Juan de Dios, para que con ſus reflexos ſe amparen, y alverguen en ſu Convento de Manila los Pobres de Jeſu Chriſto; que à inſtancias de los Hijos de tanto Padre, han edificado en èl vna octava maravilla, dando en ella por Dios, y por el proximo, el ciento por vno, para ganar la vida eterna: *Centuplum accipietis, & vitam æternam poſſi debitis.*

Eſto es lo que por precepto de Obediencia me manda V. Rma. y eſto es lo que al rigor he executado, ſin fer en nada fingido; antes, pues, demueſtro mi parecer, ſencillo, y llano, ſegun, y como previenen Conſtituciones Apoſtolicas, aprobadas, y dirigidas por la Cabeza de la Igleſia; en virtud de la qual plantificò nueſtra Madre la Religion el Sagrario de la Hoſpitalidad en tan remotas Provincias; para que ſepa el mundo, y admiren los hombres, que la Religion Hoſpitalaria de nueſtro excelſo Padre, y Patriarcha San Juan de Dios, alumbra con ſu caridad, y ſocorre con ella, deſde el vno al otro Polo; pues ſi por el Artico, y Antartico anda aquel Planeta luciente (à quien debemos atenciones de ſus luces) tambien añada el de Nueſtro Patriarcha por vno, y otro Orbe: cumpliendoſe aqui lo de David: *In omnem terram exivit ſonus eorum.*

No ſe pone (por remate, y aprobacion de eſte) Nueſtro cariſsimo Autor à Decreto alguno de nueſtra Madre la Igleſia: no dize en èl coſa, que ſe oponga à la fee, y loables conſtumbres, que nos enſeña; antes sì abre puerta, para que demos gracias à el Altiſsimo; el que por medio de la Caridad, nos mirò, y nos mira deſde el Cielo à la Tierra: *Sic Deus dilexit Mundum.* Eſte es mi ſentir, ſalvo mejor parecer en eſta Villa de Ocaña, y en el nueſtro de nueſtra Señora de la Piedad, Orden de nueſtro Padre San Juan de Dios de ella. Febrero veinte y ſeis de mil ſetecientos y quarenta y dos años.

Rmo.P.N.General.
B.L.M. de V. Rma. ſu afecto ſubdito,
y ſeguro Capellan.

Fr. Pedro Zaragoza.

LICENCIA DE LA ORDEN.

NOS FR. ALONSO DE JESUS Y ORTEGA, General del Orden de la Hoſpitalidad de San Juan de Dios, N. P. en eſtos Reynos de Eſpaña, Indias, y Portugal, por Eleccion Canonica, y Confirmacion Apoſtolica, Proto-Notario Apoſtolico, y Miniſtro Titular del Santo Oficio de la Inquiſicion, en los Sagrados Tribunales de Cordova, Madrid, y Granada, &c.

Por la preſente concedemos Licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima vn Libro; cuyo Titulo es: Religioſa Hoſpitalidad por los Hijos del piadoſo Corifeo Patriarcha, y Padre de Pobres, San Juan de Dios, en ſu Provincia de San Raphael de las Islas Philipinas. Eſcrito por el R.P.Fr. Juan Maldonado de Puga, Religioſo Presbytero de nueſtra Obediencia, Padre de Provincia, Predicador, Maeſtro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila; atento, à que de nueſtra Orden ha ſido viſto, y examinado por el P. Fr. Pedro de Zaragoza, Religioſo Presbytero de nueſtra Obediencia de la Provincia de Caſtilla, Predicador, y Maeſtro en Artes en la Univerſidad de Alcalà; y no contener coſa alguna contra nueſtra Santa Fè, y buenas conſtumbres, y averſe obtenido para dicha Impreſsion las demàs Licencias, y Aprobaciones neceſſarias. Y por ſer eſta nueſtra intencion, mandamos dar, y dimos la preſente firmada de nueſtro nombre, ſellada con el ſello menor de nueſtro Oficio, y refrendada de nueſtro Secretario General, y de la Religion, que es fecha en eſte Convento, Hoſpital de N.P.S. Juan de Dios de la Ciudad de Granada, à veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil ſetecientos quarenta y dos.

Fr. Alonſo de Jeſus y Ortega.

Por mandado de N.Rmo.P.General.
Fray Hiſcio de la Concepcion
Secr.Gen.

Reg.en el lib.4.de Regiſt.de la Relig.al f.432.B.

CEN-

CENSURA DEL M.R. P. M. MARTIN Garcia, de la Compañia de Jeſus, Rector del Colegio de San Pablo de Granada, Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado, y del de Sevilla, y de los Obiſpados de Malaga, y Barzelona.

POr Comiſsion del Señor Doct. D. Alonſo Diego de Guzmàn y Bolaños, del Orden de Santiago, Canonigo, y Maeſtre-Eſcuela de la Santa Metropolitana Igleſia de Granada, Proviſor, y Vicario General de ſu Arzobiſpado: he leìdo la *Hoſpitalidad Sagrada*, ò noticia Hiſtorica de la Fundacion, Progreſſos, y Eſtado de la Provincia, que con la advocacion de San Raphael, erigieron los Glorioſos Hijos del Gran Patriarcha San Juan de Dios en las Islas Philipinas; eſcrita por el M.R.P.Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioſo Sacerdote, Padre de Provincia, Predicador, Maeſtro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila, Obra tan à todas luces digna, que le cierra la puerta à la Cenſura, antes sì por muchos titulos me obliga à la complacencia; pues por la Carta de Hermandad con tan Iluſtre Religion, tengo derecho de propriedad, y entro à la parte en las Glorias, que producen tan laboriaſas tarèas. El objeto de eſta Obra haze evidente, que es la Caridad el caracter, que condiſtingue à Familia tan Venerable: Caracter ciertamente indeleble en el fogoſo eſpiritu de ſus Individuos, quando las immenſas aguas del Occeano en las largas tra-

vesìas

vesìas de prolixas Navegaciones, no pudieron apagar los incendios de ſu caridad ; antes bien ſe hizieron tan parciales à la idèa , que iba ſobre las aguas otra vez el Eſpiritu del Señor para hazerſe viſible, y poner à la Miſericordia con ſemblante humano , y como de vulto en la Fundacion, y Progreſſos de la Provincia de San Raphael , Titular , y denominacion , que ſin dexar nada al acaſo , haze toda la propriedad Myſterio para moſtrar, que es muchas vezes *de Dios ſu Medicina*, y Celeſtiales las Recetas , que aplica en la mas exacta Obſervancia de ſu Inſtituto.

Tiene bien que hazer el paſmo en la leccion de eſte Eſcrito al vèr tan refinado el eſpiriru de la conſtancia en los primitivos Fundadores de aquella Provincia. Inutilizado el primer viage , hizieron ſu retirada con buen orden ; pero dexando prenda en Manila la amabilidad de ſu trato , con que la mano de Dios maduraba las oportunidades de la Fundacion, bien, que à coſta de las fatigas de aquellos Varones heroycos , que nada intimidados con la repulſa , ſupieron hazer dociles las dificultades , y efectuar ſus intentos , ſin negarle ſudor alguno al conato. En la primera inſtancia ſe malogrò la empreſſa ; pero la Miſericordia con aquella muda eficacia , que ſabe hazer diſcreta à la porfia , logrò ſalirſe con la ſuya en el ſegundo viage , en que iba el exito feliz tan à tiro hecho , como que la miſma Ciudad de Manila hazia la llamada. Yo juzgo, que tales eſtorvos profundan , y ſolidan mas los cimientos de las Sagradas Fundaciones , y que haz en vezes de Perpendiculo , que regula la preciſſa rectitud de la Obra ; pues al fin todas las dificultades conſpiran à la duracion , y ſe ponen de parte de la firmeza.

De Dario refiere el Hiſtoriador de Alexandro, que juntò las diſtantiſsimas riveras del Eufrates con el alamar de vn Puente , que franqueaſſe el paſſo à ſu Exercito ; y en eſta Sagrada Religion es Paſſadizo la Caridad, que abraza tan diſsitos extremos , como ſon nueſtra Peninſula de Eſpaña , y las Islas Philipinas. Tal vez ; pero rara , ha reconocido la experiencia , que quando à la margen de vn Rio enquentra copia de combuſtible el fuego , ſabe la llama ſalvarle con rapidèz toda ſu anchura, y emprenderſe en la opueſta orilla. O ! quanto ſube de punto el prodigio el fuego de caridad , que abriga , y conſerva en nueſtro Emiſferio eſta Iluſtriſsima Religion ; pues ha ſabido paſſar ſu bolcàn por cima de aguas tan immenſas , è introducirſe con tanta intencion, primero en Nueva-Eſpaña , deſpues en Philipinas, aquellas Islas , que ſituadas en la vltima neſga de la tierra , ſe han levantado con ſer el *verbi gratia* de la diſtancia. Aqui ſolo mantiene creditos de verdadero aquel penſamiento extravagante de algun otro Naturaliſta , cuya paradoxa quiſo hazer creìble , que los bolcanes de nueſtra Europa ſe comunicaban , y tenian reſpiradero en los de Indias ; porque vemos palpable , que el Eſpiritu del Glorioſo Patriarcha San Juan de Dios, que ſus fervoroſos Hijos reſpitan en Eſpaña , ſe alarga tambien à tener ſu reſpiracion de Caridad en Ca-

bite, y Manila. No quiero defraudar al Elogio, fiandole al ſilencio las expreſsivas palabras de Heildeberto Turonenſe, que parece ſe cortaron à medida del caſo, ò que ſe hizieron de propoſito. *Las incommodidades de la ſeparacion ſe ſuplen con el vinculo de la Caridad: No ay coſa mas extendida, que ella. Su Dimencion es igual à la de todo el mundo. Es coſa facil, que ella vna los habitadores de remotos Paìſes; pues formò vna Republica de Cielo, y Tierra.* Palabras, qne ſin diſputa obran lo que ſignifican en la vniforme correſpondencia de miniſterios, y ſimpaticas acciones de caridad, que como es ſiempre vna miſma en tan glorioſo Inſtituto, eſtà diſpueſta à obrar ſiempre lo miſmo, aun en el Paìs mas lejano.

Incommoda ſeparationis charitatis copula ſupplentur. Ea nihil eſt diffuſſius. Par enim eſt latitudo charitatis, & mundi. Facile eſt, vt diverſi Littoris Cultores charitas vniat, quæ vnam Rempublicam Terram fecit, & Cœlum. Heideb. Turon.

Aquel ſublime Heroe Fernàn Cortès, para reducir à execucion el imponderable Projecto de añadirle por joya vn nuevo mundo à la Corona de Eſpaña, no hallando tan à ſu favor el tiempo, ſe conformò con èl, y le diò largas al deſignio, retirandoſe de Mexico, y empeñando en eſta accion quanto puede dar de sì la preciſsion, ò la temeridad, haſta que la fortuna, pueſta en manos del valor, y de la conſtancia, logrò de hecho, que ſe creyeſſe poſsible la Conquiſta con la Fundacion de aquel baſtiſsimo Imperio, à donde extendiò Cortès el Cetro de Carlos V. No sè, què veſtigios de eſta empreſſa ſe reconocen en eſſotra Fundacion Sagrada; pues las circunſtancias indiſpueſtas les hizieron à los RR. PP. la forzoſa à retirarſe de Manila, ſiendo en eſte caſo la de Mexico Ciudad de refugio, mas en el de Cortès la que compellìa al retiro, ſi bien reduxo tan ſuavemente la Divina Providencia à ſu fin las humanas caſualidades, que en la ſegunda jornada ſe radicò la Hoſpitalidad en Manila.

Es razon, que eſtas heroycidades hagan eco en nueſtra Peninſula, allà deſde los fines de la Tierra; y que eternize la Prenſa los exemplos à la poſteridad en la Impreſsion de eſte Libro; pues nos pone claramente à la viſta aquellos eſpiritus de caridad, que ſabe poner en contribucion el Paìs de Philipinas, para aumentarle continuamente los fondos à la Miſericordia: aquellos eſpiritus, que ſaliendo como lineas del centro de Granada, y teniendo por circunferencia la baſta extenſion de todo el mundo, por medio de la Impreſsion de eſta Hiſtoria buelven à buſcar en Granada ſu centro: Eſpiritus, que buſcan en Granada ſu cabeza, ò el cuerpo de aquel mongibelo de Amor Divino, ſu Glorioſiſsimo Patriarcha, reſtituyendoſe como Rios al *Mare Magnum* de ſu origen. Ello es aſsi, que eſte cuerpo de Libro ſe puede llamar cuerpo del Glorioſiſsimo San Juan de Dios; porque incorrupto al golpe de los ſiglos, ſe obſervaràn en èl continuadas las operaciones de aquel eſpiritu tan gigante, y cierto, que como los eſpiritus vitales en el cuerpo repaſſan el camino en inceſſante circulacion para bolver à ſu Fragua primitiva, los fervoroſos, que eſte Libro incluye buſcan el Sagrado cuerpo de ſu Patriarcha Glorioſo, y la dignacion de ſu prudentiſsima Cabeza: digo el Rmo. P. General, à quien ſe dedica eſ-

ta

ta Obra, empeñandolo à los mas tiernos gozos en los vtiles afanes de ſus Hijos, y en aquella elegante delineacion del Templo de Manila en tiempo, en que ſu P. M. R. tiene pueſta toda ſu eficacia en accion para concluir el magnifico Templo de Granada, que proſigue à toda coſta. En fin ſon todas Obras dignisimas de alabanza, à la que es gran acreedor el Reverendiſsimo Eſcritor de eſte Libro, como el de la publica luz, por no contravenir à las invariables Reglas de la Fè. Eſte es mi dictamen. De eſte Colegio de San Pablo de la Compañia de Jeſus de Granada, oy 20. de Septiembre de 1742. años.

Martin Garcia.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL DOCTOR DON Alonſo Diego de Guzmàn y Bolaños, del Orden de Señor Santiago, Dignidad de Chantre, y Canonigo de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Proviſor, y Vicario General de eſte Arzobiſpado, &c. Por la preſente damos licencia, para que ſe pueda imprimir la Hoſpitalidad Sagrada, ò noticia Hiſtorica de la Fundacion, Progreſſos, y eſtado de la Provincia, que con la advocacion de San Raphael, erigieron los Glorioſos Hijos del gran Patriarcha San Juan de Dios en las Islas Philipinas, eſcrita por el M. R. P. Fray Juan Maldonado de Puga, Religioſo Sacerdote Predicador, Maeſtro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila; en atencion, à que como reſulta de la Cenſura, que antecede, pueſta en virtud de nueſtro Decreto por el M. R. P. M. Martin Garcia, Rector del Sagrado Colegio de Señor San Pablo de la Compañia de Jeſus de eſta Ciudad, Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado,

do, y del de Sevilla, y de los Obiſpados de Malaga, y Barzelona, no contiene propoſicion alguna contra nueſtra Santa Fè, buenas, y loables conſtumbres. Dada en la Ciudad de Granada à veinte y ſeis de Septiembre de mil ſetecientos quarenta y dos años.

Doct. D. Alonſo Diego de Guzmàn y Bolaños.

Por mandado del Sr. Proviſor,

Antonio Martinez.
Not.

APRO-

APROBACION DE EL R. P. Fr. PABLO de Ezija, Lector habitual de Sagrada Theologia, Theologo de la Nunciatura de Eſpaña, Conſultor de ſu Tribunal Apoſtolico, Predicador de el Rey nueſtro Señor, Calificador de ſu Conſejo Supremo de la Santa General Inquiſicion, Reviſor de las Librerias, Examinador Synodal de eſte Arzobiſpado, Ex-Cuſtodio, y Chroniſta de eſta Provincia de Andalucia, y Guardian, que ha ſido de los dos Conventos de Capuchinos de eſta Ciudad de Granada, &c.

M. P. S.R.

POr mandado de V. A. he leìdo, y examinado, con ſingular complacencia, vn Libro en quarto, cuyo Titulo es: Religioſa Hoſpitalidad, por los Hijos de el piadoſo Coripheo Patriarcha, y Padre de Pobres, San Juan de Dios, en ſu Provincia de San Raphael de las Islas Philipinas: Compendio ſubſtancial de ſu Fundacion, Progreſſos, y eſtado preſente, que en ſucinto informativo eſtilo, dedica al Rmo. P. General de la miſma Sagrada Religion, y Hoſpitalidad, el M. R. P. Fr. Antonio de Arze, Vicario Provincial, Viſitador General, Padre de Provincia, y Prior de el Convento de Manila, de cuya Obediencia lo eſcriviò el R. P. Fr. Juan

Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioſo Presbytero, Predicador, Padre de Provincia, y Chroniſta de ella, Maeſtro de Novicios, y Capellan Rector de el miſmo Convento de Manila, año de 1739. Dixe con advertencia: que avia leìdo eſte Libro con ſingular complacencia, porque es mny grande la que tengo, ſiempre que ſe me ofrecen ocaſiones de manifeſtar mi afecto, y veneracion à la Sagrada Religion de N. P. S. Juan de Dios: cuyo Celeſtial Inſtituto es aſſombro caritativo de la Chriſtiana piedad. Pues al conſiderar los maravilloſos Progreſſos, que cada dia ſe experimentan en vna Congregacion pobre, y humilde, dedicada totalmente al bien eſpiritual, y corporal de ſus proximos: exponiendo la ſalud, y vida por ſus Hermanos los pobres; hago juizio, que ſobre la glorioſa deſcendencia de el Patriarcha de la Hoſpitalidad han recaìdo las eficazes bendiciones, que Dios N. Señor prometiò à la eſcogida Familia de Abraham. Pues ſi el motivo de ſer eſta digna de tan ſingulares promeſſas, fue, como dize el Cardenal Hugo, por aver ſu grande Padre enarbolado el Eſtandarte de la Hoſpitalidad en la Ley Natural: recibiendo en ſu Caſa à los miſmos Angeles: *Magnus Pater Abraham :: non eſt inventus ſimilis illi, quia Angelos recepit Hoſpitio*: Sin excluir de el ſeno de ſu piedad al pobre mendigo Lazaro. *Factum eſt, vt moreretur mendicus, & portaretur ab Angelis in ſinum Abrahæ.* El miſmo, y con circunſtancias mas glorioſas contempla mi devocion en San Juan de Dios: Pues no ſolo recibiò en ſu caſa à los Angeles con caritativa Hoſpitalidad; ſino que tambien tuvo la honra de hoſpedar al Rey, y Señor de los Angeles: Baxando eſtos para ayudarle en el miniſterio piadoſo de Enfermeros, con tanto aprecio, aun de los Seraphines, que vno de los primeros, que aſsiſten al Trono del Señor, tomò el Avito de San Juan de Dios, agregandoſe guſtoſo à ſu eſclarecido Orden.

Genes. cap. 22 num. 17.

Hugo hic.

D. Luc. cap. 16. v. 22.

Dixe, que avian recaìdo las bendiciones prometidas à la Familia de Abraham, ſobre la de San Juan de Dios: porque las veo cumplidas en ella en eſtos tiempos con excelencia: eſpecialmente dos, que refiere el Eccleſiaſtico. La primera es la multiplicacion de ſus Hijos; extendiendo ſu poſteridad de mar à mar, y haſta los vltimos terminos del mundo: *Dedit illi gloriam in gente ſua, creſcere illum, quaſi terræ cumulum, & vt ſtellas exaltare ſemen eius, & hæreditare illos amari, vſque ad mare, & à flumine, vſque ad terminos terræ.* Y la ſegunda la providencia ſingular de conſervar en ella hombres zeloſos, que con ſu buen exemplo, y regularidad, hagan florecer la miſericordia con ſus proximos, alcanzando con la obſervancia de eſta celeſtial virtud, la gracia de ſer eſtimados de todas las gentes. *Et conſervavit illi homines miſericordiæ, invenientes gratiam in oculis omnis carnis.* Eſtas dos bendiciones prometidas à la Familia del Patriarcha de la Hoſpitalidad en la Ley Natural, vemos cumplidas en nueſtros tiempos en la Religion inclita del ſegundo Abraham, y Padre de la Hoſpitalidad en la Ley de Gracia, San Juan de Dios, como demueſtran los iluſtres Progreſſos, que

Eccleſiaſt. cap. 44.

ha

ha tenido en ambos mundos esta Familia Sagrada, y constan de su Chronologia Hospitalaria, que diò à la publica luz en dos Tomos el año passado de 1719. el R. P. Fr. Juan Santos. Y tambien de este Compendio substancial informativo del principio, Progressos, y estado, que al presente tiene la Santa Provincia de Philipinas. El que examinado por sugetos Graves, ha mandado se imprima el Rmo. P. Fr. Alonso de Jesus y Ortega, Ministro Titular de el Santo Tribunal de la Inquisicion, Proto-Notario Apostolico, y General dignissimo de el Sagrado Orden de N. P. San Juan de Dios, cuyo incansable zelo en solicitar los aumentos espirituales, y temporales de su Sacro Hospitalario Orden, no se limita à la basta esphera del Convento Grande de esta Ciudad, Metropoli de todo el Orbe Hospitalario, y Pantheon Magnifico de su Santo Fundador. En cuya insigne nueva Basilica, y amplissimo Monasterio ha consumido su religiosa liberalidad (con admiracion de esta Granadina Corte) cerca de dos millones de reales: como ni tampoco à los muchos Conventos, que su Hospitalaria Familia tiene en la Europa, y America; sino que tambien atiende vigilante à los mas remotos climas de el Asia. Pudiendose dezir de este successor legitimo de el Sol de la Caridad, San Juan de Dios: que no ay parte en el mundo, en donde no se manifieste el calor fervoroso de el amor, que tiene à su Sagrado Instituto; si halla proporcion su zelo para introducirlo.

Alentando, y premiando la solicitud de sus subditos, que heroycamente se esfuerzan à cumplir con las obligaciones hospitalarias. Entre estos zelosos Religiosos merece dorado nicho en el Templo de la fama el M. R. P. Fray Antonio de Arze, Vicario Provincial, Visitador General, Padre de Provincia, y Prior meritissimo de el Convento de Manila, Zorobabèl Sagrado, à cuya solicitud, y expensas magnificas, se debe la restauracion espiritual, y temporal de su Santa Provincia, con las glorioſas circunstancias, que refiere este precioso Historial Compendio: especialmente la Fabrica peregrina de el Templo nuevo, de el culto Religioso, que se tributa à Dios en sus aras, y los ilustres personages, que lo frequentan, atraìdos de el buen olor, y fragrancia, que esparce la Venerable Comunidad de Manila, y su zeloso prudente Prelado. Quien agradecido à los muchos nobles Bienhechores, que tiene su Religion en aquellas Islas, especialmente sus Illustrissimos Arzobispos, Governadores, Audiencia, Senado, y la Santa Hermandad de la Misericordia; mandò al R. P. Fray Juan Manuel Maldonado, que escriviendo este Libro, dexasse à la posteridad vn monumento eterno de la gratitud, con que siempre confessarà lo mucho, que debe la Religion de N. P. San Juan de Dios á la Illnstrissima Ciudad de Manila, y à otros Pueblos de aquellas remotas Islas.

Al considerar yo el discreto mandato de escrivir este curioso Libro, se me ocurriò el que tuvo el Sagrado Chronista Juan, pa-

ra eſcrivir las grandezas de vn nuevo Templo, el culto que à Dios ſe daba en ſus Altares, y la multitud, y calidad de los que adoraban en èl al Altiſsimo: *Et datus eſt mihi calamus ſimilis virgæ, & dictum eſt mihi, ſurge, & metire Templum Dei, & altare, & adorantes in eo.* Eſta es la idèa de el Hoſpitalar io Chroniſta Juan. Primeramente (deſpues de hazer vna ſucinta relacion de el principio de aquella Provincia de San Raphael) eſcrive la grandeza, y ſimetria de la Igleſia nueva de ſu Convento de Manila; haziendo deſcripcion de ſus Capillas, y adornos. En ſegundo lugar refiere el culto magnifico, que por todo el año en diferentes Feſtividades ſe dedica, y conſagra à Dios, y ſus Santos. Y vltimamente manifieſta agradecido las Fundaciones, Limoſnas, y Funciones Eccleſiaſticas, que ha tenido, y tiene erigidas, por los primeros Sugetos de aquella Capital. Siendo el principal Teatro Eccleſiaſtico de ella, ſegun la grandeza, y concurſo de el Pueblo, que concurre à venerar à Dios en ſu Santo Templo. Y ſiendo todo lo dicho de grande edificacion para los Fieles, y de mucha honra para la Sagrada Religion de Nueſtro Padre San Juan de Dios, y eſtimulo, para que ſus Religioſos Individuos ſe alienten à ſemejantes proezas: me parece juſto, el que V. Alteza ſe digne de conceder la Licencia, que ſe pide para poder imprimir eſte Libro, en el qual no he hallado coſa opueſta à nueſtra Santa Fè, ni à las Regalìas de ſu Ma-

Apocalip. c. 11. v. 1.

Mageſtad Catholica. Eſte es mi dictamen (ſalvo meliori) que firmè en la Ciudad de Granada, en eſte Convento de Capuchinos, Caſa Grande, en 12. de Junio de 1742.

Fray Pablo de Ezija.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON MIGUEL

FERNANDEZ MUNILLA, Secretario del Rey Nueſtro Señor, ſu Eſcrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Conſejo.

CERTIFICO, QUE POR LOS Señores de èl, ſe ha concedido Licencia à Fray Antonio de Arze, de el Orden de San Juan de Dios, Vicario Provincial, y Prior en ſu Convento de Manila, para que por vna vez pueda imprimir, y vender vn Libro, que en virtud de ſu Orden eſcriviò Fray Juan Manuel Maldonado de Puga, Predicador, Maeſtro de Novicios, y Capellan Rector de el miſmo Convento, Intitulado: Religioſa Hoſpitalidad por los Hijos de el piadoſo Coripheo Patriarcha, y Padre de Pobres, San Juan de Dios, en ſu Provincia de San Raphael de las Iſlas Philipinas, Compendio ſubſtancial de ſu Fundacion, Progreſſos, y eſtado preſente; con que la Impreſsion del citado Libro ſe haga por el original, que và rubricado, y firmado al fin de mi firma, y que antes que ſe venda, ſe trayga al Conſejo el miſmo Libro impreſſo, junto con ſu original, y Certificacion del Corrector, de eſtar conformes, para que taſſe el precio à que ſe ha de vender, guardando en la Impreſſion lo diſpueſto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de eſtos Reynos; y para que conſte, lo firmè en Madrid à nueve de Julio de mil ſetecientos y quarenta y dos.

Don Miguel Fernandez Munilla.

ADVERTENCIA AL LECTOR.

Siendo inexcuſable en la Impreſsion de vn Libro las erratas, ſe advierten las principales, para que ſe enmienden.

PAgina 8. linea 20. donde dize dado, leaſe *fundado.*
Pag. 9. lin. 3. donde dize enerva, leaſe *refiere.*
Pag. 13. lin. 16. donde dize parientes, leaſe *pacientes.*
Pag. 16. lin. 18. donde dize citacion, leaſe *ſituacion.*
Pag. 31. lin. 12. donde dize nuſtra, leaſe *nueſtra.*
Pag. 35. lin. 17. donde dize da, leaſe *de.*
Pag. 35. lin. 27. donde dize commovieſſe, leaſe *como vieſſe.*
Pag. 36. lin. 12. donde dize aſsiſtiaſſen, leaſe *aſsiſtieſſen.*
Pag. 37. lin. 25. donde dize rebaſar, leaſe *rebatir.*
Pag. 40. lin. 10. donde dize reſplandeſa, leaſe *reſplandezca.*
Pag. 41. lin. 15. donde dize mutuo, leaſe *motu.*
Pag. 42. lin. 10. donde dize deſpechado, leaſe *deſpachado.*
Pag. 44. lin. 10. donde dize pana, leaſe *para.*
Pag 47. lin. 18. donde dize de gue, leaſe *de que.*
Pag. 52. lin. 9. donde dize el, leaſe *le.*
Pag. 55. lin. 29. donde dize diligencia, leaſe *licencia.*
Pag. 64. lin. 28. donde dize cinzo, leaſe *cinco.*
Pag. 65. lin. 20. donde dize al dicho, leaſe *el dicho.*
Pag. 69. lin. 14. donde dize ſupuſto, leaſe *ſupueſto.*
Pag. 70. lin. 18. donde dize corruptible, leaſe *conſumible.*
Pag. 99. lin. 1. donde dize reſolhcion, leaſe *reſolucion.*
Pag. 100. lin. 15. donde dize Arzobiſpado, leaſe *Arzobiſpo.*
Pag. 106. lin. 17. donde dize furor, leaſe *favor.*
Pag. 109. lin. 12. donde dize controvenir, leaſe *contravenir.*
Pag. 110. lin. 21. donde dize acarreado, leaſe *encargado.*
Pag. 120. lin. 18. donde dize Altiſsina, leaſe *Altiſsima.*
Pag. 163. lin. 10. donde dize gratifico, leaſe *trafico.*
Pag. 183. lin. 2. donde dize ſolamente, leaſe *ſolemnemente.*
Pag. 188. lin. 2. donde dize, y al Hoſpital, leaſe *y no al Hoſpital.*
Pag. 231. lin. 25. donde dize Caſtillo, leaſe *Caſtilla.*
Pag. 234. lin. 9. donde dize no eſtava, leaſe *nos eſtava.*
Pag. 257. lin. 4. donde dize no lo reconozco, leaſe *no lo reconozca.*

Algunas otras ay, que podrà corregir el diſcreto Lector.

PROE-

PROEMIO.

PReciſſa razon es, de quien pretendiere imitar, que no diſpenſe circunſtancia! Atenta la obediencia (con reſpecto de otro Superior, que aſsi lo inſinua) que hizieſſe me previno informe puntual de los progreſſos de nueſtra Religioſa Hoſpitalidad en eſtas Philipinas; aunque ſiempre à mi topò ingenio, eſcollos de la inſuficiencia avian de obſtarle, menos fuera el empeño, ſi papeles huvieſſe en el Archivo de eſta Santa Provincia, que individual noticia miniſtraſſen; pero careciendo de las mas principales en ſu origen, limitada mi comprehenſion para exponerlo, exauſto de erudicion para exornarlo, el tiempo corto, yo bien ocupado (que las tarèas de mi proprio Empleo, no todas vezes zufren ſe diſpenſe) ſin rubor aſsevero lleguè à temer, que tantos agregados agravaſſen mi ineptitud para el efecto. Sugeto en fin (que à la ley de obedecer ſolo ſe ſatisface reſignada la voluntad) pudo alentarme, aſſentado ſupueſto, que de precepto alguno debe preſumirſe oprime à ſuperar dificultades, ni que lo toſco de mi eſtilo, en ſutiles conceptos transformaſſe (que ſi en eſte motivo conſiſtiera, quando tan grande beneficio no ſe vinculàra entre los pretendientes, yo el primero no perdiera inſtante:) del aſſumpto hecho cargo, juzguè mas à propoſito la forma de Compendio, ſeparè en Capitulos la variedad de partes, no omiti el promptuario, que iniciaſſe de las coſas, que trata à el primer folio; fue conſiguiente la reverente inſinuacion à nueſtro Rmo. P. General, que ſe dirige; y en concluſion diſpueſto Titulo, Indice, Capitulos, y Dedicatoria, me ocurriò fuera nota, ſi el Prologo eſcuſaſſe, pues bien premeditado tiene ſu lugar en Obras ſemejantes; ſegui en todo lo que deſſeoſo del acierto regiſtrò mi cuydado en diverſos aſſumptos de eſta claſſe, pues tanto han iluſtrado los Antiguos, que aunque mas ſe fatiguen los

mo-

modernos , no haràn pòco en ſeguir aquellos documento ; ys aqui la conſequencia , pues en el miſmo concepto , el hecho manifieſta lo que apuntè à el principio ; que ſi imitar pretendo , no fuera bien dexaſſe circunſtancia , ſegun buena razon. Entro en el caſo , aunque tambien preſcindo de aquellas digreſsiones , con que lo ſubſequente ſalva diſcreta la energìa; pues como el Aſſumpto , que mi Compendio trata , de eloquencia carece, de erudicion ſe ẽſcuſa , y en èl deſnudamente ſe refiere lo que pudo deſcubrir la diligencia , mendigando apuntes de lo primitivo, y exponiendo de ſu permanencia , ſegun lo que ſe obſerva de preſente ; confeſſando en la operacion à mi ignorancia por los defectos , que ſe enquentren, quedo exempto de anteponer ſupoſiciones, diſtinguir, ni otras fraſſes , que en los bien entendidos , quando no es motu proprio , ſi vale repetir la Ley de obedecer , ſe adquiere el ſuplemento, y en la que fueſſe prudente reflexion, han de diſpenſar imperfecciones agenas de la voluntad. Vale.

CA-

Andrade Sculp.

CAPITULO I.

MOTIVOS URGENTES DEL PRESENTE TRATADO, NECESSIDAD, Y VTILIDAD DE NUESTRA HOSPITALIDAD EN PHILIPINAS.

PROPONER EL ASSUMPTO, è insinuar los motivos à su exposicion, regularmente se observa en los Prologos, Introducciones, ò Proemios; pero tambien se nota, que las mas vezes escusa su registro la curiosidad en el concepto, de que son solo adornos correlativos, que informan de lo substancial. Y como no se induce repugnancia, incluir por cuerpo de la obra, lo que en otras se advierte precedente, ò porque à nüestro intento concurren circunstancias que lo precissan, suplirà esta prevencion, si se hiziesse el reparo, pues quando no se aparta la razon de su mismo respecto, la puede colocar el arbitrio donde presume mas atendida su eficacia.

Compendio substancial de la Fundacion, Progressos, y estado presente de nuestra Hospitalidad Religiosa, en la

Provincia de San Raphael de eſtas Philipinas, es el Titulo, y Aſſumpto que ſe propone ; pero en ſubcinto informativo eſtilo : pues no ſiendo del intento , ingerir acaecimientos, de los Eſtados que componen eſte nuevo Reyno , moralizar ſuceſſos , ni obſtentar erudiciones ; nos eſcuſa ſe invierta la ilacion de lo principal à que ſe dirige, ò de lo que tambien fuera notable abultar de prolixidades , ò noticias, ſobre que tan largamente ſe ha eſcripto , y cuya digreſſion, ſe pudiera perſuadir traslado de agena tarea.

Los motivos que vrgen à el preſente Tratado , ſin preſcindir de la Moral reflexion , que arguye à la gratitud remiſſa , en quanto tiene vinculado la naturaleza , permanezcan ſus loables hechos con el recuerdo , que por lo eſcrito ſe haze duradero en la ſucceſsion : ſe inducen por el hecho de ſer indiſpenſable , informar à N. Rmo. P. General , que careciendo de puntual razon , de lo que es eſta Provincia , aſsi lo previene : que ſiendo luſtre de nueſtra Religioſa Hoſpitalidad la Fundacion , y ſanto exercicio en eſtas partes (las mas diſtantes del Catholico Real Dominio) fuera diſipar à ſus ornatos eſte tymbre : ò porque los hechos de Varones Juſtos , como Executorias de la Divina Magnificencia , arguyen la obligacion de los deſcendientes , à que publiquen ſus memorias ; y en nueſtro caſo con mas reſtriccion , bien conſiderado el ſilencio que ſe nota, en las Hiſtorias eſcritas de la Conquiſta Temporal, y Eſpiritual de eſte Philipino Archipielago , Fundaciones de las demàs Sagradas Comunidades , y ſus copioſos eſpirituales frutos , donde no omitiendoſe la menor circunſtancia , de lo que ocurriò en los paſſados tiempos , parece ſe reſervò à eſte lanze, la noticia de nueſtra humilde Religioſa Familia.

Eſte oportuno empeño , que la obediencia ſe ſirviò conferir , à mis limitados talentos , de modo intimidaron à el proprio conocimiento de mi ineptitud , que en lo miſmo que

que avia de alentarme la no merecida confianza , ſe hizo mas ſolido el argumento , à convencerme de lo inſuficiente : y quando tan manifieſto motivo , pudiera ſufragarme à la diſpenſa , reconocido me reſigno , haziendo propriamente de mi notoria ignorancia el mas verdadero ſacrificio , la expongo à la Cenſura ; ſin que de tan preciſſo lanze, el recurſo me quede à lo cumplido de noticias, que ſuplible hizieſſen lo menos elegante , tanto mas eſcaſo de retoricas fraſſes , que ſignificaſſen en ſu proprio ſentido los conceptos ; porque ni en nueſtros Archivos, ni en las otras partes, donde con exigencia la diligencia ſe ha hecho , nada ſe ha hallado , que à el intento perſuada ſuficiente ; que fueſſe luz baſtante , y me ſirviera , ò que allanar la obligacion me permitieſſe.

Agravòme el conflicto la miſma diligencia, pues en el hecho de que fueron fruſtaneos todos los medios para mi pretenſion en eſte aſſumpto, advirtiò mi cuydado de obras ſemejantes de erudicion el Cuerpo , Moralidades , y Sentencias ; de Varones iluſtres mucha copia , y à ſu reſpecto lo extenſivo , en la adminiſtracion eſpiritual de muchos Pueblos ; incluyendoſe por inſidencia , de lo temporal varios ſuceſſos, y enervados diſcurſos Analogicos, cuyas bien premeditadas diſcreciones , de juſticia requieren ſu regiſtro, por lo que aprovechan ; y eſto me perſuade , que ſi nueſtro Compendio, en vn todo carece de tan apreciables requiſitos , ſolo podrà ſervir como ſuccede con el dieſtro pinzèl , que con viveza , para que ſobreſalgan las diſtancias , las ſombras introduce en el boſquexo , y aſsi el Arte con pulidos perfiles repreſenta , que ſe diſtinguen con mas armonia los adornos , à viſta del poco atavìo de lo toſco.

Finalmente , ſiendome forzoſo ſatisfacer mi encargo en qualquier modo , en lo que es Hoſpital puſe los ojos , y ſe me previno , que ſi correſpondiera mi limitada ſuficien-

cia, para exponer lo mucho que comprehende, podria ſuplir con verdaderas reflexiones, la falta de noticias, ò papeles; y no echaria menos Conductas de Miſsiones, Elecciones de Pueblos, y otros heroycos Agregados que la razon venera; porque es tan demonſtrable, que quien huvieſſe manejado en ſu enfermedad algun doliente, calificarà por experiencia lo que en eſte exercicio ſe merece.

Para formalizar del anterior ſupueſto la inferencia, cuydadoſo regiſtro la variedad de ſalas, el numero de camas, y de enfermos; y en aqueſte ambito eſpectable, luego encuentro vrgentes, trabajoſos miniſterios, en que nueſtros Operarios, cumpliendo el Inſtituto, la tarea aprovechan en ſervicio de Dios, y amor del proximo. Y aunque la paridad reſiſte, quanto por vna parte es la multitud gran diferiencia, de eſta otra, ſe excepciona en lo que la calidad dize ventaja; eſto ſe prueba ſin otras autorizadas opiniones, que la miſma experiencia; pues ſe advierte en aquello, que vn Individuo ſolo, para muchos puede cumplir exactamente, y aqui ſe manifieſta, que ſiendo regular, vno cada vno neceſsita, en ocaſiones mas de dos ſe emplean: que es tan diverſo el modo, quanto diſta el tratar con hombres ſanos, ò manejar enfermos, aquellos obedecen, eſtos mandan. Sirven aquellos en muchas ocaſiones; pero eſtos ſiempre ſon ſervidos. Aquella ocupacion ſe correſponde con algun eſtipendio, y obenciones, que al ſugeto mantienen, en eſta de lo proprio ſe gaſta, y mas lo que ſe adquiere con no pocas fatigas de limoſnas. En aquella Eſphera, los Beneficiados reconocen; pero en eſte Theatro, ſi preciſſa que à el paciente ſe le inſte con Medicinas, ò alimento, es muy ordinario, que à la cara del Manipulante ſe lo buelva; y quien humilde ha de reſignarſe, que alli por Dios como à ſuperior reconoce, y el verdadero Siervo aſsi debe portarſe! Bien conſidero, que aqui eſtàn eſcuſados de aquellas penſiones de vn Confeſſonario, de las fatigas del Eſtudio, y del Pulpito, rubores, y cuydados; pero tambien reparo, que hazen contrapeſo reſpectos diferentes, y muy graves. Si es aquello por tiempos, eſto continuado, ſin que aya vacaciones, ni otras reſervadas à el deſcanſo: que à la naturaleza ſe reprime, por quantos modos à ella es repugnante; con el peligroſo enfermo, el mas robuſto, y ſano; el de animo ſereno, junto al triſte; con el mas aſqueroſo, el mas aſſeado. Y finalmente tanto ſube de punto lo acendrado, que haſta por los ſentidos ſe merece. El oìdo, ſolo eſcucha quexidos laſtimoſos; à la viſta afligen expectaculos, fetidos eſcrementos fatigan el olfato; el guſto ſe deſabre con tan inapetecibles aparatos; y por los muchos accidentes, que ſon comunicables, tambien padece el tacto. Y porque no falte el oficio de Parrochos, tambien aqui ſe incluye; que ay ſugetos con Dignidad, y facultad, no menos atareados, y con eſte tan importante auxilio, tampoco ſe hecha menos, la Adminiſtracion Eſpiritual de Sacramentos.

A lo referido ſe ſeguia Moralizar ſobre los actos de virtud, y de exemplo: pero de eſto me eſcuſa la Apoſtolica Silla, cuya Santa Sede tiene aprobado el piadoſo Inſtituto; y con eſta autoridad tan venerable mi opinion afirmo, pues es claro, que verificada la obſervancia del eſtado con la perfeccion que ſe requiere, no avrà que dezir mas en el Aſſumpto. Supongo, que igualmente là razon reconviene; pero en el miſmo concepto, no es fuera del caſo, que à la reflexion ſe le permita lo que ocurre. No me detengo en aquellas tan excelentes circunſtancias, que à la caridad ſubliman, y tampoco, que con eſte fundamento han de ſer juzgadas nueſtras obras; ſolo refiero aquellas preciſſas advertencias, que en eſte ſanto empleo ſe conſiguen. Las graves aflicciones de los pobres en-

enfermos, nueſtros Amos, lo deſanimado de ſu aliento, melancolico aſpecto, y deſamparo à la viſta ſe tiene tan continuo, que es de eſta miſerable vida vn deſengaño! Los que agonizan triſtes expectaculos, ſon recuerdo de lo miſmo, que en cada vno por razon neceſſaria, en sì lo conſidera; y mas quando ſe ignora el prefinido tiempo! El que ya es difunto eſqueleto cadaver, mucho arguye que ſe tenga preſente aquel terrible Juizio. Eſtas meditaciones ſon inſeparables, por la immediacion de los objetos, y ſin reſervar hora: como que es familiar el exercicio, y en conſtitucion tan arreglada, que à ninguno de nueſtros Operarios excepciona.

Sin duda, que por eſto, nueſtros Hermanos predeceſſores, de eſcrivir ſe eſcuſaron: puſieronſe en el hecho, de que no aviendo de innovarſe el Inſtituto, ſeria conſiguiente, que los que ſuccedieſſen, por el miſmo manejo penetraſſen los ſantos exercicios de ſus precedentes; y que ſiendo en todo igual el Miniſterio, ſin que de otras mas heroycas acciones, pudieran iluſtrarſe, por conſequencia preſumieron, que con verificarſe Hoſpitalarios, ſiempre ſeria viſto, aver llegado à la eminencia, de lo mas apreciable. Y lo cierto es, ſi bien ſe conſidera; porque ſiendo la Miſericordia fundamento de la virtud perfecta, y en ella ſe acriſola: las piadoſas catorce obras con que ſe diſtingue, completa el Inſtituto nueſtra Regla. Viſitar los enfermos es continuo; darles el alimento, y la bebida; veſtirlos, y hoſpedarlos, tambien es aſſentado; y aunque en lo corporal como ſe entiende, ocaſion oportuna no ſe nos franquea de redimir Captivos, en lo eſpiritual ſe logra muchas vezes, con los pacientes, que à nueſtras puertas llegan. Es lo primero procurar ſe diſpongan, con cuyo medio, del captiverio de la culpa ſe redimen, por el Santo Sacramento de la Penitencia. El enterrar los muertos de nueſtros Hoſpitales es quaſi cotidiano. Enſeñar al que ignora; dar buen conſejo al que lo neceſsita, corregir ſi algo yerran; perdonar las injurias, y las impertinencias con que los afligidos dolientes ſe deſahogan; conſolar à los triſtes; ſufrirles con paciencia, y rogar à Dios por eſtos, y los que fallecen, ſon los actos en que nueſtros Hermanos conſieren ſus materias, y las facultades, que profeſſan. Por eſtos exercicios ſu humildad compenſa la regencia de Cathedras, la eloquencia de Pulpitos; el Moral de los Confeſſonarios, el fruto de Miſsiones, y la Adminiſtracion de Pueblos. Aqui ſu eſpiritu de ordinario contempla, y para cumplirlo, con vn Voto ſe gravan; tambien los regulares de Caſtidad, Obediencia, y pobreza les eſtrechan: y aſsi en Compendio queda producido de ſu vida el exemplo. Y aunque en los grados de lo bueno, lo mejor ſe diſtingue, eſpecialmente ſi ſe admiran otros agregados, no me permiten, como tengo expreſſado, la falta de noticias, que lo exponga, con la individual razon, y circunſtancias, que para ſemejantes diſtinciones ſe requieren.

Confieſſo para prueba de mis cortos alcanzes, el miſmo hecho de averme introducido, ſobre Materia, que tan profundamente eſcriviò antes, aquel lucido ingenio, diſcreto, y ſentencioſo, luſtre de nueſtra Hoſpitalidad, y nueſtro Hermano el R. P. Choroniſta Fray Juan Santos, cuya agudeza en la primera, y ſegunda parte de ſu Hiſtorial Reſumen, no dexò que dezir! Arraſtròme el afecto, y me diſpenſa lo que à el principio en eſte Capitulo propuſe; pues admiradas las diſtancias de aquellos perfiles primoroſos, ſe harà mas armonioſa la eloquencia de ſugeto tan docto, à viſta de las ſombras de mi limitado talento, eſtilo toſco; y en eſta conſequencia ſuplico, no ſe eſtrañe, que à tan grave comprehenſivo Compendio me remita, ni que de ſus autorizadas doctrinas, me ſufrague, para fundar, ò repetir en eſte caſo, algunas eſpeciales circunſ-

cunſtancias, magnifico explendor, que exaltan, y eſclare-
cen nueſtro Religioſo Sagrado Orden.

En el primer Libro Cap. 18. foleos vno, haſta ſeſen-
ta y ſeis ſiguientes, haze Compendio nueſtro Ingenioſo
inſigne Chroniſta, de los mas excelentes Predicados, con
que ſe iluſtra de nueſtra Hoſpitalidad el Inſtituto. Exor-
na primoroſo ſu primitivo origen, y la permanencia en
todas las edades. Refiere de Autores, que han eſcrito,
Santos que la elogian, Religiones, y Ordenes, que ſobre
eſte principio ſe fundaron. Prueba con graves opiniones,
que por amor, caridad, y miſericordia, la Redempcion ſe
hizo: y que con el renombre de tan eſclarecidos Titulos,
eſtàn fundados la mayor parte de nueſtros Hoſpitales.
Con eſtos fundamentos ſutilmente deduce, que ſiendo la
Miſericordia objeto de la Hoſpitalidad, tuvo en el Cielo
ſu principio, que fue el primer Convento, y los Angeles
los primeros Religioſos. A la tierra deſciende, y otro
primer Convento al Paraìſo inſtituye, con la aſsiſtencia
de nueſtros primeros Padres. Sigue el Aſſumpto, y bien
dado en el amor de Dios, y ſu piedad Divina, en Axioma
tan diſcernido, como bien aplicado, toma el principio por
la Deydad Beatifica, y haze reminiſcencia de los Angeles:
preſcinde de eſta altura, y en lo Terreſtre deſde la Crea-
cion empieza; de la Ley Natural, paſſa à la Eſcrita, y lue-
go à la de Gracia. En cuyas lineas preſente tambien ha-
ze, que reſplandecieron miſericordioſos, en el Santo exer-
cicio de la Hoſpitalidad los Santos Patriarchas, y Profe-
tas. Exprime la materia, y por el hecho de los piadoſos
exercicios que menciona, prueba conveniente, como ſe
diſtinguieron, Adàn nueſtro Primer Padre, Seth, Enos,
Noè, Abrahan, Sara, Lot, Iſac, Rebeca, Jacob, Rachèl,
Joſeph, Moysès, Job, Rahab, David, Salomòn, Iſaìas, los
dos Thobias, y el Summo Sacerdote Simeon: algunos
mas refiere, porque ſu eſpecial agudeza circunſtancia no
omi-

omite; pero con referencia à los Sagrados Textos, y otras
Deciſsiones de los Santos Padres, que lo califican; doc-
trinas, y ſentencias, con que diſcreto enerva, los mas apre-
ciables epitectos, cognomentos, y elogios Soberanos.
No reſerva lo que varios Autores eſcrivieron: con refle-
xion incluye lo que dixo Dios en el Deuteronomio, en el
Levitico, en el Eccleſiaſtico, y por Jeremias. Recopila eſ-
tudioſo acciones, y opiniones de San Pedro, Principe de
la Igleſia, de San Pablo, y de los demàs Santos Apoſtoles;
de San Juan Evangeliſta, de San Geronimo, San Grego-
rio, San Buenaventura, San Efrèn, Santo Thomàs, San
Aguſtin, y San Alberto; de Salomòn Tertuliano, el Toſ-
tado, Marco Julio, Solino, Caſiodoro, Platòn, Homero,
Chriſpino, Ciceron, Diodoro, Cornelio, Plutarcho, el
Derecho Civil, y los Cretenſes. Con los Sagrados Evan-
geliſtas San Juan, San Lucas, San Marcos, y San Matheo,
haze manifieſto, que Jeſu Chriſto nueſtro Señor, fue el
primer Hoſpitalario de la Ley de Gracia, mencionando
de las maravillas, y milagros, que ſu Divina Mageſtad
obrò en eſte Miniſterio. Con San Ambroſio, San Juan Da-
maſceno, San Ignacio Martyr, el Padre Juan Baptiſta Poſa,
Gerſón, Raymundo Pio, y Andrès Cretenſe, tambien
perſuade, que la Sacratiſsima ſiempre Virgen Maria,
nueſtra Señora Hoſpitalaria fue; y que en el Cenaculo ſe
obſervò tan piadoſo exercicio. Finalmente tanto ſe difun-
de nueſtro Chroniſta, Oraculo en los excelentes atribu-
butos, que iluſtran, y autorizan nueſtra Hoſpitalidad, que
aviendo reſumido el crecido numero de los que en ella
diſtingue ſe emplearon, la admiracion advierte; ſiete
Summos Pontifices, dos Cardenales, ocho Patriarchas,
tres Arzobiſpos, cinco Obiſpos, y dos Monges; otros
veinte y quatro Santos particulares, Santas, y Venerables;
ſeis Emperadores, cinco Reyes, quatro Reynas, y otros
ſugetos nobles. Y de las Sagradas Religiones, que en di-
ver-

verſos tiempos ſe fundaron en actos tan piadoſos, nos diſtingue la de San Baſilio primera, y reformada; de San Ambroſio, de San Aguſtin, de San Benito de los Eſcotos, de San Bernardo, de San Anton, de los Cruciferos en Jeruſalèn, de la Cartuja, del Santo Sepulcro, de la Santiſsima Trinidad, del Santo Eſpiritus, de Santo Domingo, de San Franciſco, del Carmen Calzado, de la Merced, de la Caridad, de los Alegios, del Monte Olivete, de la Eſcala de Sena, de San Geronimo, de los Cruciferos, de la Eſtrella, de San Jorge, de los Minimos, de San Cayetano, de los Capuchinos, la de recoger huerfanos, la Compañia de Jeſus, de los Agonizantes, la de Bethlemitas, y de San Hypolito; noventa y ſeis Ordenes de Cavalleria con Titulos diferentes, y Encomiendas: las diez y ſeis en Eſpaña; quinze en Francia; quatro en Portugal; dos en Alemania; tres en Saboya, cinco en Inglaterra; cinco en Suecia; tres en Eſcocia; tres en Malta; tres en Toloſa; tres en Dania; tres en Paleſtina; tres en Jeruſalèm; y veinte y quatro Diſperſas en Genova; Borgoña; Germania; Sicilia; Ungria; Siria; Monte Sinay; Pereyro; Alcantara; Polonia; Auſtria; Rabena; Roma; Bolonia; Mantua; Lotharingia; Ancona; Florencia; Toſcana; Milàn; Napoles; Venecia; Loreto, y la Etiopia; de cuyo conjunto à diſtincion de claſſes, exercicios, y fundaciones, chronologicamente por edades eſpecificamente nos declara, como florecieron; ſiendo ſu objeto el comun beneficio de los pobres, en las muchas partes de que ſe compone nueſtro Santo Inſtituto de la Hoſpitalidad, ſiempre admirable. Tan antigua como la miſma Igleſia; pues los Santos Apoſtoles, fundaron Hoſpitales. La Digreſion concluyo, concitando à nueſtros Hermanos ſe glorien con tan excelentes Predicados. Sin que por conſtituir Religion de Legos, puedan deſdeñarſe: pues de las Sagradas Religiones, que mencionadas quedan, varias ſon de Laycos, y de las

las primitivas con ellos ſe fundaron; que eſcriviendo San Pablo à Thimoteo en el punto de Obiſpos, con ſanta doctrina le previene, mas que doctos los quiere Hoſpitalarios. San Geronimo: que ſu Caſa ha de ſer Hoſpital; y San Euſebio, que debe recebir los pobres, y comer con ellos à la meſa. San Gregorio: vniendo la virtud de la Hoſpitalidad con la Dignidad Epiſcopal, tambien aſsienta, que no fuera razon, electo fueſſe en eſta, el que ignoraſſe aquella. El Emperador Juſtiniano expidiò ſu Decreto, para que Obiſpos no eligieran, ſino à los Monges, que en aquel tiempo curaban en ſus Conventos, y Hoſpitales. Los Cardenales de la Santa Igleſia, ſu principio tuvieron de las Diaconìas, Hoſpitales, ò Parrochias; el atento Platòn tambien diſpuſo, que los Eſtudios, y los Templos junto à los Hoſpitales eſtuvieſſen, para que alli ſirvieran los Sacerdotes, y Doctores. Los Godos, y los Suecos (ſegun dize la Hiſtoria de Juan Magno) la pena de fuego eſtablecieron, à los que impìos ſe negaſſen à los Peregrinos, y pobres. Con eſtos fundamentos, los que mas omito, y podràn regiſtrarſe donde con tan juſto motivo me refiero, parece ſatisfago à el Aſſumpto, cuya ilacion ſeguia, y por el todo mas exuberante la Dignidad, à que coloca el Santo Miniſterio.

Bien ſe me ofrece la reconvencion à tan largo diſcurſo conſiguiente, y es que eſtando en la Chronica, que cito los elogios, y autoridades que refiero, con mas expreſsivas circunſtancias, y eſtilo mas heroyco, parecia excuſado, que en eſte Lugar lo repitieſſe, ò trasladaſſe, que es lo que ſe manifieſta en proprios terminos; pero quando no me es negable la diſculpa, que para averlo hecho le ocurriò à mi concepto: con vrgencia me obliga à que lo exponga, y me diſpenſa lo que mas me dilate. Es lo primero: el aprecio debido, de las bien fundadas conſequencias, ò que ſiendo de mi aſſumpto à el intento, no pudiera

diera hallar mas oportuno aſylo de Authoridades ; y de Textos, aunque mas fatigaſſe mi cuydado. Tambien hize reflexa, que el citarſe vnos à otros, en los caſos que referencia dizen, es tan regular como preciſſo : pues tan poco de ſu opinion confian los que eſcriven, que la mayor obſtentacion de los diſcurſos, con agenas erudiciones ſe fomenta ; y el que mas traſiega, y copia de ſentencias, y de Autores, à ſu intento conformes acumula con irreplicable preciſsion arguye ; y en el miſmo hecho, tambien me fue preſente, que nueſtro Inſigne Chroniſta, no expuſo coſa alguna de las que autorizan ſu compueſto, que eſcrito no eſtuviera. Ultimamente, quando algo ſe notaſſe, mi ingenuìdad lo acuſa : pues nadie ignora, que pudiera adaptar los miſmos caſos con ſus proprios Autores, con cuyo diſimulo libre me juzgàra; pues aunque iguales fundamentos ſe careaſſen, ſiendo ſemejante la materia, forzoſamente avian de adequarſe; que las doctrinas ſon comunes, y aſsi no repugnables à los que de ellas ſe ſufragan, aunque ſe ayan citado en otra parte.

Tengo expreſſados los motivos vrgentes del preſente Aſſumpto, en quanto ſer debido informar à nueſtro Superior como ha mandado. He incluìdo la eſpiritual vtilidad de nueſtros Hermanos Religioſos, en la obſervancia de tan piadoſos Inſtitutos, reſumiendo para ſu conſuelo las nunca elevadas excelencias, que en la caridad verdadera ſe contraen : porque es la deſnudèz de tan mal aparato en nueſtros tiempos, que para no padecer mayor deſprecio, aunque de ſuplemento ſe conozcan, podràn ſer los adornos eſtimados. Reſtame aora, que haga referencia de lo que en eſtas Philipinas ſe padece, y lo que importa al bien de ſus neceſsitados habitantes, que nueſtra Hoſpitalidad pueda ſer extenſiva, para el ſocorro de los muchos, que por diſtantes de nueſtra reſidencia, ſin

ſin remedio perecen, y de que la compaſsion tanto ſe laſtima.

Carecen eſtas Islas de Medicos, y Cirujanos, y tambien de Medicinas ; porque à excepcion de la capital Manila, y el Puerto de Cabite, donde tenemos Hoſpitales, y aſsiſtir pueden, el corto numero de Sugetos Seculares, que la Facultad profeſſan, las demàs Provincias, y los muchos Pueblos dependientes, ſolo ſe mantienen de la providencia, ſocorriendoſe con yervas, y otros ſimples, de que el continuado vſo les ha inſtruìdo ; pero como eſta materia de tantas partes conſta, ſiempre que diſcuerdan la Complexion, ò el Doſis, ò ſe agregan otros adminiculos, lo miſmo que ſe juzga por remedio, ſuele agravar à los enfermos : con cuya contingencia, de continuo perecen los que yerran. En eſta Capital, aunque ay Boticas, y Profeſſores que rezeten, ſu caridad preſupueſta en lo que pueden, el concurſo de parientes, no permite que à todos les ſocorran, y ſe ſigue, que aya gran parte de neceſsitados. Otros, que ſu pobre eſtado no ſufre el coſto de las Medicinas, ni tienen quienes les procure el alimento, todo ſu aſylo hallan en nueſtros Hoſpitales : donde, ſin el menor reparo, à todos ſe recibe, y diſtinguiendo la Dignidad, ò caracter de varios que han entrado, à ſu reſpecto, en quanto alcanzan nueſtras fuerzas, ſe ha logrado ſatisfacer el Inſtituto plenamente. Y aunque la Real Piedad aqui mantiene Hoſpital, y Capilla con coſtos muy crecidos ; eſto ſolo ſe entiende para Oficiales, Soldados, Marineros, y Pampangos, que tienen plaza, y actualmente ſirven, porque à los reformados de eſta Regla ſe excluye, ſin eſpecial gracia del ſuperior Govierno. Con cuyo motivo, la atencion nos queda à variedad de claſſes, Sacerdotes, Vezinos, de la Milicia, Reformados, Indios, Negros, y tambien Extrangeros de los que trafican eſtos Puertos : concurſo bien crecido, y que perſuade, que ſi

fal-

faltaſſe, ò decayeſſe tan importante beneficio, ſe encontrarian laſtimoſamente por las calles, y en los entreſuelos (viviendas de los pobres) muchos difuntos; y otros de ſus anguſtias fatigados, padeciendo el rigor de ſus neceſſidades. Eſtas ſe remedian en las preſentes circunſtancias; pero ſu permanencia neceſsita, que los Superiores à quien toca, con Operarios nos auxilien, con ſus favores nos alienten, impetrando à la Catholica Real Piedad, lo que para ſu efecto juzgan conveniente.

CAPITULO II.

REALES DISPOSICIONES PARA EL MEJOR exito de la Hoſpitalidad en Philipinas, y Progreſſos, deſde lo primitivo de ſu Conquiſta.

ATENTA la conſideracion del eſclarecido, ſiempre Magnifico Real animo de nueſtros Catholicos Monarchas, Señores de los Reynos de Eſpaña, y de las Indias, no por la diſtancia, diſpenſaron los medios oportunos à el mejor exito, de lo que juzgaron importante, para la conſervacion de ſus Vaſſallos de Philipinas: ni permitiò ſu Real Clemencia, que ſupliera lo reciente de la Conquiſta, à la prompta, y conveniente diſpoſicion, para el alivio de los pobres mas neceſsitados; pues impedidos quando enfermos para adquirir lo neceſſario, ſe les duplica la anguſtia de los accidentes, que padecen. A eſte fin en el Capitulo IV. de las Introducciones del Señor Gomez Perez Daſmariñas, que tomò poſſeſsion del Govierno de eſtas Islas, en el mes de Mayo del año de 1590. ſe le diò el Real Orden, que parece de ſu tenor, y es à la letra.

En

„ En la dicha Ciudad de Manila ay dos Hoſpitales,
„ vno de Eſpañoles, y otro de Indios, y en ambos ſe pa-
„ dece mucha neceſsidad; porque al de Eſpañoles acuden
„ muchos Soldados, y Mariueros, y otros, que enferman
„ en el trabajo de algunas coſas de mi ſervicio, y comu-
„ nes de la tierra; y el de los Indios, los ſubſtentan ellos
„ con ſus frutos, trabajos, y tributos, y todos los que
„ alli ſe curan, enferman en lo miſmo que los de-
„ màs, y en fundacion, y conſervacion de las Poblacio-
„ nes, y que los vnos, y los otros mueren afligidamente,
„ por no aver edificio, con que defenderſe de las injurias
„ del tiempo, y faltar camas, comidas, Medicinas, Enfer-
„ meros, y lo demàs neceſſario; lo qual convendria ſe
„ llevaſſe de la Nueva-Eſpaña, y algunas frezadas: eſta
„ como veis es Obra muy piadoſa, y à que conviene aſsiſ-
„ tir con mucho cuydado, por el conſuelo, y regalo de los
„ enfermos, y aſsi demàs de que vos acudireis à vèr la
„ Hoſpitalidad, que alli ſe haze, y el cuydado que ſe tiene
„ de los enfermos; de los primeros repartimientos, que
„ facaren en las dichas Islas, aplicareis al dicho Hoſpital
„ Real, los que rentaren en cada año haſta mil peſos, y à
„ el de los Indios, que ſe ha de hazer en la forma, que ſe
„ referirà en el Capitulo VI. de eſta mi Inſtruccion, para
„ que ambos gozen de la dicha renta por el tiempo, que
„ fuere mi voluntad, y con ella ſe haga el Edificio neceſ-
„ ſario, y ſe provea lo demàs, de manera, que aya en
„ ambos muy buen recado. Y para que eſto ſe pueda co-
„ menzar deſde luego, he hecho merced de quatrocientos
„ ducados al Hoſpital Real, y de dozientos al de los In-
„ dios, librados en mi Real Caxa de Nueva-Eſpaña, como
„ vereis por la Cedula, que ſe os entregarà.

Reiteròſe el mencionado Real Orden por otras Reales Cedulas de 17. de Enero de 1593. y 11. de Junio de 1594. y en el Cap. IV. Inſtrucciones del ſucceſſor el Señor

Go-

Governador Don Franciſco Tello, ſu fecha en Toledo 25. de Mayo de 1596. ſe añadiò lo ſiguiente.

„ Y ſi el dicho Gomez Perez no le ſituò la renta ſo-
„ bredicha, lo hareis vos con toda la brevedad poſsible,
„ y proveyendo, que con ella ſe haga lo primero todo el
„ Edificio, que conviniere, para que los enfermos tengan
„ donde ampararſe, y librarſe de las injurias del tiempo,
„ que es de lo que ſe entiende, ay mayor neceſsidad; y
„ algunas vezes, quando los otros negocios dieren lugar
„ para ello, acudireis à viſitar los dichos Hoſpitales, aſsi
„ Vos, como los Oydores de la Audiencia, que ſe buelve
„ à fundar, repartiendoos por turno, para que viendo los
„ que los adminiſtraren, el cuydado que poneis, lo tengan
„ ellos de cumplir con ſus obligaciones, ſin que en eſto
„ aya, ni pueda aver falta, ni remiſsion; y para que ſe
„ entienda, que no la ay en vueſtro tiempo, aviſareis con
„ brevedad del eſtado en que halleis el Edificio de los di-
„ chos Hoſpitales, la citacion que ſe les huviere hecho,
„ con lo que toca à la adminiſtracion, Hoſpitalidad, cura,
„ y buen tratamiento de los pobres, y de lo que Vos pro-
„ veyereis de nuevo.

Con tan repetidas piadoſas Reales providencias, y lo que hizo vrgente la miſma neceſsidad, ſe ſocorrian los enfermos, que impetraban eſte auxilio, por totalmente deſvalidos; pues aunque ſe reputaban Hoſpitales los parages, que ſe hizieron para eſte Miniſterio, vno para Eſpañoles, y otro para Indios, en que ſe incluyen Morenos, y otras Caſtas, reſidentes en el Païs, ſe limitaban à el poſſible las aſsiſtencias, y carecian en muchas principales circunſtancias de las formalidades, que demandaba ſu Conſtitucion.

FUNDACION DE LA HERMANDAD DE LA Santa Miſericordia, y encargo, que ſe le haze del Hoſpital Real de Manila.

POR los referidos tiempos, y à 16. de Abril de 1594. ſe fundò en eſta Ciudad vna Hermandad, con lo mas Iluſtre de ſus Republicanos, baxo del Titulo de la Santa Miſericordia, à imitacion de la de Lisboa, que la admitiò à ſu proteccion, y comunicò ſus Ordenanzas: la qual dirigida à el ſervicio de nueſtro Señor, y amor del proximo, con fervoroſa exigencia, no deſcuydaron los Hermanos en procurar todos los oportunos medios de executar las obras ſantas de ſu Inſtituto, eſpecialmente la meritoria de Hoſpitalidad, que todas las comprehende. Y à eſte efecto eſtablecieron vn Hoſpital tan bien proviſionado, que deſde el año de 1596. franqueò ſus beneficios generalmente à todos los neceſsitados; ſiendo tan rigida la obſervancia de ſus Conſtituciones, que de continuo ſe alternaban dos Diputados de la Meſa, para el mejor règimen de ſu buen govierno. Eſta manifieſta vtilidad, y formalidad, moviò el zeloſo animo del Señor Governador Don Franciſco Tello, para que diſpuſiera ſe encargaſſe à dicha Hermandad de la Santa Miſericordia, el Hoſpital Real, ò de los Eſpañoles, que dependia de ſu providencia. Para ello deſpachò à el Señor Doctor Don Antonio de Morga ſu Aſſeſſor, Auditor General de la Guerra, y Oydor de eſta Real Audiencia (promovido deſpues para el Real Supremo de Caſtilla) y aviendo concurrido en Meſa de 3. de Diziembre de 1597. (que ſe celebrò en el Colegio de Santa Potenciana, donde entonces ſe hazian las Juntas, por no tener Caſa propria dicha Hermandad) ſe confiriò la materia: y bien conſiderado, debia preceder Cabildo General de los Hermanos, ſe acordò convocar

ſin dilacion, para que en èl ſe trataſſe tan importante aſſumpto. Y en efecto en Junta General, que ſe tuvo à 6. de Diziembre de 1595. ſaliò reſuelto, que ſe hiziera cargo la Meſa del Hoſpital Real, como ſe avia propueſto por el Señor Governador, aſſentandoſe aquellos Capitulos, y condiciones, que ſegun las circunſtancias, por entonces ſe entendieron conformes; pero tan regladas à lo racional, y prudente, que fueron aprobadas, y convenidas por parte de ſu Mageſtad, y en ſu Real nombre ſe le mandò hazer la entrega de dicho Hoſpital Real, cometiendo ſu execucion, à Don Gaſpar Oſſorio de Moya, en la ocaſion Alcalde Ordinario, y con intervencion de los Oficiales Reales de eſtas Reales Caxas, que lo eran, Contador Don Domingo Ortiz de Chagoya, y Factor Don Franciſco de las Miſſas; los que aviendo evaquado la diligencia con la exaccion correſpondiente, ſe tomò poſſeſsion del dicho Hoſpital Real por la Hermandad de la Santa Miſericordia el dia 8. de Enero de 1598. eſta juridica conſtancia, que ſe infiere en el Archivo de la Secretarìa de eſta Superior Governacion, ſi ſe huvieſſe extraviado, por los incendios, y temblores, que deſde entonces ocaſionaron tantas ruìnas; en los Libros de Acuerdo de dicha Caſa de la Santa Miſericordia, que exiſten, ſe hallarà la comprobacion, que de lo referido ſe neceſsite.

Conſeguido el intento de aver pueſto en el buen orden que convenia la adminiſtracion, y piadoſa aſsiſtencia de los Hoſpitales, aſsi en el que ſe miraba immediato de la Real cuenta, como el que por razon del Patronato, pertenecia à ſu Mageſtad ſu buen govierno, ſi en lo temporal, mediante los dichos Hermanos de la Miſericordia, que con extrema caridad, y deſinterès hazian demoſtrable lo diferente de las operaciones proprias de la piedad, que las que antes exercitaban los Aſſalariados por eſta ocupacion. En lo eſpiritual con exemplares Miniſtros Operarios,

rios, de la Sagrada Religion de N. S. P. S. Franciſco, à quienes la dicha Hermandad mantenia con todo lo neceſsario: Diò quenta à ſu Mageſtad dicho Señor Governador Don Franciſco Tello, y en el Capitulo XXVI. Inſtrucciones del ſucceſſor, el Señor Governador Don Pedro de Acuña, ſu fecha en Zamora 16. de Febrero de 1602. ſe le previno lo ſiguiente.

„ Los dos Hoſpitales de Eſpañoles, è Indios de la di-
„ cha Ciudad de Manila, me eſcrive el dicho Don Fran-
„ ciſco Tello, que eſtàn en buen eſtado, y les và muy
„ bien, y que avia tomado la poſſeſsion en mi nombre de
„ el de los Indios, y hecho tomar las cuentas, y que al de
„ los Eſpañoles ſe les tomaban cada año, la qual me ha
„ parecido bien, y encargoos, que ſiempre tengais cuyda-
„ do con la conſervacion, y aumento de los dichos Hoſ-
„ pitales, y de aviſarme, de lo que reſultare de las cuentas
„ de ellos, que ſe tomaren.

Y en otra Real Cedula, ſu fecha en el Pardo 29. de Noviembre de 1603. entre varios puntos, ſe previene à el Señor Governador Don Pedro de Acuña, mencionado, lo que parece de ſu tenor, es à la letra.

„ En los Hoſpitales de Eſpañoles, è Indios, dize el
„ dicho Don Franciſco, que ſe hazia buena Hoſpitalidad,
„ y que èl los viſitaba, y favorecia, y ordenaba à los Oy-
„ dores, que los viſitaſſen, os encargo, que aſsi hagais Vos,
„ y que los favorezcais, en lo que ſe pudiere.

Eſta diſpoſicion mudò ſu forma, por el incendio, que acaeciò el dia primero de Mayo de 1603. en que pereciò la Fabrica, y todo lo que ſervia para el mencionado Hoſpital Real, con la tercia parte de los Edificios de eſta Ciudad: quebranto, que ſe regulò en mas de vn millon de peſos, y dificultò el reeſtablecimiento, con la puntualidad, que requeria Miniſterio tan vrgente; pues con los contratiempos, que avian precedido, y deſpues ſe continuaron,

no

no fue ſuperable la providencia. Se harà mencion de los mas principales, por lo que incluyen, digno de ſaberſe.

ACAECIMIENTOS EN PHILIPINAS, DESDE el año de 1599. haſta el de 1604.

EL año de 1599. à 21. de Junio, ſobrevino vn temblor de tierra tan recio, que demoliò muchos Edificios, y Fabricas de eſta Ciudad, y de ſu eſtrago ſe ſiguieron notables deſgracias; contiuuandoſe los movimientos, y terremotos haſta el ſiguiente año de 1600. Perdiòſe en el intermedio la Nao Santa Margarita en la Isla de Ladrones, y el Galeon San Geronimo en Catanduanes; vno, y otro intereſſados en las Mercancìas, que llevaban à la Nueva-Eſpaña. Por el mes de Octubre de dicho año, arribò à eſtas Islas vn Corſario Inglès, llamado Oliverio de Nort, con dos Navios de Guerra tan fuertes, como pertrechados, y tan vfano, como poco rezeloſo, de que ſe le hiziera la menor opoſicion à las hoſtilidades, que intentaſſe; eſte conflicto ſobre los antecedentes, aumentaban la pena, ſin dar lugar, que ſe atendieſſe à otra coſa, que diſponer la expugnacion de enemigo tan pujante: y mas pernicioſo, ſi ſe hiziera fuerte en algunas de las Provincias deſcubiertas, ò que confederaſſe à ſublevacion los naturales; pues en aquellos tiempos pudiera ſer temible qualquier leve movimiento. Pero como eſtas tierras, por deſamparadas del prompto humano recurſo en iguales lanzes, le tienen afianzado en la Divina Providencia del Señor de los Exercitos, logran feliz ſuceſſo en las vrgencias mas eſtrechas; eſpecialmente por la interceſsion de la Sacratiſsima ſiempre Virgen Maria, en ſu Advocacion del Roſario, Patrona jurada, y vniverſal conſuelo de todos los Moradores de eſtas Islas. Con eſte Soberano Patrocinio ſe apreſtaron, como permitiò la poſsibilidad, dos Navìos,

vìos, que avia en el Puerto, tan trabajados, como mal carenados, y ſe encomendò la faccion de Comandante General al Señor Doctor Don Antonio de Morga, y por ſu Almirante à Don Franciſco de Arçega; que aviendo ſalido à el Mar por el mes de Diziembre del citado año de 1600. en demanda del opueſto Enemigo, le hallaron ſobre la Isla de Fortùn, immediato à eſta Capital. Y à punto de Guerra los vnos, y los otros, no reconocida por el contrario la ſubmiſsion, à el Real Eſtandarte del Galeon nueſtra Capitana, ſe diſpuſo el empeño à fuego, y ſangre por vna, y otra parte, cada Navio con ſu contrario; pero à las dos horas de combate, rindiò ſu orgullo la Comandante Enemiga, à el rigor de las armas de nueſtra Capitana, cuyo mal aparatado Vagèl, no pudo hazer preſa en el del contrario vencido, porque eſte acobardado del Eſpañol eſfuerzo, ſe valiò de la oportunidad para la fuga, que hizo vergonzoſamente, dexando à nueſtra Capitana (aunque victorioſa) en el conflicto de anegarſe: con tanta azeleracion, que antes de poder varar en las Playas, à que puſo la Proa con toda diligencia, ſe fue à pique con pèrdida de mucha gente. Al miſmo tiempo nueſtra Almiranta, no menos valeroſa à el coſtado del Enemigo, ſe empeñò tan de recio, que la rindiò con la fortuna de averla podido apreſſar, y entrar en eſta Baìa, para conſuelo de los que eſtavan pendientes de tan peligroſo lanze.

El ſiguiente año de 1601. ſe perdiò el Navio Santo Thomàs en la Isla de Camarines, viniendo de la Nueva-Eſpaña, y ſe deſvaratò otro Galeon, que eſtava para echarſe à el Agua en el Aſtillero de Panamao de la Provincia de Leyte. En el de 1602. arribaron en Cabite los Navios, que ſe avian deſpachado à la Nueva-Eſpaña, con pèrdida conſiderable de los intereſſes de ſu carga; ſucediendo lo miſmo con la Nao Capitana, que ſaliò el año de 1604. aviendoſe tragado el Mar, con intereſſes, y Paſſageros,

à el Navìo Almiranta de ſu conſerva, nombrado San Antonio.

El ya citado de 1603. deſpues del incendio, el dia primero de Mayo, de que ſe hizo mencion, ſucediò el alzamiento de los Sangleyes (Nacion China, que reſide en los Extra-muros de eſta Ciudad) entonces tan opulentos, que ſe numeraban por mas de treinta mil hombres, con los que en Tropas divididos, aſſaltaron à las Murallas el dia tres de Octubre. Fruſtròſe ſu depravado intento, por interceſsion del Glorioſo Seraphin, y Patriarcha San Franciſco, que fue viſible, lanzando de las Murallas à los Chinos Enemigos. En cuyo reconocimiento le tiene jurado eſta Capital por ſu Eſcudo, Adalid, y Patrono. Durò eſte acedio, y las hoſtilidades de los alzados en los Pueblos immediatos, como deſcubiertos, y à quien dominaba la multitud, por mas tiempo de vn mes, en que los Eſpañoles como ſitiados, ſalian de la Plaza à deſalojar la Campaña: tan vorazes contrarios, que reſiſtiendoſe con el mayor esfuerzo, mataron en los reencuentros lo mas Noble de Oficiales, y aventajados Soldados de eſte Real Campo; de los vezinos que ſe incorporaron; y en tan crecido numero, à el Señor Don Luis Perez Dàmariñas, Governador, que avia ſido de eſtas Islas. Finalmente el poco orden de los Enemigos, en Paìs extraño, y cuyos naturales les ſon opueſtos, diò margen à que los Eſpañoles rindieſſen tan ventajoſa oposicion; ſintiendo los eſtragos, y perjuizios irremediables; que durante la ſublevacion, executaron los Alzados Chinas en los Pueblos, y Haziendas de la immediacion de eſta Ciudad, donde ſe mantuvieron.

Siendo tan graves, y manifieſtos los motivos, que dificultaron, como queda referido, la nueva Fabrica, ò reſtablecimientos del Hoſpital Real, y de que ſe informò largamente à ſu Mageſtad. Por Real Cedula de 4. de Noviembre de 1606. dirigida à el dicho Señor Governador Don

Don Pedro de Acuña, entre varios puntos parece lo ſiguiente.

„ Os encargo lo hagais aſsi, y que no alzeis la mano „ de las diligencias, que dezis, vais haziendo, para que la „ Obra de la Igleſia Mayor vaya muy adelante, y en que „ ſe junten materiales, y ſe torne à edificar el Hoſpital de „ los Eſpañoles, que ſe quemò en el Incendio del año de „ 603. aunque no dexaràn de ofrecerſe dificultades para „ ello, conforme la pobreza, en que ſignificais ſe halla eſſa „ Tierra.

En eſte eſtado las Philipinas, ò los Hoſpitales, que es de nueſtro aſſumpto, ſe hallaban por los tiempos, que ſe menciòna; pero como la infinita Piedad para las mayores congoxas, diſpone reſpectivas providencias: en la de que ſe huviera eſtablecido la Hermandad de la Santa Miſericordia, hallaron aſylo el numeroſo concurſo de neceſsitados, que por los lamentables acaecimientos referidos, andaban en Tropas pidiendo ſocorro, y le hallaron en la exemplariſsima caridad de los Hermanos: que ſiendo el regular orden, ocuparſe doze Diputados con ſu Regente, y Proveedor, los quales ſe eligen annualmente en el caſo que ſe trata, ſe nombraron quarenta, para que pudieſſen acudir promptamente, donde inſtaba la mayor neceſsidad; eſpecialmenre para los Hoſpitales, donde ſupliendo la falta de el Real ſubſidio, recibian generalmente de todos eſtados, Vezinos, y Militares, mugeres de eſtas claſſes, Indios, Eſclavos, y demàs habitantes, aunque fueſſen Extrangeros. Aviendo repartido de limoſna en tan admirables exercicios de piedad en los cinco años, de que ſe ha hecho mencion, ochenta mil peſos de à ocho reales de plata. Y ſiendo el Hoſpital General, que ſubſiſtiò entre tantas calamidades, el miſmo que cediò à nueſtra Sagrada Religion la dicha Hermandad de la Santa Miſericordia, como ſe expondrà, donde ſe trate la materia: podremos aſſentar con

con los fundamentos producidos, la prelacion à las nuevas Fundaciones, ò lo heroyco de los beneficios, que en èl ſe han exercitado, y deben diſtinguirle.

Promovido por los Señores Governadores, que fueron ſucediendo, la nueva Fabrica del Hoſpital Real de Manila, y las de otros en diferentes partes; reconociò la ſingular prudencia del Rey nueſtro Señor Don Phelipe III. de feliz memoria, que para ſu perfecto eſtado convenia, ſe adminiſtraſſen, y cuydaſſen por nueſtra Sagrada Religion, que como proprio Inſtituto, haze connatural el derecho, y para ello expidiò la Real Cedula del tenor ſiguiente.

DISPOSICION REAL, PARA QUE NUESTROS Religioſos paſſàran à Philipinas, y ſe les entregaſſen los Hoſpitales.

„ EL REY. Mi Preſidente, y Oydores de mi Audiencia Real, que reſide en la Ciudad de Manila en las „ Islas Philipinas: en la Armada, que mando embiar de „ ſocorro para eſſas Islas, por el Cabo de Buena-Eſperanza, vàn por mi mandado, para cura de la gente de ella, „ diez Religioſos de la Congregacion del V. P. JUAN DE „ DIOS, y entendiendo, que llegando à eſſas Islas, podràn „ ſervir de gran provecho en ſu Miniſterio, y Hoſpitalidad, he tenido por bien, y os mando, que los favorezcais, amparandolos en la entrega de los Hoſpirales, ſegun, y como os pareciere mas conveniente, para que ſe „ conſiga el fin, que ſe ha tenido, de que vayan à eſſas „ Islas. Fecha en Madrid à 10. de Febrero de 1617. „ años.

Los movimientos de las Armas Olandeſas, y otros acaecimientos, que por entonces ſe interpuſieron, fruſtraron el paſſo de nueſtros Religioſos, para lograr en tan diſtantes partes el anhelo de ſocorrer à los que por el miſmo deſ-

deſvio juzgaban mas neceſsitados; pero no privados de la Real permiſsion para procurarlo, por las otras vias, que les facilitaſſen: ſe emprendiò el empeño, como ſe harà manifieſto, en donde ſe trate de eſte punto: pues para mi intento en el que ſigo, ſolo reſta exponer la ereccion del nuevo Hoſpital Real, y los demàs que exiſten, ſu adminiſtracion, y gaſtos de quenta de ſu Mageſtad.

ESTADO PRESENTE DEL HOSPITAL REAL de Manila.

RE Eſtablecido el nuevo Hoſpital Real, y conſignado en la Real Hazienda todos los gaſtos neceſſarios à ſu manutencion, ſe diſpuſo para el manejo temporal, y aſsiſtencia de los enfermos, vn Mayordomo, Medico, Cirujano, Enfermeros, y los demàs ſirvientes, que ſe juzgaron preciſſos; y para la Adminiſtracion Eſpiritual, los Religioſos Deſcalzos, Sagrada Religion de N. S. P. S. Franciſco, Provincia de San Gregorio de eſtas Islas, que ſe aprobò por Real Cedula, ſu fecha en Madrid 20. de Mayo de 1624. continuando de eſta forma haſta el ſiglo preſente, que la falta de Religioſos para las doctrinas de ſus dependencias, y otros juſtificados motivos, les diſpensò el Miniſterio en dicho Real Hoſpital, y nombrò el Govierno Capellanes Presbyteros Seculares, con renta competente. Los gaſtos de ſu manutencion en el preſente eſtado, ſe computan en ſeis mil ochocientos quarenta y vn peſos en eſta manera. Capellan, Mayordomo, y Medico, à trecientos peſos cada vno. Cirujano dozientos; y quarenta el Sacriſtan Mayor. Tres Enfermeros, vn Ayudante de Cirujano, el Ropero, Cocinero, y Portero, à noventa y ſeis peſos cada vno. Junto el gaſto ordinario, vn mil trecientos ſeſenta y ocho peſos. Novecientos ſeſenta cabanes de arroz: trecientas ochenta y quatro gantas de azeyte de co-

cocos: y ocho mil quatrocientas gallinas: y dos mil peſos, en que por aſsiento eſtà ajuſtado la proviſion de Medicinas; y otros dozientos, y quinze peſos, en que ſe regùla el coſto del vino, para Miſſas, Cera, y otros libramientos, que ſe hazen para la Fieſta Titular, que es el dia de todos los Santos. Los Entierros ſe hazen en la Real Capilla de eſte Tercio, que tambien tiene de coſto à el año otros tres mil dozientos y veinte peſos, ſin lo extraordinario, que el miſmo tiempo haze neceſſario en el Hoſpital, para camas, pabellones, y otros meneſteres, y en la Real Capilla para ornamentos, y demàs del Culto Divino. No ſe reciben en dicho Hoſpital Real, ſin eſpecial orden del Superior Govierno à otros ſugetos de qualquiera calidad que ſean, ſino es à los Oficiales, y Soldados con plaza actual; y ſi ocurren algunos Marineros (que ſon pocos por la diſtancia de ſu reſidencia en Cabite) tampoco tiene ſala de mugeres. El Mayordomo, el Capellan, y Sacriſtan Mayor, que de ordinario es Sacerdote, tienen vivienda, y aſsiſten de continuo en dicho Hoſpital. El Medico, y Cirujanos aſsiſten à tarde, y mañana para viſitar los enfermos, y rezetar lo que conviene. Los Enfermeros, y demàs ſirvientes carecen de la inteligencia, que ſe requiere: porque en eſto ſe ocupan los pobres, que no tienen otra conveniencia, y como es moleſto el exercicio, no permanecen en ella. Varios Miniſtros Superiores, confiriendo eſte punto manifeſtaron ſu inclinacion, para que recayeſſe eſte encargo en nueſtros Religioſos: Lo cierto es, que la razon de proprio Inſtituto, perſuade diferente aſsiſtencia, y pudiera tambien eſcuſar algun gaſto à ſu Mageſtad; pero como eſto pende de ſu Real diſpoſicion, ſolo ſe ha quedado en conferencias.

El Hoſpital de nueſtra Religion, de que ſe harà mencion adelante, como no limitado à gremio eſpecial, es general para hombres, y mugeres, de todas claſſes, y ſe logra

gra en el miſmo ſanto exercicio de Miniſterio, el alivio, y comun conſuelo de los neceſsitados, que ocurren à eſte beneficio.

HOSPITAL DE SAN LAZARO.

EXtra-muros de Manila, ſe halla otro Hoſpital, con el Titulo de San Lazaro, en el qual ſe recogen todos los accidentados de la enfermedad contagioſa de eſte miſmo nombre: le adminiſtran, y cuydan los Religioſos de N. S. P. S. Franciſco, y ſu Mageſtad tiene conſignado de limoſna, vn mil ciento ochenta y ſiete peſos, y quatro reales en cada vn año, en virtud de Real Cedula de 22. de Enero de 1672. los quinientos peſos en reales, que ſe libran de las Reales Caxas, y lo reſtante, en que ſe eſtima el valor de vn mil, y quinientos cabanes de arroz; mil y quinientas gallinas: dozientas mantas de ilocos ſencillas; y para el Santo Sacrificio de la Miſſa vna arroba de vino de Caſtilla.

HOSPITAL DE SAN GABRIEL *para Sangleyes.*

ASſimiſmo ſe halla otro Hoſpital en los Extra-muros con la advocacion de San Gabriel, al cuydado, y adminiſtracion de los Religioſos, Sagrado Orden de Predicadores de la Provincia del Santiſsimo Roſario de eſtas Islas; ſu deſtino es para ſolo la curacion de los Chinos, ò Sangleyes, que reſiden en eſte Pais. Para ſu manutencion en lo primitivo, ſe le conſignò por ſu Mageſtad el paſſage del Rio grande, que media de dicho Hoſpital à eſta Ciudad; pero ceſsò la contribucion con la fabrica del Puente grande que deſpues ſe hizo; y por Real Cedula de 26. de Noviembre de 1630. ſe permutò dicha conſignacion en

dos

dos mil peſos cada año, que ſatisfacen de la Caxa de Comunidad, que tienen los miſmos Sangleyes.

HOSPITAL DE LOS BAÑOS.

EN el Pueblo de los Baños, Juriſdiccion de la Provincia de la Laguna, diſtante cinco leguas à Manila, ſe fundò tambien Hoſpital de cuenta de ſu Mageſtad, para los Soldados convalecientes, por lo eſpecial de las aguas de aquel Territorio, particularmente para Galicos; pero ſe fue eſtenuando con el curſo del tiempo, y à el preſente ſolo permanece vn Religioſo de la Sagrada Religion de N. S. P. S. Franciſco, à quien ſe le aſsiſte de la Real Hazienda con ciento y veinte peſos en cada vn año.

LIMOSNAS PARA ENFERMERIAS.

YAunque en virtud de Real Cedula de 4. de Septiembre de 1667. ſe libran en cada vn año trecientos ſextos de arros, y dozientas gallinas para la Enfermeria, que tiene la Sagrada Religion de Santo Domingo, en el Convento del Pueblo de Lalo, Cabezera de la Provincia de Cagayan; y por otra Real Cedula de 18. de Enero de 1706. ſe libran tambien à la Sagrada Religion de N. S. P. S. Franciſco cien peſos de Medicinas. Ciento y veinte y nueve peſos en el valor de diferentes generos. Y ochocientas gallinas para las Enfermerias, que tiene en eſta Ciudad Pagſanhan, Cabezera de la Provincia de la Laguna; y Naga, Cabezera de la Provincia de Camarines, eſto ſe entiende para ſolo la curacion de los Religioſos enfermos de dichas Sagradas Comunidades.

)(***)(

☞)o(***)o(☞ ☞)o(***)o(☞

☞)o(***)o(☞

HOSPITAL DE ZAMBOANGA.

EN el Preſidio de Samboanga ſe tiene vn alojamiento para los Soldados enfermos, à quienes aſsiſte vn Platicante con nombre de Cirujano, que por eſta ocupacion ſe le dàn quatro peſos, y quatro reales de meſada; y para la curacion, ſe remite cada año de Manila, vna caxa de Medicinas; la menos inteligencia de dicho Platicante, ò Cirujano, y demàs, que ſe echa menos para la aſsiſtencia cumplida, que requiere la Hoſpitalidad, haze perſuadir lo que padeceràn aquellos Preſidarios; pero ſe infieren de peor condicion, los que militan de Guarnicion en las Fortificaciones, nueſtra Señora del Roſario en Iloyſo, San Pedro en Zebù, Santa Iſabèl de la Paragua en Calamianes, San Franciſco en Cagayan, y San Joſeph de Tanda en Caraga; ſin otros muchos pueſtos dependientes de eſtas principales Fortalezas, donde ni aſsiſte Cirujanos, ni ſe remiten Medicinas: que ſiendo preſente à nueſtra Comunidad, les acompaña en la pena, de no poderlos ſocorrer por defectos de ſuperiores licencias, y proporcionadas aſsiſtencias, que eran indiſpenſables para ſu cabal atencion.

(***)

CAPITULO III.

LLEGAN NUESTROS RELIGIOSOS A PHIlipinas, fundan Hoſpital de convalecientes, que no permaneciò por falta de aſsiſtencias, y ſe buelven à la Nueva-Eſpaña, de donde ſe avian embiado.

QUE NO SE CONSTITUYEN HEROYcas las acciones, por ſolo la deliberacion à ſu empreſſa, es tan aſſentado, como que de las dificultades, que ſe oponen, y vencen para conſeguirlas, ſe forman los epitectos, que à ſus tymbres iluſtran. La razon, que lo vrge, ſe conviene, porque ſi en el determinarſe à los empeños conſiſtieſſe, poco le quedaria, que connotar à la admiracion en lo futuro. Eſto que ſe pondera de caſos temporales, quando los aſſumptos en todo ſe conſagran à el ſervicio de Dios, y amor del proximo, mas eſtrechamente ſe decide; porque ſi con aplauſo todo ſe conſiguiera, lo loable de meritos, que de la conſtancia en las fatigas ſe contempla, mas propriamente ſe regulàra beneficio. La vniverſal Igleſia nueſtra Madre, ſu Objeto Soberano nueſtro Bien Jeſu Chriſto, y los Santos Padres ſus Vicarios, con las perſecuciones, que ſufrieron, y los Sagrados Dogmas nos enſeñan por el Triumpho de la Cruz, que es lo primero, la redempcion à el Humano Linage, fue adquirida; y de la conſtancia en los martyrios, y otras maravillas, exaltada ſe admira la Religion Catholica. Nueſtro Santo Padre, antes que conſiguiera la Fundacion Glorioſa del piadoſo Inſtituto, en que ſus hijos profeſſamos,

mos, ſufriò muchos deſprecios, y otras aflixiones, que los merecimientos le labraron. Y aunque es doctrina ſabida, lo que expreſsò, à mi intento conduce ſobre el hecho: de que aviendo paſſado à Philipinas nueſtros Religioſos, para explorar ſi ſe les franqueaba, en que exercitar ſu fervoroſo anhelo, fruſtrados los deſignios ſe bolvieron. Bien es, que el caſo dos partes nos propone: ſi por cauſa de los miſmos Religioſos no ſe pudo efectuar aqueſta empreſſa? O ſi porque no ſe juzgaron de provecho, fueron deſpedidos? Que no fue lo primero, claramente ſe prueba de la inſtancia, con que deſpues de las miſmas Islas, les pidieron à los Superiores de nuſtra Orden, que reſiden en la Nueva-Eſpaña; pues es cierto, que ſi condicion favorable no ſe huvieſſe advertido, fuera inconſequente la ſolicitud de aquello miſmo, que en lo precedente no ſe juzgò preciſſo. Critico es el punto: por muchas circunſtancias las omito. Porque no pretendo ingerir diſputas, que puedan ſer odioſas, y mas quando ſe podràn entender ſubſtancialmente de lo que eſte Capitulo contiene, y en el ſubſequente ſe refiere.

Por los años de 1611. ſegun las apuntaciones, que ſe encuentran, con las licencias neceſſarias paſſaron à eſtas Islas, y de la Nueva-Eſpaña, los RR. PP. Fray Juan de Gamboa, y Fray Lucas de los Angeles, entender ſe dexa: que ſolo reducidos à ſu proprio humilde pobre eſtado; y para explorar, ſegun las diſpoſiciones de eſtas tierras, que eran de poco tiempo conquiſtadas, ſi ſe facilitaba que eſtablecer pudieſſen, algunas aſsiſtencias para pobres enfermos, en que ſu piadoſo Inſtituto ſe lograſſe, à beneficio de los muchos, que conſideraban tan deſvalidos como neceſſitados. Pues aunque ya eſtavan erigidos varios Hoſpitales, los que por cuenta del Rey ſe mantenian, ſe deſtinaban ſolo para gente, que tuvieſſe Plaza de Milicia, ò Marina. En eſte, y otro, que la Hermandad de la Miſericordia

dia ſubſtentaba, los Enfermeros eran Seculares, que por el interès de los ſalarios aſsiſtian. No paſſo adelante, pues es juſto ſuponga, que en lo que fuera permitido, no ſe omitiria la menor atencion, eſpecialmente concurriendo para la adminiſtracion eſpiritual, los Religioſos de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, cuyo piadoſo zelo en todo vigilante, haria, ſe cumplieſſe lo que fuera debido; pero no ſe me niegue, que reflexe, que ſiendo diferente la razon, que obliga para nueſtro exercicio el Inſtituto, y la grande diſtancia, que ſe nota de la caridad, voluntad propria, à la que ſe eſtimaba conveniencia: aunque mas los Zeladores ſe atareaſſen, le ſeria dificil hazer, ſe conpletaſſen las muchas ocurrencias, que para el conſuelo de tan diverſos pacientes ſe requiere. Con eſte ſanto anhelo, procuraron nueſtros Religioſos, que ſe les permitieſſe exigir algun corto abrigo, en que ſe lograſſe de ſus piadoſos fines el intento. Governaba entonces el Señor Don Juan de Silva, ſugeto de grandes experiencias; pero tan empeñado con los Enemigos Olandeſes, y otras no menores empreſſas; que ſu reputacion eſtimulaban, que con razon ſe infiere, no pudo dedicarſe à las polyticas diſpoſiciones, que para la pretenſion de nueſtros Religioſos importaba. Y aſsi ocurrieron à el noble Ayuntamiento de Manila, donde fue reſuelto, lo que parece de ſus miſmos acuerdos à la letra.

ACUERDOS DE LA NOVILISSIMA CIUDAD de Manila, à el pedimento de nueſtros Religioſos.

La Ciudad en 8 de Agoſto de 1611

„ EN la Ciudad de Manila, en ocho dias del mes de
„ Agoſto de mil ſeiſcientos y onze años, ſe juntaron
„ en las Caſas del Ayuntamiento de Manila, la Juſticia, y
„ Regimiento. Don Lorenzo de Figueroa, Alcalde Ordi-
„ nario, Franciſco de Quinta y Naya, Alguazil Mayor.
„ Capitulares, Marcos de la Cueva, Juan de Balmaſeda,
„ Luis de la Roſa, Don Antonio de Arçeo, Antonio Mon-
„ tero, Geronimo de Ocampo, Don Juan Alonſo de Soſſa,
„ Pedro Gomez Cañete, Diego de Valdès, Regidores, y
„ tratando coſas de Ciudad diferentes, las en que huvo
„ Acuerdo, y reſolucion ſon las ſiguientes.

„ Leyòſe en eſte dia vna Peticion del Hermano Fray
„ Geronimo de Gamboa, del Orden del Beato JUAN DE
„ DIOS, en razon aver venido à fundar Hoſpitalidad à eſ-
„ tas Islas, ſobre que preſentò ciertos recaudos; y viſto
„ por Manila, ſe acordò, que el Capitan Marcos de la
„ Cueva, y Don Antonio de Arçeo, vean la Inſtruccion,
„ que ſe diò à el Padre Geronimo de los Rios, quando fue
„ à la Corte, para vèr ſi tuvo orden de tratar de la venida
„ de los dichos Hermanos; y conforme lo que pareciere
„ por ella, y à lo que ha tratado en eſte Cabildo, ſe dè ra-
„ zon, y cuenta à ſu Señoria, de lo que à la Ciudad le pa-
„ rece, para que ſu Señoria provea, lo que fuere ſervido;
„ y haſta aver tratado con ſu Señoria de lo ſuſodicho, no
„ no ſe decrete en la Peticion, y recaudos, que ſe preſen-
„ tan, coſa alguna.

„ En la Ciudad de Manila, en diez y ſeis dias del mes
„ de Agoſto de mil ſeiſcientos y onze años, ſe juntò la
„ Juſticia, y Regimiento en las Caſas de ſu Ayuntamiento:
„ Don Lorenço de Figueroa, Alcalde Ordinario, Franciſ-
„ co Franco de Avila, Factor, Thomàs Montero, Conta-
„ dor, Franciſco de Quinta y Naya, Alguazil Mayor, Ca-
„ pitan, Marcos de la Cueva, Capitulares, Diego Ruiz de
„ Ayala, Pedro de Chaves, Antonio de Montoro, Luis de
„ Barraza, Martin de Herrera, Gonzalo de Ocampo, Don
„ Antonio de Arçeo, Diego de Valdès, Pedro Gomez Ca-
„ ñete Regidores. Entrò el Regidor Don Juan Alonſo de
„ Soſſa, y tratò, è acordò lo ſiguiente. El Capitan Mar-

„ cos de la Cueva, y Don Antonio de Arçeu dixeron:
„ aver tratado con el Señor Governador el negocio de la
„ Fundacion, que piden los Hermanos del Beato JUAN
„ DE DIOS, è aviendole dado noticia, de lo que por eſta
„ Ciudad ſe tiene que dezir, y advertir en razon de ello,
„ reſpondiò: que la Ciudad lo vea, y reſponda, lo que le
„ pareciere conveniente; è viſto por Ciudad, dixo: que
„ en ella no tiene ſitio, ni diſpoſicion, ni ſus Vezinos com-
„ modidad para nueva Hoſpitalidad; porque los que ay,
„ ſon baſtantes para lo que tiene neceſsidad, y aſsi ſe de-
„ crete en ſu Peticion, y recaudos, para que ocurran al Se-
„ ñor Preſidente, y Capitan General.

Antes de que ſiga lo que fue ſuccediendo en el Aſſumpto, me es preciſſo, diſcurra en razon de la duda, que ſe ofrece, ſegun otros apuntes, en que hallè lo ſiguiente.

„ Por vnas Licencias, que hallè en eſte Archivo, pa-
„ rece, que los primeros Religioſos, que paſſaron à eſſas
„ Islas, fueron los PP. Fray Juan de Gamboa, y Fray Lu-
„ cas de Angeles, paſſaron el año de 1621. los quales fun-
„ daron vn Hoſpital de convalecientes en vna Caſa, ò
„ Huerta, que les donò vn Señor Arçobiſpo, lo deſampa-
„ raron, y ſe bolvieron à eſta Nueva-Eſpaña, quienes fa-
„ llecieron luego que llegaron; eſto es, ſegun vna Junta
„ del dicho Padre Medrano, que es quanto he podido deſ-
„ cubrir de la Fundacion de eſſa Santa Provincia, &c.

Porque eſtando à lo primero, ſe nos manifieſta; que el Religioſo Comiſſario, ſe llamaba Fray Geronimo, y que el año de 1611. en las Islas eſtava; de lo ſegundo ſe percibe, no ſolo, que el Geronimo es Juan; pero la diſtancia deſde 11. à 21. que es mucha diferencia. En quanto à el nombre, poco dudaria, pues no fuera eſtraño, que Fray Juan Geronimo el Religioſo ſe llamaſſe, y que en el Cabildo por el ſegundo nombre fuera conocido; los diez años

es

es tiempo dilatado, para conformarle. Pero ſi en tales caſos, lo juridico prevalece, à la letra eſtà pueſto, lo que por la Ciudad eſtà reſpondido; ſu original conſtancia, ſe hallarà ſiempre deſde el folio quarenta y dos, à folio quarenta y tres, Libro num. ocho de Acuerdos de Manila, que corre deſde trece de Enero de 1611. y acaba en 16. de Julio del de 1615. lo que ſi ſe comprueba, es la Fundacion de Hoſpital, para convalecientes, en vn ſitio Extra-muros, que llaman Bagumbaya. Infiriendoſe en eſto, què tiempo eſtuvieron en las Islas, y es acaſo muy dable, que ſi el año de 1621. ſe bolvieron à la Nueva-Eſpaña, en el aſsiento, que la duda mueve, no ſe diſtinguiera; porque repugna gravemente, que en el Ayuntamiento de la Ciudad, ſe puſieſſe, ni que lo que no fuera cierto, autorizaſſen debaxo de ſus firmas la Juſticia, y Regidores de eſte conclave. Tampoco es preſumible, que huvieſſe dos Religioſos da apellido Gamboa, que vno paſſára à Philipinas por los años de 1611. y otro, como dize el Apunte, el de 621. con vn miſmo deſpacho, è iguales circunſtancias. Finalmente, aunque lo que inſtrumental conſta, es mas probable. Reſervo el afirmarlo à los que con papeles, ò veridicas noticias, mejor lo califiquen.

Por los tiempos, que quedan referidos, obtenia la Mitra de eſte Arçobiſpado el Illuſtriſsimo Señor Don Diego Vazquez, ſugeto ſobre docto, ameritado, y muy zeloſo en el Govierno de ſu Igleſia; eſte Venerable Prelado, commovieſſe à nueſtros pobres Religioſos, ſin el menor auxilio, favoreciò en lo que pudo à ſu intencion piadoſa, no en lo correſpondiente, pues ſe hallaba empeñado en componer ſu Igleſia, que es lo que le inſtaba. Y como por entonces las Guerras movidas para ſugetar en las Islas los Moros Mindanaos, y por la Mar à los Olandeſes eran comunes las neceſsidades, no fue poſsible, que nueſtros Religioſos conſiguieran limoſnas competentes, con que aſſe-

 gu-

gurar la permanencia de vn Hoſpital para convalecientes, que fundaron en los Extra-muros de Manila, en el ſitio, que ya ſe ha referido, ſe llama Ragumbaya; por lo qual ſe bolvieron à la Nueva-Eſpaña.

Siempre que he leìdo como nota en eſtos pobres Religioſos, ſu humilde retirada, confieſſo, me apaſsiono; porque ſi el mantenerſe vn Individuo con la reputacion, que correſponde, no es poco dificil ſi le faltan conſignaciones, ò aſsiſtencias, què ſe dexa entender, padecerian eſtos fervoroſos Hermanos, quando aun el terreno para que aſsiſtiaſſen, es conſtante, que por la miſma Ciudad les fue negado? Còmo ſe haze creìble, que ſi huvieran tenido competentes ſubſidios, contra ſu miſmo intento ſe huvieſſen retirado? Porque ſi todas las limoſnas, que ſe les aplicaſſen para los pobres, eran dirigidas, ò en ellos ſe gaſtaron, ò ceſſaran. Y quando ſe permitiera, que es negado, que fueſſen abſtraìdos totalmente de ſu eſtado, no avia en la tierra Superior Eccleſiaſtico, que recuperaſſe el abandono, y dieſſe quenta à los proprios Prelados? Luego por conſequencia neceſſaria, el antecedente no conſtando la opinion de dichos Religioſos, debe ſer eſtimada, y ponderarſe los trabajos, y los deſconſuelos, que padecerian, viendo inſuperables ſus deſſeos, el peſar, y rubor, con que fatigados ſe bolverian à la Nueva-Eſpaña. Lo que es cierto; porque de lo eſcrito parece, y ſe comprueba, que aviendo buelto à eſtas Islas los nuevos Fundadores, no omitieron las mas exactas diligencias à el deſcubrimiento, de lo que abandonado ſe juzgaba; y tan ſolo hallaron los ſolares donde reſidian. Eſtos poſſeemos, y ſus reditos en eſtos tiempos, que eſtà mas bien poblado, ſolo importan diez y ocho peſos en cada año, doze reales à el mes les correſponde: ſi con penſion tan corta, ſin otra finca, ni addita-miento alguno, puede aver quien ſe aliente à mantener Comunidad, la Caſa, y pobres, con lo damàs que ſe requiere; que haga la experiencia, para que ſe numère entre los prodigios ſingulares, que para ſatisfaccion de mis hermanos, la prueba es competente.

Todos los principios ſon dificultoſos en qualquier materia; pero en las Fundaciones, y Reformas, y lo demàs que ſe dirige por eſpiritual connato, es empeño contrario del comun enemigo para embarazarlo. Y como de merecer en eſta parte pocos ſe excepcionan, no me hizo fuerça, que nueſtros Religioſos en los primeros lançes huvieſſen padecido, y que todos fueran contraſtes. En la Hiſtoria de la Provincia del Santo Roſario, Sagrada Orden de Predicadores de eſtas miſmas Islas, el Illuſtriſsimo Señor Don Fray Diego Aduarte del miſmo Orden, Obiſpo, que fue de Nueva-Segovia, lib. 1. cap. 1. fol. 2. aſsienta, que aviendoſe diſpueſto por los Padres Graves de la Santa Provincia Mexicana, que à las Philipinas paſſaran Religioſos Fundadores, y eſtando por el Virrey mandado, que ſe apercibiera el Navio, y gente para ſu Conducta, ſe fruſtrò el intento. En los cap. 2. y 3. lib. cit. tambien dize: que ſe promoviò de nuevo, y teniendo las Patentes del Reverendiſsimo Padre General, y Bullas Apoſtolicas en la Corte de Eſpaña, ſe embarazò la empreſſa de tal modo, que el R. P. Fray Juan Chriſoſtomo, Sugeto conocido por ſu virtud, y letras, y à quien el negocio fue encargado; no aviendo podido rebaſar los impedimentos, que ſe le opuſieron, ſe retirò à el Convento San Pablo de Sevilla, haſta que de tercera inſtancia fue nueſtro Señor ſervido, que ſe lograſſen tan glorioſos fines. Y en la Chronica, que vltimamente ſe ha dado à luz de la Apoſtolica Provincia, San Gregorio Religioſos Deſcalzos de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco de eſtas miſmas Islas, el R. P. Fr. Juan Franciſco de San Antonio, Chroniſta: part. 1. lib. 2. cap. 12. y 13. haze relacion expreſsiva de los principios, con que fue promovida la Fundacion por el Venerable Fray An-

Antonio de San Gregorio, Religioſo Lego de la Provincia de los doze Apoſtoles del Reyno Peruano; que deſpues de los contratiempos, y trabajos, con que llegò à la Corte eſte Varon zeloſo, ſu Rmo. Comiſſario General Fray Franciſco de Guzmàn, echandole de sì, con aſpecto aſpero, le embiò à el Convento de San Berdardino, para que ſirviera en los empleos de Cocinero, ò de Hortelano; y porque conſtante el Religioſo ſiempre inſtaba, le embiò ſu Prelado à la Extremadura, haziendo encargo ſe le recogieſſe dentro del Clauſtro, pues le reputaba (dize la Hiſtoria) altanero, y vagamundo, con penſamientos vanos. Deſpues acriſolada la virtud, y vocacion de eſte Venerable, conſiguiò, ſe efectuaſſe vna Miſsion cumplida; y en eſta forma ſe fue facilitando lo que tanto ha importado en Philipinas! Eſtos exemplares he citado à excepcion de otros muchos, que pudiera, por lo que conciernen à eſtas miſmas tierras; y en eſta conſequencia no podrà eſtrañarſe, que nueſtros Hermanos Fray Juan Gamboa, y ſu Compañero, no lograſſen en las primeras diligencias, lo que pretendian; antes bien, à favor de ſu zelo deberà eſtimarſe lo que nos perſuade para el buen concepto, y que deſpues ſe allanaſſe. Aſsi ſe nota, que por los miſmos tiempos, que la retirada de nueſtros Religioſos, ſe diſcurre la Ciudad de Manila, hizo ſu reclamo à la Real Corte; y el Señor Rey Don Phelipe IV. de eſte nombre, expidiò ſu Cedula, y es la que ſe ſigue.

„El REY. Don Juan Niño de Tabora, Cavallero
„del Avito de Calatrava de mi Conſejo de Guerra, mi
„Governador, y Capitan General de las Islas Philipinas,
„y Preſidente de mi Audiencia Real de ellas. En Carta,
„que eſſa Ciudad me eſcriviò en trece de Agoſto del año
„paſſado de mil ſeiſcientos veinte y quatro, refiere: que
„en los Hoſpitales, que ay en ella, padecen los enfermos
„grandes trabajos, y no ſon adminiſtrados con el cuyda-
do,

„do, que conviene, que es cauſa de que mueran muchos,
„y en particular Soldados, y ſeria muy conveniente, que
„los Hermanos de JUAN DE DIOS, tuvieſſen à ſu cargo ſu
„adminiſtracion, y ſervicio; y aviendoſe viſto por los de
„mi Conſejo de las Indias, que por eſta es coſa piadoſa, y
„propria de vueſtro Oficio, os mando, pongais de vueſtra
„parte todo cuydado, en que los pobres tengan la mayor
„commodidad, que ſe pudiere, y ſean ſocorridos, como
„de Vos eſpero, que demàs de cumplir en eſto con vueſ-
„tra obligacion, me ſervireis. De Madrid à diez y ſeis de
„Octubre de mil ſeiſcientos veinte y ſeis años. Yo el
„REY. Por mandado del Rey nueſtro Señor. Don Fer-
„nando Ruiz Contreras.

Con motivos tan graves, y facultad tan extenſiva, ſe fueron diſponiendo, como convenia, todas las circunſtancias conducentes, para que ſe promovieſſe de nuevo el embio de nueſtros Religioſos de la Nueva-Eſpaña: dilatòſe algun tiempo, pues de los antecedentes, era forzoſo, que ſe reflexaſſe: ſon ſus progreſſos relacion difuſſa, por lo que ſe exponen en cap. aparte.

)(**)(

☞)o(**)o(☞ ☞)o(**)o(☞
☞)o(**)o(☞

CAPITULO IV.

SOLICITAN DE PHILIPINAS A NUESTROS Religioſos, y buelven por ſegunda vez à dichas Islas, con Patentes del Reverendo Padre Comiſſario General de la Nueva-Eſpaña.

AUNQUE ES PRECISSA CONSEquencia de la Soberanìa Omnipotente, que ſin ſu Divina vuluntad coſa alguna ſe mueva; ſi es à ſu mayor glòria el fin principal de las acciones (admitidas de ſu benignidad incomparable!) deben prometerſe eſpeciales ſoberanos auxilios. Bien es, que pèrmita eſta Sabiduria inexcrutable, que à la conſecucion ſus ſiervos ſe fatiguen, y que en el miſmo merecer, la virtud reſplandeza: pues quando mas inſuperables las dificultades con la cierta confianza de favor Divino, para no ceder à los que parezcan infortunios, ſe acriſolan de la conſtancia los eſmaltes De eſte, y otros modos, que reſerva la altiſsima prudencia en ſus Arcanos, ſe facilitan los deſignios, de que ſe complace. Y la doctrina, ò Moralidad como innegable, dize conſequencia; para que en todos lanzes ſe conformen nueſtros penſamientos, con lo que la Mageſtad Divina ſe dignaſſe embiarnos; ſin cenſurar lo adverſo, ni que nos envaneſcan los caſos favorables. En el Capitulo precedente ſe manifieſta, que no les fue poſsible à nueſtros Religioſos, el mantenerſe, exercitando de ſu Profeſsion el Inſtituto en eſtas Philipinas, y que ſe bolvieron à la Nueva-Eſpaña, con el deſconſuelo, de que ſe fruſtraſſen ſus piadoſos intentos. En eſte tratarèmos, como ſe diſpuſo, que lo que pareciò dificil, ſe allanaſſe, y lo que antes con anſia pretendido, no les fue eſtimado, deſpues por el contrario ſe le ſolicita, y con grandes inſtancias ſon llamados. La cauſa, que movieſſe tan diverſos efectos, no es permitido la penetren nueſtros diſcurſos limitados; pero nos perſuade, eſtava reſervado el efecto de lo que ſe enuncia à tiempo prefinido, y entre tanto, que ſe experimentaſſen los que ſe refirieron embarazos.

Governando eſtas Islas el Señor Don Sebaſtian Hurtado de Concuera, y (en Vacante) el Venerable Dean, y ſu Cabildo eſte Arçobiſpado, ſe eſcriviò de Manila à la Nueva-Eſpaña, con inſtancias grandes, que ſe embiaſſen de nueſtros Religioſos; para que en la Hoſpitalidad ſe exercitaſſen. Si fue, ò no mutuo proprio, ò porque continuaron los motivos, que enuncia la Real Cedula 16. de Octubre de 1626. citada en otra parte, no he hallado inſtrumento, que me lo compruebe; pero conſiderado aquel contexto, y los conſiguientes, que ſe inducen por las circunſtancias del hecho, que refiero, ſin violencia parece no ſe promediaron aquellos deſconſuelos, que ſe lamentaron; y ſe juzgò conveniente no diferir mas tiempo las diſpoſiciones, que atenta la piedad de nueſtro Rey Catholico, inſtruyò en ſu Real Orden, para que eſte Govierno promovieſſe, lo que tan importante ſe miraba.

Por aquellos tiempos ſe hallaba de Prelado Comiſſario General de nueſtra Orden en la Nueva-Eſpaña, el R. P. Fray Joſeph Medrano, por nueſtro Rmo. General Fray Juſtiniano Sanchez de Alberola; y como premeditaſſe lo grave del aſſumpto, le conſultò prudente à el Difinitorio Mexicano, y con ſu Acuerdo reſolviò, que paſſaſſe à Philipinas el R. P. Fray Andrès de San Joſeph, Profeſſo, y Sacerdote, con el P. Fray Antonio de Santiago, Religioſo tambien de nueſtra Orden. Confiriòle para ello toda la om-

omnimoda, que ſe requeria, y con las demàs licencias neceſſarias del Señor Virrey de aquel Reyno, que entonces lo era el Excelentiſsimo Señor Don Diego Lopez Pacheco, Marquès de Villena, y Duque de Eſcalona, tambien del Santo Oficio: ſe embarcaron dichos Religioſos en la Nao, que eſtava en Acapulco el año de 1641. para la tornabuelta, y con el real ſituado de eſtas Islas, ſegun, que todo mas expreſsivamente ſe contiene en las Patentes, y demàs deſpachos, de que à la letra, fue ſacada la copia que ſe ſigue.

PATENTES CON QUE FUE DESPECHADO el R. P. Fray Andrès de San Joſeph, para fundar Hoſpitalidad en Philipinas.

„ FR. Joſeph de Medrano, Religioſo Sacerdote de la „ Orden de la Hoſpitalidad de nueſtro Padre San „ JUAN DE DIOS, Prior del Convento, y Hoſpital de nueſ„ tra Señora de los Deſamparados de la Ciudad de Mexi„ co, y Comiſſario General de la dicha Religion en todas „ las Indias de la Nueva-Eſpaña, por nueſtro Rmo. Padre „ General Fray Juſtiniano Sanchez de Alberola, &c.

„ Por quanto con licencia de ſu Mageſtad, y por lla„ mamiento del Señor Governador, Real Audiencia, y „ Cabildos: en años paſſados, en la Ciudad de Manila en „ las Islas de Philipinas, fueron llamados los Religioſos de „ nueſtra Orden, y Religion, para que fundaſſen en las di„ chas Islas; y en virtud de ello, fueron embiados Fray „ Juan de Gamboa, y Fray Lucas de los Angeles, los qua„ les fundaron en la dicha Ciudad de Manila vn Hoſpital, „ Titulo de convalecientes, en vna Huerta, y Caſas, que „ dizen les donò vn Señor Arçobiſpo de la dicha Ciudad „ de Manila, à donde no huvo lugar de fundar, por razon „ de eſtar los Hoſpitales de ſu Mageſtad, y otros en admi-

„ niſ-

„ niſtracion de otra Religion: y aſsi por eſto, como por „ particulares motivos, y poca atencion à el mayor ſervi„ cio de Dios nueſtro Señor, y de ſu Mageſtad, como en„ tonces la Religion eſtava ſin Cabeza Superior, los di„ chos Religioſos ſe bolvieron à eſta Nueva-Eſpaña, è im„ mediatamente ſe murieron: con lo qual no ſe ſabe, cò„ mo, por què, ni con què autoridad dexaron, y deſampa„ raron vna coſa tan del ſervicio de Dios, y de tan grande „ importancia à el ſervicio de ſu Mageſtad, ni ay noticia à „ quien entregaron el Hoſpital, bienes, y papeles de ſu „ Fundacion, ni què bienes traìan: que ſegun nos han in„ formado, ſon de mucha importancia à nueſtra Religion. „ Y aſsimiſmo con grandiſsima inſtancia ha eſcrito, y pe„ dido Religioſos de nueſtra Religion, para entregarles los „ Hoſpitales de Manila, Cabite, y Colegio de San Juan de „ Letràn, aſsi el Señor Governador Don Sebaſtian de Cor„ cuera, como otras perſonas muy graves de las dichas Iſ„ las, donde ya ſe entiende, que eſtàn los recaudos, y li„ cencias de ſu Mageſtad, y Real Conſejo de las Indias pa„ ra el dicho efecto. Y porque para vèr ſi ſe puede tener „ coſa de tanta importancia à el ſervicio de ambas Ma„ geſtades, como para averiguar, pedir, y recoger los pa„ peles, y bienes, que parecieren pertenecer à eſta Reli„ gion, y Caſa de Mexico, que con parecer, y Conſulta „ de nueſtro Difinitorio, à inſtancia de nueſtro Procura„ dor General de nueſtra Provincia, acordamos embiar vn „ Religioſo de toda ſatisfaccion, y diligencia, para que „ con vn Compañero Religioſo, que ſeñalaremos, vaya à „ la dicha Ciudad de Manila, Islas de Philipinas, à coſta de „ eſta Provincia, à inquirir, ſolicitar, pedir, y cobrar todo „ lo que pareciere pertenecer à eſta Religion, è informar„ ſe, y ſacar Informes de la pro, y vtilidad, que reſultarà, „ en que la dicha Religion funde en las dichas Islas Phili„ pinas, y de todo embie, ò trayga entera razon, y cuenta, „ como conviene.

„ Y aſsi por la preſente, para los dichos efectos nom-
„ bramos, conſtituìmos, y ſeñalamos por Procurador de
„ las dichas cauſas à el Padre Fray Andrès de San Joſeph,
„ Religioſo Sacerdote Profeſſo, y Confeſſor de Religioſos
„ de nueſtra Obediencia; à el qual para las dichas cauſas,
„ efectos, y viage le concedemos, y damos poder en for-
„ ma, qual baſtante de derecho ſe requiere de Procurador
„ General, in totum, y le concedemos toda nueſtra autori-
„ dad eſpiritual, y temporalmente, para todas las cauſas
„ de vtilidad, y provecho de nueſtra Religion, y para con
„ todos los Religioſos de nueſtra Obediencia, y Orden en
„ el dicho viage, è Islas Philipinas, de donde aya de bolver
„ dentro de dos años. Que porque en todo merezca, ſe lo
„ mandamos en virtud de ſanta Obediencia, lo qual ſe en-
„ tienda lo aya de hazer, llevando licencia para ſu embar-
„ cacion del Excelentiſsimo Señor Marquès de Villena,
„ Virrey de eſta Nueva-Eſpaña. En fee de lo qual, dimos
„ la preſente, firmada de nueſtro nombre, ſellada con el
„ ſello mayor de nueſtro Oficio, y refrendada de nueſtro
„ Secretario. Dada en Mexico à veinte dias del mes de
„ Febrero de mil ſeiſcientos quarenta y vn años. Fray Jo-
„ ſeph de Medrano, Comiſſario General. Por mandado
„ de nueſtro Reverendiſsimo Padre Comiſſario General.
„ Fray Antonio Torres de Tapia, Secretario General.

„ Fray Joſeph de Medrano, Religioſo Sacerdote, de
„ la Orden de la Hoſpitalidad de nueſtro Padre San JUAN
„ DE DIOS, Prior del Convento, y Hoſpitalidad de nueſtra
„ Señora de los Deſamparados de la Ciudad de Mexico, y
„ Comiſſario General de la dicha Religion, en todas las
„ Indias de la Nueva-Eſpaña. Por nueſtro Reverendiſsi-
„ mo Padre General Fray Juſtiniano Sanchez de Albe-
„ rola, &c.

„ Por quanto con nueſtra licencia, y Acuerdo de
„ nueſtro Difinitorio, y licencia del Señor Virrey de eſta
Nue-

„ Nueva-Eſpaña, embiamos à las Islas Philipinas à el Pa-
„ dre Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo Sacerdote de
„ nueſtra Obediencia, à ciertas diligencias, y cobranças,
„ que le avemos comunicado, y podria ſer conveniente à
„ el ſervicio de entrambas Mageſtades, tomar poſſeſsion, ò
„ hazer Fundacion de algun Hoſpitad, ù Hoſpitales en
„ nombre de nueſtra Religion; para que lo pueda hazer
„ legitimamente, y ſegun Canonicas diſpoſiciones, prece-
„ diendo las licencias neceſſarias, ſegun derecho, y coſ-
„ tumbre, por nueſtra parte ſe la damos plenariamente eſ-
„ piritual, y temporalmente, de tal manera, que deſde
„ aora para entonces le nombramos, conſtituìmos, erigi-
„ mos, y ſeñalamos por Prior in capite del primer Con-
„ vento, y Hoſpital, que legitimamente fundare, y como
„ tal Prior in capite, pida, ſi ſe ofrecieren otras Fundacio-
„ nes, nombrar Superiores, y Fundadores de ellas de los
„ Religioſos de nueſtro Avito, que huvieſſe en dichas Is-
„ las. Todos los quales ayan de eſtar ſujetos à el dicho
„ Padre Fray Andrès de San Joſeph, el qual vſe de
„ toda nueſtra autoridad eſpiritual, y temporal por el
„ tiempo de nueſtra voluntad; con tal, que como dicho
„ es, eſtè en poſſeſsion de Fundacion de alguna Caſa en las
„ dichas Islas, y no en otra manera. En fee de lo qual, di-
„ mos la preſente firmada de nueſtro nombre, ſellada con
„ el ſello mayor de nueſtro Oficio, y refrendada de nueſ-
„ tro Secretario. Dada en Mexico à veinte y ſiete de Fe-
„ brero, de mil ſeiſcientos quarenta y vn años. Fray Jo-
„ ſeph de Medrano, Comiſſario General. Por mandado
„ de nueſtro Reverendo Padre Comiſſario General. Fray
„ Antonio Torres de Tapia, Secretario General.

COM-

COMPROBACION.

„ DAmos fee, que el Padre Fray Joſeph Medrano, de
„ quien parece và firmada eſta Patente, y Licencia,
„ es Comiſſario de la Orden del Beato JUAN DE DIOS de
„ eſta Ciudad de Mexico; y el Padre Fray Antonio de
„ Torres y Tapia, Religioſo de dicha Orden, de quien pa-
„ rece và refrendada dicha Licencia por ſu Secretario, y
„ como tales Prelado, y Secretario, vſan, y exercen los
„ dichos ſus Oficios, y à todas ſus Patentes, y deſpachos,
„ ſe les ha dado, y dà entera fee, y credito en juizio, y
„ fuera de èl. Y qara que conſte, dimos el preſente, ſig-
„ nado, y firmado de nueſtros nombres, en Mexico à
„ veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ſeiſcientos
„ quarenta y vn años. Hago mi ſigno en Teſtimonio de
„ verdad. Franciſco de Oſalde, Eſcrivano de ſu Mageſ-
„ tad. Hago mi ſigno. Juan de Rivera, Eſcrivano de ſu
„ Mageſtad. En Teſtimonio de verdad. Hernando Sua-
„ rez, Eſcrivano Publico.

LICENCIA DEL EXCELENTISSIMO SEÑOR Virrey de la Nueva Eſpaña.

„ DOn Diego Lopez Pacheco Cabrera y Bobadilla,
„ Marquès de Villena, Duque de Eſcalona, Conde
„ de Santiſtevan de Goymas, Conde de Giquena, Mar-
„ quès de Moya, Señor de los Eſtados de Belmonte, Alar-
„ còn Horquera, Caſtillo de Garcia Muñoz, Humilla,
„ Zafra, Garganta-Laolla, Alcalà de Liho con ſu Puerto,
„ Cezòn, Tollòx, y Monda, Aldeyre, y Ballarque, y de
„ los Alumbres, y Mineros de Almazahon, y Cartagena,
„ Eſcrivano Mayor de Privilegios, y Confirmaciones en
„ los Reynos de Caſtilla, Gentil-Hombre de la Camara de
ſu

„ ſu Mageſtad, ſu Virrey, Lugar Theniente, Governador,
„ y Capitan General de eſta Nueva-Eſpaña, y Preſidente
„ de la Audiencia, y Chancilleria Real, que en ella reſi-
„ de, &c.

„ Por quanto Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo
„ Sacerdote de la Orden de San JUAN DE DIOS de eſta
„ Ciudad de Mexico, nos ha hecho relacion, tiene Licen-
„ cia de ſu Comiſſario General, para paſſar à las Islas Phi-
„ lipinas, por tiempo de dos años à la cobranza, y dili-
„ gencia de vnos papeles, y hazienda perteneciente à la
„ dicha Religion, pidiendo le mandaſſe dar Licencia para
„ el dicho efecto, y llevar en ſu compañia vn Religioſo
„ Lego de la dicha Orden. Y por mi viſto por el preſente,
„ ſe la doy, y concedo; para que en la Nao, que eſte pre-
„ ſente año ha de ir à las dichas Islas Philipinas, pueda em-
„ barcarſe, y el Lego ſu Compañero, en conformidad de
„ la Licencia, que tienen de ſu Prelado, con que en eſta
„ lleve Certificacion del Tribunal del Santo Oficio de la
„ Inquiſicion de eſta Nueva-Eſpaña, de que no tiene cau-
„ ſa en èl, de que ſe lo impida. Por lo qual mando à las
„ Juſticias de ſu Mageſtad, y otras qualeſquier perſonas,
„ no lo eſtorven, ni impidan el vſo de eſta Licencia. Dada
„ en la Ciudad de Mexico à veinte y cinco dias del mes de
„ Febrero de mil ſeiſcientos quarenta y vn años. El Mar-
„ quès. Por mandado de ſu Excelencia. Don Franciſco
„ de Serezedo.

ASSIENTO EN LOS REALES LIBROS.

LIcencia à Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo Sa-
cerdote de la Orden de San JUAN DE DIOS, para
que en la Nao, que eſte preſente año ha de ir à las Islas
Philipinas, pueda embarcarſe, y llevar por Compañero vn
Religioſo Lego, atento à la Licencia de ſu Prelado.

LIBERTAD DE MEDIA ANATA.

ATento, à que ſu Mageſtad en ſu Real Aranzèl tiene declarado, que la Licencia contenida à la plana de atràs, no debe coſa alguna al derecho de la media anata. En conformidad del Cap. 146. por cuya razon no ſe carga, y ſe puede entregar el deſpacho. Mexico à cinco de Febrero de mil ſeiſcientos quarenta y vn años. Don Andrès Pardo de Lagos.

LICENCIA DEL SANTO OFICIO DE LA Inquiſicion.

„ EN la Ciudad de Mexico, en veinte y cinco dias del
„ mes de Febrero de mil ſeiſcientos quarenta y vn
„ años, ſe tomò razon del contenido en eſta Licencia en
„ los Libros, y Regiſtros del Santo Oficio de eſta Nueva-
„ Eſpaña. Conſta, y parece, no aver cauſa, que impida el
„ paſſar por lo que toca à el Santo Oficio, de que doy fee.
„ Licenciado Thomàs de Herenchu. Por mandado de ſu
„ Señoria. Don Franciſco de Carecero.

Llegaron à Manila eſtos Religioſos, por el tiempo regular, que es Junio, ò Julio del citado año de 1641. No he encontrado razon, que me permita hazer conſtante, donde ſe hoſpedaron, aunque infiero, que admitidos ſerian en algun Convento de las Religiones Sagradas, que ya avian fundado; lo que sì parece de varios inſtrumentos, que no tuvieron de deſcanſo mucho tiempo: pues por el mes de Noviembre del miſmo año fueron à Cabite, y con orden del Señor Governador Don Sebaſtian Hurtado de Corcuera, fundaron vn Hoſpital en las Caſas Reales de aquel Puerto, para la gente de Sueldo, y demàs, que como neceſsitados ocurrieron. Que deſpues ſe les mandò entregar por el miſmo Govierno, todo lo que antes eſtava deſtinado para el Real Hoſpital, que en dicho Puerto avia. Pero como eſto, relacion difuſſa nos demanda; para que mejor ſe comprehenda en eſta Fundacion el origen, y ſu eſtado, omito repetirlo, y me refiero à el ſiguiente Capitulo, donde ſegun los inſtrumentos, que he adquiri do, expondrè de ſu contexto, lo que ſe percibe. Juzgo ſi preciſſo, el hazer conſtante la preſentacion de los Deſpachos, que hizo el Padre Fray Andrès de San Joſeph, à el Venerable Dean, y ſu Cabildo, que governaba lo Eccleſiaſtico en Vacante, por aver fallecido el año antes el Illuſtriſsimo Señor Don Fray Hernando Guerrero ſu Arçobiſpo; porque ſiendo eſtos requiſitos de las circunſtancias ſubſtanciales, conduce ſiempre, que ſu referencia no ſe eſcuſe. La copia del eſcrito, con que ſe preſentò N. P. Fundador. El Informe, que precediò, y la providencia, es todo à la letra.

PRESENTA LAS PATENTES, Y DESPAchos à el Govierno Vacante del Arzobiſpado de Manila, el Padre Fundador de nueſtra Hoſpitalidad de Philipinas.

„ FR. Andrès de San Joſeph, Religioſo Sacerdote,
„ Prior, Fundador, y Procurador General de la Or-
„ den de la Hoſpitalidad de mi Padre San JUAN DE DIOS,
„ por el R. P. Fray Joſeph de Medrano, Comiſſario Ge-
„ neral de la dicha mi Orden, y ſu Santo Difinitorio en to-
„ das las Islas, por autoridad Apoſtolica. Digo: Que luego que llegue à eſta Ciudad, cumpliendo con las obligaciones, que diſpone el Santo Concilio de Trento, y
„ Sagrados Canones, preſentè juntamente mi perſona, las
„ Patentes, y Bullas Apoſtolicas, y motu proprio de la

„ exempcion del Ordinario, y pidiendo Licencia para ad-
„ miniſtrar los Santos Sacramentos ante el Señor Proviſor,
„ el Maeſtro Don Gregorio Ruiz de Eſcalona, Maeſtre-
„ Eſcuela de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Juez, y Vi-
„ cario General de eſte Arçobiſpado, por V.S. en cuyo
„ poder eſtuvieron vn mes. Con lo qual avia ſatisfecho, à
„ lo que debia de mi parte hazer de obligacion; y porque
„ eſtoy entendiendo, que es beneplacito de V.S. el que-
„ rerlas vèr, y el mio es eſtar ſiempre obediente à los man-
„ datos de V.S. dexando à mi Religion ſu derecho à ſalvo,
„ las preſento con eſte Memorial; para que à V.S. conſte
„ los Privilegios, Exempciones, è Immunidades, Favores, y
„ Prerrogativas, que ſu Santidad nos haze por ellas, y
„ quiere, que ſe guarden inviolablemente; y porque es
„ accion de V.S. el amparar, y à remediar los pobres, y mi
„ Profeſsion es executar la caridad, y obras de Miſericor-
„ dia, que en todo deben ſer amparadas. A V.S. pido, y
„ ſuplico, mande ſe vean las dichas Bullas; y viſtas, y en-
„ tendidas lo que contienen, ſe manden guardar las Letras
„ Apoſtolicas, que por mi ſon preſentadas, como perſona
„ Eccleſiaſtica, que exerce Oficio de Superior legitima, y
„ y Canonicamente, como conſta por mis Patentes. Otro-
„ ſi: ſe me debuelvan originalmente los recaudos, que pre-
„ ſento para en guarda de mi derecho, y para vſar de ellos,
„ ſegun la voluntad, manda ſu Santidad, haziendo para
„ ello el juramento neceſſario, que es el fin, la prorroga-
„ cion de la caridad, cura, y regalo del proximo, en que ſe
„ ſirven Dios nueſtro Señor, y los pobres, que repreſentan
„ ſu perſona, y pido Juſticia, y en lo neceſſario, &c. Fray
„ Andrès de San Joſeph.

IN-

INFORME DEL SEñOR DOCTOR DON JUAN Fernandez de Ledo, Theſorero de la Santa Igleſia.

„ EN conformidad de la remiſsion fecha por ſu Seño-
„ ria del Venerable Dean, y Cabildo, he viſto las
„ Bullas, Patentes, y demàs recaudos, de que hizo preſen-
„ tacion el contenido, por las quales les concede ſu Santi-
„ dad las miſmas Facultades, Privilegios, y Exempciones,
„ que tienen, y gozan las demàs Religiones. Eximiendo-
„ los totalmente de la juriſdiccion ordinaria à ellos, ſus
„ Hoſpitales, y todos ſus bienes, ſubordinandolos tan ſola-
„ mente en los caſos expreſſados en el Santo Concilio de
„ Trento, y Sagrados Canones; y juntamente por Patente
„ eſpecial de ſu Vicario General, tiene autoridad para ſi
„ le pareciere conveniente al ſervicio de ambas Mageſta-
„ des, Divina, y Humana, pueda hazer las Fundaciones,
„ que le pareciere, en la qual dicha Patente deſde luego
„ le nombra por Prior in capite. Subordinando à èl, como
„ à Prelado Superior, todos los Religioſos, que en dichas
„ Fundaciones huviere; las quales dichas Bullas, con los
„ demàs recaudos preſentados, debe V.S. mandar, que ſe
„ le debuelvan originalmente como las pide, y que ſe les
„ guarden las preeminencias, gracias, y privilegios, que en
„ ellas les concede la Santidad de Paulo V. Sixto V. Gre-
„ gorio XIII. y Pio V. de la ſuerte, y modo, que en ellas
„ ſe les concede, y que pueda vſar de las Licencias, y Pa-
„ tente, que trae de ſu Vicario General: de la qual pueda
„ vſar en la forma, que le es concedida, ſin que para ello
„ ſe le pueda poner impedimento alguno, y eſto es lo que
„ ſiento, ſalvo meliori judicio, y lo que V.S. en eſta parte
„ fuere ſervido de mandar. Manila, y Abril, primero de
„ mil ſeiſcientos quarenta y dos. Doctor Don Juan Fer-
„ nandez de Ledo.

PROVIDENCIA DEL VENERABLE DEAN, y Cabildo, Governador en Sede-Vacante de eſte Arzobiſpado.

VIſto por ſu Señoria el Informe, que hizo el Doctor Don Juan Fernandez de Ledo, Theſorero de eſta „ Santa Igleſia: Dixo, que ſe le buelvan al Padre Prior „ Fray Andrès de San Joſeph, los papeles originales, que „ preſentò en eſte Cabildo, y que vſe de ſus recaudos, y „ Patentes, ſin que perſona alguna el ponga impedimento „ en la execucion de ellos; y aſsi lo proveyeron, y firma- „ ron, de que doy fee. Don Miguel Garcetas. Don Juan „ de Vele. Maeſtro Gregorio de Eſcalona. Doctor Don „ Juan Fernandez de Ledo.

CAPITULO V.

PASSAN NUESTROS RELIGIOSOS A CAbite, erigen Hoſpital en las Caſas Reales de aquel Puerto, y ſe les encarga lo perteneciente à el que ſe mantenia de cuenta de ſu Mageſtad.

LEGARON NUESTROS RELIGIOSOS à Cabite (que por la Mar, es poco mas de dos leguas diſtante de Manila) por el mes de Noviembre año de 1641. concedièles Licencia el Señor Governador Don Sebaſtian Hurtado de Corcuera; para que ſe hoſpedaſſen en las Caſas Reales, que entonces avia en aquel Puerto. En èl manifeſtaron à los habitantes ſus piadoſos deſſeos, y como intereſſados en los beneficios, que ſe pretendian para los enfermos, concurrieron devotos con diſtintas limoſnas, y pudieron eſtos Aventureros Mendigantes, del bien del proximo, erigir Hoſpital, que compuſieron de diez camas, y todo lo poſsible à ſu aſsiſtencia. En poco tiempo, ya por los de Cabite ſe notaba el fervoroſo zelo, que à eſtos Religioſos inſpiraba, y los buenos efectos, de que exercitaſſen la caridad de ſu Santo Inſtituto. Exitòſe el conſuelo, y los que antes en ſus proprias caſas, como mejor podian, de ſus enfermedades ſe curaban, con experiencia del grande beneficio, que ſe les franqueaba, el Hoſpital tomaban por refugio muy afiançados de ſu mayor alivio. Como era ten reciente la Fundacion predicha, no ſufrian ſus limitaciones el crecido concurſo: y bien conſiderado, pareciò conveniente à el R. P. Fray Andrès de San Joſeph, ocurrir à el Govierno, para que ſe atendieſſe à el comun beneficio de aquellos Moradores; eſpecialmente los que en el Real Servicio ſe ocupaban; y que ſi ſe juzgaſſe vtil, ſe allanaba de tomar à ſu cargo lo perteneciente, que en el Real Hoſpital, y que antes avia. Fuele concedido con ſus circunſtancias, eſtas ſe manifieſtan de las diligencias, que para ello precedieron, y de ſu copia, que es como ſe ſigue.

PEDIMENTO DEL R. P. FRAY ANDRES de San Joſeph, para encargarſe del Hoſpital Real del Puerto de Cabite.

„ FR. Andrès de San Joſeph, Religioſo Sacerdote de la „ Orden de la Hoſpitalidad, digo: que por orden „ de V. S. fui al Puerto de Cabìte, dos meſes ha, poco „ mas, ò menos, para que en las Caſas Reales del dicho „ Puerto, hizieſſe Hoſpital, à donde curar, y regalar la „ gente de ſueldo, y jornal, y demàs enfermos, que hu-

„ vieſſe en el dicho Puerto : lo qual he hecho en todo eſte
„ tiempo, acudiendo à todo lo que ha avido meneſter,
„ conforme à caridad, y à mi Regla, buſcando de limoſna
„ entre los Vezinos de dicho Puerto, lo que he podido pa-
„ ra ello, y al preſente tengo diez camas armadas, las
„ ocho ocupadas con enfermos Eſpañoles, Marineros, de-
„ màs de otros muchos Eſclavos de ſu Mageſtad de las
„ Reales Galeras. A todo lo qual he acudido, como es no-
„ torio, y V.S. ſerà informado, de quien fuere ſervido; y
„ porque al preſente vàn cargando muchos enfermos con
„ la mudanza de los Nortes, y temples de la Tierra, he
„ meneſter poner con el fundamento, que es razon, y
„ conviene, y à mi Inſtituto el dicho Hoſpital, el qual para
„ que vaya adelante en coſa tan importante del ſervicio
„ de Dios, y de ſu Mageſtad, à donde ſe han de curar to-
„ dos los enfermos, que en el dicho Puerto huviere, y que
„ yo vaya recibiendo à la Religion algunas perſonas, que
„ quieren recogerſe à bien vivir, en ſervicio, cura, y re-
„ galo de los pobres, es neceſſario, y conviene: que en
„ nombre de ſu Mageſtad, y en virtud de ſu Real Patro-
„ nazgo ſe me entriegue el dicho Hoſpital, y demàs hazien-
„ da, que huviere para ſervicio, y ſuſtento de èl, de que
„ me ofrezco, y obligo à dar cuenta con pago, cada, y
„ quando, que ſe me pidiere llanamente. Por lo qual, à
„ V.S. ſuplico, ſe ſirva de mandar, que ſe me entriegue el
„ dicho Hoſpital, y lo perteneciente à èl, en nombre de
„ ſu Mageſtad, y conforme lo manda por ſu Real Patro-
„ nazgo; y en conformidad del Auto proveìdo por ſu
„ Mageſtad, y los Señores del Real Conſejo, que habla
„ ſobre eſta razon, que tengo entregado à V.S. debaxo
„ de ofrecerme, como me ofrezco, à dar las cuentas cada,
„ y quando ſe me pidieren, que recibirè merced. Fray
„ Andrès de San Joſeph.

PA-

PARECER DEL SEñOR FISCAL DE SU MAGESTAD, en la Real Audiencia de Manila.

„ EL Fiſcal de ſu Mageſtad, cumpliendo el orden de
„ V.S. en que manda informe en lo pedido (por el
„ Padre Fray Andrès de la Orden de San JUAN DE DIOS)
„ digo por el Padre Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo
„ de la Orden de San JUAN DE DIOS. Dize: que la vtili-
„ dad, y beneficio de eſta Religion, en la adminiſtracion,
„ y cura de los enfermos, demàs de ſer ya conocida, y ex-
„ perimentada en todas las Provincias, y Reynos de las
„ Indias eſtà recomendada por Cedulas de ſu Mageſtad,
„ deſpachadas à eſtas Islas; y aſsi le parece, que ſerà de
„ muy gran ſervicio de Dios, y de ſu Mageſtad, y bien
„ comun de los pobres; que ſiendo V.S. ſervido, ſe le dè,
„ y entriegue al dicho Fray Andrès el Hoſpital de Cabite
„ con los Eſclavos, y demàs hazienda, que tuviere para el
„ ſuſtento, y regalo de los enfermos, con la cuenta, y ra-
„ zon, que ſu Mageſtad ordena en vn Auto proveìdo por
„ los Señores del Real Conſejo de las Indias, en el numero
„ 11. 12. que eſtà preſentado por parte del dicho Padre
„ Fray Andrès; y que para conocer el vtil, y conveniencia, que eſta adminiſtracion tiene en ſu poder, para continuarle, y conſervarle, ſe le tome la dicha cuenta cada
„ quatro meſes. Y porque ninguna Religion puede hazer
„ Fundaciones en eſtas Islas, ni en los demàs Reynos de
„ las Indias, ſin particular licencia de ſu Mageſtad, podrá
„ V.S. ſiendo ſervido de entregarles el dicho Hoſpital de
„ Cabite, ordenar, y encargar: que dentro de dos años
„ traygan la dicha diligencia para ſu Fundacion, y con-
„ ſervacion: informando al Conſejo Real de las Indias, de
„ la vtilidad, que de ellos ſe recrece à eſtas Islas, y la neceſ-
„ ſidad, que de los dichos Religioſos ay, y en el interin,

„ encargarles, y mandarles, que no hagan dicho Hoſpital
„ Convento de ſu Religion, ni la vayan propagando por
„ eſta forma, por quanto le es prohibido, recibir, y dar el
„ Avito à ninguno, que lo pidiere, conforme el numero
„ ſexto de dicho Auto de ſu Mageſtad, ſiendo advertidos
„ los dichos Religioſos, que V.S. en nombre de ſu Mageſ-
„ tad les dà dicho Hoſpital, conforme à ſu Inſtituto, y
„ Conſtituciones, para ſervir, y curar à los enfermos, y
„ que no entran como dueños de las rentas, y limoſnas,
„ ſino como Miniſtros, y ſirvientes del dicho Hoſpital, y
„ de ſus pobres, à exercer el pio, y loable Inſtituto, y Vo-
„ cacion de ſu Religion, tomando de las dichas rentas, y
„ limoſnas, lo que buenamente huvieren meneſter para ſu
„ ſuſtento, veſtuario, y honeſta poſada, allanandoſe à to-
„ do lo determinado por el Auto referido de los Señores
„ del Real Conſejo de las Indias. Manila veinte y ocho de
„ Enero de mil ſeiſcientos quarenta y dos años. Licencia-
„ do Don Sebaſtian Cavallero de Medina.

DECRETO DEL SEñOR GOVERNADOR DON Sebaſtian Hurtado de Corcuera.

„ EN conformidad del informe del Señor Fiſcal de ſu
„ Mageſtad. Los Juezes, Oficiales de la Real Ha-
„ zienda, diſpongan: el que ſe haga el entriego del Hoſpi-
„ tal Real de Cabite, con todas las coſas, que à èl pertene-
„ cen, al Padre Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo de
„ la Orden de San JUAN DE DIOS, y que dentro de quatro
„ años tenga obligacion de traer la Licencia de ſu Mageſ-
„ tad, que en dicho informe ſe dize, con las calidades en
„ èl declaradas; y que dicho Padre dè cuenta cada quatro
„ meſes, deſde el dia integro de lo que gaſtare, y huviere
„ recibido. Manila, veinte y nueve de Enero de mil ſeiſ-
„ cientos quarenta y dos años.

OR-

ORDEN DE LOS OFICIALES REALES, PARA la entriega de lo perteneciente al Hoſpital Real de Cabite.

„ LOs Juezes, Oficiales de la Real Hazienda de eſtas
„ Islas Philipinas, por el Rey nueſtro Señor. Por
„ quanto el Señor Don Sebaſtian Hurtado de Corcuera,
„ Governador, y Capitan General de eſtas Islas, ha orde-
„ nado por vn ſu Decreto de oy de la fecha, ſe entriegue
„ el Hoſpital Real del Puerto de Cabite à los Hermanos
„ del Señor San JUAN DE DIOS; para que lo tengan à ſu
„ cargo, y adminiſtracion. Por tanto, mandamos à Vos
„ Diego de Rivas, Mayordomo, que al preſente ſois del
„ dicho Hoſpital Real, entregueis al Padre Fray Andrès de
„ San Joſeph, Religioſo Sacerdote de la dicha Orden, el
„ dicho Hoſpital Real, con todas las Medicinas, regalos,
„ y demàs coſas pertenecientes à èl, y la eſtancia, y aperos
„ de ella, para que lo tenga el dicho Padre, y demàs Reli-
„ gioſos de la dicha Orden à ſu cargo, y adminiſtracion,
„ cura, y regalo de los enfermos de èl; por manera, que
„ todo ſe lo entregueis, ſin exceptuar, ni reſervar coſa al-
„ guna, que con eſta Orden, y recibo del dicho Padre, de
„ todo lo que entregareis ante Eſcrivano, ſe nos paſſarà en
„ cuenta. Fecha en Manila, veinte y nueve de Enero de
„ mil ſeiſcientos quarenta y dos años. Martin Ruiz de Sa-
„ lazar. Don Balthaſar Ruiz de Eſcalona. Andrès Lopez
„ de Aſſaldigui.

En conſequencia de los Deſpachos referidos, hizo en-
trega, de lo que era à ſu cargo, como Mayordomo de di-
cho Hoſpital Real de Cabite, Diego de Rivas, y por ante
Aguſtin de Valenzuela, Eſcrivano Publico, entonces de
aquel Puerto. Y ſegun la diligencia, ſu fecha 30. de Ene-

ro

ro de 1642. conſta de entriega. La Caſa, que ſervia de Hoſpital de Madera, y Jarigues, cubierta de teja vieja, y maltratada. Para Botica: vn armazòn de madera con varios botes, limetas, y tibores. Para Enfermeria, diez y ſeis colchones, diez almohadas, veinte y ſiete ſabanas, dos colchas, y catorce frezadas. Para Deſpenſa: ochenta cabanes de arroz, quarenta gantas de azeyte, quinze arrobas de azucar, y quatro tibores de conſerva. Para el Culto Divino: vn Caxon de Altar poco decente, vn Caliz con ſu Patena, ſin ornamento alguno: vna Campana mediana, y dos pequeñas. Para el ſervicio: cinco Eſclavos, y ſiete Eſclavas. Rentas: tres y medio ſolares, y dos poſſeſsiones de Tiendas, que por meſadas, producian veinte y ſeis peſos, y granos: tambien vnas maderas, y vn ſitio de eſtancia en Leyton, parage cercano à dicho Puerto, con algunas cabezas de ganado cavallar, y bacuno. Lo que mas importaba, eran los libramientos, que ſe hazian de los Almazenes, porque eran continuados; los quales ſe arreglaron, eſtando dicho Hoſpital à cargo de los Religioſos de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, como ſe percibe de la Junta General de Hazienda, que à la letra ſe ſigue.

PROVISIONES DE CUENTA DE SU MAgeſtad, para el Hoſpital Real de Cabite, quando eſtava à cargo de los Religioſos de N. S. P. S. Franciſco.

„ YO Chriſtoval Martin Franco, que al preſente deſpacho el Oficio de Eſcrivano de la Governacion, y „ Guerra de eſtas Islas, doy fee: que en vna Junta, que „ hizo el Señor Don Alonſo Faxardo de Tenza, Comen„ dador del Caſtillo, de la Orden de Alcantara, Governa„ dor, y Capitan General de eſtas Islas, en doze dias del mes

„ mes de Enero del año paſſado de mil ſeiſcientos diez y „ nueve, en que ſe hallaron los Señores Licenciados An„ tonio de Alcaràz, Geronimo Legaſpi de Echavarria, „ Doctor Don Alberto de Meſa y Lugo, Lic. Don Juan de „ Albarado Bracamonte, Oydores, y Fiſcal de la Real „ Audiencia, y los Juezes, Oficiales de la Real Hazienda, „ Contador Alonſo de Eſpinoſa Sarabia. Factor Don Ma„ theo de Heredia. Theſorero, Silveſtre de Ayvar; entre „ otras coſas, que en la dicha Junta ſe tratò, reſolviò, y „ acordò, fue vna del tenor ſiguiente. Leyòſe vn Memo„ rial del tenor ſiguiente. Fray Alonſo de Santa Maria „ Laurel, Comiſſario Viſitador de eſta Provincia de San „ Gregorio de Philipinas. Digo: Que aviendo viſitado el „ Hoſpital de Cabite, que eſtà à cargo de Religioſos de „ nueſtra Orden, he ſido informado de los que lo admi„ niſtran, que faltan en èl muchas coſas neceſſarias, para la „ cura, y regalo de los enfermos; y aſsi por conſtarme por „ relacion, como por averlo viſto, y reconocido por mi „ miſmo, para que los enfermos tengan mejor cura, pido „ à V.S. las coſas, que vàn en la memoria, que ſeràn con „ eſte. Y para que todo luzga, y aproveche mas bien, es „ neceſſario, que aya Mayordomo, menos ocupado, que „ el que aora lo es, que haze Oficio de Eſcrivano (de la „ publicacion) digo de la poblacion del dicho Cabite; y „ aunque yo he buſcado perſona, que lo ſea, no he halla„ do quien enteramente, y con la aſsiſtencia, que ſe re„ quiere, quiera acudir al dicho exercicio, ſi no ſe les ſeña„ la algun ſueldo, para ayuda de coſta de ſu trabajo. Por „ tanto pido à V.S. y ſuplico, que provea en eſto el reme„ dio, por ſer importantiſsima para el de los pobres enfer„ mos, y ſervicio de ambas Mageſtades. Fray Alonſo de „ Santa Maria Laurel, Comiſſario Viſitador. Memoria de „ lo que es neceſſario para eſte Hoſpital de Cabite: por „ aora vna dozena de frezadas: vna dozena de ventoſas:

dos

„ dos jeringas: dos pares de tixeras de Sirupa (digo de
„ Caſtilla) dos navajas: ſeis lanzetas: dos ſajadores: algu-
„ na lana para colchones: dos libros, vno de Medicina,
„ intitulado del Autor Barrios; y el otro de Dioſcorides:
„ quatro arrobas de vino de Caſtilla: vn barril de paſſas,
„ y almendras: media arroba de azucar roſado. Eſte Hoſ-
„ pital tiene neceſsidad de dozientas fanegas de arroz lim-
„ pio en cada vn año; las quales podrà V.S. mandar ſe li-
„ bren en los Almazenes Reales de Manila, ò Cabite; por-
„ que haſta aora no ay coſa ſeñalada. Tambien tiene ne-
„ ceſsidad en cada vn año de ſeiſcientas gallinas; porque
„ las que tiene ſeñaladas ſu Mageſtad en Balayàn, nunca
„ llegan à eſte numero, ſino es à dozientas, poco mas.
„ Tambien tiene neceſsidad eſte Hoſpital en cada vn año,
„ trecientos peſos en la Caxa de ſu Mageſtad, que ſon pa-
„ ra carne, azucar, harina, huevos, y para drogas de chi-
„ na, y mantas para veſtir los Eſclavos, y Criados, y para
„ otras coſas del dicho Hoſpital. Fray Alonſo de Santa
„ Maria Laurel, Comiſſario Viſitador. Y viſto por los di-
„ chos Señores, y Juezes Oficiales de la Real Hazienda, y
„ tratado, y conferido ſobre ello todos vnanimes, y con-
„ formes de vn Acuerdo, y parecer, dixeron, y acorda-
„ ron: que de lo contenido en la dicha memoria preſenta-
„ da por parte del Hoſpital del Puerto de Cabìte, y de lo
„ demàs que huviere meneſter, ſu Señoria el Señor Go-
„ vernador provea, lo que conviniere, y fuere neceſſario,
„ conforme à la neceſsidad, que el dicho Hoſpital huvie-
„ re. Y que en quanto el Mayordomo, que para èl nom-
„ brare el Señor Governador, ſe le ſeñale cincuenta peſos
„ de ſalario en cada vn año, librados, y pagados en la Real
„ Caxa de eſtas Islas, del cargo de los Juezes Oficiales
„ Reales de ella, y que eſte es ſu parecer. Y viſto por el
„ Señor Governador todo lo reſuelto, y acordado en eſta
„ Junta, mandò, que ſe lleve à Caſa del Señor Licenciado
Don

„ Don Juan Alvarado Bracamonte, Fiſcal de ſu Mageſtad
„ en eſta Real Audiencia, por eſtar enfermo; para que viſ-
„ ta, y entendida, dè en todo ſu parecer, como viere, que
„ mas convenga. Y aviendoſe llevado, y viſto por ſu Mer-
„ ced la dicha propoſicion, Peticiones, y demàs pareceres
„ de la Junta, dixo: Que ſe conformaba, y ſe conformò en
„ todo con los mas votos de ella, por ſer lo que conviene
„ al ſervicio de ſu Mageſtad, y lo firmaron. Don Alonſo
„ Faxardo de Tenza. El Licenciado Andrès de Alcaràz.
„ El Licenciado Geronimo Legaſpi de Echevarria. Don
„ Alonſo de Meſa. Licenciado Don Juan de Alvarado
„ Bracamonte. Alonſo de Eſpinoſa Sarabia. Matheo de
„ Heredia. Silveſtre de Ayvar. Ante mi Chriſtoval Mar-
„ tin Franco.

Continuaronſe los libramientos annualmente, ſegun lo determinado en la Real Junta, de que es la copia, que precede, haſta que ſe encargò à nueſtros Religioſos el mencionado Real Hoſpital de Cabite; deſde cuyo tiempo ſe empezò à moderar, y de tal modo, que por otra Junta General de Hazienda de 1657. (governaba entonces el Señor Don Sabiniano Manrique de Lara) todo ſe reduxo, à que por via de limoſna, ſolamente ſe dieſſe dozientos peſos en los generos, que ſe pidieran cada vn año, y eſto interin, que otra coſa ſe proveyeſſe. Aſsi conſta de Certificacion del Eſcrivano de Govierno, en que expreſsivamente lo refiere, y de qu ſe facò la copia, que à la letra ſ figue.

CER-

CERTIFICACION DEL ESCRIVANO DEL GOvierno, en que refiere las moderaciones, que ſe hizieron, y la vltima conſignacion de 200. peſos de limoſna.

„ YO elCapitã Sebaſtiã RayoDoria,Eſcriv.Mayor de la
„ Governacion, y Guerra de eſtas Islas Philipinas, y
„ Notario Publico de ſu Mageſtad. Certifico : como en
„ Junta de Hazienda celebrada por ſu Señoria el Señor
„ Preſidente, Governador, y Capitan General de eſtas Is-
„ las, Don Sabiniano Manrique de Lara, con los Señores
„ Licenciados Don Sebaſtian Cavallero de Medina, Don
„ Alvaro Garcia de Ocampo, Don Salvador Gomez de
„ Eſpinoſa, Doctor Don Franciſco Cueſta Samaniego, y
„ Licenciado Don Juan de Bolivar y Cruz, Oydores, y
„ Fiſcal de ſu Mageſtad en la Real de eſtas dichas Islas, y
„ con los Juezes Oficiales de la Real Hazienda de ellas,
„ Theſorero Don Balthaſar Ruiz de Eſcalona ; Contador
„ Capitan Don Matheo de Arçeo y Guzmàn ; y Factor, y
„ Veedor Sargento Mayor Andrès de Zarate : en trece de
„ Marzo paſſado de eſte año, ſe viò en ella el Memorial
„ del tenor ſiguiente. Sello quarto. Fray Franciſco de
„ Magallanes, de la Orden de San JUAN DE DIOS, à cuyo
„ cargo eſtà la adminiſtracion del Hoſpital Real del Puer-
„ to de Cabite, dize : Que todos los años ſe daba à dicho
„ Hoſpital de los Reales Almazenes, para la cura, ſuſtento,
„ y regalo de los enfermos, las cantidades de arroz, Me-
„ dicinas, y mantas, y otros generos contenida en la me-
„ moria de la buelta, y porque es paſſado el año, y dicho
„ Hoſpital no tener orra coſa, de que ſuſtentarſe, por ſer
„ ſumamente pobre. A V.S. pide, y ſuplica: ſe ſirva man-
„ dar, ſe libren dichos generos para el efecto referido, en
que

„ que recibirà merced. Fray Franciſco de Magallanes:
„ Trecientos peſos de Medicinas : ſeiſcientas fanegas de
„ arroz limpio : cincuenta fanegas de arroz caſcara : cien
„ gantas de azeyte de cocos : cien mantas de ilocos : trein-
„ ta mantas de China : treinta piezas de lienzo crudo:
„ veinte y cinco mantas negras : quatro arrobas de cera:
„ quatro tibores de conſerva : tres picos de azucar : vna
„ arroba de vino de Caſtilla para celebrar el Santo Sacrifi-
„ cio de la Miſſa. Del qual ſe mandò dar viſta al Señor Li-
„ cenciado Don Juan de Bolivar y Cruz, del Conſejo de
„ ſu Mageſtad, y ſu Fiſcal en la Real Audiencia de eſtas
„ dichas Islas, ſegun parece del Decreto de ſu remiſsion, y
„ lo que à èl reſpondieſſe dicho Señor Fiſcal, que es como
„ ſe ſigue. Manila, y Octubre diez y ſiete de ſeiſcientos y
„ cincuenta y ſeis años. Al Señor Fiſcal. Rubricado de ſu
„ Señoria. Rayo Doria. El Fiſcal dize : Que ſiendo V.S.
„ ſervido de mandar, que los Juezes Oficiales Reales cer-
„ tifiquen, lo que tiene de ſituacion el Hoſpital del Puer-
„ to, y Rivera de Cabite ; y ſi es por Cedula de ſu Mageſ-
„ tad, y ſegun lo que certificaren, mandarà V.S. ſea ſo-
„ corrido de lo mas, que ſea poſsible ; porque à los enfer-
„ mos no les falte lo neceſſario. Manila, y Octubre 18. de
„ 1656. años. El Licenciado Bolivar. En cuyo eſtado ſe
„ remitiò ; para que los Juezes Oficiales Reales certificaſ-
„ ſen ſobre ello. En cuya virtud lo hizieron, ſegun conſta
„ del Decreto, y Certificacion, que es como ſe ſigue. Ma-
„ nila, y Octubre 21. de 656. Certifiquen los Oficiales
„ Reales. Rubricado de ſu Señoria. Rayo Doria. Sello
„ quarto. Los Juezes Oficiales de la Real Hazienda de eſ-
„ tas Islas Philipinas por el Rey Nro. Señor. Certificamos:
„ que por los libros de ſu Mageſtad de eſta Real Contadu-
„ ria de Hazienda, conſta, y parece, que en Junta de Ha-
„ zienda, fecha en veinte y cinco de Febrero de mil ſeiſ-
„ cientos y catorce años, ſe le mandaron librar à Luis de
Bar-

„ Barraza, Mayordomo, y Adminiſtrador del Hoſpital
„ Real del Puerto de Cabite: vna caxa de Medicinas: cien
„ mantas de ilocos: veinte frezadas: dos tinajas de azeyte
„ de cocos: y tres ſacos de lana para el ſervicio de los en-
„ fermos. Y por otra Junta de Hazienda, ſu fecha en tres
„ de Enero de mil ſeiſcientos diez y ſiete años, ſe le ſitua-
„ ron al dicho Hoſpital en cada vn año, todas las gallinas,
„ que procedieſſen de la cobranza de la Encomienda de
„ Balayàn: cien mantas de ilocos: cien mantas de chin-
„ ceu: diez tinajas de azeyte de cocos: diez arrobas de
„ cera: trecientos peſos de Medicinas, y vn ſitio de eſtan-
„ cia. Y aſsimiſmo ſe le mandaron dar por vna vez en di-
„ cha Junta, cien ceſtos de arroz limpio, y en el interme-
„ dio de eſte tiempo, ſe han librado diferentes generos pa-
„ ra el avio, cura, y regalo de los enfermos del dicho Hoſ-
„ pital, en virtud de Decretos de los Señores Governado-
„ res, y Capitanes Generales, que han ſido de eſtas Islas;
„ deſde el año de mil ſeiſcientos y quarenta, ſe libraron à
„ el dicho Hoſpital en dicha conformidad, y Decretos:
„ cien gantas de azeyte de cocos: quatro tibores de con-
„ ſerva: tres picos de azucar: ſeſenta fanegas de arroz
„ caſcara, y trecientos peſos de Medicinas; y ſe ha conti-
„ nuado eſte libramiento, haſta el año paſſado de mil ſeiſ-
„ cientos y cincuenta y quatro, con minoracion de dichos
„ generos, ſegun los informes nueſtros, y Decretos de los
„ dichos Señores Governadores, y el que ſe hizo eſte pre-
„ ſente año, por lo que ſe le debiò librar el año paſſado de
„ mil ſeiſcientos cincuenta y cinzo al dicho Hoſpital, fue
„ de cien mantas de ilocos: cien gantas de azeyte de co-
„ co: quatro arrobas de cera: quatro tibores de conſerva:
„ tres picos de azucar: ſeſenta fanegas de arroz limpio:
„ cincuenta fanegas de arroz con caſcara: y ciento y cin-
„ cuenta peſos de Medicinas: y las treinta mantas de chin-
„ ceu: treinta lienzos crudos: y veinte y cinco mantas ne-

„ negras, que ſe contiene en la Memoria, que el Padre Fr.
„ Franciſco de Magallanes preſenta en ſu Pedimento, no ſe
„ ha librado todos los años efectivamente, ſino en algunos
„ por repreſentar la neceſsidad, que dicho Hoſpital tenia
„ de pavellones, colchones, y ſabanas para el ſervicio de
„ èl; y aſsimiſmo conſta por dichos Libros Reales: averſe
„ librado diferentes vezes algun vino para dicho Hoſpital,
„ y deſde mil ſeiſcientos y quarenta y dos, en virtud de
„ orden del Señor Governador, y Capitan General, que
„ entonces era, ſe ha librado todos los años, vna arroba
„ de èl, para celebrar el Santo Sacrificio de la Miſſa, y no
„ ſe le librò el año paſſado ninguno, y el de mil ſeiſcientos
„ cincuenta y quatro, ſe le libraron ocho quartillos de la-
„ cuenta. En Manila à trece de Noviembre de mil ſeiſ-
„ cientos cincuenta y ſeis años. Don Matheo de Arçeo.
„ Andrès de Zarate; y todos los recaudos incluſos por De-
„ creto, que ſe proveyò en catorce de Noviembre del año
„ paſſado de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis, ſe mandaron
„ llevar al dicho Señor Fiſcal, que reſpondiò de eſta mane-
„ ra. El Fiſcal dize: Que al dicho Hoſpital del Puerto de
„ Cabite, no tiene ninguna ſituacion hecha por ſu Mageſt.
„ y ſolo parece: que en virtud de lo reſuelto en Juntas de
„ Hazienda, ſe le ha ido ſocorriendo por via de limoſna,
„ con lo que los tiempos han dado lugar, y V.S. con aten-
„ cion à el preſente, les mandarà hazer la limoſna, que fue-
„ re ſervido. Manila, y Noviembre, quinze de mil ſeiſ-
„ cientos cincuenta y ſeis años. Licenciado Bolivar. Y
„ por Decreto de diez y ſeis de dicho mes de Noviembre,
„ y año de ſeiſcientos cincuenta y ſeis, ſe remitieron los
„ Autos inſertados al Señor Licenciado Don Salvador Go-
„ mez de Eſpinoſa, del Conſejo de ſu Mag. y ſu Oydor en
„ la Real Audiencia de eſtas dichas Islas, Aſſeſſor de ſu
„ Secretaria, y Auditor General de la Guerra en eſte Cam-
„ po para ſu juſtificacion; con cuyo parecer, dicho Señor

„ Preſidente, Governador, y Capitan General mandò : ſe
„ llevaſſen la primera Junta referida de tres de dicho mes
„ de Marzo paſſado de eſte año, ſe vieron por dichos Se-
„ ñores, y Juezes Oficiales Reales; y aviendo conferido
„ ſobre ello, fue acordado, y reſuelto : ſe dieſſen en cada
„ vn año por cuenta de la Real Hazienda, la cantidad de
„ dozientos peſos en generos al Hoſpital del Puerto de
„ Cabite, que eſtà ſu adminiſtracion à cargo de los Reli-
„ gioſos de San Juan de Dios, por via de limoſna, haſta
„ otra coſa, que ſe proveyeſſe, y mandaſſe, y que ſe dieſſe
„ teſtimonio de lo determinado à los Juezes Oficiales Rea-
„ les, para ſu obſervacion, y cumplimiento, ſegun que mas
„ largamente conſta, y parece de dicha Junta citada, à que
„ me remito, y para que conſte donde convenga, doy el
„ preſente en Manila à diez y ſeis de Mayo de mil ſeiſcien-
„ tos cincuenta y ſiete años. Siendo teſtigos, Ignacio Nu-
„ ñez de Cardenas. Juan de Padilla; y Juan Rodrigo de
„ la Cruz. Sebaſtian Rayo Doria.

Siguiendo el punto de los libramientos, al preſente todos ſe han quitado : como ſi el Real Hoſpital del Puerto de Cabite, no huviera ſido de ſu Mag. ni en èl tuvieſſe los legitimos derechos de Señor, y Patrono : ſuponeſe, que los Miniſtros Reales, careciendo de eſpecial Real Orden, ſe hallarian ſin facultades para ſemejantes expenſas; pero deſpues de tantos años, que eſtava eſtablecido, y en repetidas Juntas de Hazienda bien conſiderado, que la neceſſidad vrgente, y la diſtancia de ſu Mag. lo diſpenſaba, parece : que la continuacion en tanto, que informando à la Corte, la reſolucion ſe dieſſe, no huviera ſido reparable, ni contra la Real mente. Porque ſiendo conſtante el piadoſo Real animo del Principe, y para que pudieſſen ſocorrerſe los Vaſſallos, que con tanta fatiga le ſervian en la Rivera del mencionado Puerto de Cabite, en cierto modo dezia prometerſe, que eſtimado razon vtil, ſe mandarà poner todo el eſmèro; para que no faltaſſe tan importante auxilio, à los que enfermaſſen en el Real Servicio. Ceſsò todo, como và referido; y para que haſta en lo material ſe completaſſe, ſe hizo ſalir à nueſtros Religioſos de las Caſas, que de Hoſpital ſervian, como mas por extenſo ſe comprehende del Pedimento, Informes, y Decreto, de que fue ſacada la copia, que ſe ſigue.

PEDIMENTO DEL REVERENDO PADRE Fray Franciſco Magallanes, ſobre las Caſas del Hoſpital de Cabite.

„ Fray Franciſco de Magallanes, Prior del Hoſpital
„ Real del Puerto de Cabite, y Vicario Provincial
„ del Orden de San Juan de Dios, dize : Que por man-
„ dado de V.S. deſocupa las Caſas, que ſervian de Hoſpi-
„ tal en el dicho Puerto, para bolverſelas à ſu dueño; por
„ cuya falta ſe recogieſſen los Religioſos con los bienes
„ del Hoſpital, y los forzados enfermos de las Reales Ga-
„ leras, en vnas Tiendas, à donde eſtàn al preſente con
„ incommodidad laſtimoſa por ſu cortedad, à donde no ſe
„ pueden recibir enfermos ningunos, ni curarſe, por la in-
„ commodidad del Lugar; y para el remedio de lo dicho,
„ à V.S. pido, y ſuplico : ſe ſirva mandar, ſe me dè vn Ca-
„ marin, en que ſe recogen los Peſcadores, que eſtà junto
„ al Pueblo de dicho Puerto; para que ſirva de Hoſpital,
„ y ſe curen los dichos enfermos, y recibirà merced. Fray
„ Franciſco de Magallanes.

INFORME DEL CASTELLANO DE CABITE.

„ El General Don Pedro de Mendiola, Caſtellano, y
„ Juſticia Mayor en eſte Puerto, dize : Que los Re-
„ ligioſos contenidos en eſte Memorial, eſtàn tan incom-

„ modos, que viven en dos Tiendeçuelas, que ſolian al-
„ quilar à los Sangleyes, y en la vna de ellas viven los di-
„ chos Religioſos, durmiendo ſobre algunas tinajas, que
„ tienen de ſu meneſter; y en la otra tienen recogidos al-
„ gunos Eſclavos de ſu Mageſtad, los de mas neceſsidad,
„ por no ſer capàz para mas: el Camarin, que piden es de
„ ſu Mageſtad, y de arrendamiento de algunos ſinchorros,
„ que viven en èl, ſe cobra por cuenta de ſu Mageſtad ca-
„ da mes, de diez y ocho à veinte peſos; y la mayor parte
„ de eſte Camarin eſtà vacìo, por no aver quien lo alqui-
„ le, y es à propoſito para Hoſpital, y neceſſariſsimo; por-
„ que no ay aqui, à donde poder recoger à ningun enfer-
„ mo, ni caſo fortuito de alguna herida, ni otra coſa. Y
„ aſsi V.S. podrà mandar, lo que fuere ſervido. Cabite 25.
„ de Septiembre de 1645. años. Don Pedro de Mendiola.

INFORME DE LOS OFICIALES REALES.

„ LOs Juezes Oficiales Reales, dizen: Que en confor-
„ midad del informe, que haze el General Don Pe-
„ dro de Mendiola, Juſticia Mayor, y Caſtellano de Ca-
„ bite, ſobre el Camarin, que piden los Religioſos de San
„ JUAN DE DIOS, que tienen à ſu cargo el Hoſpital de
„ Cabite, les parece, ſiendo V.S. ſervido, ſe le puede dar à
„ los dichos Religioſos el Camarin, que piden; por ſer de
„ poca importancia, y de nipa, y cañas, y ellos lo adereza-
„ ràn, para poder tener commodidad, y vivienda, y poder
„ curar los enfermos de aquella Rivera. V.S. mandarà, lo
„ que fuere ſervido. Manila 28. de Septiembre de 1645.

PARECER DEL SEñOR FISCAL DE SU Mageſtad.

„ EL Fiſcal de ſu Mageſtad, en lo pedido por el conte-
„ nido en eſte Memorial, viſto los informes de los
„ Juezes Oficiales Reales, y del Juſticia Mayor de Cabite,
„ dize: Que los Religioſos de San JUAN DE DIOS, no tie-
„ nen licencia de ſu Mageſtad, para poder eſtar en eſtas
„ Islas, y en conſideracion del gran provecho, y vtil, que
„ hazen en ellas, para la cura, y regalo de los enfermos,
„ ſe les ha dado permiſſo, para que aſsiſtan, y vivan con
„ las calidades, que yo tengo repreſentado à V.S. en otros
„ informes, dandoles ſeñalado, y terminado tiempo, para
„ que traygan la dicha licencia de ſu Mageſtad; y aſsi me
„ parece: que ſupuſto, que ſe les ha dado eſte tiempo, en
„ que puedan aſsiſtir en eſtas Islas, y que ſon provechoſos,
„ y neceſſarios para la cura de los enfermos, podrá V.S.
„ ſiendo ſervido en conformidad del informe de los Juezes
„ Oficiales Reales, darles el Camarin, que piden, por el
„ tiempo de lo que ſe les ha ſeñalado, para traer la Real
„ Licencia de ſu Mag. en todo harà V.S. lo que mas juzga-
„ re, que convenga. Cavallero de Medina.

DECRETO DEL SEñOR GOVERNADOR DON Diego Faxardo.

„ MAnila 6. de Octubre de 1645. el General Don
„ Pedro de Mendiola, Juſticia Mayor del Puerto
„ de Cabite, harà: que ſe entreguen eſtos Camarines; pa-
„ ra que ſe curen los enfermos, en conformidad del infor-
„ me del Señor Fiſcal de ſu Mag.

De todos los Deſpachos, que à la letra copiados en eſte Capitulo preceden, y de los que tambien en otros ſe

comprehenden, es bien manifieſto el zelo, y vigilancia de los Señores Fiſcales, recordando en qualquier aſſumpto, que à Hoſpital tocaſſe, las limitaciones, que previnieron en Real Auto de treinta de Enero de mil ſeiſcientos treinta y dos, los Señores del Real, y Supremo Conſejo de las Indias; pero en el miſmo hecho ſe permite el reparo, de que la grande exigencia à el cumplimiento de lo mandado en eſta parte, no ſe conſeguia, à que ſe fomentaſſen los alivios, que con tan eſpeciales recomendaciones por diferentes Reales Cedulas, no menos inſtaban; y que no aviendo avido orden; para que ſe extinguieſſe providencia tan juſtamente dada, para que ſe ſocorrieran los pobres, que enfermaſſen en Cabite, ſe alzò de tal modo la mano, que entre moderaciones, y ahorros, ſe ha dexado expueſto vnicamente à la limoſna, que mendigan nueſtros Religioſos, que es, con lo que de preſente ſe mantiene, inferir ſe dexa, careciendo, y ſupliendo, de lo que no ſe puede, pues conſumido todo lo que era corruptible, y con que fue entregado; exiſten ſolamente los Terrazgos, que pagan los Solares dentro del Puerto, y de la Eſtançuela en el ſitio Leyton, que es immediata, lo qual en eſtos tiempos no producen, ni la tercia parte de los veinte y ſeis peſos, y granos de meſada, que ſe expreſsò à el principio: ſigueſe à eſto: que con el batidero del Mar, y otros accidentes regionales, ha ſido forzoſo, que ſe fabricaſſe de nuevo quatro vezes el Hoſpital de dicho Puerto, la primera por el R. P. Fr. Franciſco de Magallanes, que durò haſta el año de 1682. La ſeguñda por el R. P. Fr. Marcos de Meſa, Religioſo Sacerdote, que durò haſta el año de 1699. La terceera por el R. P. Fr. Juan de Alarcòn, Presbytero, que durò haſta el año de 1728. y vltimamente la que eſtà fabricando el actual Prelado Fray Antonio de Arçe, la que no ſe duda ſe ponga en tan buen orden, que à las antecedentes ſe mejore, y entre tanto ſe diſpuſo vna Caſa con vivienda

da baſtante, la qual diò de limoſna el Capitan Don Miguel Cordero, donde ſe mantienen ocho camas, y las Oficinas correſpondientes; el Titulo de eſte Hoſpital, fue ſiempre el del Señor San Joſeph, y ſe mantiene; todo el recibo à el año, apenas llega à dozientos y ſeſenta peſos, congruà tan eſcaſa, que no neceſsita, ſe ponderen las cortedades, con que ſe mantendràn dos Religioſos, que en èl aſsiſten; el qne govierna, tiene de Prior el nombramiento; finalmente ſi ſe logra, como ſe pretende, que ſe haga computo del gaſto, que correſponde en el Real Hoſpital de Manila, donde ſe deſtinan los Soldados, y Marineros, que en dicho Puerto ſirven, y que el equivalente ſe nos libre à el año, lograràn eſtos pobres de mas cerca el conſuelo; pues aunque la diſtancia à Manila no es tan grande, el que accidentado ſe declare, ſuele ſerle gravoſo emprender el tranſito por la mar, reſpecto de los vientos, y otras muchas razones, que ſe ofrecen; y porque en lo primitivo ſe juzgò inexcuſable, que ſe mantuvieſſe en el miſmo terreno ſocorro tan debido; bien es, que deſde que nueſtros Religioſos alli aſsiſten, admiten quantos ocurren, y les alivian à todo ſu poſsible con la caridad, que de Profeſsion les pertenece. Y aſsi lo reconocen aquellos moradores; pero ſon tan pobres, que aun eſtando con ſalud perfecta, fueran muchos por pitanza de enfermos para mentenerſe, ſi para poderlo hazer, lo permitieſſen las congruas.

CAPITULO VI.

REESTABLECEN NUESTROS RELIGIOSOS el Hoſpital de Convalecientes en el Barrio Bagumbaya, Extra-muros de Manila.

(*_*)

EXCELENTE PROPENSION, NO SATISfacerſe la caridad zeloſa de nueſtro Hermano, y Fundador el R. P. Fray Andrès de San Joſeph, aunque reconocieſſe ſus fuerzas limitadas! A poco mas de dos años de la Fundacion en Cabite; y ſin embargo, de que para ſervirſe de lo que aquella caſa requeria, muchas coſas faltaban, con fervoroſo anhelo, no juzgò, que cumplia ſus deſignios, ſino reſtauraba à beneficio de los pobres, aquel conſuelo de Convalecientes, que anteriormente nueſtros Hermanos, como ya queda dicho donde pertenece, obtuvieron Hoſpital en Bagumbaya. O porque tambien ſe hizo cargo, que el mayor concurſo por la immediacion à Manila, le daria margen, à que ſus piadoſos deſſeos con mas fundamento ſe explayaſſen. Conſiguiò ſu intento: pues aviendolo conſultado à el Señor Governador Don Sebaſtian de Corcuera, que ſe reconoce, hizo cabal concepto de eſte Religioſo: immediatamente le franqueò ſus licencias, como ſe manifieſta del tenor del Deſpacho, que ſe ſigue.

LI-

LICENCIA DEL SEñOR GOVERNADOR DON Sebaſtian Hurtado de Corcuera, para la Fundacion de Hoſpital de Convalecientes en los Extra-muros de Manila.

„ DOn Sebaſtian Hurtado de Corcuera, Cavallero del
„ Orden de Alcantara, del Conſejo de Guerra de ſu
„ Mageſtad, ſu Governador, y Capitan General de eſtas
„ Islas Philipinas, y Preſidente de la Real Audiencia de
„ ellas, &c. Por quanto Fray Andrès de San Joſeph, Fun-
„ dador, Prelado Suprior, y Procurador General de la
„ Orden de San JAN DE DIOS, por el Reverendiſsimo Pa-
„ dre Comiſſario General, y ſu Santo Difinitorio de las
„ Provincias de todas Indias, me ha hecho relacion, que
„ en eſtas Islas ha conſiderado vna coſa muy conſiderable,
„ para la convalecencia de los Soldados Eſpañoles, y de-
„ màs gente de ſueldo de ſu Mageſtad, que ſalian de las
„ Enfermerias, que haria *vna Caſa, y Hoſpital de Convaleſ-*
„ *cientes, à donde ſe atendieſſe, y cuydaſſe del regalo*; y que el
„ morir muchos, ò bolver à recaer de ſus enfermedades,
„ era por falta de regalo, mayormente en la Infanteria; y
„ tambien faltaba caſa, y recogimiento honeſto, y decen-
„ te, en que ſe pudieſſen curar Clerigos Sacerdotes pobres,
„ y tambien à donde recoger los Niños Expoſitos, que co-
„ munmente ſe llaman de la Piedra. Y como los Religio-
„ ſos de ſu Sagrada Religion, conforme ſu Inſtituto, y
„ quarto voto, acudian en todas partes à ſemejantes obras,
„ avia procurado, para que ſe exercitaſſen en eſta, buſcar
„ devotos, que movidos del zelo de Dios, y devocion à
„ ſu Religion, pretendieſſen ayudar con ſus limoſnas, para
„ que buſcaſſe ſitio commodo, y à propoſito, para hazer la
„ dicha Caſa, y Hoſpital de Convalecencia, ò comprar ca-
„ ſa fundada, y capàz, en que poder trazar, y diſponer el

di-

„ dicho Hoſpital, para que con mas brevedad pudieſſe te-
„ ner efecto el recebir convalecientes. Y la parte, y lugar
„ para eſte efecto era en la orilla del Rio, en la otra vanda
„ de eſta Ciudad, por el freſco, y ſervicio del agua, de que
„ tanto ſe neceſsitaba. Y para poderlo hazer en nuevo ſi-
„ tio, labrando de nuevo, ò en caſa, que eſtuvieſſe fabri-
„ cada, tenian neceſsidad de licencia, y beneplacito mio; y
„ que en darſela, ſeria hazer vn gran ſervicio à Dios, y à ſu
„ Mageſt. porque demàs de acudir, como ſe acudiria por
„ los Religioſos à la convaleſcencia de los enfermos, cuy-
„ dado de ſu regalo, ſeria vn gran bien en curar, y regalar
„ à Sacerdotes pobres, con el cuydado, y decencia, que
„ eſtado tan grande requeria; y el recebir los Niños Ex-
„ poſitos, no era menos calidad, y caridad el cuydar de
„ criarlos en ſus primeros años, haſta que pudieſſen entrar
„ en los Colegios, à deprender letras; para que con ellas, ò
„ ſiguieſſen la Igleſia, ò Milicia. Y demàs de lo dicho en
„ dicha Caſa, y Hoſpital, ofrecia en nombre de ſu Reli-
„ gion, tener Religioſos Cirujanos expertos, y entendidos
„ en la Cirugìa; para que fueſſen en ſervicio de ſu Mageſt.
„ en los Galeones de Armada, que ſalieſſen de eſta Ciu-
„ dad: que no es lo menos conſiderable del Real Servicio,
„ y beneficio de la Infanteria; como ſe veìa, y experimen-
„ taba en las Armadas de ſu Mag. que navegan en las Coſ-
„ tas de Eſpaña, y en tierra de las Provincias del Perù, y
„ Nueva-Eſpaña, la avia moſtrado la experiencia, lo mu-
„ cho, que dicha Religion cuydaba de la ſalud de los en-
„ fermos no fiandoſe de criados, ni de otras perſonas para
„ la cura, y regalo; porque à eſto acudian perſonalmente
„ de dia, y de noche con amor, y caridad; y en eſtas Islas
„ en los pocos años, que avian venido à fundar, y admi-
„ niſtrar el Hoſpital Real de Cabite, y en los Galeones, en
„ que ſe avian embarcado Religioſos; aſsimiſmo ſe avia re-
„ conoçido el pro, y vtil de ſu aſsiſtencia. Y para conti-
nuar

„ nuar en lo referido, me pidiò, que en nombre de ſu Ma-
„ geſtad, como Protector General, que es de ſu Sagrada
„ Religion, en virtud de ſu Real Patronazgo, le dieſſe licen-
„ cia, y facultad; para que con las limoſnas, que juntaſſe
„ entre los devotos de ſu Padre San Juan de Dios, pu-
„ dieſſe en el Rio arriba de la Ciudad, comprar ſitio, en
„ que fundaſſe, è hizieſſe dicha Caſa de Convaleſcencia, y
„ Hoſpitalidad, ò comprarla hecha, y labrada; para que
„ deſde luego pudieſſe ſu Religion empezar à exercitar la
„ caridad, aſsi en recoger los Convaleſcientes, como en la
„ cura de los Sacerdotes, y crianza de los Niños Expoſi-
„ tos; en que demàs del ſervicio de Dios, ſu Religion re-
„ cibiria bien, y merced. En cuyo nombre ſe preſeria à
„ traer confirmacion de la dicha limoſna de ſu Mag. den-
„ tro de ſeis años, que ſe le dieſſe de termino; y aviendoſe
„ remitido à el Señor Fiſcal de ſu Mageſtad; para que in-
„ formaſſe, lo que juzgaſſe ſe debia proveer, en razon de
„ lo que ſe pide; y lo hizo en la manera ſiguiente. El Fiſ-
„ cal de ſu Mag. en lo pedido por el Padre Fray Andrès
„ de San Joſeph, de la Orden de San Juan de Dios, en
„ orden, à que V.S. le dè licencia, y facultad, para que de
„ las limoſnas, que juntaſſe, pueda en el Rio arriba de eſta
„ Ciudad, comprar ſitios, para fabricar vna Caſa, ò com-
„ prarla hecha, y fabricada, que ſirva de Hoſpital de Con-
„ valecientes, Eſpañoles pobres, Soldados, y Sacerdotes;
„ y para crianza de los Niños Expoſitos, dize: Que el año
„ paſſado informò à V.S. en eſte miſmo particular, con-
„ forme à veinte Capitulos, que el Real Conſejo de las In-
„ dias mandò deſpachar à treinta de Enero del año paſſa-
„ do de treinta y dos, para el buen orden, govierno, y diſ-
„ poſicion de los Religioſos de San Juan de Dios, que ſe
„ hallaſſen en todas las Indias, advirtiendo primero la gran
„ conveniencia, y vtilidad, que ſe le ſigue à la Republica
„ del cuydado, y aſsiſtencia de los enfermos, y buena ad-
mi-

„ miniſtracion de los Hoſpitales; y como quiera, que la „ Profeſsion, è Inſtituto de la Religion de San JUAN DE „ DIOS, ſe ordena ſolo à la caridad, bien, y ſalud del pro- „ ximo, cuydado, y regalo de los enfermos pobres, y me- „ neſteroſos; y que eſta Ciudad, aunque tiene Hoſpital „ Real, en donde ſu Mageſtad (Dios le guarde) gaſta con „ tanto amor todo lo neceſſario, para remedio, y conſuelo „ de los enfermos, no tiene Hoſpital, ni alvergue alguno „ dedicado à los Convaleſcientes, ſiendo muy neceſſario, „ y ordinario en las Republicas, y Ciudades, ſerà de mu- „ cho ſervicio à Dios, y à ſu Mageſtad, el darles licencia à „ eſtos Religioſos, para que de las limoſnas, que recogie- „ ren, conſagren vn Hoſpital à la Convaleſcencia, y que „ eſto ſea conforme al Capitulo diez y ſiete del Real Con- „ ſejo de las Indias, en que ordena, y advierte: que la „ ereccion de eſtos Hoſpitales no ſea para fabricar Con- „ vento, ò Conventos de ſu Religion, ſino para ſervir, y „ curar à los pobres; y que aſsi no ſe les ha de permitir, „ que muden las Fabricas, Igleſia, Clauſtro, ò Celdas, ſino „ ſolamente aquellas obras, Oficinas, y reparos, que fue- „ ren convenientes para la dicha Hoſpitalidad, y prohi- „ biendoles grandemente en el Capitulo quinto antece- „ dente, que no hagan à eſtos de Fundacion, haſta que pa- „ ra ello tengan particular licencia de ſu Mageſtad: En „ todo harà V.S. lo que mas juzgare, que conviene. Ma- „ nila, y Marzo diez de mil ſeiſcientos quarenta y quatro „ años. Licenciado Don Sebaſtian Cavallero de Medina. „ Atento à lo qual, en nombre de ſu Mageſtad, y en virtud „ de ſu Real Patronazgo, doy licencia al dicho Padre Fray „ Andrès de San Joſeph; para que pueda en el Rio arriba „ de eſta Ciudad, comprar ſitio para fabricar vna Caſa, ò „ comprarla hecha, de las limoſnas, que juntaren; para „ que ſirvan de Hoſpital de Convaleſcientes, en la forma, „ que ſe contiene en el informe incluſo del dicho Señor Fiſ-

„ Fiſcal, y condiciones de èl, con el qual me conformo; y „ que de no cumplir con todos los Capitulos del Real „ Conſejo, y traer Confirmacion, ò Licencia expreſſa de „ ſu Mag. dentro de ſeis años, contados deſde la fecha de „ eſta, ſe les quitaràn los Hoſpitales, ſe proveerà confor- „ me à lo diſpueſto por ſu Mageſtad: Y declaro: no ſe de- „ be pagar media Anata, por ſer Obra Pia. Dada en la „ Ciudad de Manila à catorce de Abril, de mil ſeiſcientos „ quarenta y quatro años. Sebaſtian Hurtado de Corcue- „ ra. Por mandado de ſu Señoria. Blàs de Roſales.

Aunque no ſe pudieron conſeguir cumplidamente los fines de la pretenſion de nueſtro Fundador, y Hermano; para que ſe erigieſſe Hoſpital de Convaleſcencia, y Caſa competente à las orillas del Rio caudaloſo, que en los Extra-muros de eſta Ciudad ſe halla, y donde el curſo de las aguas, trafico de Embarcaciones, y lo ameno de las tierras immediatas, con lo deſembarazado de los vientos, prometia eſpeciales conveniencias para los enfermos, y mas convaleſcientes, que neceſsitan de recreo, y que eſparcido el animo, les abſtrayga de las melancolìas, que ſon tanto conexas à los accidentes; huvo de reducirſe à el proprio ſitio llamado Bagumbaya, donde antes la dicha Convaleſcencia avia eſtado; y ſe preſentò de nuevo al Señor Don Diego Faxardo, que entrò à governar en aquel intermedio. El eſcrito, y providencia, para que tuvieſſe efecto, ſe ſiguen à la letra.

PEDIMENTO DEL REVERENDO PADRE Fray Andrès de San Joſeph, para reeſtablecer el Hoſpital de Convaleſcientes en el ſitio Bagumbaya.

„ FRay Andres de San Joſeph, Fundador, y Procura- „ dor General, de la Orden de San JUAN DE DIOS en

„ en eſtas Islas Philipinas, dize: Que con acuerdo del Se-
„ ñor Fiſcal de ſu Mageſtad, el Señor Don Sebaſtian Hur-
„ tado de Corcuera, le diò licencia; para que fundaſſe vn
„ Hoſpital de Convaleſcientes, y cura de Sacerdotes, Ex-
„ tra-muros de eſta Ciudad en la Vega del Rio, en donde
„ hallaſſe ſitio acomodado, como conſta de la licencia, è
„ informe, que preſentò: y aviendo hecho diligencia, no
„ lo ha podido hallar. Y al preſente tengo ſitio junto à
„ nueſtra Señora de Guia, proprio de mi Religion, donde
„ antes avia tenido Hoſpital de Convaleſcientes; y para
„ que coſa de tanta importancia, y ſervicio de Dios, y de
„ ſu Mageſtad tenga efecto, y los Religioſos acogida. A
„ V.S. pido, y ſuplico: ſe ſirva de mandar confirmar di-
„ cha licencia, y que ſe entienda ſer en dichos ſolares, con
„ las condiciones, que eſtàn en el Informe del Señor Fiſ-
„ cal, ſacadas de los Autos proveìdos por los Señores del
„ Real Conſejo de las Indias, en que dizen: que ſugetan-
„ donos à ellos, ſe nos entregue todos los Hoſpitales, los
„ quales preſento, que en ello recibirè merced. Fr. Andrès
„ de San Joſeph.

Remitiòſe el Pedimento con el Expediente, que ſe principiò ſobre la materia; para que la N. C. de Manila informaſſe ſobre ſu contenido; y en ſu conſecuencia expuſo lo ſiguiente.

INFORME DE LA NOBILISSIMA CIUDAD de Manila.

„ EL Cabildo, Juſticia, y Regimiento de eſta Ciudad
„ de Manila, aviendo viſto los Autos, y Memorial,
„ que el Padre Fray Andrès de San Joſeph, Procurador
„ General de la Orden de San Juan De Dios, ha preſen-
„ tado ante V.S. pretendiendo: ſe ſirva de hazerle mer-
„ ced de concederle licencia, para hazer vn Hoſpital de Con-

„ Convaleſcientes en cierto ſitio, que dize tiene en pro-
„ priedad junto à la Hermita de nueſtra Señora de Guia,
„ Extra-muros de eſta Ciudad, y lo proveìdo à dicho Me-
„ morial, que es: de que eſte Ayuntamiento informe à V.
„ S. de lo que ſe le ofrece ſobre dicha pretenſion; en cu-
„ yo cumplimiento dize: Que de conceder V.S. dicha li-
„ cencia, ſe deben eſperar muchos buenos efectos del ma-
„ yor ſervicio de nueſtro Señor, del de ſu Mageſtad, y bien
„ publico; y particular en ſingular beneficio de los mu-
„ chos pobres Eſpañoles, Soldados, Marineros, y otras
„ perſonas, que ſe ha viſto ſalen del Hoſpital Real mejora-
„ dos de ſus achaques, y por no tener vn moderado rega-
„ lo, y tener las ocaſiones à la mano de algunos vicios, y
„ en particular el de mugeres, recaen à ſus enfermedades,
„ y muchos, ſin reparo de cura alguna; con que mueren
„ miſerablemente (punto de toda importancia) que ſe re-
„ para, aviendo dicho Hoſpital de Convaleſcencia, ſolo ſe
„ advierte à V.S. para mayor juſtificacion de la dicha li-
„ cencia, ſi ſe ſirviere de concederla, mandar dos coſas.
„ La primera: que ſe inſerte en ella el Auto proveìdo por
„ los Señores del Conſejo Real de las Indias, ſobre la Fa-
„ brica, en que han de tener dichos Religioſos la adminiſ-
„ tracion de ſemejantes Hoſpitales en las Indias, ſu fecha
„ en Madrid à treinta de Enero, de ſeiſcientos treinta y
„ dos, de que ay copia autentica en dichos Autos, en or-
„ den, à que dichos Religioſos tengan entendido, ſe le
„ concede dicha licencia, con calidad, de que han de ob-
„ ſervar inviolablemente en todo, y por todo, lo expreſſo
„ en los veinte Capitulos, que tiene el dicho Auto. Y la
„ otra: de que ayan de traer confirmacion de ſu Mageſt.
„ dentro de ſeis años; porque paſſados, ò no cumpliendo
„ con alguno de los Capitulos del Auto citado, ſe les qui-
„ tarà dicho Hoſpital, y ſe proveerà conforme à lo diſ-
„ pueſto por ſu Mageſtad, como refiere el Señor Fiſcal de

eſ-

„ eſta Real Audiencia, en el informe, que diò ſobre eſte „ caſo. Y en todo diſpondrà V.S. lo que mas convenga, y „ fuere ſervido. Manila, diez y ſeis de Septiembre, de mil „ ſeiſcientos quarenta y quatro años. Fernando del Caſti- „ llo. Don Diego Perez de Acuña. Gabriel Gonzalez del „ Caſtillo. Don Pedro Gomez de Cañete. Don Diego de „ Morales.

En viſta del Informe precedente, el Señor Governador Don Diego Faxardo, concediò la licencia, que ſe le avia pedido, ſegun el Decreto, que providenciò con parecer de Aſſeſſor, y cuyo contexo es como ſe ſigue.

DECRETO DEL SEñOR GOVERNADOR DON Diego Faxardo.

„ MAnila diez y ſeis de Septiembre, de mil ſeiſcientos „ quarenta y quatro años. Vſe de la licencia, que „ tiene del Señor Don Sebaſtian, para fundar en los ſola- „ res, que la Religion tiene en Bagumbaya, con las calida- „ des, que la Ciudad informa.

Por el mes de Agoſto, de 1643. fue embiado de la Nueva-Eſpaña, por el miſmo R. P. Comiſſario General Fr. Joſeph Medrano, el R. P. Fr. Franciſco de Magallanes; para que continuàra en las Fundaciones, que ſe le franqueaſſen, ſegun fue cometido à el R. P. Fr. Andrès de San Joſeph, que avia de embarcarſe en las primeras Naos, que de eſtas Islas ſalieſſen para dicho Reyno, para votar en el Capitulo immediato, donde para la aprobacion de las Conſtituciones Municipales de aquella Provincia del Eſpiritu Santo, era preciſſa la concurrencia de los Superiores de Cabezas de Obiſpados. Y aunque ſe reconoce, que por juſtas cauſas dilatò ſu viage haſta el año de 1645. entrò como Superior en el Govierno de eſta Provincia el dicho Padre Magallanes; porque fue prevencion en las Patentes, que aſsi ſe practicaſſe. Eſte en fuerza del encargo, à que el Oficio inſtaba, y el zelo le movia, cooperando, como tan importante el mencionado Fray Andrès de San Joſeph, pudo conſeguir, ſe efectuaſſe la ereccion de Hoſpital para Convaleſcientes, en el ſitio llamado Bagumbaya, Extra-muros de Manila: por cuyos motivos, aunque ſe manifieſta de los Deſpachos precedentes, que à la Fundacion mencionada promoviò la conocida exactitud del dicho P. Fray Andrès, como el efecto fueſſe, quando ya governaba el Padre Magallanes, no preſcindiò el derecho de Fundador en eſta parte, y aſsi ſe nomina en las Juntas de Comunidad, que ſe obtuvieron por aquellos tiempos.

Puesto en eſtado lo que convenia, y ſin embargo de los graves atraſſos, que con lo adverſo de los tiempos, las Islas padecian, diſpuſieron dos ſalas, vna para hombres, y otra de mugeres, en que veinte perſonas mantenerſe pudieran. Y no obſtante, que les faltò el auſpicio del Señor Governador Don Sebaſtian de Corcuera, cuya franca mano, y ſingular afecto à nueſtra Religion, ſe experimentò en los buenos Oficios, y limoſnas, con que ayudò el intento de nueſtros Religioſos; no omitieron la menor fatiga para conſervar la manutencion de tan importante ſocorro para los neceſsitados, que ocurrian. De tal modo, que como los Superiores, que el Eccleſiaſtico, y Secular Eſtado governaban, y todos los vezinos advirtieſſen la caridad notable, y el comun beneficio, que de ello ſe ſeguia, cooperaron con limoſnas à ſu mayor auge; y en efecto ſe viò tan eſtimado, que los Hermanos de la Miſericordia, que de muros adentro Hoſpital mantenian, diſpuſieron, el que ſe encargaſſe à nueſtros Religioſos para ſu buen govierno. La forma, que en ello huvo, ſe pondrà adelante; y concluìremos, aunque con ſentimiento, de que Obra tan admirable ſe extinguieſſe. La razon, que movieſſe para averlo reſuelto, aunque no ſe encuentra, ſe haze convincente

por la falta de Religioſos, que de varias Juntas ſe percibe: que refundieron, ò ſe trasladaron à el Hoſpital de Manila, de que ſe encargaron todos los conſuelos, que para los pobres en la dicha Convaleſcencia exercitaba. Aſsi ſe continùa; pero ſe reconöce, que ſi la oportunidad lo permitieſſe, ſe conſeguiria mucho beneficio: pues aunque ſe mantienen deſpues de ſalidos del peligro de ſus enfermedades los dolientes, carecen de aquellas extenſiones, que para Convaleſcientes, y que para ſu recreo ſon convenientes. Y como es penſion regular de los que han padecido, el querer apartarſe de Medicinas, enfermos, y Enfermeros, y todo lo que dize à coſas melancolicas, eſtequio continuado ſe ſugeten los que ſe mejoran; y de los que ſalen, por defecto de mantener la dieta, de que ſe les previene, haſta que logren verſe reſtituìdos à ſu priſtino eſtado: buelven à poco tiempo de peor condicion. Aſſumpto irremediable; pero muy ſenſible: porque deſpues de averſe fatigado el paciente, Medicos, Enfermeros, y con los aciertos de bien aplicadas Medicinas, libertado peligros baſtantemente graves, ſe haze laſtimable el vèr fruſtrados todos los afanes, y deſvelos, y que de los pacientes, en que eſtas circunſtancias les comprehende, los mas de ellos perecen.

Extinguido el dicho Hoſpital de Convaleſcientes à poco tiempo, que nueſtros Religioſos entraron en el de la Miſericordia de Manila, donde recogieron todo lo concerniente à aquel deſtino, y ſe adjudicaron las rentas, y limoſnas con que ſe mantenian; ſolo han quedado los ſolares, de que annualmente ſe cobran los terrazgos; es corta ſu importancia, y ſe haze reminiſcencia en otra parte.

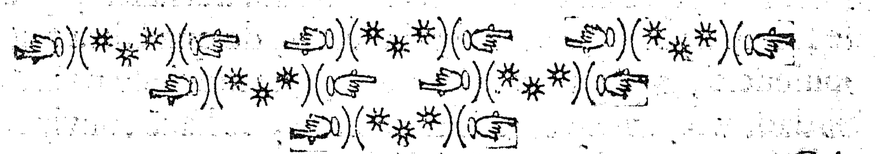

CA-

CAPITULO VII.

ENTRAN NUESTROS RELIGIOSOS EN Manila, y ſe encargan del Hoſpital, que cediò nueſtra Religion à la Hermandad de la Santa Miſericordia.

LA DIFERENCIA, QUE SE NOTA entre la aceptacion, y la neceſsidad, es el adorno, que en el preſente aſſumpto hazen diſputables los reſpectos; porque ſi lo primero funda ſu expectativa en la inclinacion, ò voluntaria complaſcencia: lo ſegundo, ſuperando à la libertad preciſſa, la reſignacion à lo mas conferible; eſto, que parece emphatica digreſſion, fue el curſo de experiencia, en que nueſtra Religion examinò los deſempeños, que facilita la cathedra del tiempo. Paſſaron nueſtros Religioſos, como ſe refiere en los Capitulos precedentes, el año de 1611. à procurar en eſtas Islas, pobres, à quien ſervir, Señores à quien aliviar, y deſvalidos à quien ſocorrer; pero no aviendoſe eſtimado ſus rendimientos humildes, les fue preciſſo ſe rebolvieran fatigados de mendigar preceptos, y ſacrificarſe obedientes. Por ſegunda vez bolvieron, y fundaron en el Puerto de Cabite, Terreno limitado, y acercandoſe à eſta Ciudad, en el tranſcurſo de mas de catorce años de tarèa, no ſe les franqueò diſpoſicion, para ſalir de los Arrabales de Bagumbaya, ſu primitiva ſituacion; y quando la adverſidad de los tiempos hizo examen de los esfuerzos, ſe turbò la opulencia, y cobrò alientos lo extenuado; dudò la poſsibilidad, y ſe firmò lo decaìdo; cediò el reſpecto, y prevaleciò lo humilde.

Hallabaſe la Hermandad de la Santa Miſericordia de eſta Ciudad, con el Hoſpital, que fundò en ella, el año de 1596. tan cuydadoſa de no poderle mantener con las aſsiſtencias, y puntuales ſocorros, con que deſde ſu ereccion avia florecido, por las pèrdidas de Navios, temblores, y terremotos, que deſde el año de 1646. afligieron eſta Republica, que entre los acuerdos de Meſa, que celebrò à 11. de Marzo de 1656. le fue preciſſo diſponer, ſe convocaſſe à Junta General de Hermanos; para que conſtandoles la dificultad, ſe nombraſſe, conforme à ſus Conſtituciones, Theologos, Juriſtas, y mas numero de Hermanos, que con el Proveedor, y Diputados reſolvieſſen el punto. Y aviendolo aſsi executado, ſe procediò, à tratar de la materia en Junta de quinze de dicho mes, y año, con aſsiſtencia de los Señores, Arçediano, y Chantre, Dignidades de eſta Santa Igleſia, el Señor Proviſor de eſte Arçobiſpado; el R. P. Rector del Colegio de Santo Thomàs, deſpues Arçobiſpo de eſta Metropolitana, el R. P. Rector del Colegio de San Joſeph, y el numero de Hermanos prefinido. Entre ellos, vno de los Alcaldes Ordinarios, los Proveedores, que avian ſido, y los ſugetos de primera ſupoſicion de la Republica, que bien entendidos de la calidad del negocio decidieron, lo que parece de la dicha Junta en lo ſubſtancial à la letra.

„ A los quales, aviendoſeles dado à entender, como
„ eran nombrados por nueſtra Meſa, en virtud de Junta de
„ la Hermandad, y ſu Facultad, dada en doze del corrien-
„ te, fojas 150. de eſte Libro; para que en compañia de
„ dicha Meſa, conforme lo diſpone, y manda vna de nueſ-
„ tras Ordenanças, ſe confirieſſen las conveniencias, que
„ ſe figuen à dicha Meſa, de entregar nueſtro Hoſpital de
„ la Santa Miſericordia, à los Religioſos de San JUAN DE
„ DIOS, como à perſonas, que ſu Inſtituto es Hoſpitali-
„ dad; para lo qual ſe les leyò ciertas condiciones, que te-

„ nemos ajuſtadas para el dicho entrego, con el P. Fray
„ Franciſco Magallanes, Vice-Comiſſario, y Prior de di-
„ chos Religioſos, con intervencion del Illmo. Señor Doc-
„ tor Don Miguel de Poblete, Arçobiſpo de eſta Ciudad;
„ las quales ſon, con las que ſe han de hazer las Eſcripturas
„ de Entriego de dicho Hoſpital; por cuya cauſa no ſe
„ inſertan aqui. Y aviendolas oìdo, y entendido, y ſobre
„ algunas de ellas conferido en orden al mayor bien de la
„ Meſa, todos vnanimes, y conformes dichos Señores Pro-
„ veedor, y Diputados, y los dichos Señores nombrados,
„ y llamados para eſte efecto. Dixeron: que era de pare-
„ cer, ſe entregaſſe dicho Hoſpital à dichos Religioſos, con
„ las condiciones, que avian oìdo, y ſe expreſſan en la
„ Memoria, que leyò dicho Señor Proviſor, y que ſe con-
„ tinuaſſe en ſu execucion haſta el cumplimiento de dicho
„ Entriego, por convenir aſsi, no ſolo el alivio de nueſtra
„ Meſa en el gaſto, que con èl tiene, ſino tambien à el
„ bien comun de la Republica; pues por ſer el Inſtituto de
„ dichos Religioſos el de dicha Hoſpitalidad, ſe aventaja-
„ rian mucho al corto efecto, que oy tiene la cura, y re-
„ galo, que neceſsitan los enfermos, que ſe reciben en èl.

En conſecuencia de lo referido, ſe propuſieron por parte de la dicha Hermandad, à nueſtra Sagrada Religion (de que entonces era Prelado el Reverendo P. Fr. Franciſco de Magallanes) las condiciones, y medios, que permitia el eſtado de dicho negocio; y allanadas todas las dificultades, que ocurrieron, con intervencion del Illmo. Señor Arçobiſpo Don Miguel de Poblete, que como zeloſo Paſtor, promoviò ſu mejor exito, quedaron convenidas, las que ſe juzgaron arregladas, y ſe ponen à la letra, para lo que pueda conducir ſu noticia

)(**)(

CONDICIONES, QUE SE ESTIPULARON; *para que nueſtra Religion ſe encargaſſe del Hoſpital de la Santa Miſericordia; Deſpachos, que las ſolemnizaron, y aprobaciones de ſu Mageſtad.*

§. I.

„ PRimeramente, que los Señores Proveedor, y Diputados de la Meſa de la Santa Miſericordia, con todas las fuerças neceſſarias, en la conformidad, que lo diſponen ſus Conſtituciones, han de hazer donacion irrevocable à la Religion del Señor San JUAN DE DIOS, y en ſu nombre à el Padre Vice-Comiſſario de dicha Religion Fray Franciſco de Magallanes, de ſu Hoſpital, Caſa, y Solar, Cenſos, Mandas, y Deudas, Negros, y Negras, Ropa, y Botica, y todo lo demàs perteneciente à dicho Hoſpital, Altar, y Culto Divino, y de todo lo que aora, y en adelante pareciere pertenecer à dicho Hoſpital; para que como coſa ſuya, lo cobren, y gozen los Religioſos, vſando de ello à ſu voluntad, ſin contradiccion alguna.

§. II.

„ QUe la Religion ſe obligarà à curar en la Sala de dicho Hoſpital à las Eſpañolas, y Meſtizas pobres enfermas, que commodamente la Religion pudiere à ſu voluntad.

§. III.

„ QUe por quanto es conſtumbre antigua recibir, y curar en dicho Hoſpital à los Eſclavos, y Eſclavas de los Vezinos, trayendo tres peſos de limoſna; para que Obra tan piadoſa, con que tanto ſe ſirve á Dios, y ſe obliga à los Vezinos, à que con ſus limoſnas favorezcan à dicho Hoſpital, la Religion recibirà en èl à dichos Eſclavos, y Eſclavas, los que commodamente pudiere curar, ſin apremio alguno; y del miſmo modo, y condicion, recibirà, y curarà los Eſclavos, y Eſclavas, que conocidamente fueren del Colegio de Santa Iſabèl, y de la Miſericordia, excepto, que à los tales no ſe les llevaràn los tres peſos de limoſna, como à los demàs.

§. IV.

„ QUe para el ſuſtento de dichas enfermas, Religioſos, y ſirvientes, y para la Roperia, y Botica, por no tener Renta dicho Hoſpital, los Señores de la Meſa, Proveedor, y Diputados, como ſu Patron, ayudaràn todos los años para gaſtos tan forzoſos, con la cantidad de limoſnas, que pudieren, no contando por limoſna ſuya, la que por Clauſula de Teſtamento, ò donacion, alguna perſona dexare à dicho Hoſpital, ſino tan ſolamente las que dieren, y diligenciaren los Señores de la Meſa, como Patron de dicho Hoſpital.

§. V.

„ QUe ſi por algun accidente, los Señores de la Meſa no pudieren acudir con dichas limoſnas à dicho Hoſpital en todo, ò en parte, y por eſta cauſa no ſe recibiere tanto numero de enfermos, como ſe quiſiera; no por eſſo de vna, y otra parte ſe avrà de alterar ninguna coſa, antes ſe darà entero credito en eſte caſo, à todo lo que ſe dixere de vna, y otra parte.

§. VI.

„ QUe ſi algun devoto, ò devotos, ò la Religion la-
„ braren Igleſia, ò alguna Sala, ò Salas con Titulo
„ de Patron, lo puedan hazer, y admitirlo, ſin que
„ lo contradigan dichos Señores de la Meſa.

§. VII.

„ QUe la Religion por caridad curarà de Cirugìa, y
„ Medicina, con los Religioſos, que curaren en di-
„ cho Hoſpital à las Colegialas de Santa Iſabèl en
„ ſu miſmo Colegio, y ſi por algun accidente faltare Me-
„ dico, y Cirujano de la Orden, los Señores de la Meſa à
„ ſu coſta, y mencion buſcaràn Medico, y Cirujano, que
„ cure en el Colegio, en quanto faltare Religioſos de la
„ Orden, que puedan acudir à ello. Y ſiendo neceſſario,
„ que algunas Colegialas, ſe lleven à curar à dicho Hoſpi-
„ tal, en quanto no huviere otra Sala, mas de la que oy
„ tiene, ſe recèbiràn en ella en la parte mas decente que
„ huviere; y para las Medicinas, que ſe han de gaſtar con
„ dichas Colegielas, ſe obligaràn los Señores de la Meſa
„ à dar dozientos peſos adelantados cada año, por el mes
„ de Junio, en eſta Ciudad, y no en otra parte; y por ſu
„ defecto, no tendrà valor eſta condicion.

§. VIII.

„ QUe dichos Señores Proveedor, y Diputados, vna
„ vez al año, como Patronos, puedan viſitar dicha
„ Sala, y en caſo, que hallen en ella algun defecto,
„ ò deſcuydo fuera de ella, con toda corteſìa lo adverti-
„ ràn al Prelado; para que ponga en ello el remedio, que con-

„ convenga. Y ſi en los tiempos venideros, la Religion, ò
„ algunos devotos labraren alguna Sala, ò Salas, dichos
„ Señores Proveedor, y Diputados las podràn viſitar por
„ caridad, mas no para addicion, diſponer, ni alterar en
„ ellas coſa alguna; y ſi entre año, alguno, ò algunos Se-
„ ñores de la Meſa quiſieren viſitar dicho Hoſpital, ſerà
„ en la manera dicha, no alterando en èl coſa alguna.

§. IX.

„ QUe la Religion no mudarà el nombre, que tiene
„ dicho Hoſpital, antes para obſervarle, los Reli-
„ gioſos, que pidieren limoſna por la Ciudad, pe-
„ diràn para las Enfermerias del Hoſpital de la Santa
„ Miſericordia.

§. X.

„ QUe la Religion no eſtè obligada à dar cuenta à los
„ Señores de la Meſa de las limoſnas, que die-
„ ren à dicho Hoſpital, ni la Meſa la podrà
„ pedir.

§. XI.

„ QUe todo lo que ſe entregare à dicha Religion,
„ ſerà por inventario taſſado; para que en todo
„ tiempo conſte, lo que es, y de ſu valor, y
„ ſumma.

§. XII.

„ QUe todos los bienes muebles, y raìzes, reditos, y
„ cenſos, mandas, ò limoſnas ſueltas, que por Eſ-
„ cripturas, y Teſtamentos, Codicilos, donaciones,
„ ò en otra qualquiera manera, que pertenezca à dicho
Hoſ-

„ Hoſpital, dicha Religion, deſde el dia de la fecha de la
„ Eſcriptura de donacion, lo pueda aver, y cobrar todo
„ lo demàs, que en adelante ſe hallare deber, y pertene-
„ cer à dicho Hoſpital por las razones referidas. Cuyo de-
„ recho ha de renunciar dicha Meſa en dicha Religion, y
„ ſus Religioſos; para que todo lo cobren, y diſtribuyan
„ en las Obras de dicho Hoſpital, cura, y regalo de los
„ enfermos.

§. XIII.

„ QUe al tiempo, que ſe hiziere la Entrega del dicho
„ Hoſpital, y Eſcriptura de donacion, ſe le han de
„ entregar à dichos Religioſos todos los recaudos
„ necaſſarios, aſsi Eſcripturas de cenſos, como licencias de
„ Govierno, y del Señor Arçobiſpo, con todos los Privi-
„ legios, Buletos, Cedulas Reales, y todos los demàs pa-
„ peles pertenecientes à dicho Hoſpital; para que deſpues
„ de dicha Entrega, la ſolicitud de eſtos negocios, no eſ-
„ torven, ni embarazen la adminiſtracion de la Hoſ-
„ pitalidad.

§. XIV.

„ QUe los Señores de la Meſa, ante todas coſas alcan-
„ çaràn licencia del Govierno, y del Señor Arço-
„ biſpo, para la aſsiſtencia de dichos Religioſos en
„ dicho Hoſpital, y en èl hazer Igleſia con puerta à la ca-
„ lle, en el ſitio, y lugar mas conveniente, tocar campa-
„ nas, adminiſtrar en ella los Santos Sacramentos, aſsi à
„ los enfermos del dicho Hoſpital, como à las demàs per-
„ nas, que acudieren à la dicha Igleſia, y enterrar los que
„ en èl ſe murieren, y todos los demàs difuntos, que por
„ devocion ſe mandaren enterrar en ella en la forma, que lo

„ lo vſan las demàs Religiones. Y dichos Señores de la
„ Meſa, ſe obligaron à allanar todas las dificultades, que
„ ſe ofrezcan, para conſeguir eſte efecto; en particular
„ con la Religion del Seraphico Padre San Franciſco, y
„ todas las demàs, que adelante ſe ofrecieren: tomando à
„ ſu cargo la defenſa, y concluſion de la cauſa à ſu coſta,
„ y mencion, como Patron, que es de dicho Hoſpital.

§. XV.

„ QUe los Señores Proveedor, y Diputados han de
„ pedir, y ſuplicar al Rey nueſtro Señor, y ſu Real
„ Conſejo de Indias, ſea ſervido de confirmar dicha
„ licencia de Govierno, para la aſsiſtencia perpetua de di-
„ chos Religioſos en dicho Hoſpital, y demàs Preſidios de
„ eſtas Islas, ſolicitandolo à ſu coſta, y mencion, haſta te-
„ ner cumplido efecto.

§. XVI.

„ QUe ſi por algun accidente faltaren en eſtas Islas to-
„ dos los Religioſos de eſta Orden, aſsi por volun-
„ tad Real de Govierno, ò de la Real Audiencia en
„ eſte tiempo, y caſo: ſe nombran quatro perſonas, dos
„ por parte de la Meſa, y dos por parte de la Religion, y
„ todas quatro en conſideracion del Inventario, y Entre-
„ ga, que ſe hiziere del dicho Hoſpital à la Religion, ave-
„ riguaràn aviendo mejoras, lo que ſe ha de bolver à los
„ Religioſos: y los que dichas quatro perſonas averigua-
„ ren, y decidieren, à eſſo ſe eſtarà, ſin apelacion, y agra-
„ vio: y en caſo, que falten dichos Religioſos, porque
„ fueſſen llamados de ſu Prelado, ò porque mueran todos
„ en eſtas Islas, de ſuerte, que no quede alguno; enton-
„ ces los Señores de la Meſa, ſe entregaràn por Inventario
del

„ del Hoſpital, y ſus bienes, y eſtaràn obligados à dar avi-
„ ſo al Padre Comiſſario de dicha Orden, que aſsiſte en ſu
„ Convento, y Hoſpital de San JUAN DE DIOS de la Ciu-
„ dad de Mexico; para que embie los Religioſos, que con-
„ vengan, y fueren neceſſarios; para que aſsiſtan, y proſi-
„ gan en la poſſeſsion, y adminiſtracion de dicho Hoſpi-
„ tal; y ſabido, que ſea, y entendido de dicho Prelado la
„ falta de dichos Religioſos, dentro de diez años, eſtarà
„ obligado à embiar, los que fueren neceſſarios; y en in-
„ terin, que dichos Religioſos no lleguen à eſta Ciudad,
„ los Señores de la Meſa, de la Santa Miſericordia, admi-
„ niſtraràn por sì, ò por las perſonas, que para ello nom-
„ braren dicho Hoſpital, como ſu Patron, haſta tanto, que
„ dichos Religioſos lleguen à eſta Ciudad; y llegados, que
„ ſean, ſe les entregarà dicho Hoſpital, y todo lo à èl per-
„ teneciente; para que lo poſſean, gozen, y adminiſtren,
„ como coſa ſuya, y de ſu Religion, ſin que para ello ſe le
„ mueva pleyto, ni innove coſa alguna.

§. XVII.

„ QUe por no aver vivienda, en que ſe puedan reco-
„ ger, y aſsiſtir dichos Religioſos en dicho Hoſpital,
„ y ſer neceſſario hazer, y aderezar en èl muchas
„ coſas, los Señores de la Meſa daràn à los Religioſos, el
„ dia de la Entrega de dicho Hoſpital, para gaſtos tan for-
„ zoſos, ochocientos peſos en reales; para que la Religion
„ mande hazer dicha Obra, y gaſto de la cura, y regalo
„ de los enfermos.

§. XVIII.

„ QUe todo lo aqui capitulado, y otorgado por las Par-
„ tes, en ningun tiempo por vna, y otra Parte ſe po-
„ drà añadir, quitar, ni interpretar de dichas condiciones,
„ y

„ y tan ſolamente ſe guardarà lo capitulado al pie de la le-
„ tra, aſsi como ſuena, à lo qual ſe ha de eſtar, y no à otra
„ coſa; y por el miſmo caſo, que por alguna de las Partes
„ ſe intereſſen, à alterar à alguna de dichas condiciones, ò
„ innovar otra coſa, no ſea oydo en Juizio, ni fuera de
„ èl, y quede firme, y valido eſte trato fecho, firmado, y
„ conſentido por las Partes, ante Eſcrivano Publico, ò
„ Real; y para que conſte, que aſsi ſe ha conferido por el
„ Padre Vice-Comiſſario, y Prior de San JUAN DE DIOS,
„ Fray Franciſco Magallanes, y Capitan Nicolàs de Lu-
„ zurriaga, Proveedor de la Meſa de la Santa Miſericor-
„ dia; en nombre de dicha Meſa, y en preſencia del Illuſ-
„ triſsimo Señor Doctor Don Miguel de Poblete, Metro-
„ politano de eſtas Islas, lo firmamos de nueſtros nombres
„ en eſta Ciudad de Manila, en nueve dias del mes de
„ Março de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis años. Miguel,
„ Arçobiſpo de Manila. Fray Franciſco Magallanes. Ni-
„ colàs de Luzurriaga.

Preſentòſe el referido convenio para ſu aprobacion en el ſuperior Govierno, por lo tocante à el Real Patrona-to, como parece del eſcrito del Apoderado Mayordomo de Bolſa de la Hermandad de la Santa Miſericordia.

PEDIMENTO DEL APODERADO DE LA MESA de la Santa Miſericordia.

„ EL Capitan Hernando Ponze de Viurèz, Mayordo-
„ mo de Bolſa de la Santa Miſericordia, en nombre
„ de ella, dize: Que deſde ſu Fundacion en eſta Ciudad,
„ ha ſuſtentado el Hoſpital de ſu nombre, con grandes
„ gaſtos de ſus limoſnas, y en mucho bien de las Eſpaño-
„ las, y Meſtizas mugeres, de la Infanteria de ſu Mageſtad,
„ que ha muerto en eſtas Islas en ſervicio ſuyo: todo lo
„ qual ha ceſſado en gran parte; por aver faltado à dicha

Me-

„ Meſa, no ſolamente las limoſnas, que ſe juntaban en
„ ella, ſino tambien las rentas de los cenſos, que tenia ſi-
„ tuados en las caſas de eſta Ciudad, que las mas de ellas
„ eſtàn arruìnadas, y los cenſos de las que no lo eſtàn, tan
„ aminorados, que con mucha parte no alcança à ſuſtentar
„ ſu Colegio de Huerfanas, en que ſe eſmera ſobre todo,
„ ſupliendo ſus procederes, no poca cantidad de ſu pro-
„ pria hazienda; porque no falte obra tan del ſervicio de
„ ambas Mageſtades, y de toda la Republica, y por ſerlo
„ tambien la del dicho Hoſpital, ha ido haziendo los eſ-
„ fuerços poſsibles; porque no ceſſe de todo punto la cu-
„ ra de dichas Enfermerias. Y porque en Bagumbaya,
„ Extra-muros de eſta Ciudad, viven Religioſos de San
„ JUAN DE DIOS, cuyo Inſtituto es, el de la Hoſpitalidad,
„ con los quales ha tratado dicha Meſa varias vezes, el en-
„ tregarles dicho Hoſpital; para que aſsiſtan en èl, ſegun
„ ſu regla en la cura de dichas enfermas, de que ſe ſeguirà
„ el alivio à dicha Meſa en ſus gaſtos, y mejora en ſus do-
„ lencias à dichas enfermas; pero que no avia tenido haſ-
„ ta aora efecto, y viendo el Illuſtriſsimo Señor Doctor
„ Don Miguel de Poblete, Arçobiſpo de eſta Ciudad,
„ quan aventajado beneficio ſeria à eſta Republica: que
„ entraſſen dichos Religioſos en dicho Hoſpital, ha inter-
„ venido con ellos, y con dicha Meſa para ſu Entrego. En
„ lo qual conſiente; y para ſu cumplimiento, en conformi-
„ dad de ſus Ordenanzas, ha hecho Junta con toda ſu
„ Hermandad, en que ſe han hallado Theologos, y hom-
„ bres doctos, y todos lo han aprobado, y han dicho: que
„ ſerà de mucha conveniencia, para el bien general de to-
„ dos. Y para que tenga efecto tan buena Obra, ſolo reſta
„ la licencia de V.S. para que puedan dichos Religioſos
„ vivir en dicho Hoſpital, ſegun, y como viven en otros
„ Hoſpitales de la Nueva-Eſpaña. Por lo qual à V.S. pide,
„ y ſuplica en nombre de dicha Meſa de la Santa Miſeri-
cor-

„ cordia: ſe ſirva de conceder dicha licencia à dichos Re-
„ ligioſos de San JUAN DE DIOS; para que vivan en dicho
„ nueſtro Hoſpital, en que recibirà gran bien, y merced,
„ &c. Hernando Ponze de Viurèz.

Por Decreto de veinte y vno de Março, de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis años, ſe diò viſta à el Señor Fiſcal de ſu Mageſtad en eſta Real Audiencia, que reſpondiò lo ſiguiente.

PARECER DEL SEñOR FISCAL DE LA REAL *Audiencia de Manila.*

„ EL Fiſcal dize: Que las miſmas gracias ſe deben à los
„ que procuran conſervar los Hoſpitales, que à los
„ que los fundaron de nuevo, y aſsi las merece el Provee-
„ dor, y Diputados de la Santa Meſa, que por la cortedad
„ de las rentas, y limoſnas aplicadas al Hoſpital, que con
„ ſu nombre fundò en eſta Ciudad, le quiere encargar, à
„ quien profeſſa la miſma Hoſpitalidad, que es la Religion
„ de San JUAN DE DIOS, que cuydarà del regalo, y cura
„ de los enfermos, con el fervor, zelo, y Religion, que pi-
„ de ſu Santo Inſtituto, y ha moſtrado la experiencia en
„ todas las partes, en que tienen à ſu cuydado Hoſpitales:
„ para lo qual puede V.S. ſiendo ſervido, dar la licencia,
„ que pide, ſin perjuizio del Real Patronazgo; porque
„ aunque ſe aya fundado en ſus principios de bienes, y li-
„ moſnas de la dicha Santa Miſericordia, es ſu Mageſtad
„ Patron, y Protector de èl, como lo es de todas las obras
„ pias, que ſus Vaſſallos huvieren hecho, ò mandaren ha-
„ zer, en donde quiera que eſtèn, aſsi en vida, como en
„ muerte; y toca à la Dignidad Real, y à ſu Conſejo Su-
„ premo la execucion de ellas. Manila, y Marzo, veinte y
„ vno de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis años. El Licencia-
„ do Bolivar y Cruz.

Viſ-

Viſto por el Señor Don Sabiniano Manrique de Lara, Governador entonces de eſtas Islas, en ſu providencia de veinte y dos de Marzo, del citado año de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis, refrendado de Don Sebaſtian Rayo Doria, Eſcrivano Mayor de la Superior Governacion. Decretò lo ſiguiente.

DECRETO DEL SUPERIOR GOVIERNO DE Philipinas.

„ COncedeſele la licencia, que pide, como dize el Se-
„ ñor Fiſcal, y en nombre de ſu Mageſtad ſe les agra-
„ dece el cuydado, que aplican en obras pias, tan aceptas
„ à la Divina.

Hecha la miſma inſtancia ante el Illuſtriſsimo Señor Don Miguel de Poblete, Arçobiſpo de eſtas Islas, fue ſervido de librar el Deſpacho, que parece de ſu tenor, y es à la letra.

LICENCIA DEL SEñOR ARZOBISPO DE Manila.

„ NOs Don Miguel de Poblete, por la gracia de Dios,
„ y de la Santa Sede Apoſtolica, Arçobiſpo Metro-
„ politano de eſtas Islas Philipinas, del Conſejo de ſu Ma-
„ geſtad, &c. Aviendo reconocido la neceſsidad grande,
„ que en eſta Ciudad padecian las mugeres Eſpañolas,
„ Meſtizas, y Morenas, que por falta de remedio en ſus
„ enfermedades, de Medicinas, y Medico, que las curaſ-
„ ſen, muchas de ellas ſe morian, y que el Hoſpital para
„ eſto dedicado, inſtituìdo por los Hermanos de la Santa
„ Meſa de la Miſericordia, con ocaſion de los temblores
„ grandes, ſe cayò, y arruìnò, y juntamente todas ſus ren-
„ tas ſe menoſcabaron, y diſminuyeron; por cuya cauſa los

„ los Hermanos de dicha Santa Meſa no podian cumplida-
„ mente ſatisfacer à eſta obra, y à otras obligaciones; ſien-
„ do la mas preciſſa la del Colegio de Santa Iſabèl, donde
„ ſe crian las Niñas Donçellas Huerfanas, en tanto ſervi-
„ cio de Dios, beneficio, y bien de eſtas Islas, y que los
„ ſuſodichos con caridad, y ſanto zelo, deſſeando conſer-
„ var vno, y otro, no podian acudir à ello enteramente, y
„ era preciſſo, y neceſſario faltar mucho; reconociendo
„ eſto, nos obligò de nueſtra parte, à poner remedio, buſ-
„ cando el medio mas conveniente; para que eſtas dos
„ obras ſe conſervaſſen, mejoraſſen, y fueſſen de aumento:
„ y el mas conveniente, que para ello hallamos, fue encar-
„ gar dicho Hoſpital à los Religioſos de San JUAN DE
„ DIOS, y à ſu Comiſſario, y Prior Fray Franciſco de Ma-
„ gallanes, à cuyo cargo eſtà vn Hoſpital pequeño en Ba-
„ gumbaya, Extra-muros de eſta Ciudad. Y aviendo con-
„ ferido ſobre ello con dichos Religioſos, ſe encargaron
„ de admitirlo, con algunas condiciones aſſentadas entre
„ dichos Religioſos, y el Proveedor, y Hermanos Diputa-
„ dos de dicha Santa Meſa, con intervencion, y aſsiſtencia
„ nueſtra, como por ellas conſta, à que nos remitimos: pa-
„ ra cuya execucion, y cumplimiento, ſacaron licencia del
„ Govierno, y aora ante nos preſentò Peticion el Capitan
„ Hernando Ponçe, Mayordomo de dicha Santa Meſa,
„ pidiendonos en nombre de ella, dieſſemos licencia à di-
„ chos Religioſos; para que en dicho Hoſpital de la Miſe-
„ ricordia, que eſtà en eſta Ciudad, puedan tener Igleſia
„ con puerta à la calle, y en ella dezir Miſſa, y enterrar
„ los que murieren en dicho Hoſpital, y los que por devo-
„ cion quiſieren enterrarſe en dicha Igleſia, y juntamente
„ adminiſtrar los Santos Sacramentos à los enfermos de
„ dicho Hoſpital, y à los que por devocion quiſieren re-
„ cibirlos. Y aviendolo viſto, y reconocido la vtilidad, y
„ conveniencia grande, que ſe ſigue à eſta Republica, en

„ que dicho Hoſpital entre en los Religioſos de San Juan
„ de Dios, y que conforme à ſu Inſtituto, caridad, y ze-
„ lo (de que tenemos baſtantes experiencias) en muy bre-
„ ve tiempo tendrà grandes aumentos, y mejoras, y di-
„ cha Santa Meſa de la Miſericordia ſe dedicarà todo el
„ aumento, bien, y conſervacion del dicho Colegio de las
„ Niñas, y que todo ſerà en ſervicio de Dios, y mayor
„ honra, y gloria ſuya. Por la preſente, en quanto por
„ derecho nos es permitido, concedemos, y damos licen-
„ cia à el dicho Padre Prior, Comiſſario, Fray Franciſco
„ de Magallanes, y demàs ſus ſucceſſores; para que te-
„ niendo à ſu cargo dicho Hoſpital, pueda adminiſtrar en
„ èl los Santos Sacramentos, por Confeſſor aprobado por
„ el Ordinario, enterrar los enfermos, que en èl murieren,
„ tener Igleſia con puerta à la calle, tocar campanas, de-
„ zir Miſſa, enterrar, y adminiſtrar los Santos Sacramen-
„ tos, à los que por devocion quiſieren, de la manera, y
„ como lo hazen en Eſpaña. Todo lo qual ſe les concede,
„ ſin perjuizio de la Juriſdiccion Ordinaria, y derecho
„ Parroquial; y para que conſte, mandamos dar, y dimos
„ la preſente, firmada de nueſtra mano, ſellada con el ſe-
„ llo de nueſtras Armas, y refrendada de nueſtro Secreta-
„ rio infraſcripto. Manila, en nueſtro Palacio Arçobiſpal,
„ à onçe de Mayo, de mil ſeiſcientos cincuenta y ſeis años.
„ Miguel, Arçobiſpo de Manila. Por mandado de ſu Se-
„ ria Illuſtriſsima el Arçobiſpo mi Señor. Bachiller Chriſ-
„ toval Tenorio, Secretario.

Preſentòſe el dicho Apoderado General en el Cabildo de eſta Nobiliſsima Ciudad, y en el que ſe celebrò por el mes de Abril, de dicho año, ſe acordò lo ſiguiente.

RESOLHCION DE LA NOBILISSIMA CIUdad de Manila.

„ PRopuſo el dicho Alcalde Almirante Don Franciſco
„ del Caſtillo, como Theſorero, y Diputado de la
„ Meſa de la Santa Miſericordia de eſta Ciudad, y el Ca-
„ pitan Hernando Ponçe de Viurèz, aſsimiſmo como Di-
„ putado, y Mayordomo de la Bolſa de ella, dieron cuen-
„ ta à eſte Ayuntamiento, como à Cabeza de Reyno, de
„ como ha tenido efecto la pretenſion antigua de la Meſa,
„ en dar ſu Hoſpital à los Religioſos de San Juan de
„ Dios; para que curen en èl, à todos los pobres, que à èl
„ ocurrieren, hombres, y mugeres, quedandoſe con el
„ Patronazgo; para cuyo entero efecto, han dado licen-
„ cia el Señor Preſidente, Governador, y Capitan Gene-
„ ral de eſtas Islas, y el Illuſtriſsimo Señor Arçobiſpo de eſ-
„ ta Metropolitana, por lo que à cada vno toca; para que
„ eſte Ayuntamiento ſe ſirva de informar à ſu Mageſtad,
„ las grandes conveniencias, que de ello ſe ſiguen, y ſe
„ acordò por Ciudad ſe haga aſsi, como por parte de di-
„ cha Meſa ſe pide: dando à nueſtto Señor las juſtas, y
„ debidas gracias; por averlo diſpueſto aſsi para ſu mayor
„ ſervicio, y que dichas gracias ſe dèn de parte de eſta
„ Ciudad à dichos Señores Governador, Arçobiſpo, y à
„ la dicha Meſa, por el gran trabajo, que en ello ha teni-
„ do; lo qual ſe cometiò al General Juan Chaves, Alcalde
„ Ordinario de eſta Ciudad, y al Capitan Diego Palencia,
„ Alguazil Mayor de ella.

Y aviendoſe ocurrido por parte de dicha Hermandad de la Santa Miſericordia, ante ſu Mageſtad, pidiendo ſu Real Aprobacion en el preſente aſſumpto, ſe expidiò Real Cedula, con inſercion de los inſtrumentos, que precedieron, y quedan referidos, incluyendoſe tambien el

Real Auto de los Señores del Supremo Conſejo de las Indias, en que ſe preſcribe la forma, que avian de guardar los Religioſos de nueſtra Orden en la adminiſtracion de los Hoſpitales, que en ellas eſtuvieſſen, cuyo tenor omito, por ſer en general, y hallarſe en la Recopilacion de eſtos Reynos: la deciſsion de dicha Real Cedula en orden à eſte punto, es à la letra.

„ EL REY. Y por parte del dicho Proveedor, y Di-
„ putados de dicha Meſa de la Santa Miſericordia, ſe me
„ ha ſuplicado conforme la Entrega del dicho Hoſpital,
„ hecha à la Religion de San JUAN DE DIOS, en la forma,
„ y ſegun, que ſe contiene en las dichas Capitulaciones.
„ Y aviendolas viſto en el dicho mi Conſejo, y los infor-
„ mes, que ſobre ello me hizieron, mi Governador, y Ca-
„ pitan General de las dichas Islas, el Arçobiſpado de ellas,
„ y la Ciudad de Manila, y los de la dicha Meſa de la Mi-
„ ſericordia, con los demàs papeles de la materia. y lo que
„ ſobre todo pidiò el Licenciado Don Gil de Caſtejòn mi
„ Fiſcal: he tenido por bien de aprobar (como por la pre-
„ ſente apruebo) la dicha Eſcriptura de Entrega arriba in-
„ ſerta, con las condiciones, que en ella ſe expreſſan, y en
„ la forma, y como en ella ſe declara; con que eſto ſea, y
„ ſe entienda con las calidades contenidas en el dicho Au-
„ to, que aqui và inſerto, proveìdo por los del dicho mi
„ Conſejo, en veinte de Abril de mil ſeiſcientos cincuenta
„ y dos: Y mando al Preſidente, y Oydores de mi Real
„ Audiencia de las dichas Islas, y otros qualeſquier mis
„ Juezes, y Juſticias de ellas, y ruego, y encargo al M. R.
„ en Chriſto Padre Arçobiſpo de ellas, y al Venerable
„ Dean, y Cabildo, Sede Vacante, que vnos, y otros guar-
„ den, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir eſta mi Ce-
„ dula, ſin conſentir, que ſe vaya, ni paſſe contra lo en
„ ella contenido en manera alguna, que aſsi conviene à mi
„ ſervicio. Fecha en Madrid, à cinco de Diziembre, de mil
ſeiſ-

ſeiſcientos cincuenta y nueve años. Yo el REY. Por
„ mandado del Rey nueſtro Señor. Juan Bautiſta Saenz
„ Navarrete.

Recibido en Manila dicho Real Deſpacho, ſe preſentò para ſu obedecimiento en la Real Audiencia, y con lo que dixo la parte del Real Fiſco, à quien ſe diò viſta, por Real Auto de veinte y vno de Octubre, de mil ſeiſcientos y ſeſenta y dos, ſe mandò guardar, cumplir, y executar la mencionada Real Cedula, ſegun, que en ella ſe declara, y à veinte y quatro de dicho mes, y año, ſe hizo ſaber à eſta Comunidad, ſiendo Prior de ella el Reverendo Padre Fray Franciſco Cardoſo, todo conſtante del traſlado autentico, que ſe nos diò para la conſtancia en el Archivo de eſta Provincia, donde exiſte.

En el preſupueſto de las Capitulaciones, que quedan mencionadas, entrò nueſtra Religion en Manila, y tomò poſſeſsion del dicho Hoſpital de la Santa Miſericordia, con todos ſus derechos, y pertenencias, el dia 31. de Mayo, de 1656. con vniverſal aceptacion de eſta Republica, que ſolemnizò el acto con el luſtre, y obſtentacion, que fue poſsible; y nueſtros Religioſos correſpondiendo à el comun concepto, que inducen à eſtas demonſtraciones, ſe dedicaron à todo lo conveniente; para que ſe reglaſſe el methodo, que demandaba la neceſsidad de dicho Hoſpital; cuya poſitura manifeſtò los juſtos motivos, con que prudente la Hermandad procurò mejorar de diſpoſicion; ſe habilitaron tres ſalas, cada vna de doze camas; para que con ſeparacion ſe pudieran ſervir anfermos, hombres, y mugeres, Eſpañoles, Indios, y Morenos. Fabricòſe tambien vna pequeña Igleſia, con vivienda para los Religioſos aſsiſtentes: eſta durò haſta 19. de Julio, del año de 1664. en que experimentò el rigor de los temblores, que acaecieron; reparòſe por entonces tan ſenſible ruìna, y procediò à la diſpoſicion de nueva Fabrica, la actividad del Re-

verendo Padre Prior, Fray Franciſco Cardoſo, ſugeto de conocida expedicion, que conſiguiò: ſe huviera efectuado con tres Naves de treinta y tres brazas de largo, ſeis brazas de alto, y lo correſpondiente de ancho; pero la penſion regional de los temblores, que ſe repitieron el año de 1674. la arruinaron de nuevo, que fue preciſſo la hizieſſe de nuevo el Reverendo Padre Fray Marcos de Meſa, Prior entonces, y ſugeto, que manifeſtò ſu zelo, y religioſidad en la extenſion de Enfermerias, y varios adelantamientos, que reconociò eſta Provincia en ſu Govierno. Permaneciò dicha tercera Fabrica de nueſtra Igleſia, y Convento de Manila haſta el año de 1727. pero tan quebrantada de los temblores, que avia reſiſtido, que informaba à la primera viſta lo vrgente del remedio: promoviòle la exactitud del Reverendo Padre Vicario Provincial, y actual Prior, Fray Antonio de Arçe, Atlante por Antonomaſia, reparador de eſta Santa Provincia, como ſerà preſente en ſus acertadas operaciones en varios diſcurſos de eſte Compendio. Y como lo ſumptuoſo de eſta vltima Fabrica, y de los interiores adornos de la Igleſia, requieren mas prolixa digreſsion, ſe remite à los Capitulos, que de eſto tratan; y eſte ſe concluye refiriendo, que en el preſente eſtado ſe mantienen en eſte Hoſpital de Manila tres ſalas generales, para la ſeparacion de hombres, y mugeres, Indios, Morenos, y Eſpañoles. Que todas ſe componen de 68. brazas de Ciudad de eſquiſita Fabrica; en eſpecial la de mugeres, en que el Arte, la buena diſpoſicion, y prudencia del Prelado, parece, ſe excedieron; pues eſtando dentro, como debe eſtar, para la perfecta atencion, y aſsiſtencia de los que por nueſtras Sagradas Leyes ſon deſtinados, eſtà con tal modo, que parece totalmente ſeparada del comun comercio de la Comunidad, y con quantas conveniencias ſon proprias à vna Enfermeria de mugeres. Cada vna ſe compone de mas de 20. ca-

tres.

tres. En todos pabellones, y lo demàs, que correſponde à ſu mayor aſſeo, y alivio de los pobres. Otras diviſiones para Sacerdotes, y perſonas de Gerarquia, que por neceſsidad, ò por devocion procuran desfrutar el beneficio, que en las preſentes circunſtancias ſe lleva la atencion; pues en eſtos doze vltimos años ſe han recibido diez y ſeis Sacerdotes, Presbyteros Seculares, vn Religioſo de N. P. Santo Domingo, otros dos Religioſos de nueſtro Seraphico Padre San Franciſco, ſetenta y ſeis Colegiales de los quatro Colegios, que ay en eſta Ciudad; del Eſtado Secular, à el Licenciado Don Juan Franciſco de Velaſco, Oydor de eſta Real Audiencia, y crecido numero de Republicanos: ſin otros ocho mil pobres de inferior calidad, y diſtincion, que conſta de los Libros de Aſsiento, de donde eſta razon ſe ha ſacado, à todos ſe les atendiò con la diſtincion debida à ſu caracter; y ſe diò ſepultura con los miſmos reſpectos à los que fallecieron. Con cuyos favorables progreſſos à nueſtra Hoſpitalidad, ſe le ha ſeguido correſpondiente aceptacion à la Republica, el conſuelo de tan piadoſo recurſo para los neceſsitados, y à la Hermandad de la Santa Miſericordia, el aplauſo de aver ſido principal inſtrumento, de que nueſtros Religioſos deſempeñen ſu obligacion en eſta parte, obſtentando por eſmalte de ſu Miniſterio el honorifico Titulo de Patronato, que conſerva, y el que juzgado por algunos Hermanos, no tan advertidos, con mas acciones de las que permitiò lo Capitulado à la Entrega del Hoſpital, ofrecieron ſus dudas en algunos caſos: pero à eſte punto ſatisfarà cumplidamente el docto parecer, que en el ſiguiente Capitulo ſe incluye.

CAPITULO VIII.

DUDDAS, QUE SE MOVIERON CON EL Titulo de Patronato, que ſe conſervò à la Hermãdad de la Santa Miſericordia de nueſtro Hoſpital de Manila.

AUNQUE POR REGLA GENERAL, nunca es viſto, que haze agravio, el que defiende ſu derecho: quando los caſos ſon notorios, ò por ſus circunſtancias repugnan manifieſtamente, deſdize por voluntaria qualquiera pretenſion, que deſentendiendoſe de los principales fundamentos, no le obſta lo inconſequente.

No ſiendole poſsible mantener las aſsiſtencias correſpondientes en el Hoſpital, que fundò la Hermandad de la Santa Miſericordia de eſta Ciudad, y por beneficio comun de los pobres neceſsitados, ſegun varios acuerdos, y diligencias, de que ſe haze mencion en el Capitulo precedente, arbitrò dicha Hermandad, ſiguiendo el parecer de Theologos, y Juriſtas: que ſe hiziera ceſsion, ò donacion (aſsi lo executò) à nueſtros Religioſos; para que recibiendole como proprio, ſe adminiſtraſſe, ſegun la razon de nueſtro eſtado, y de eſte modo fuera permanente, lo que con graves fundamentos ſe llegò à rezelar, que no pudieſſe ſubſiſtir; conviniendoſe para ello los Capitulos, y condiciones, que diſtintamente en el precedente citado ſe refiere; de cuyo contexto, no ſolo ſe deſcubre margen, que la menor accion funde; para inquirir, alterar, ni diſponer; pero ſi ſe convence de contrario, à qualeſquiera reflexion,

ò inferencia, que ſe intentaſſe oponer, con noticia, ò ſin ellla, de la forma, que ſe tuvo para la Entrega del mencionado Hoſpital.

No es diſputable, que por la enagenacion de las coſas, ſe transfiere el dominio de tal modo, que precedido el acto con la ſolemnidad debida, tan eſtrãños ſe juzgan los donantes para el vſo de ellas, como à los que reciben proprios dueños; y lo que en ſu primera accion fue libre, ò voluntario, ſe hizo deſpues forzoſo; exceptuandoſe ſolo, ſi ſe limita alguna circunſtancia; porque eſta convenida, obtiene en ſu reſpecto la miſma fuerça, de lo que no ſe diſtingue. Eſto ſupueſto, y en nueſtro caſo hablando, eſtà conſtante de la Eſcriptura, que para la ceſsion ſe hizo, fue lo primero, que quedò aſſentado, entenderſe perpetua, è irrevocable, y con todas las fuerças neceſsarias; para que nueſtra Religion ſiempre obtuvieſſe como proprio el Hoſpital con todas ſus pertenencias, y que vſaſſe de ello à ſu voluntad, ſin embarazo, ni contradiccion alguna. Y en los Capitulos ocho, y nueve ſolo ſe diſtingue, que vna vez à el año pudieſſen el Proveedor, y Diputados de la Meſa, viſitar, como Patrones, la ſala de Enfermeria, à que por entonces ſe infiere, eſtava reducido el Miniſterio, y que ſi hallaſſen coſa reparable, con el mayor reſpecto ſe lo comunicàran al Prelado; para que previniera del remedio: pero ſin poder addicionar, ni diſponer de coſa alguna. Las demàs condiciones ſe reducen à vn aſſentamiento de medios para la mejor ſubſiſtencia; los hermanos ofreciendoſe con los arbitrios, que les fueſſe poſsible, y por la Religion correſponder en los miſmos terminos, y que ſe mantuvieſſe á el Hoſpital ſu nombre de la Santa Miſericordia, ſin obligacion de dar cuenta, ni poderla pedir eſta Hermandad: Luego ſi como ſe manifieſta, fue abſoluta la donacion, ſin reſerva de otra circunſtancia, que la de mantener el buen nombre de ſu ereccion. Viſitar los enfermos vna

vez à el año, y conſervar el honorifico Titulo de Patronato, ſin facultad, por eſto de diſponer en coſa alguna (pues la comunicacion à el Prelado de lo que reparable fueſſe, no arguye mas accion, que la que pudiera tener el mas independiente) concluyentemente perſuade agena de propoſito qualeſquiera inferencia, ſobre inquirir, ni otras acciones, que no fueron permitidas, y repugnan lo miſmo eſtipulado.

Pocos ignoran, que el Titulo de Patrono, dize razon forzoſa de mantener à ſu protexido, ſino es, que en ſu miſma ereccion ſe huvieran ſituado rentas competentes, que baſtaſſen, à reportar lo neceſſario: Lo primero no ſe verifica: Lo ſegundo fue la dificultad, que motivò à los Hermanos hizieran la ceſsion; por no conſiderar en ſu poſsible medios ſuficientes, para ſobſtener la Fundacion; con que de principios tan claros ſe haze conſequente; que no es poco furor, conſervar lo honorifico del Titulo, ſin la penſion de los ſubſidios, que correſponden.

Tambien es aſſentado, ſe juzgaria exceſſo, introducirſe en agenas diſpoſiciones; y en eſta inteligencia, parece conſiguiente, que aun quando las facultades tan reſtringidas no eſtuvieſſen, ſolo pudieran entenderſe, reſpecto de la ſala, el corto numero de camas, y los demàs reſpectos, que en la ceſsion ſe incluyen; pero eſto es quando duraſſe ſu exiſtencia, ò ſe concurrieſſe para reparar las ruìnas, que los tiempos ofrecen; pues en aquellas extenſiones, que la Religion adquirieſſe, ni de las limoſnas de otros particulares, no fuera juſto entremeterſe, y aſsi ſe declarò al final del Capitulo octavo en la Eſcriptura de ceſsion, donde ſe expreſſa, que la viſita en eſta parte, ſe avia de permitir por acto de caridad.

Luego: ſi de aquellos principios es conſtante, que à lo material de la Fabrica arruìnaron temblores, que de las camas, y demàs corruptibles, ni veſtigios quedaron, que to-

todo lo que exiſte es diferente de diverſos ſubſidios reportado, y ſin comparacion muy ventajoſo; por conſequencia neceſſaria deberà entenderſe ageno totalmente de aquella dependencia, y la Viſita, como quedò aſſentado, acto de piedad en los Hermanos, en obſervancia de ſus Conſtituciones.

Siendo reſpectos muy diſtintos, lo que como proprio de la Hermandad ſe contribuye, ò lo que en cumplimiento de agenas diſpoſiciones por ſu medio ſe expende, no es menor fundamento, que en la materia arguye: pues de lo primero, no conſtando, aunque por la razon ſegunda, crecidas limoſnas ſe miniſtren à beneficio de nueſtra Hoſpitalidad de las piadoſas obras, à ſu fiel adminiſtracion bien confiadas, no induce eſte manejo facultades algunas; y quando los bienhechores, en lo que conſignaſſen qualidad, incluyeſſen, que la accion ſe ampliaſſe, no ſin conſentimiento de nueſtros Religioſos, fundamento tuviera; porque en actos libres, es razon preciſſa ſe convengan, los que ſe comprehenden; pues no ſolo porque pareciesſe beneficio, avia de admitirſe gravamen menos honeſto, ò infufrible.

Pero quando eſtos, y otros mas graves fundamentos, que en el aſſumpto ocurren, no hizieſſen evidente la razon propueſta, ò que por algun adminiculo (no ſe regiſtra) quedaſſe algun efugio, fuera inoficioſo en los reſpectos con que nueſtro eſtado ſe exempciòna: Eſte Privilegio nunca fue renunciado, aunque ſe huviera hecho, valido nò fuera; porque en perjuizio del fuero, los contratos por nulos ſe tacharàn, careciendo de poder baſtante, y de aquellas ſolemnidades, que para lo extraordinario eſtà diſpueſto; circunſtancias, que tan ſolo à los primeros Superiores ſe reſerva. Y ſin embargo de las claras convincentes raçones, ocaſion huvo (no por eſtos tiempos) que algunos de la Hermandad (no de ſu Acuerdo) movidos de piadoſo zelo,

(aſsi

(aſsi ſe infiere) aunque muy imprudente, inquirir pretendieron impertinencias de ninguna ſubſtancia; la razon ſe opuſo, y ſe abſtuvieron; pero el mas ſeguro medio de aquietar eſtas dudas, ſe reduxo à conſultarlo à los RR. PP. Maeſtros de la Univerſidad de la Sagrada Compañia de Jeſus, que en el aſſumpto expuſieron ſu parecer, y es à la letra.

PARECER DE LOS REVERENDOS PADRES Rector, y Maeſtros de la Univerſidad de la Sagrada Compañia de Jeſus, Joſeph Hernandez, Antonio Arias, Pablo Clarin, Nicolàs de Zarate, Joſeph de Bobadilla.

„ LOs Padres Rector, y Maeſtros de la Univerſidad de
„ la Compañia de Jeſus, han viſto la repreſentacion,
„ que les hizo eſſa Meſa de la Hermandad de la Santa Mi-
„ ſericordia, ſobre preguntar, à quien han de acudir, pi-
„ diendo, que ſean viſitados los Religioſos de la Orden de
„ San JUAN DE DIOS en lo tocante à la aſsiſtencia, y cuy-
„ dado del Hoſpital, y Enfermerias, de que es Patrona eſſa
„ Meſa, por dezir, aver en ello conſiderables faltas, que
„ piden remedio, y enmienda, y dizen: Que aſſentando
„ ante todas coſas, que los dichos Religioſos en caſo de
„ aver de ſer viſitados, eſſo avia de ſer por el Illuſtriſsimo
„ Señor Arçobiſpo Metropolitano de eſtas Islas, como eſ-
„ tà diſpueſto por el Santo Concilio de Trento, en la ceſ-
„ ſion 22. cap. 8. y lo previene la Real Cedula, que acom-
„ paña la Conſulta de eſta Santa Hermandad; ſolo parece
„ à los dichos Padres Maeſtros poderſe controvertir, ſi
„ aora en eſtas circunſtancias à pedimento de la Meſa, co-
„ mo Patrona de dicho Hoſpital, avràn de ſer viſitados,
„ ò ſi eſſa Meſa lo podrà pedir aſsi ante el Illuſtriſsimo Se-
ñor

„ ñor Arzobiſpo, como Patrones de dicho Hoſpital, à lo
„ qual hablando ſin paſsion, y mirando por vna parte por
„ el bien de dicho Hoſpital; y por otra por el honor de
„ dichos Religioſos, y la Juſticia de lo pactado con ellos en
„ la Eſcriptura de donacion, que eſſa Hermandad hizo à
„ la dicha Religion, dizen: que de ninguna manera (ſalva
„ conciencia) la dicha Hermandad les puede poner aora,
„ ni en tiempo alguno, ſemejante demanda juridica, ò
„ moverles ſobre ello pleyto, ni litigio alguno, por gravif-
„ ſimas cauſas, que aſsi lo convençen, y ſe reducen à las
„ ſiguientes.

„ Lo primero: porque eſto fuera controvenir expreſ-
„ ſamente à lo concertado con la dicha Religion en la Eſ-
„ criptura de donacion; pues en ella claramente ſe pre-
„ viene, que yendo los dichos Hermanos à viſitar el dicho
„ Hoſpital, ſi hallaren algun reparo en la aſsiſtencia à los
„ enfermos, aviſaràn al Superior de la dicha Religion, que
„ cuydare, como ſe contiene en octava condicion, cuyas
„ razones ſon las ſiguientes: Que los dichos Señores Pro-
„ veedor, y Diputados vna vez al año, como Patrones,
„ puedan viſitar la dicha ſala; y en caſo, que hallen en
„ ella algun defecto, ò deſcuydo fuera de ella, con toda
„ cortesìa lo adviertan al Prelado; para que ponga en ello
„ el remedio, que convenga. Y que en orden al modo de
„ aſsiſtir à los enfermos, y el numero de ellos, ſe paſſarà
„ por lo que el dicho Superior dixere, ſegun la quinta con-
„ dicion de dicha Eſcriptura de donacion. Que ſi por al-
„ gun accidente los Señores de la Meſa no pudieren acu-
„ dir con dichas limoſnas à dicho Hoſpital en todo, ò en
„ parte, y por eſta cauſa no ſe recibieren tanto numero de
„ enfermos, como ſe quiſiera, no por eſſo de vna, y otra
„ parte, ſe avrà de alterar ninguna coſa, antes ſe darà en-
„ tero credito, à lo que ſe dixere de vna, y otra parte: à lo
„ qual es muy opueſto, el hazerſe aora los de la Meſa ar-
bi-

„ bitros del dicho modo de aſsiſtencia, queriendo: que eſ-
„ ta ſea à ſu ſatisfaccion, y en caſo contrario, poner de-
„ manda juridica ante el Prelado Eccleſiaſtico, haziendo
„ Reo, y obligando à reſponder, y bolver por sì, al miſmo
„ Superior de la dicha Religion, à quien en la Eſcriptura
„ conſtituyen Juez, y Arbitro de la dicha aſsiſtencia, remi-
„ tiendo à ſu parecer, y à lo que dixere, la poſsibilidad del
„ modo de la dicha aſsiſtencia, como expreſſamente ſe
„ contiene en la dicha Eſcriptura de donacion.

„ Lo otro: porque aviendo ſido la aceptacion de la
„ dicha Religion del dicho Hoſpital de la Miſericordia, à
„ pedimento, y ruegos de la miſma Hermandad, que re-
„ conocia, que no podia proſeguir con ſu adminiſtracion,
„ por la pobreza grande, y falta de medios para los gaſtos
„ neceſſarios del dicho Hoſpital, como confieſſan los Her-
„ manos de la Meſa en ſu Eſcriptura de donacion, por eſ-
„ tas razones dixeron: Que por quanto trataron, y con-
„ certaron con el dicho Padre Prior, y con los Religioſos
„ de ſu Orden, el entregarles el Hoſpital de la Santa Mi-
„ ſericordia, que eſtà fundado en eſta Ciudad, y le tiene
„ acarreado dicha Santa Meſa, como Patrona dèl, con to-
„ do lo anexo, y concerniente; para que la adminiſtren,
„ y tengan en adelante à ſu cargo, à cauſa de no ſer poſsi-
„ ble el continuar en èl, la dicha Santa Meſa, por los apric-
„ tos, en que ſe halla ſu teſoro, y cortas las limoſnas, que
„ recogen; y porque no ſe extinga tan grande bien, y
„ buena obra, aora quieren, que los Religioſos aſsiſtan à
„ los dichos enfermos con el regalo, y abaſto competente,
„ olvidados, de que para ello les entregaron vna grandiſ-
„ ſima poquedad, y falta quaſi vniverſal, ò caſi de vn to-
„ do el avìo para el dicho Hoſpital, como ſe verà en el in-
„ ventario ſiguiente, que es el que ſe hizo, quando ſe otor-
„ gò la dicha donacion.

„ Primeramente: el dicho Hoſpital con ſus paredes de

„ de piedra, con vna ſala entablada de ocho huecos, de
„ dos brazas poco mas de ancho, cubierta de texa, con el
„ dindin de adentro de tablas de molave, y por el otro la-
„ do, ſobre la cerca de piedra, dindin de tabla de molave,
„ y por la otra parte de adentro Callejòn, enmedio vn
„ Dormitorio de madera cubierta de texa, que haze frente
„ con la Cocina de piedra, cubierta de texa, que eſtà en el
„ patio, y debaxo de la dicha ſala, la Capilla Antigua, don-
„ de ſe enterraban los difuntos, y à vn lado à lo alto, à ma-
„ no izquierda de la eſcalera, como ſe ſube para arriba,
„ vna Cocinilla de madera, cubierta de texa; y à vn lado
„ de la dicha Cocina de piedra, que eſtà en lo baxo, vn
„ Camarin de madera de ocho huecos, de à dos brazas ca-
„ da hueco, y de dos brazas y media de ancho. Item, el
„ Titulo de los Recaudos del Solar, en que eſtà el dicho
„ Hoſpital. Item, tres Eſcripturas, las dos es de vn quarto
„ de Solar cada vna; la otra de vn Solar. Item, doze ca-
„ bezas de Eſclavos, los mas de mas de cincuenta años,
„ algunos paſſan de los ſeſenta. Item, quatro Pabellones
„ de Medriñaque viejos. Item, ſiete colchones de manta
„ de ilocos, con ſu varo muy vſado. Item, diez almohadas
„ con ſus fundas de medriñaque viejas. Item, dos tablas
„ de manteles, con ſeis ſervilletas viejas. Item, doze ſaba-
„ nas de manta de ilocos. Item, vnos manteles de puntas
„ para el Altar, viejos. Item, vn Frontal, y Frontalera de
„ damaſco blanco, con ſu Caſulla, Eſtola, y Manipulo,
„ con dos Alvas llanas, todo viejo, con ſus caìdas, y Fron-
„ talera vieja. Item, vn paño viejo bordado. Item, vn
„ dosèl de zaraſa para el Altar, viejo. Item, vn Cielo del
„ Altar azul, que ſe ha teñido de colorado. Item, vnas
„ gradillas de Altar viejas de madera. Item, quatro can-
„ deleros de laton, y otros quatro de palo. Item, vn col-
„ chon, ſabanas, y almohadas viejas, con que ſe dà el Via-
„ tico à los enfermos. Item, vn caxòn para los ornamen-

tos,

„ tos, la Meſa del Altar. Item, otro caxòn para reveſtirſe el „ Padre. Item, ocho laminas en el Altar. Item, vna he„ chura de Crucifixo de madera. Item, vna Imagen de „ Nra. Señora, vn San Joſeph con ſu Niño, viejo, y mal„ tratado. Item, vn Niño Jeſus de palo. Item, vna caxita „ de madera, en que eſtà vna Criſmera de plata con el „ Santo Oleo. Item, cinco ſobrecamas de algodon viejas. „ Item, vn Caliz con ſu Patena pequeña vſada. Item, vn „ Miſſal, y vn Manual vſados. Item, vna alfombra para „ el Altar, vieja. Item, vn San Franciſco de madera, y „ vulto, viejo. Item, vnas Andas para el Entierro. Item, „ vn catre, en que ſe dà el Viatico. Item, vn paño de lu„ to para las Andas. Item, vna Cruz de palo negra con „ manga. Item, vna Cruz de palo con Velo, para los En„ tierros. Item, vna ſilla vieja de madera, con ſus cueros „ peſpuntados. Item, nueve catres para camas, viejos. „ Item, vna caxa grande vieja ſin llave. Item, vna meſa de „ madera vieja, donde ſe reparte la comida. Item, dos ſi„ llas viejas para ſentarſe. Item, quatro Campanas, la vna „ mediana, y la otra mas pequeña, y las dos chiquillas. „ Item, vn bufete viejo con evano. Item, diez tinajas de „ paſis. Item, otros quatro catres grandes para Eſpaño„ las. Item, ſeis bancos para Bangueras. Item, otros dos „ catres para dos Celdas. Item, dos libros, que tratan de „ la Medicina, viejos. Item, ciento, y doze limetas de „ china vacìas. Item, otras dos limetas grandes de china. „ Item, dos Alquitaras de plomo con ſus bacinicas de bron„ ce. Item, veinte y quatro tibores pequeños blancos de „ loſa. Item, ſeſenta y vn botes de loſa de china vacìos. „ Item, dos tachos de cobre, el vno grande, y el otro me„ diano. Item, dos almirezes de piedra ſin mano. Item, „ vna caxa de madera con tres diviſiones, vieja, y maltra„ tada. Item, dos tinajas, con dos tibores de china. Item, „ dos Aparadores pequeños de madera.

Co-

„ Como ſe vè ocularmente por lo referido, que es el „ inventario de la dicha Entrega; y aora parece, que bla„ ſonando de Patrones del dicho Hoſpital, intentan, ha„ zer notorio la poquiſsima aſsiſtencia à los enfermos, no „ conſtando por la Eſcriptura de donacion de modo algu„ no, ni forma: còmo ſe les avia de aſsiſtir, ni còmo, ò en „ què forma ſe les avia de ſuſtentar, con què plato de co„ mida, ſi de carne, peſcado, aves, pan, conſerva, ù otros „ regalos: y por conſiguiente, no pudiendo aver en eſte „ litigio otro Norte, ò Regla, à que ajuſtar, ò proporcio„ nar lo que es debido à los enfermos, y la falta, ù omiſ„ ſion pretendida de los Religioſos, ſino la vnica Regla, „ que expreſſa la dicha Eſcriptura de dicha donacion, que „ es lo que el Superior de los dichos Religioſos dixere; y „ conſiguientemente, ſerà impoſsible, el probarles omiſ„ ſion alguna, eſtando en contra el parecer, ò lo que el Su„ perior dixere: de donde ſe ſigue: que la demanda neceſ„ ſariamente ſerà fribola, improbable, ò como ſe ſuele de„ zir, temeraria, con la graviſsima, y neceſſaria obligacion „ de bolver la honra à los dichos Religioſos, por la infa„ mia, que les reſultare de la demanda de eſſa Meſa, ta„ chandolos de omiſsion en la aſsiſtencia à los enfermos: „ coſa, que en la dicha Religion, es punto de grandiſsima „ nota; por ſer eſte ſu principal Inſtituto.

„ Lo otro: no aviendoſe expreſſado en la dicha Eſ„ criptura de donacion, el que en caſo de parecerle à la „ Meſa, que no cumplen con ſu obligacion en la aſsiſten„ cia à los enfermos, ſeràn demandados por ella ante el „ Ordinario, y obligarlos, à dar cuenta del gaſto, y recibo, „ de lo que la Meſa les entregò; para que conſte la omiſ„ ſion, que huvieren tenido, ſino remitiendoſe en todo à „ lo que el Superior de la dicha Religion dixere, no pue„ de la Meſa añadirles aora eſta nueva carga; pues es lo „ mas veriſimil, que ſi eſta ſe huviera mencionado, quan-

„ do ſe trataba de la dicha donacion, y Entrega à los di-
„ chos Religioſos, no lo huvieran aceptado, ni convenido
„ en ella, ni admitido el cuydado del dicho Hoſpital; por
„ no verſe ſugetos à carga tan peſada, con tan poco vtil, ò
„ por mejor dezir, ninguno, que de la dicha donacion re-
„ ſultaba à la miſma Religion; pues eſto claramente ſe re-
„ ducia, à cuydar, y cargar el trabajo de la aſsiſtencia de
„ los enfermos con medios muy inferiores, como lo con-
„ fieſſan los de la Meſa en la miſma Eſcriptura, y Teſtimo-
„ nio de la donacion, y no ſe puede preſumir; que nadie
„ quiere comprar peſadumbres, pleytos, y demandas (co-
„ mo dizen) con ſu dinero, ò lo que le correſpondiò, el im-
„ menſo peſo de la aſsiſtencia à los enfermos, el qual tra-
„ bajo, ſin duda alguna ſe aumentaria al doble, con la ſo-
„ licitud, y congoxa, de aver de dar cuenta por menudo
„ de todo lo que gaſtarian en el dicho Hoſpital del Patro-
„ nazgo de la Meſa; pues el trabajo, que tendrian de buſ-
„ car limoſnas, cobrar las pocas rentas, que quedaban del
„ Hoſpital de la Meſa, aviar el Hoſpital de todo lo neceſ-
„ ſario, de lo qual eſtava tan falto, expender con grande
„ eſcrupulo, lo que era neceſſario para adquirir el ſuſtento,
„ Medicinas, y camas de los enfermos, comenzando deſde
„ los colchones, haſta la mas tenue ſobre cama, ſalarios,
„ y veſtuarios de los ſirvientes, y paga de Oficiales del
„ Hoſpital, como ſon Cocineros, Aguadores, Leñadores,
„ Labanderos, y otros ſirvientes neceſſarios. (pues aunque
„ aora tienen del Rey nueſtro Señor vna Encomienda, eſſa
„ no le tenian, quando ſe les hizo la donacion) Todo el
„ qual trabajo corporal, à qualeſquiera Adminiſtradores
„ fuera muy peſado, y cargoſo, como lo era à la Meſa an-
„ tes de la donacion; pues por eſta cauſa procurò la Her-
„ mandad deſcargarſe de ello, como coſa impoſsible à ſus
„ fuerças, reſpecto de la cortedad de medios; pues ſi à to-
„ do eſte trabajo ſupiera la Religion, que ſe avia de añadir-

„ dir eſotro, de eſtar ſugetos à la Viſita à inſtancia de la
„ Meſa, ſiempre que eſta quiſiere pedirla al Ordinario, co-
„ mo Patrona del Hoſpital, aver de dar cuentas de todo lo
„ recibido, y gaſtado, y ſobre todo, quedar expueſtos, al
„ de ſer tachados de omiſſos en la aſsiſtencia de los enfer-
„ mos, como aora ſon tachados por la Meſa; no ay duda:
„ que de ninguna manera admitirian la dicha donacion.
„ Y aviendo eſta ſido entonces pura, y libre de ſemejante
„ carga, y obligacion, no ſe les puede imponer aora; por-
„ que eſto fuera hazer oneroſa la donacion, que al tiempo
„ de celebrarſe era pura, y perfecta irrevocable, que de
„ ningun modo, y manera es permitido, ſegun las Leyes
„ Divinas, y Humanas.

„ Lo otro; porque ſiendo la Renta, que hà quedado
„ de lo entregado à dicha Religion por la dicha Herman-
„ dad, tan corta, y diminuta, que no llega, ò por lo menos,
„ no paſſa mucho de mil peſos, que les entregaron por
„ muerte, y herencia del Capitan Nicolàs de Luzurriaga,
„ no dexa de hazer grande fuerza à los Padres Maeſtros de
„ eſta Univerſidad el vèr, que la Meſa con tan corto prin-
„ cipal, ò recibo, eſperaba, y eſpera vna aſsiſtencia tan
„ cumplida à los enfermos, y paga de los ſirvientes, y de-
„ màs gaſto neceſſario para la dicha aſsiſtencia, y regalo de
„ los dichos enfermos: pues aunque ſolo ſe pongan ocho
„ enfermos por cuenta del Hoſpital de la Meſa, repartien-
„ do los mil peſos à el gaſto de ſu aſsiſtencia, lo tocarà à ca-
„ da vno ciento veinte y cinco peſos, de lo qual ſe han de
„ ſacar todos los ſobredichos, con mas el gaſto, que es ne-
„ ceſſario, que eſtos huvieren meneſter, y algunas Medi-
„ cinas, y vna Capilla, y lo neceſſario para el Santo Sacri-
„ ficio de la Miſſa, adorno de ſu Altar, Entierro de los di-
„ funtos.

„ Todo lo qual importa, y ſumma mucho mayor,
„ que la ſobredicha, como los ſaben aun los Padres de Fa-

„ milia , que tienen en ſus caſas Familia algo numeroſa; „ por lo qual es muy de admirar , que la Meſa , que por ſu „ parte concurriò con la dicha donecion con vna cortedad „ tan tenue à otra ſe ahogue , ò eſpante de no vèr el dicho „ Hoſpital de ſu Patronato pueſto en grande altura , con „ muy cumplida , y perfecta aſsiſtencia à los enfermos , y „ mas aviendo para ello contribuìdo tan poco de partes „ del Theſoro de la Miſericordia , como ſe viò deſde que „ otorgaron la dicha Eſcriptura de donacion ; ſiendo aſsi, „ que en ella dezian : que no dexarian de ayudar con al- „ gun ſocorro por parte del Theſoro de la Hermandad, „ quando ſu poſsibilidad diere lugar para ello ; pues aun- „ que algunos Vezinos piadoſos , vivos , y difuntos dieron „ varias limoſnas al dicho Hoſpital , eſtas no fueron por „ cuenta del Theſoro de la Hermandad ; ſino de bienhe- „ chores particulares , y ſe conſumieron en el numero mu- „ cho mayor de los enfermos , que en el dicho Hoſpital ſe „ ſuſtentaban, ademàs de los dichos , que ſe ponen arriba, „ como ſuſtentados por cuenta de las rentas de la Miſeri- „ cordia ; pues es notorio à toda eſta Ciudad el grande nu- „ mero , que ſiempre avia de enfermos en el dicho Hoſ- „ pital.

„ Lo otro ; porque à lo que parece , la equivocacion „ de la Meſa conſiſte, en que ſe admiran, que los enfermos „ no ſean mejor tratados,ò regalados en el dicho Hoſpital, „ en que vèn , que la Religion de San JUAN DE DIOS tiene „ vna Encomienda por merced de ſu Mageſtad del Rey „ nueſtro Señor (que Dios guarde) vna Eſtancia de gana- „ do mayor, y tierras de labor , vnas Poſſeſsiones de Tien- „ das en el Parian, Extra-muros de Manila, y otras Rentas „ conſiderables , que à lo que parece de vulto todos ſe „ conſiderã à bienes del dicho Hoſpital de la Miſericordia, „ de que ſon Patrones ; por vèr : que todo lo poſſeen los „ Religioſos del Señor San JUAN DE DIOS , ſin hazer diſ-

tin-

„ tincion de lo que es proprio de la Religion por Religion „ para ſuſtentos de ſus Frayles , como es la Eſtancia : la „ qual el año de quarenta y nueve, eſtando en el Hoſpital „ de Convaleſcientes en el ſitio de Bagumbaya, Extra-mu- „ ros de eſta Ciudad el Capitan Don Pedro Gomez Cañe- „ te enfermo, por Clauſula de ſu Teſtamento, y vltima vo- „ luntad , hizo donacion à la dicha Religion de las dichas „ Eſtancias ; y aviendo pueſto pleyto el Capitan Geroni- „ mo Fuentes por cantidad de peſos , que el dicho Capitan „ Don Pedro Gomez Cañete debia, las ſobredichas Eſtan- „ cias ſe puſieron en Almoneda Publica , y la dicha Reli- „ gion las ſacò en dicha Almoneda,rematandoſele en doze „ mil y cien peſos la dicha Eſtancia , y Tiendas en el Pa- „ rian, que ſon 19. altas , y 20. baxas , otras ocho Tiendas „ en los Caxeros con ſus apoſentos altos : aſsimiſmo ſacò „ la dicha Religion en Almoneda Publica ocho Solares en „ el ſitio de la Hermita , y Santiago de Bagumbaya , que „ fueron donde principiaron , y otros , que lo compraron. „ El ſitio , y lugar , donde ſe halla fabricada la Igleſia , y „ Convento, al preſente , de la dicha Religion , eſtuvieron „ las caſas , que fueron del Capitan Don Alonſo Parrilla; „ las quales aſsimiſmo la dicha Religion ſacò en Almone- „ da, por precio de tres mil peſos , exhibiendo como exhi- „ biò los dos mil ſeiſcientos y cincuenta peſos , y lo reſ- „ tante de los tres mil quedaron impueſtos à cenſo redimi- „ ble , y lo paga la dicha Religion en cada vn año à la miſ- „ ma Meſa de la Santa Miſericordia. Otra Capellania de „ Miſſas al Eſpiritu Santo , y la Concepcion , que la fundò „ Doña Hypolita de Zarate y Oſſeguerra. Cuyas rentas „ nada toca al Hoſpital por Hoſpital ; y por conſiguiente „ en orden à eſto , no pueden los de la Meſa pedir , que „ ſean viſitados , como ni tampoco de otras limoſnas , y „ rentas, que dexaron otros bienhechores à la miſma Hoſ- „ pitalidad , aunque ſu procedido corra , y le ſea entrega-

 do

„ do à los Religioſos por mano de la miſma Miſericordia,
„ como Albaceas de los dichos bienhechores, porque de
„ nada de eſto ſon Patrones los de la Meſa, como clara-
„ mente eſtà expreſſado en lo pactado en las condiciones
„ de lo donacion; cuyo tenor es el ſiguiente.

„ Que la Religion no eſtè obligada à dar cuenta à los
„ Señores de la Meſa de las limoſnas, que dieren à dicho
„ Hoſpital, ni à otra perſona alguna, ni las limoſnas, que
„ por otra via ſe dieren à dicho Hoſpital, ni la Meſa las po-
„ drà pedir. Y aſsi no pueden ſer parte legitima; para que
„ ſean viſitados en orden à eſtas rentas, ſino tan ſola, y vni-
„ camente en orden à las rentas, que les entregò la Meſa,
„ quando les hizo donacion de ſu Hoſpital, con mas de
„ los reditos de los onze mil peſos del Capitan Nicolàs de
„ Luzurriaga; porque de eſtos, y no mas ſon Patrones, y
„ parte para pedir, que ſean viſitados, y tomadoles cuenta
„ à los Religioſos en caſo de cierto deſperdicio, que ſegun
„ parece de la cortedad de lo que ſe les entregò, ni puede
„ ſer coſa, que pueda conſtar juridicamente.

„ De todo lo qual concluyen los Padres Rector, y
„ Maeſtros de eſta Univerſidad de la Compañia de Jeſus:
„ que ſin graviſsimo eſcrupulo de conciencia, y peligro de
„ infamar à la dicha Religion de omiſſa, y deſcuydada en
„ ſu obligacion de la aſsiſtencia à los dichos enfermos; no
„ pueden los de la Meſa pedir à eſte Titulo ante el Illuſ-
„ triſsimo Señor Arzobiſpo, que los dichos Religioſos ſean
„ viſitados, y tomandoles cuenta del gaſto, y recibo, y lo
„ demas perteneciente à la dicha aſsiſtencia, no ſòlo reſ-
„ pecto de todas las rentas, que tiene la Hoſpitalidad, co-
„ mo tal, entrando las limoſnas de todos los bienhechores
„ de ella; pero ni aun de lo que por la dicha donacion tu-
„ tuvieron de la miſma Hermandad de la Santa Miſericor-
„ dia, por ſer expreſſamente opueſto à lo concertado con
„ la dicha Religion en la Eſcriptura de donacion, y gra-
viſ-

„ viſsima carga muy honeroſa de nuevo, ſobrepueſto aora
„ deſpues de ſeſenta años à vna donacion en ſu origen, pu-
„ ra, perfecta, irrevocable; y porque con mucha razon ſe
„ pudieran quexar los Religioſos, que aora eran gravados,
„ con vn gravamen, debaxo de cuya impoſicion, de nin-
„ guna manera huvieran aceptado entonces la dicha do-
„ nacion, por no aver ſido eſta comprehendida, y menos
„ expreſſada en las condiciones de ella. Y porque no
„ aviendo mas norte, ni regla por donde difinir, y ſenten-
„ ciar la falta de aſsiſtencia, ò no à los enfermos, que lo
„ que dixere à lo que pareciere al Superior del dicho Hoſ-
„ pital, remitiendoſe à ſu legalidad, y conciencia, aora al
„ parecer, al miſmo Superior le quieren hazer Reo de-
„ mandado, y obligado à dar cuentas, &c.

„ Y porque no conſtando con qoanto, y còmo, ò en
„ què forma ſe les avia de aſsiſtir à los enfermos compre-
„ hendidos en el Patronato de la Meſa; (pues nada de eſto
„ conſta por la Eſcriptura de donacion) aora parece: quie-
„ ren poner por regla de la dicha aſsiſtencia el juizio, y ſa-
„ tisfaccion de la Meſa, acuſando infinitamente à los Reli-
„ gioſos de falta de aſsiſtencia à titulo de ſer notorio, no
„ pudiendo aver argumentos, que la convençan, ni prue-
„ ba juridica de ello; pues no les podràn probar falta en lo
„ concertado en orden à eſta aſsiſtencia, y ſu modo, y for-
„ ma, no aviendo expreſſado en la Eſcriptura coſa alguna
„ fixa, en que puedan ſer convencidos el aver faltado à
„ ello. Y porque no ſiendo Patrones los de la Meſa, ſino
„ de vna muy pequeña parte del dicho Hoſpital, parece,
„ que quieren demandar Viſita General de todo el Hoſpi-
„ tal, y ſus rentas, ſin hazerſe cargo, que no ſon Patrones
„ de ellas en todo, ni parte legitima para pedirle aſsi. *Eſte*
„ es nueſtro ſentir, ſalvo meliori. En eſte Colegio de la
„ Compañia de Jeſus de Manila, &c. Joſeph Hernandez.
„ Antonio Arias. Pablo Clain. Nicolàs de Zarate. Joſeph
„ de Bobadilla.

A eſtos extremos llegò à verſe nueſtra pobre Religioſa Familia, que ay tiempos melancolicos, eſpecialmente, ſi los Superiores con ſu benebolencia no demueſtran, que acciones ſemejantes pueden deſabrirles; pero como la razon ſiempre vençe, viſto el dictamen de ſugetos tan doctos, ceſsò la turbulencia, y deſpues ſe ha logrado diſtintas atenciones. De manera, que deſde que el Reverendo Padre Fray Antonio de Arçe lo govierna, no ſolo no ſuſcitan de los antecedentes circunſtancias; pero ſe advierten de la gratitud muchos favores, aplauſos del concepto, y la veneracion debida à nueſtro eſtado.

CAPITULO IX.

NVEVA FABRICA DE LA IGLESIA DE nueſtro Convento de Manila, juſtas cauſas, que lo movieron, exitos favorables à ſu efecto, y Funciones, con que ſe ſolemnizò la Dedicacion.

PROVIDENCIA ALTISSINA, QUE ſiempre reſplandece en lo mas arduo, por los medios mas debiles. Muchos lançes admira nueſtra pequeña inteligencia, que ſi ſe propuſieran antes de efectuarſe, como deſpues la realidad convençe, ò ſe deſpreciarian por impracticables, ò no permitiera, que ſe promovieſſen la diſcrecion atenta, juzgando inſuperables los inconvenientes, que à impoſsibles previſtos, enſeña la prudencia, diſpenſe el diſsimulo, antes que exponerſe à el rubor conſiguiente de vulgares Cenſuras. Pero quando es verdadero el Sacrificio, y con fee viva ſe reſigna el con-

nato à Divinas Expenſas, ninguna accion ſe fruſtra, lo dificil es facil, que todo ſe concuerda, y con muy diferentes conſequencias de las que à limitados talentos intìman! Bien lo perſuaden en ſubſtancia las circunſtancias del caſo, que ſe trata.

Por los años de 1727. ſe hallaba la Igleſia de nueſtro Convento de Manila, tan decaìda, como menos decente: incommoda, lobrega, y en tan mal aparato el poco adorno, que por qualquiera parte amenazaba ruìna; en tal manera, que aun el Pulpito para poder ſervir, neceſsitaba de puntales, que por todos lados los ſobſtuvieſſen: circunſtancia, de que ſe valiò el M. R. P. Fray Pedro Infante de Amaya, Panegyriſta de las Glorias de nueſtro Santo Patriarcha en ſu Celebridad el dia ocho de Mayo, para dirigir lo conciſo, nerbudo, delicado, y afectuoſo de ſus diſcurſos en alimento à los aſsiſtentes; para que piadoſos atendieſſen al remedio de tantas laſtimas; y como al credito del Orador Inſigne, cedian las mayores eſtimaciones de toda la Republica, por ſus apreciables, y no comunes talentos, y el bolcan de amor con que atendia, y atiende afectuoſo à nueſtra Religion era tan notorio; prendiò en los corazones de todos; de tal ſuerte, que finalizada la Funcion, ſe congregaron algunos de los mas principales aſsiſtentes en la Celda Prioral, y ofreciò cada vno lo que pudo por entonces la poſsibilidad: en eſpecial el Sargento Mayor Don Diego Monterde, que prometiò, y dio otro dia decontado trecientos peſos; y ſi eſto ſe advertia (con juſto ſentimiento) en el Templo Sagrado, infiera el mas prudente de la mala poſitura, que tendrian la habitacion de nueſtros Religioſos, y las Enfermerias? Omitenſe expreſsiones, que por menor diſtingan, aſsi porque no vrge, que el concepto ſe induzga de lo que conſiguiente arguye melancolico, como por no rozarſe en lo que atribuir ſe pueda ponderacion mas leve; pero ſi ſe permite à la con-

ſideracion vn corto inſtante, con certidumbre ſe preſume, que ſin violencia alguna no ſe niegue lo grave del conflicto, bien premeditado el conjunto de obſtancias, que como impreſcindibles ſe juzgaban impedimentos, para promover el remedio de lo que tanto inſtaba. El computo de rentas, ſi para lo neceſſario no alcanzaba, menos para empeñarlas nos ſervian : à el continuo mendigar, que era el recurſo, lo adverſo de los tiempos repugnaba; pues en la fatal cojuntura de averſe perdido el Galeon con muchos inteteſſes, y otros precedentes atraſſos, que todos deprecaban, ſe juzgaba inutil diligencia. Bien es, que todo lo que mas à el juizio ſuſpendia, era la reflexion preciſſa del crecido caudal, que el porte de la obra demandaba; y eſte concepto ſolo fuera ſuficiente, ſi influxo ſuperior no lo animaſſe, para debelar de tales penſamientos el pecho mas conſtante. Pero quando ſoberano poder lo determina (la razon reſervada à Arcanos tan Divinos) los que impedimentos nos parecen, auxilios eficazes ſe reducen! Nueſtro Prior Atlante ſin mas caudal, que la porcion corta de trecientos peſos (cantidad, que produxo la Junta precitada, eſcaſa para gaſtos de tanta quantìa) el corazon à Dios ſacrificando con fee viva el derribo diſpuſo, como ſi ya tuvieſſe de prompto materiales, y dinero à la mano, para ſatisfacer con la puntualidad, que correſponde en obras ſemejantes. El dia 10. dè Abril fue aqueſte empeño; pero à el 28. de Noviembre ya eſtava evaquado; de la Fabrica nueva, la traza delineada, abiertas zanjas para los cimientos, materiales baſtantes à el efecto, y la Funcion diſpueſta, para que ſe puſieſſe la primera piedra, ſegun las ceremonias, que en actos tales el Pontifical Romano nos previene.

Permitaſe à el diſcurſo, que no paſſe en ſilencio los vulgares melancolicos juizios, que ſe hizieron, titulandole arrojo, y otros cognomentos, con que ſi no ſe cenſuraba, à lo

lo menos por lo que diſcordaban tan aduſtos conceptos, atento eſte Prelado en ſu opinion ſufria! Unos à falta de experiencia lo aplicaban; otros à inconſideracion lo atribuyan, y el que mas piadoſo, concediendo la neceſsidad de prevenir la ruìna, ſuponia à la obra tanto dilatada, que alcanzarla concluìda no pudieſſen los mozos de aquel tiempo; todos eran ſonrojos, y mas que de limoſnas repetian. Era preciſſo no omitir diligencia, ſuſcitando el aſſumpto, y luego ſe ſeguia conceptuar à el intento, ſegun cada vno el dictamen avia hecho; y aſsi algunos, aunque ſu caridad moſtraban deſpues en juizio compaſsivo, la inſinuacion picante era aſſentada : bien es, que en eſto los que mas diſputaban, fueron ſiempre de los que menos beneficios recibimos! Soy buen teſtigo, porque lo traginè baſtante, ſegun la obediencia me previno, y à vezes bolvì à caſa, no menos fatigado, que inſtruìdo de aduſtas opiniones; pero à el deſconſuelo, la falta de ſocorro mas me conſligìa.

Proſigo la materia, que ſin referir acaecimientos me dilato, quando de la ilacion no me extravie, no ſerà conſequencia de ſucinto, como tengo propueſto. A la hora competente por la tatde del dia 28. de Noviembre ya citado, el Illuſtriſsimo Señor Doctor Don Carlos Bermudes de Caſtro, Arzobiſpo Metropolitano, con afecto piadoſo moſtrò ſu gtatitud en eſte acto; pues rebeſtido de pontificales ornamentos, la primer piedra puſo en el cimiento, edificando eſte Paſtor benigno à el crecido concurſo dè aſsiſtentes, y obligando à nueſtros Religioſos reconocerle ſiempre ſu fineza. Para que eſta ſolemnidad ſe completaſſe, el Cavallero Inclito Marquès de Torre-Campo, Governador entonces de eſtas Islas, como eſpecial bienhechor nueſtro, la Funcion hizo propria : concurriò en ella, y ſu grande atractivo commoviò à lo mas noble de Republicanos, que fueron los teſtigos. Concluìdo eſto, ſe ſiguiò à el

à el inſtante el polytico obſequio, que à tan iluſtres perſonas ſe debia; el Señor Illuſtriſsimo nos colmò de Epiſcopales bendiciones, y nueſtro bienhechor el Señor Marquès, Governador, Cavallero Magnifico, con crecidas limoſnas, obſtentò generoſo ſus afectos; y de eſte modo ſe duplicaron à nueſtra humildad los regocijos. Deſde el ſiguiente dia 29. ſe esforzò el empeño: la Fabrica empezò, y ſin alguna terminacion, fue continuando las maderas de cuenta, y otros materiales, que es dificil hallarſe, y es lo que obſta; para que ſemejantes obras ſe adelanten; para la nueſtra ſe apromptaron ſin demora, ſiendo conducido de partes bien diſtantes. No me detengo en la expecificacion de caſos varios, y ſobre que largas digreſsiones ſe ofrecian: pues aſſentado, que en todo ſe admiraba promoverlo Divina Providencia, es conſequencia del favorable excito, que en ello ſe tendria. Opinion huvo, que à horas eſcuſadas ſe ſentia el rumor de Operarios, no por eſto ſe afirma; que el juizio ſe ſuſpende. Lo que sì es innegable, que en el poder de Dios no ay impoſsible! Atribuyòſe el caſo à el buen deſſeo de la piedad Chriſtiana! Lo que sì ſe pondera en obra de cumulo tan grande, faenas trabajoſas, no ſer los Operarios tan expertos, entre andamios por altos, y por lados con ſillares, maderos, y otras cargas, que no ſucediera la menor deſgracia! Porque de algunos hombres, que cayeron deſde las corniſas, y otras partes de mayor altura, ſino fue milagro, que de aquellos frangentes ſe libraſſen, de que no ſe turbaron à el peligro, y que el acaſo, agilidad, y medio les previno, ſobre que aſſegurarſe, muchos fueron teſtigos. Finalmente ſe concluyò la obra en todas reglas de buena Arquitectura como ſe deſeaba: aviendo durado ſolamente poco mas de quatro años: porque en el de 1732. ya ſe diſcurria de ſu adorno interior, que era lo ſubſequente à ſu perfecto eſtado. Lo que es ſu Frontiſpicio, ſe demueſtra en el diſſeño, que à el fin de eſte Capitulo ſe agrega, y proſigo el aſſumpto, refiriendo las Funciones, con que ſe dedicò el Templo el dia 10. de Mayo, del año mencionado.

A las nueve por la mañana de eſte dia, para nueſtros anhelos tan deſſeado, nos bendixo la Igleſia con Pontificales Ceremonias el Illuſtriſsimo Señor Don Geronimo de Herrera y Lopez, muy digno Obiſpo de la Nueva Segovia en eſtas Islas, ſugeto tan afable, que á ſu benignidad hiziera agravio, ſi ponderarlo intentaſſe. Procediòſe en eſte acto con la ſolemnidad correſpondiente, la nueva Igleſia toda iluminada: de las Campanas repiques inceſſantes; diſparo de fuegos repetidos, Clarines, y otros inſtrumentos, que con armonìas, todos publicaban de Funcion tan preciſſa lo feſtivo.

Por la tarde, à la hora competente, la Proceſsion Solemne ſe diſpuſo, que ſalieſſe deſde la Metropolitana Santa Igleſia, las Calles reveſtidas de flores ſe hermoſeaban; pero las ventanas ſe adornaron de ricas colgaduras. Siete Arcos triumphales, à diſtancias hizieron obſtentoſa gallardia; en ellos ſe admiraba ſignificados proprios, curioſa Arquitectura, ingenioſos Poeticos diſcurſos, y en Compendio el Aſſumpto cifrado. De manera, que el crecido concurſo, ya ſe embarazaba, todo embeleſado, y fue motivo, de que dichos obſtentoſos aparatos, fueſſen permanentes los ocho ſucceſsivos dias, que en la nueva Igleſia, para tan digno aplauſo ſe avian deſtinado.

Para que la Proceſsion General fueſſe, concurrieron las Sagradas Comunidades, Colegios, Cofradias, y preſidiendo el Venerable Dean, y Cabildo, toda la Clerecìa: en el miſmo orden el Noble Vezindario, preſidido del muy Illuſtre Ayuntamiento de eſta Capital, con ſu Governador, y Preſidente.

La Imagen del Santo Archangel San Raphael, iba guiando en lucidas Andas tan ricamente adornado de perlas,

las, y piedras precioſas, que pareciò avia recogido quantas contiene eſte Emporio del Aſsia ; ſe alternaban cargando nueſtros Religioſos, que Santo del miſmo Orden, les parecia forzoſo, que ſi galante iba eſcudereando, no con otros aportarſe debia. Finalmente de la diſpoſicion, que en lo demàs ſe tuvo, la Relacion irà ſiguiendo, ſin omitir tampoco con la diſtincion, que ſe requiere, de los que con afecto devoto de la Octava, que ſe hizo ſe encargaron.

Delante de eſta devota Imagen, iban catorce Niños en ademàn de Angeles, con vnas tarjas, en que repreſentaban las catorce obras de Miſericordia, tan hermoſos, ricos, y tan al vivo, que parecian los originales, à quien repreſentaban.

Deſpues ſeguian las Imagenes de nueſtro Santiſsimo Patriarcha, y ſu Padrino el Señor Santo Domingo, con el mas eſquiſito adorno de coſtoſas primoroſas piedras, que brillaban como refulgentes eſtrellas, cauſando admiracion à todos.

La Sagrada Cuſtodia, que en candidos velos, hazia rendir adoracion à todos, venia enriqueciendo en amoroſos Divinos accidentes; el todo de tan plauſible devota Comitiva ; traìale dichoſo el Señor Arçediano de la Santa Igleſia, Maeſtro Don Luis Rico ; y porque no ſe quedaſſe ſolo en la tierra tan dulce regocijo, quatro Turibulos, como los catorce ya dichos, hazian en aromaticas incenſaciones, deleytar à la aerea region, previniendola; para que en metricas canciones, las Aves parleras aplaudieſſen feſtivas à tan Divino Dueño, y rindiendo vaſſallage à eſte Divino Palas. Venia en compueſta autorizada compañia, el Illuſtre Señor Mariſcal de Campo, Don Fernando Valdès Tamen, como Preſidente, y Capitan General de eſtas Islas, la Nobiliſsima Ciudad, y ſu grave reſpectuoſo Ayuntamiento.

En el trecho, que huvo haſta el Convento en los trium-

triumphales Arcos, ſe dexaron atender tres diſcretas aluſivas Loas ; en que las Muſas parece, que à porfia querian manifeſtar de ſu jubilo el motivo.

Con toda eſta no explicable Mageſtad, llegò à la nueva admirable Caſa del Coripheo de la Hoſpitalidad, tan bien ordenado cumulo de grandezas ; y adelantadoſe la Eſtrella del Divino Domingo, exerciendo ſu Oficio de Padrino, en ademàn de abrir, tocò las puertas ; y aviendo reſpondido en deleytoſas metricas canciones, bien ordenado Coro, que hazia vn vivo remedo de la Gloria ; ſe deſcubriò con la avertura de la nueva Igleſia tan lucido aparato, y motivos tantos del mas plauſible regocijo, que pudo perſuadir à los que concurrieron, que en la tierra no eſtavan. El Altar era vn Arbol de Granado, con tan ſutil arte diſpueſto, que fue aſſombro à la diſcrecion, proprio Emblema, y ajuſtado Symbolo à la Feſtividad con relacion, pero muy ventajoſa al de Zachèo ; aquel era de ignorancia, eſte de Sabiduria. Por eſſo en los Nichos, que dexaban los huecos de las ramas, ſe colocaban los Patriarchas de las Religiones : que para feſtejar al aſſombro de caridad, aſsiſtieron con celeſtial vrbanidad : en el Tronco principal, ſe veneraban en el primero Nicho, nueſtro Santo Padre de rodillas, labando los pies à la Suprema Mageſtad de nueſtro Redemptor. En el ſegundo, el Sagrario para el Divino Euchariſtico Sacramento ; y en el vltimo, el Principe de la Igleſia N. P. San Pedro. Si permitiera breve parenteſis la narracion para vna reflexa, oſsára mi cortedad formar vn diſcurſo para el aplauſo. Yo no dudo, que la competencia es odioſa ; pero me concedieran diſsimulos inferencia de amor. En el Cenaculo, fue vna de las mas agigantadas finezas de Chriſto Señor nueſtro, labar los pies à los Diſcipulos, tambien fue reverente la atencion de Pedro retirarlos, porque ſe juzgaba indigno de tal gracia. Aqui ſe atiende Juan, labandolos à Chriſto, y ſu Mageſ-

geſtad con eſpecial regocijo, de vèr accion tan heroyca; qual es mas Gloria, la de Pedro ſentado con Chriſto, que le laba; ò la de Juan, que laba à Chriſto ſentado? Alli hizo Chriſto el oficio de ſiervo: aqui exerce Juan el Miniſterio de Chriſto! Qual es mas plauſible? Aquella fue doctrina myſterioſa, que diò Chriſto à ſus Diſcipulos, para inſtruirlos en actos de humildad; eſta es leccion, que dà Juan, en que ſe manifieſta: imita las reglas de Chriſto, como viva Imagen de ſu Soberanìa; y Pedro halla en realidad ſolo la de Siervo: qual es mas Illuſtre? No acierto à determinarlo: cada vno, ſegun ſu juizio, podrà en viſta de eſtas razones difinirlo. Dirè sì: que no ay mas que imitar, con tan rara propriedad de virtudes del Celeſtial Maeſtro. No en vano para el mayor auge, aſsiſtiò Sacramentado, para hazer mas plauſibles los feſtejos, y mas glorioſos los cultos.

De cada rama, en que ſe eſparcia eſte alegorico Arbol, era florido remate vna Granada, y eſta daba ſus frutos para candeleros de las muchas luces, que ardieron por toda la Octava en el Altar. En el vltimo Nicho, en que remataba el lado ſinieſtro, ſe puſo al Glorioſo Archangel San Raphael, ò porque para ſolemnidad de Juan, han de venir haſta los Angeles, ò porque Archangeles, y Juan ſon todos (como ſus Hijos) de vn miſmo orden! Pauſe en eſte aſſumpto mi balbuciente eſtilo; pues quedarà avergonzado à viſta de los floridos primores de tanta grandeza. No traygo à la memoria los ricos Frontales de finiſsima plata, con diverſos relieves, primoroſo buril; los muchos blandones de la miſma materia, que por diſtintas partes del Altar, en las gradas ſubſtentaban luminoſas theas; los diverſos curioſos mecheros, que pendientes de las doradas bobedas ſervian, para que brillaſſen muchas refulgentes luces; porque la voz no alcanza para explicar lo que fue admirable en tan eſquiſito Compendio de hermoſura, y reſ-

reſpecto. Luego que eſtuvo dentro de la Igleſia el Divino manjar Sacramentado, repitieron las dulciſsimas ſuaves armonìas en melifluo concepto, y entonaron à coros el Hymno. *Te Deum Laudamus*. Con que ſe terminò Funcion tan grave. La atencion corteſana, y agradecimiento de nueſtro Prior Atlante con toda la Comunidad (que ſe reviſtiò de nuevo con igual decencia Religioſa) ſin que ſe echaſſe menos ceremonias, obſequiò à todos; obſervando aquellos vrbanos cumplimientos, que en la deſpedida era correſpondiente. Aſsimiſmo ſe tuvo prevenida vna ſala para el decente obſequio; la qual, bien adornada de varias colgaduras, y doſeles, permitiò ſe ſirvieſſe vn cumplido refreſco, y aunque ſu abundancia ſe hizo comunicable à todos; ſiempre ſe tuvo aq uella diſtincion, que convenìa, ſegun la dignidad de los ſugetos concurrentes. Fueron muchos; pues durò eſta opulencia en los reſtantes dias de la Octava; pero con el grande cuydado, que nueſtros Religioſos en eſto ſe eſmeraron, à los que ſe intentò obſequiar, quedaron obligados.

La noche de eſte dia, huvo para ſuplir los retiros de Phebo, lucientes luminarias, y con exquiſitas invenciones de Fuegos, ſe iluminò feſtiva la region acrea. Los repiques aumentaron la comun alegria. Haſta la Eſphera parece: que ſe rindiò para el obſequio con aſſombro; pues aviendo antes de la Proceſsion amenazado con agua las nubes, ò las reſolviò ſu temor, ò las ſuſpendiò ſu reſpecto, guardando debido acatamiento à la ſolemnidad del feſtejo, haſta paſſada la vltima noche de la Octava, que no fue el menor prodigio, y maravilla; porque entre ſu exaltacion, entre ſu grandeza, apuntaſſe por memorial luſtre eſte aſſombro.

Dia 11. Domingo del alegre Mayo, ſe diò principio al Octavario, corriendo el deſempeño à cargo del Sabio Eccleſiaſtico Cabildo, y del M. Illuſtre Sr. D. Fernando Val-

dès Tamon, del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Exercitos, Mariſcal de Campo, Preſidente de ſu Real Audiencia, y Chancilleria, y de los Señores Oydores, que con aſsiſtencia del Cabildo Secular, autorizaron la Funcion; concurriò de parte del Venerable Dean, y Cabildo el Iluſtriſsimo, y Reverendiſsimo Señor Doctor Don Geronimo de Herrera y Lopez, digniſsimo Obiſpo de la Nueva-Segovia, que celebrò de Pontifical (eſmeros de Prelado para favorecernos, aſsi tiene caracterizado el agradecimiento en nueſtros corazones) llenò la erudicion del Señor Doctor Don Manuel Antonio de Ocio y Ocampo, Dean de la Santa Igleſia Metropolitana, Conſultor del Santo Oficio, Cathedratico de Prima de Canones en la Real Univerſidad, Juez Proveedor, Vicario General, Governador en Sede Vacante de eſte Arzobiſpado, ſu Examinador Synodal, Juez de Teſtamentos, Capellanias, y Obras Pias, Obiſpo digniſsimo del Obiſpado del Dulce Nombre de Jeſus de Zebù, eſpecialiſsimo afecto à nueſtra Religion, y que con grandes limoſnas concurriò à la Fabrica del nuevo Templo, deſempeñando los amantes obſequios de concurrencia tan lucida, con tan primoroſos conceptos, que embelesada la atencion, diſcurria volaban los inſtantes, en que recreado el guſto, eſcuchaba con anſia, de que ſe dilataſſe mas, para liſonja del ingenio.

Yo aſſeguro: que ſi aſsi del mundo todo el ocio fuera,
Por virtud ſolo el ocio ſe tuviera.

Mas dixera de eſte amantiſsimo nueſtro; pero excede à quanto puede dictar la realidad.

El dia 12. ſegundo de la Octava, corriò à cargo de la Religion Dominicana, y de la Nobiliſsima Ciudad, y Comercio; concurriendo ambas Comunidades con los eſmeros, que acoſtumbran; en eſpecial la del Eſtrellado Patriarcha, que Mezenas Sacra de nueſtra Familia, ha deſempeñado ſiempre nueſtras Funciones con lucimientos ventajoſos. Fue Antagoniſta Sabio de los elogios de nueſtro Santo Padre, el M. R. P. Fray Bernardo Vaſco, Padre de ſu Provincia del Santiſsimo Roſario de eſtas Islas, Calificador del Santo Oficio, y Vicario de San Gabriel del Pueblo de Binondoc; conociò bien nueſtra gratitud ſu buena eſtrella, en los influxos con que le engrandeciò eſte Orador Inſigne, quien haziendo à Nueſtro Padre Sacramentado, le engrandeciò myſterioſo.

El dia 13. tercero de la Celebridad, fue à cuenta de la exemplariſsima docta Comunidad de los Deſcalzos de nueſtro Padre San Franciſco, de eſta Provincia de San Gregorio de Philipinas, que Religioſamente fina deſempeñò los lucimientos del ardiente amor, con que nos atiende; tuvo por compañera la Iluſtre ſeria gravedad del Tribunal de la Real Hazienda, que con exemplar modeſtia, y fervoroſa compoſtura autorizò la Funcion: Y por Ptegonero de las Glorias de Nueſtro Padre Santiſsimo, al M. R. P. Lector Fray Juan Capiſtrano Salvador de los Cobos y Peynado, quien, como es publico, deſempeñò el Aſſumpto con la facundia, de que eſtava adornado de Divinas, y Humanas Letras: repartiendo rezetas, dadas por Chriſto, y ofrecidas por Juan contra la codicia; en que ſupo vnir lo vtil, con lo dulce, lo provechoſo con lo elegante, y dexar inſtruìda en perfecciones el alma, y liſonjeado con noticias el diſcurſo.

El 14. quarto del Octavario, la Auguſtiniana, Iluſtre Grande Familia, vizarramente devota, concurriò à la feſtiva pompa de eſte dia; que por ſu cuenta tomò el General Don Domingo Antonio de Otero Vermudes, Alcalde Ordinario, que ha ſido de eſta Nobiliſsima Ciudad, Alferez Real, y Alguazil Mayor del Tribunal de la Fè. Cuyo afecto ha experimentado nueſtra Religion en la concurren-

rencia de limoſnas : concurriendo los Elogios de Nueſtro Santo Patriarcha à cargo del M. R. Padre Lector Fray Remigio Hernandez, Prior de eſte Convento Grande de ſu Provincia de San Pablo de Manila, que con la ſutileza, y profundo de ſu natural dezir, remontò el vuelo, como Aguila perſpicàz, realzando la liberalidad, y valor de eſta Ciudad, y Prelado de eſta Caſa en la empreſſa de la Fabrica, eſtrivando toda la eficacia de ſu dezir, y probar en el *Dò*, y en el *Reddo*, que Zacheo liberal, refiriò à Chriſto, en que volò tan elevado, que fuera buſcar deſpeños al deſprecio de mi ignorancia, querer manifeſtar ſu nunca alabada erudicion, y acierto en diſcurri.

Dia 15. quinto de la Celebridad, la Sabia docta Familia, que laureada del blaſon heroyco de la filiacion de Ignacio, ſe abraſa en la Eſfera Divina del amor del proximo; tomò à ſu cuydado los aplauſos de eſte dia, junto con el piadoſo noble Cavallero Don Franciſco Carriedo, Alcalde Ordinario, que ha ſido de eſta Nobiliſsima Ciudad, à quien nueſtra Sagrada Familia reconoce, entre los mas principales bienhechores; cuya liberalidad en los pobres, y Fabrica, reſplandece con eſpecialidad en los lucientes brillos, con que generoſo, ſin omitir gaſtos, ſe deſcubre el colateral mayor, que à ſu cuenta logra ſus lucimientos en todo el oro, de que conſta ſu grande, pulida Eſcultura; de eſte dia en obſequio de Nueſtro Santo Patriarcha, fueron de cuenta del Erudito Sabio Orador, Maeſtro en Sagrada Theologia, Gigante en todo M. R. P. Pedro de San Chriſtoval, quien en ſutiles agudos diſcurſos, aſſumptò ſu Panegyrico en los zelos del amor de Chriſto, à viſta de la Cruz de Nueſtro Padre, ſatisfecho en la dedicacion de ſu nuevo Templo.

El ſexto dia, con el antiguo afecto admirable, y nunca bien ponderada fineza, con que afable franquea à eſta nueſtra Comunidad toda ſu atencion, la exemplariſsima doc-

docta Familia Deſcalza, de Recoletos de San Nicolàs, concurriò à la Celebridad, echando el reſto à ſus iluſtres afectos obſequioſos, con que ſin atender tiempo, lugar, ni dificultad, nos miran en quanto ſe nos ofrece; y en ſu compañia como Mezenas, el que por todos titulos es acreedor à los mas elevados Encomios: pues ſi liberal ſe franquea à todo neceſsitado, no menos generoſo concurriò para la Obra de nueſtra Igleſia, y Convento; y para que las Enfermerias ſe extendieſſen, comprò el Solar, en que oy eſtà ſituada la ſala de mugeres, y Convaleſcencia; ſin que tanta ocurrencia de neceſsiddes, y pobres le impida à dar en cada vn año, la limoſna de cincuenta peſos; para que la Semana Santa ſe les atienda con alguna eſpecialidad à los enfermos: que aſsi beneficiados à vna voz claman, ſiguiendo à eſta Comunidad tan obligada, Dios nueſtro Señor conſerve muchos años la vida à nueſtro bienhechor, el Regidor Decàno de eſta Nobiliſsima Ciudad, Sargento Mayor Don Joſeph Beltràn de Salazàr. El Orador Inſigne de eſte dia, que con no vulgares pruebas, deſempeñò el Empleo, fue el M. R. P. Ex-Provincial de ſu Deſcalza Provincia, Calificador del Santo Oficio, Fray Benito de San Pablo, que con eloquente nibèl, compàs, y cuerda, aplicò dos medidas, comprehendiendo la caridad, y amor en la latitud, y altitud del nuevo Templo. Cuya erudicion ſin tamaño, acertò à copiar con toda proporcion ſu energìa.

El ſeptimo, con el lucimiento de los Reales Capellanes, que por ſuya tuvieron la Celebracion de tan Iluſtres Cultos; concurriò el General Don Antonio Sanchez Cerdàn, tan vno en el aplauſo con nueſtra Religion, que ſolo le diferenciaba el veſtido: aunque eſte muchas vezes ſe lo deſnudaba por veſtirſe el nueſtro; pues como tan de caſa en nueſtras Funciones, que ſe ofrecian; era el primero à la aſsiſtencia de todo, gloriandoſe aun por breve eſpacio, y diverſion religioſa, deſnudarſe de los ricos Seglares,

por el pobre Religioſo de la Orden, repitiendo muchas vezes, que ſi el eſtado ſe lo permitiera, renunciàra los regalos de caſa, muger, è hijos, por contarſe en el numero de nueſtros Religioſos; con lo que eſtà de mas, dezir lo que eſta caſa, y Comunidad le debiò el tiempo, que viviò. Ocupò el Pulpito, llenando con ſu conocida eloquencia todo el concurſo de admiracion, el Doctor Don Simon Gabiola y Oſſorio, Cura Proprietario entonces del Curato de Morenos de eſta Ciudad, y oy de la Cabezera de Vigàn, Provincia de Ilocos, ſu Proviſor, y Vicario General por el Iluſtriſsimo Señor Obiſpo de Nueva-Segovia, quien avien-do probado: ſer copia verdadera de Chriſto Reſucitado, el nuevo Templo de Juan, ſe llevò los generales aplauſos.

El octavo, y vltimo de tan ſolemnes aplauſos, en que ſe cerrò el maximo Octavario de la Dedicacion, ſe reſervò para sì la mas humilde, entre las humildes Familias de los Patriarchas, aunque grande entre las grandes por ſu Seraphico, nunca bien alabado, Inſtituto Hoſpitalario, que el Coripheo Soberano de la Igleſia, Nueſtro Padre San Juan de Dios, plantò para vniverſal aſylo de meneſterоſos: quien deſeoſa de mayor aplauſo (ſin embargo de tener proprios Hijos, que en el Altar, y Pulpito deſempeñaſſen las obligaciones de tan eminentes lauros) cediò; porque no ſe moderaſſen las proprias debidas alabanzas. Deſempeñaron el Aſſumpto los Hijos del Eſtrellado Patriarcha, y mejor Guzmàn Domingo, quienes con la Mageſtad, y grandeza, que acoſtumbran, en nombre nueſtro, celebraron el dia, ſin dexar que deſſear en nueſtro afecto; y para que fueſſe mas plauſible, tomò generoſo à ſu cuenta el Oficio de Mezenas, el Hidalgo Noble Señor Don Pedro Gomez del Rinero y Quijano, Marquès de Monte-Caſtro, y Llana Hermoſa, Cavallero del Orden de Santiago, à quien debiò ſu vltimo finiquito la Igleſia; pues ſiempre liberal haſta los fines, hizo ſe ocurrieſſe à ſu caridad; por-

que

que la Obra no ſe detuvieſſe, y lo vltimo que diò con franca mano, fueron quatro mil peſos, cantidad, que faltaba à ponerla en eſtado de ſu Dedicacion. El Orador de eſte dia, fue el Tullio Manilano, M. R. P. Doctor por la Real Univerſidad de Mexico, Fray Juan de Arechederra, Maeſtro por ſu Orden, Padre de ſu Provincia del Santiſsimo Roſario de Philipinas, Comiſſario del Santo Tribunal de Inquiſicion; cuya ſabiduria es tan publica, quanto ſabe el conocimiento lo que es, por lo que no alcança; pues no ſolo maravilla, aſſombro es vèr, lo que con reſpectuoſo afable Magiſterio, enriquece à quantos en Conſultas, Cathedras, y Pulpito, guſtan de ſu conſejo, doctrina, y diſcurſos. Con los que elevandoſe ſobre sì miſmo deſempeñò aſſumpto tan lleno de circunſtancias, dando à cada vno de los concurrentes en los dias del Octavario, lugar en los de la creacion: con tan elevado eſtilo, apropriacion, y energìa, que ſolo para cada qual parecia el aplauſo; mereciendo de todos el lauro, de que como à vnico, à vna voz le victoreaſſen. Tambien tuvo eſte dia de aſsiſtente al muy Iluſtre Señor Preſidente, con la Nobiliſsima Ciudad, y Noble Ayuntamiento, con lucido Eſquadron (como el dia primero) de la Infanteria de eſte Real Campo, que à las principales Ceremonias de la Miſſa, hazia lucida ſalva. La Comunidad del mejor Guzmàn, toda interpolada con la nueſtra, ocupò el lugar, que avian tenido las demàs. Para aſsiſtir à todo el Sacrificio, haziendo Oficio de Acolitos, con cirios dieſtramente enſayados (como el primer dia) concurrieron en el Presbyterio diez y ocho Niños, en veſtuario de Angeles, tan al vivo, y tan ricamente adornados, que haziendo elevar el Eſpiritu, repreſentaban vn remedo de la Gloria. De lo alto de las Bobedas en diſtintos artificios, que en forma de Mundos, Eſtrellas, Naves, ſe deſprendian à tiempos (todo el que durò la Miſſa) gran multitud de deshojadas flores, hojas de oro, y plata, y al fin

gran

gran numero de palomas, y otras aves guſtoſas á la viſta; con pulido adorno, que no embarazandoles el curſo à ſu vuelo, vagueaban con dulces traveſuras por todas partes del lucido Templo. Aſsi ſe diò fin, el aſſombro nunca viſto en eſtas Islas Octavario, del qual ſolo ſe ha dicho lo mas principal; ſin tocar la variedad de induſtrioſos mageſtuoſos bayles, Tornèos, Danzas, la melodìa de inſtrumentos, dulciſonas canciones, que en todos los dias ſe oyeron: Diſpueſto por el Magiſterio del Orpheo Auguſtiniano Fray Lorenzo Caſtrellòn, que deſde las Viſperas de la Celebridad, ſe vino à eſte Convento, con grande primoroſo acompañamiento de Maeſtros, y demàs Miniſtriles para componer vn ſumptuoſo Coro. Ni los artificioſos, lucidos, coſtoſos fuegos, que ſegun los Mezenas de cada dia, demoſtraban ſus Inſignias muy al vivo; ni el franco explendido refreſco, que para todos los que quiſieron ſe previno; como ni tampoco lo regio, abundante, y bien ſazonado de las viandas, con que obſequioſa nueſtra Comunidad, atendiò à todas las demàs, que por ſu orden ſe quedaron los dias, que le tocaron: tan placenteras todas, que dexando aun las mas retiradas, ſus mayores ocupaciones, parecia: tener todo ſu jubilo entre los nueſtros.

CAPITULO X.

DIMENCIONES DE LA SUMPTUOSA nueva Fabrica, y adornos de la Igleſia de nueſtro Convento de Manila.

(***)

SIEMPRE SE JUZGA MENOS LO QUE mas ſe pondera, y à eſcuſar eſta obſtancia ſolo el precedente ſe reduce à referir lo mucho, que importaba, que ſe hizieſſe de nuevo nueſtra Igleſia, antes de ſentir ſu total ruìna. En èl ſe expuſo lo grave del cuydado por la falta de fondos; los deſconſuelos, que en la ſolicitud ſe padecieron; los favorables exitos, que deſpues ſe lograron, y que à Divina Providencia ſe atribuyen; que à el fin ſe conſiguiò el efecto, como ſe pretendia, en corto tiempo, y ſin la menor deſgracia. Pero como para inferir el valor, ò cuerpo de la coſa, ſe requiere, que à el concepto ſe inſtruya puntualmente; pareciò inexcuſable, hazer reminicencia de las Dimenciones de la material Fabrica, de los colaterales, y los demàs adornos, que en ſu todo hazen obſtentoſa gallardìa; y pues en el diſſeño, que antecede ſe demueſtra en la forma poſsible, la exterior perſpectiva, aqui ſe relaciona lo que es por dentro, y fuera, y el Arte ſe acredita tambien lo primoroſo, y que en igual compueſto ſe forma digno de noticia.

Es el Templo capàz; porque ſe miden frente à frente ciento y cincuenta pies, eſto es de largo, pues de ancho tiene quarenta y dos. La elevacion es igual, deſde el pavimento haſta la corniſa, ò banquilla, en que (por lo que ha-

haze à el cañon) toman punto los Arcos de las Bobedas: dicho pavimento eſtà todo enloſado, y tiene ſobrepueſto tarimas de madera, que reſervan la humedad del ſuelo. De aqui nacen con primoroſa Arquitectura cinco pilaſtras, y contrapilaſtras, que ſuben haſta las corniſas; cuyos filetes, molduras, medias cañas doradas, y veſtidas de excelente pinzèl, les cortan el paſſo, dexandolas correr en medio punto por la clave del cañon; y ſe adornan de flores, à quien el oro enriquece, dividiendoſe arriba Bobedas, y abaxo Capillas. Entre faja, y faja ſe dilata el campo blanco del cañon, ſalpicado à trechos de floroncs de perſpectiva viſtoſamente acompañados con ſus ojaraſcas, reſaltos, y fondos; formando ſu admirable variedad, vn bien imitado Paraìſo, que para ſu regiſtro ayudan mucho las ventanas, que entre las fajas abriò el Arte; con tan linda diſpoſicion, que tomando punto en el banquillo, ſe meten à el centro de las Bobebas con vn angulo ſaliente, cuyo remate ſon donoſos caprichos de pulida talla veſtidos de oro, y colores con tanto primor, que el levantar los ojos, es intimar à el corazon nuevas admiraciones.

El Crucero es igual en claridad, y hermoſura con el cañon de la Igleſia, ſu capacidad es de ſeis brazas de largo, y nueve y media de ancho en ſus teſteros principales quedaron bien proporcionadas pilaſtras, con ſus correſpondientes arcos, cortes, corniſas, y banquillos; lugar capàz à dos Altares, de que ſe harà mencion. Armonioſamente llenan la Igleſia, y cumplen ſu hermoſura. Toman arranque en ſu pavimento quatro pilaſtrones doricos, engalanados à toda coſta del mejor pinzel, con quatro lienzos, dos por lado, en que ſe admiran las Apariciones de la Santiſsima Virgen, ſu advocacion Guadalupe de Mexico, con ſus marcos calados de Eſcultura, todo bien dorado. En la ſima de eſtos corpulentos Atlantes, toman punto los quatro Arcos torales, que mantienen el Cielo de la media Naranja,

ja, ſiendo el ropage de que ſe viſten, muchos reſaltes de oro con profundos calados de hojas, y ramas, que imitò à el vivo del pinzel; eſtàn colocados en las Phechinas (en otros quatro lienzos) los Sagrados Evangeliſtas orlados de oro, y colores, ſegun Arte; y el reſtante campo de ſalpicadas flores. Unenſe los Arcos por la clave con vn viſtoſo banquillo, adornado de motillos, en que ſienta el bozelòn en forma de ochavado. Sobre eſte ſe levantan pedeſtales, que ſubſtentan variedad de pilaſtras, que el pinzèl miente, en forma de columnas, ſegun el Arte Toſcano, el Dorico, Corinthio, y Compoſito. En eſta diſpoſicion ſuben à recebir la corniſa de la Bobeda, y aun lado, y otro ſe abre puerta à la luz por diez y ſeis ventanas cortadas, con ſu paſſamano, que en la circunferencia, forma vn corredor viſtoſiſsimo. Coronanſe eſtas pilaſtras con vna precioſa corniſa, que aunque por la proporcion del curpo es pequeña, ſus fileres, medias cañas, y molduras (como todos los demàs de las corniſerias) ſe dexan conocer por la variedad de colores, de tan particular viveza, que ſuperando à el Arte, ſupliò la habilidad; pues la fantasìa de los Indios de eſta tierra, puede competir con muchos Europeos. Sobre eſta corniſa toma punto la media Naranja, cuyo centro llenà con ſeñorìo vn floròn de Eſcultura dorado, y reſaltado de colores. Todo el ambito de ella ocupò el mejor pinzèl, con vna Imagen viviſsima de la Gloria tan bien imitada, que ſienten los corazones vna fruicion particular en ſu viſta, y es indicio de lo que ſerà la verdadera, quando aſsi tanto eleva la pintada!

El presbyterio, à que ſe ſube por cinco anchas, y bien proporcionadas gradas de piedra de la mejor que tiene eſta regiòn, tiene de ancho treinta y tres pies, y de fondo veinte y quatro; es igual ſu hermoſo adorno à lo demàs de la Igleſia; pero con el exceſſo de lucir mas en el presbyterio por la abundante claridad, que le franquean ſeis ven-

ventanas, que tiene à cada lado, de diferentes formas, y to das en debida proporcion. Coronaſe con vna admirable Bobeda de orden Toſcano, en que el pinzèl echò el reſto, y el oro ſus brillos, ò ſea por mejor, ò por mas iluminado.

El Coro eſtà fundado ſobre ſiete tirantes, ò llaves, à quien ſirven de banquillo por cada extremo, otros tantos boncàlos, aſsi eſtos como las llaves eſtàn bordados de gracioſa, y muy menuda Talla, que deſpues el pinzèl hizo mas viſtoſa, con fondos de colores, y reſaltes de oro. A el paſſo de eſtos boncàlos, ſalen otros en proporcion debida, y con el miſmo adorno corre todo el cañon de la Igleſia. En eſtos vuela el corredor de quatro pies y medio de ancho, que tomando entrada por el Coro, proſigue haſta las pilaſtras, que abren el cruzero. El antepecho del corredor eſtà dividido en pilaſtras, y quarteles; eſtos de admirable Eſcultura, y no inferior adorno, mueſtran en el fondo las Armas de la Religion, y las pilaſtras tomando el arranque en balauſtres, ſon banquillos de hermoſos, y bien imitados Angeles, que con las manos en elevacion, mantienen los largueros con que ſe cierra, y corona la eſpacioſa carrera. Abraza à los corredores con proporcion en el Coro, vna hermoſa, y bien adornada rexa, cuyo medio ocupa vn eſquiſito Tabernaculo, depoſito de vn Niño Jeſus Napolitano, de tres palmos de alto, y de tan profunda hermoſura, que no puede mirarſe ſin particular conſuelo: limoſna, que diò el Bachiller Don Buenaventura Morales, Medico de eſta Ciudad. A eſte Sagrado aſylo, recurren en ſus aflicciones los pobres Religioſos, y confieſſan todos, ſer eſte hermoſo Infante el deſenfado de ſus continuas tarèas, y el odorifico balſamo con que recrean ſu eſpiritu, y deſechan los olores faſtidioſos de las enfermedades; en cuya curacion ſu caridad ſe exercita; en eſte Pſalterio rezan, y por èl ſe ofrecen à el Padre de la Piedad, de quien reciben la ver-

verdadera alegria en las amarguras, que les endulça la continua recitacion de ſus Pſalmos.

Tiene el Coro rica ſilleria de maderas ſelectas de tindalo; en medio con mucho magiſterio vn bien deſembarazado Faciſtòl de evano labrado, y embutido de concha; la pared toda ocupa vn ſumptuoſo Calvario de exquiſito pinzèl; y por los lados vn lienzo de vna braza, en que eſtàn pintados San Gil Abad, y San Phelipe Neri. Todos ſe iluminan de las luces, que ſin eſcasèz le comunican las ventanas, eſpecialmente las que al Oriente miran. Las que tiene la Igleſia ſon muchas, y en debida proporcion; pues fuera de las de la media Naranja, y Bobedas, tiene dos debaxo del Coro, y á los lados de la puerta mayor: otras dos ochavadas en los teſteros del Cruzero, ſobre las claves de los Arcos, que en aquel ſitio forman los dos Altares; trece en el Presbyterio, diez en el cañon de la Igleſia, y fueron menester tantas; para que la luz tuvieſſe el deſahogo de poder entrar à vèr, y hazer viſta en la caſa de las luces.

Las puertas, que dàn entrada à el Templo ſon tres, la principal, que eſtà à los pies de la Igleſia con ſu lonja (no de tanta amplitud) como el afecto lo deſſeaba; porque la ſimetrìa de la Ciudad, ſus Murallas, y viviendas lo impiden. Tiene de alto diez y ſeis pies y medio, y de ancho onçe y medio; es eſta puerta de piedra franca, como toda la Portada, acompañanla en el primer cuerpo entre corpulentas, y adornadas columnas, dos bien formados Nichos, que ocupan los Santos Apoſtoles, San Pedro, y San Pablo, Obra del mejor eſcoplo, todos eſtofados, y dorados: cierranſe eſtos con vna hermoſa corniſa, que es la cabeza del primer cuerpo de la Portada, y el banquillo del ſegundo, en donde el Arte levantò primoroſamente ideadas columnas de la miſma piedra, dos ventanas bien labradas con rexas de hierro, y en el medio vn Nicho calado, que es centro de vna bien imitada Eſtatua del Dueño de la Ca-

Caſa, tan al vivo eſculpida, que à todos dà que hazer en la Ciudad; pues ſiendo el paſſo comun, y de trafico, donde ſe coloca, eſtà ya recebida la eſcuſa, en qualquiera tardança, de averſe detenido con San JUAN DE DIOS. A quien huviere experimentado ſu atractivo, no ſerà exorbitancia la ponderacion. Sigueſe el tercer cuerpo en orden, cuyos numeros eſtàn repartidos à proporcion de los antecedentes, con el miſmo adorno de columnas, chapiteles, pedeſtales, y corniſas. El Nicho de en medio lo tiene vna admirable hechura del Señor San Joſeph eſtofado con ſu Nicho, dulce embeleſo de los ſentidos, aſsi por ſu hermoſura, como por ſu adorno. Cierraſe la Portada con vn angulo elevado, à quien corona vna muy bien ordenada corniſa, por cuyo medio de la miſma piedra, ſe lée formada aquella deprecacion Santa. SANCTUS DEUS, SANCTUS FORTIS, SANCTUS IMMORTALIS, MISERERE NOBIS. Con que ocurrimos à Nueſtro Dios en el conflicto de los temblores, y tempeſtades. Hermoſeaſe eſte remate con vna ventana ochavada, à quien dos Angeles parece mantienen; ò porque ſu hermoſura, y linda diſpoſicion ſe obſtenta Obra de angelicas manos, ò por regiſtradores de ſus luces; pues es tanta la belleza de la Bobeda, que por alli ſe ilumina, que haſta la luz, que entra à hazerlo, pareciò preciſſo paſſaſſe por vna Aduana Angelica.

Acompañan à la Portada dos hermoſas Torres, cuyos numeros reduxo el Arte à cinco cuerpos; en el primero de el ochavo baxa, en el ſegundo, y tercero Nichos para el Apoſtolado de muy bien hechas Eſtatuas; y en el quarto, y quinto ventanas. Deſde el pavimento haſta la corniſa del vltimo cuerpo, que ſirve de borcelòn à la Bobeda, y corredores, tienen de alto cincuenta y ocho pies y medio. A mas altura ſe dirigia el vuelo; pero la veleta de bronçe dorado, à los ſetenta y vn pies cortò los paſſos, retando à el ayre cierta, de que el terreno le haria exempta de los extragos de Rodas.

Las

Las otras dos puertas laterales correſponden à el medio del cañon del cuerpo de la Igleſia. La vna le dà entrada por el Clauſtro del Convento, y la otra, que mira à el Leſnordeſte, por la calle, que à la Puerta del Parian guia, por entre el Muro à la Igleſia de San Franciſco. El altor de eſtas puertas, es de doze pies, y doze puntos; y el anchor es de nueve pies. Las hojas de todas ſon de maderas exquiſitas, con mucha, y bien hecha clavazon de bronçe; en los tableros principales, eſtàn de buena Talla, bien formada, los Santos Patriarchas de las Religiones, y en los menos principales diferentes flores, y ramajes, todo marcado de medias cañas, y filetes de excelente eſcoplo: con tal variedad, y hermoſura, que lo que mueſtran las puertas en la parte exterior del Templo, es incitativo; para que todos entren à regiſtrar ſu interior belleza.

A la entrada de la Igleſia, y en los lados, que hazen diviſion las puertas, ſirven de adorno dos lienzos de à dos brazas, con ſus marcos dorados, y eſcultados; en el vno ſe atiende la confirmacion, y aprobacion de nueſtra Religioſa Hoſpitalidad, por el Señor San Pio V. y en el otro la miſma declaracion del Señor Paulo V.

Por el lado derecho de la entrada, ſe cubren las paredes de exquiſitos lienzos, el primero demueſtra muy al vivo dos de los Noviſsimos; y à eſtos ſe figuen otros dos, en que el pinzèl traduxo Imagenes muy proprias de Santa Catharina Martyr, y Santa Thereſa de Jeſus; haze hueco la raſgada ventana, que ſe figue, cuyo dorado marco de calada Eſcultura, es tan viſtoſo, que con la luz, que el claro comunica por debaxo del Coro, vn eſpejo parece propriamente. Luego ſe llega à vn Altar de Eſcultura primoroſa, todo dorado, en que ſe venera la Imagen del Glorioſo Precurſor San Juan Baptiſta, que es de pulida Talla, el ropage eſtofado; adornando ſus lados pinturas primoroſas, en que ſe admiran los mas principales paſſos de ſu vida.

da. Hizo el coſto de eſta Obra la liberalidad de Don Juan Monroy, Secretario de Camara de la Real Audiencia de eſtas Islas. Para ſalir à el Clauſtro, ſe halla contigua vna puerta grande, que ſe llama de Gracias, de cuyo tachoneado, y Eſculturas ya ſe dixo. En lo que ſe dexa vèr la pared ſobre dicha puerta, eſtà vn lienzo en forma de Arco, que contiene el paſſo, quando Nueſtro Santo Padre cargando leña del monte, le alumbraron los Angeles. Sigue otro Altar contiguo à dicha puerta en igual proporcion, que el mencionado precedente, y en èl venerado el Milagroſo Thaumaturgo San Antonio de Padua, de cuya ſanta vida, en quatro lienzos bien pintados, ſe admiran los prodigios, y adornan con ſus marcos el trecho reſpectivo. Hizo eſte coſto nueſtro bienhechor el General Don Antonio Gonzalez Quijano, Cavallero del Orden de Calatrava, à quien nueſtra Comunidad atenta reconoce muchas finezas. Haſta aqui el cuerpo de la Igleſia por vn lado, remiteſe adelante lo que incluye el Cruzero, ò Capilla Mayor; y paſſo à expreſſar, lo que en igual reſpecto adorna el otro lado.

Por el izquierdo de la entrada, ſe vèn por el miſmo orden pintados los otros dos Noviſsimos; y en correſpondencia de los quadros del frente con marcos, y Eſcultura ſemejante, las Imagenes de Santa Getrudis, y Santa Barbara: ſigue la ventana raſgada con ſu marco, que dà luz por la parte de la calle. Luego ſe llega à vn Altar dedicado à la Reyna Divina Imagen Soberana de Nueſtra Señora de Guadalupe de Mexico, pinzèl muy exquiſito, ſe adornan los lados con pinturas de diverſos Santos, en accion de ſacar de ſus penas, numero de animas, del que tambien ſe pinta Purgatorio. Hizo eſte gaſto nueſtro afectiſsimo el Regidor Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio. Es contigua la puerta lateral, que ſale à la calle frente à la Muralla, y en el blanco, que dexa por la parte de adentro en

en forma de Arco, ſe cubre la pared con otro lienzo, en que eſtà pintado el Divino Dios en forma de Niño, quando ſe apareciò à nueſtro Padre, y el nombre le predixo. Se ſigue otro Retablo dedicado à la Imagen Sagrada, en la advocacion del Carmen, que es de cuerpo entero, con ſu Niño en los brazos, de ricas telas el ropage, y de oro ſubido los adornos de las coronas; y aunque eſtà entre vidrieras criſtalinas, ſe dexa vèr à los que devotos la regiſtran. Y ſe adornan los lados con quatro lienzos en ſus marcos dorados, que hazen admirable de la Santiſsima Virgen en ſu vida los primeros paſſos! Fue bienhechor de eſta Obra el General Don Miguel de Allanegui, Secretario de Govierno, Cavallero Magnanimo, y amartelado tan conſtante, que aun deſpues de muerto, ſe huvo de ſepultar en nueſtra Igleſia; repetiràſe eſte acto, donde ſe trata la materia, pues ocurriò la circunſtancia, de aver ſucedido en Jueves Santo.

Adornan el Cruzero dos colaterales tan ſumptuoſos, que pudiera cada vno diſputar meritos para ſubſtituir en mayor en otra Igleſia. Del que ſe halla del Evangelio à el lado, mide en ſu elevacion catorce varas, reduciendo el ancho en ſolas ocho proporcionadamente. En el principal hueco, ſe venera la Soledad Santiſsima, Madre Doloroſa, Imagen de pinzèl, tan bien facada, que ſu devocion pide digreſsion eſpecial, y remite donde ſe mencionan, los reverentes cultos con que ſe le conſagran. Sirven de cuſtodia à eſte reſpecto Soberano (demàs de las cortinas, que tan ſolo ſe corren para Miſſas Solemnes) vidrieras criſtalinas, que le tributò reconocido à ſus muchas piedades el Doctor Don Joſeph Correa Villareal, Abogado de eſta Real Audiencia, à quien eſta Comunidad tiene aſſentado por vno de los mas encendidos en ſu afecto. En el ſegundo cuerpo de eſte ya mencionado colateral ſumptuoſo, ſe halla colocada, y muy al vivo vna Imagen de Nueſtra Se-

ñora de las Anguſtias, como la de Granada; la qual ſe puſo à devocion, y memoria del General Don Joſeph de Morales, que hizo el coſto. De eſte ſugeto, como Bienhechor nueſtro, y por ſus acciones liberales, es acreedor, de que ſe haga mencion en otra parte. Sirve de remate en otro Nicho bien proporcionado vn admirable Crucifixo, tan devoto, que ſe haze venerar del menos reverente. Adornanſe los lados en el orden debido, de varias columnas, y ramajes de eſpecial Eſcultura, y bien dorados, y ocupan los tableros exquiſitas pinturas, que recuerdan de la Paſſion Santiſsima, los tranzes mas amargos.

El colateral de frente, y que correſponde à el lado de la Epiſtola, aunque es igual en los tamaños, no en las labores con que primoroſamente la Eſcultura deſempeñò el Arte. En èl ſe venera con Mageſtuoſo Trono, la ſingular Imagen del Caſtiſsimo Patriarcha, vniverſal Abogado de los hombres, el Señor San Joſeph. En el ſegundo cuerpo eſtà la Imagen Santiſsima Virgen de los Gozos; y en el remate, los Señores San Joachin, y Santa Ana. Sirven de intermedios columnas caladas, y torneadas, y en los quadros ſe admiran de pinzèl primoroſo, los Dolores, y Gozos en ſiete lienzos retocados à el Oleo. Coſteòſe tan lucido Aparato, à diligencia del zelo incanſable, de quien Eſclavo conſtituìdo de eſte Divino Patriarcha, ſiempre ſe confieſſa, y quien para el mayor culto, y à promover la devocion, no omite diligencia. Logra los buenos efectos, que por menor ſe mencionan en el Capitulo, que trata de las Funciones, con que ſe celebra en ſu Septenario à eſte Divino Cuſtodio, celeſtial theſoro de los ricos dones, y grandezas del Señor.

A el lado de la Epiſtola, y en el Arco Toràl, eſtà el Pulpito tan eſpacioſo, y bien acomodado, que quantos le ocuparon, hizieron el reparo en ſu buena diſpoſicion; es todo dorado, y en lo que deſcubre reſacados, y eſtofados de

de cuerpo entero, los Santos Doctores, en medio Nueſtro Santo Padre, como graduado en la ciencia de la caridad.

Corona la grandeza de eſte ſumptuoſo Templo, el Altar Mayor tan exquiſito de molduras, filigranas, y calados, que fuera diſminuir ſu grandeza, pretender expecificar lo artificioſo, y magnifico de ſu gallardia, y diſpoſicion en columnas, friſos, relieves, corniſas, follages, y florones, tan bien dorados, que parecen de metal muy ſubido. Tiene por cada lado nueve huecos, ò Nichos, en que eſtàn ſeis de los Archangeles, y otras Imagenes de San Pedro, San Pablo, San Pio V. San Carlos Borromeo, Santa Cathalina Martyr, y Santa Barbara, todos de Talla, dorados, y eſtofados los ropages, è Inſignias. En todo eſte aparato hazen armonìa los quatro lienzos, que ocupan los tableros, y en que parece el pinzèl echò el reſto. En ellos ſe admiran los mas prodigioſos paſſos de la Vida de Nueſtro Santo Padre. El medio ſe enriquece de tres capaciſsimas diviſiones, la primera à el Divino Sagrario dedicada, con huecos competentes para exponer la Cuſtodia en las Funciones; y ſeparadamente vna Imagen de Nueſtra Señora. La ſegunda diviſion contiene extenſivo ambito, donde eſtà colocado Nueſtro Amantiſsimo Santo Patriarcha, como ſe nos mueſtra, quedò en el vltimo tranſito; es de cuerpo entero todo de Talla, el Avito eſtofado, y en tan propria apariencia, lo que repreſenta, que la devocion ſe admira. Le acompañan dos Angeles, tambien de cuerpo entero, y muy al vivo con viſtoſos ropages; eſtàn en ademàn de ſobſtenerlo! La tercera diviſion algo mas pequeña, ocupa San Raphael Archangel, Patron de eſta Provincia, adornado de nueſtro Avito, y ſus Inſignias; eſmeròſe aqui el Arte con proporcionar ſu gallardia. Cierra el remate vna perſpectiva ſemicirculo, de que ſalen dos ramos, cuyo follage al acabar eſtriva en dos à modo de Atlantes, que completan por los lados toda eſta armonìa. Y

en el tablero de primoroſa Eſcultura reſacado el Eſcudo de nueſtra Religion ſe demueſtra; y aunque bien dorado, ſin mezcla de colores, ſe diſtinguen por lo muy realzado.

Porque no falte circunſtancia, apuntarèmos, que à pocos paſſos de la entrada, por la puerta mayor ſe hallan dos corpulentas Eſtatuas, en figura de Angeles, dorados, y eſtofados, vno en cada lado, con ſu fuente de cobre en las manos con agua bendecida, porque gozen los fieles de tan ſaludable medicina. Que en lo que permite el Presbyterio, cubre el entarimado ocho Sepulcros eſpacioſos, en forma de Bobedas, con el deſtino ſolo para dar ſepultura à nueſtros Religioſos difuntos.

A el reſpecto de tan lucido Templo, ſe ſigue vna eſpacioſa Sacriſtia, adornada de Eſpejos, Eſcritorios, Meſas con ſus caxones, Aparadores, y otros Ajuares neceſſarios para la diviſion, y buena guarda de Calizes, Patenas, y otras varias alhajas muy precioſas, y de los ornamentos, de que bien prevenida ſatisface con la mayor decencia en las muchas Funciones, que ſe ofrece; pues por no ſer prolixo, omito expreſſar la copia de otras prevenciones, en Blandones, Candeleros, Arañas, Lamparas, Colgaduras, Doſeles, Alfombras, Silleria, y otros adornos no menos preciſſos, para el ordinario ſervicio de la Igleſia, y à reſerva de lo que ſe obſtenta en las Fieſtas Solemnes; ſolo sì aſsiento, y con ello concluyo, que ſin neceſsidad de ſuplemento, deſpues que eſte Atlante Prelado, reparador diſcreto lo govierna, ha pueſto en eſtado de tan lucida pompa, que exceptuando por numero de alhajas de oro, y plata la mayor riqueza, en Manila otra Igleſia no nos haze ventaja. Y pues à el fin del precedente, el diſſeño ſe agrega del Frontiſpicio, que la nueva Fabrica denota; deſpues de eſte, tambien podrà reconocerſe del adorno interior lo que ſe mueſtra.

CA-

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

DISEÑO DEL
Frontispicio de la
Iglesia de nuestro Cō
uento de Manila Y de
lo q̄ se Registra por
la Calle q̄ llamā del
Parian.

SANTVS DEVS, SANT FORTIS, SANT IN MORTAL, MSERERNO

1. Fachada y frontispicio de la Yglesia.
2. Torre d.ª la mano derecha q̄ p.r lado mira à la Muralla, y Parian.
3. Torre de la Yzquierda q̄ mira d.ª lado al Conv.to
4. Porteria.
5. Sementerio, y gradas con q̄ à el se sube.
6. Fachada del Conv.to p.r la Calle del Parian
7. Ventanas de las Zeldas.
8. Ventanas de las Zeldas de Donados.
9. Ventana de la Escalera.
10. Ventana de la Botica.
11. Claustro Interior alto.
12. Claustro Interior Baxo.

Andrada Sculp.

CAPITULO XI.

CULTO DIVINO DE NUESTRA IGLESIA del Convento de Manila.

(***)

LAS FUNCIONES TITULARES, VOTIvas, y de devocion, que annualmente ſe celebran en nueſtra Igleſia del Convento de Manila, ſe fueron erigiendo en diſtintos tiempos, como regularmente ſucede en las demàs Igleſias, y Fundaciones: expondranſe conforme à las noticias, que ſe pudieren adquirir de ſu origen, y las circunſtancias, con que en el eſtado preſente ſe ſolemnizan.

FUNCION DE N. S. P. A 8. DE MARZO.

LA Titular, y principal de Nueſtro Amantiſsimo Patriarcha San JUAN DE DIOS el dia 8. de Marzo, es empeño de la Religioſa Familia del Sagrado Orden de Predicadores, que con fraternal concordia, ſe encarga del Altar, y Pulpito, haziendo para ello eleccion de los ſugetos mas graves de eſta ſu Provincia del Santiſsimo Roſario; concurren en igual correſpondencia las demàs Sagradas Comunidades, y precediendo Combite el Govierno Superior, el Ayuntamiento de eſta Nobiliſsima Ciudad, lo mas florido de ſus Republicanos, y numeroſo concurſo de perſonas de todos eſtados; à quienes el cuydado de nueſtros Religioſos, con la diſtincion, que correſponde, manifieſtan baſtantemente la eſtimacion, que de cada vno ſe haze. Exponeſe el Diviniſsimo Sacramento, para el Jubileo ge-

neralmente concedido à nueſtra Sagrada Religion ; y los Señores Arçobiſpos de eſta Metropolitana , vſando de ſus facultades, le amplian à 40. horas, que ſe completan en los dos ſucceſsivos dias : A eſte fin ſe mantiene adornada nueſtra Igleſia , ſe celebran Miſſas Solemnes , y otras muchas Rezadas , que Ofician numero de Presbyteros , à expenſas del eſtipendio, con que ſe les aſsiſte. Nueſtros Religioſos Sacerdotes con los de afuera , que afectuoſamente acompañan , ocupan los Confeſſonarios , en que con baſtante fatiga (por la mucha ocurrencia) ſatisfacen ſu eſpiritual anhelo. La tarde de eſte dia , ſale en Proceſsion Nueſtro Santo Patriarcha, de cuerpo entero, con Avito ricamente bordado, realzes de oro , y plata ; limoſna , que diò la devocion del Regidor Don Antonio Lopez Perea. Preſide , y autoriza tan devota demonſtracion la Divina Mageſtad Sacramentada debaxo de Palio , y los demàs reverentes Cultos debidos à tan alta Soberanìa. Aportan la Sagrada Cuſtodia , nueſtros fideliſsimos Guzmanes , y acompañan otros Religioſos del miſmo Sagrado Orden, Hueſpedes tan cumplidos, que à mañana, y tarde no diſpenſan circunſtancias, para la mayor ſolemnidad ; y ſuplen tambien la humildad de nueſtro Refectorio. Dà buelta dicha Proceſsiõ por el ambito de nueſtra Igleſia , y Convento , y en reverencia de tan devoto Tranſito , ſe aſſean , y riegan de flores las quatro calles de ſu frente, adornandoſe los balcones de las caſas con decentes colgaduras , que ponen los Moradores de eſta Vezindad. Los pobres de nueſtras Enfermerias , logran el extraordinario, que diſpone, y con que ſirve ſu comida la Señora Doña Joſepha Athanaſia Grimaldos de Herrera, Viuda del Señor Don Joſeph Madrazo , Caſtellano, que fue del Caſtillo Santiago de eſta Ciudad, Matrona de conocidas prendas , y que de muchos años à eſta parte, exercita ſu caridad. Se mueve tanto la devocion de aſsiſtentes para eſte acto , que ſe diſputan los lanços de tener el

el merito. Diſtribuyenſe luego varias limoſnas , y aſsi los pobres , no menos intereſſados en la Celebridad , del que reconocen Padre , y ampara en ſus anguſtias , manifieſtan el jubilo en quanto les permiten ſus dolencias. Por la mañana ſe les adminiſtra el Soberano Sacramento de la Euchariſtìa. (prevenidos con el de Penitencia) Se adornan las camas de los pavellones de reſpecto ; ponenſe muy curioſos Altares por nueſtros Religioſos Enfermeros ; acompañan algunos inſtrumentos , y con la ſuavidad de aromaticos perfumes , y flores , que ſe eſparcen , mas parecen ſalas de recreo, que de Enfermerias nueſtros Hoſpitales ; cuyo alivio en los afligidos pacientes , es de notable edificacion à los muchos , que devotamente los viſitan. Tuvo principio eſta Funcion , ſiendo Vicario Provincial, y Prior el R. P. Fray Marcos de Meſa, año de 1674. aunque no ſe hallò razon del modo, en que ſe hazia, ni el motivo, de que en lo precedente ſe omitieſſe ; ſe infiere alguna diferencia en lo preſente, reſpecto de la armonìa , con que nos lo han ponderado algunos Individuos Antiguos de la Tierra. Es dia feſtivo para todo eſte Arçobiſpado deſde el año de 1703. que el Illuſtriſsimo Señor Don Diego Camacho, Arzobiſpo de eſta Dioceſi lo declarò , como conſta de los Recaudos deſpachados à 24. de Febrero, del dicho año.

FUNCION DEL SEñOR SAN RAPHAEL, à 24. de Octubre.

TAmbien es Titular , la que celebra à el Glorioſo Archangel San Raphael el dia 24. de Octubre : en ella manifieſta nueſtra Religion el reconocimiento de tenerle por Patron de eſta Santa Provincia ; obſtentanſe ſus cultos con el poſsible lucimiento, aſsi por la diſpoſicion del Altar, como en los adornos de eſte Paranimpho Celeſtial , que ſe coloca en la parte principal de Altar Mayor , veſtido de

nueſtro Avito, con variedad de joyas, y ricas preceas, que le ponen las devotas Matronas, que de eſto ſe encargan. Se dize Miſſa Solemne, y ſe encomienda el Pulpito à los Sugetos de mas aceptacion: à quien deſpues ſe haze obſequio proporcionado. Concurren varios Eccleſiaſticos à expenſas de la limoſna, con que ſe les atiende, y ſe celebran numero de Miſſas à el mucho concurſo de fieles aſsiſtentes. Es dia, en que tambien ſe ſirve por la Hoſpitalidad à los pobres enfermos con algun extraordinario. Tuvo principio el año de 1694. que ſe hallaba de Prior el R. P. Fray Manuel de San Romàn, y à devocion del R. P. Fray Juan de Alarcòn, nueſtro Religioſo Sacerdote, cuyos talentos ſe adquirieron el mayor aplauſo. Deſde dicho tiempo ceſsò la advocacion de Patrono, que tenia de eſta Provincia el Seraphico Patriarcha San Franciſco, à quien eligiò por Santo de ſu nombre el R. P. Prior, y Vicario Provincial Fray Franciſco Magallanes, aunque no conſta, que por eſte Titulo ſe huviera eſtablecido particular demonſtracion. Deſde eſte año de 739. engrandece eſta ſolemnidad la preſencia del Divino Euchariſtico Sacramento, por averſe dignado la Santidad de Nueſtro Santiſsimo Padre Clemente XII. conceder perpetuo Jubileo para todas las Caſas de la Religion en la Viſpera, y dia del Santo Archangel; y deſpues lo ampliò dicho Santiſsimo Padre para todos los de ſu Octava, que empezando deſde ſu Viſpera, gozan todos ſus devotos la Novena, y en ella vn Jubileo, ò Indulgencia perpetua para conſuelo de ſus almas; y el Señor Benedicto XIV. que felizmente govierna oy la Nave del Señor San Pedro, concediò aſsimiſmo gracia eſpecial à nueſtra Religion: que el dia del Santo Archangel el Señor San Raphael, ſe celebraſſe en toda ella con Rito de primera claſſe, debiendoſe eſtas Divinas Conceſsiones de tanto regocijo; para la Religion à el infatigable zelo, y cordial afecto al Santo Archangel, de nueſtro Reverendiſſi-

ſimo Padre General Fray Alonſo de Jeſus y Ortega, que en ſolicitud del mayor culto del Amante Cuſtodio, no omitiò diligencia, conſerve el Señor ſu perſona, para decoroſo Luſtre de la Hoſpitalaria Familia.

FUNCION DE NUESTRA SEñORA DE GUADALUPE de Mexico, à 12. de Diziembre.

EL dia doze de Diziembre, ſe celebra con Miſſa Cantada, y Sermon à la Soberana Reyna de los Angeles, Nueſtra Señora, en ſu milagroſa Aparicion de Guadalupe de Mexico. Se ſigue Novenario de Miſſas Cantadas; no ſe omite circunſtancia à ſu mayor ſolemnidad. Deſempeñan el Pulpito los Oradores de mas conocidos talentos, y deſde el año de 1724. ſe tiene apropriada eſta Funcion nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, Regidor de eſta Ciudad, que atentemente devoto, no eſcaſea, quanto juzga, puede conducir à el mayor lucimiento. A ſus expenſas ſe dedicò à eſta Santa Imagen vno de los colaterales de nueſtra Igleſia, donde es frequente la veneracion. Antiguamente ſe celebraba eſta Feſtividad; pero no ſe hallò razon, de que inferir ſu origen, ni de la ereccion del Colateral, que eſtava conſagrado á eſta Divina Señora en la Igleſia Vieja.

FUNCION DE LOS DOLORES DE NUESTRA Señora el Viernes, que con eſte Titulo los aplande nueſtra Madre la Igleſia.

LA tierna memoria de los Dolores de la Sacratiſsima, y ſiempre Virgen, Madre de Dios, y Señora nueſtra, ſon Funciones en nueſtra Igleſia de la mayor edificacion, los ocho primeros dias con Miſſa Cantada, y Novenario, que en alta voz ofrece el Prelado, ò alguno de los Religio-

gioſos Sacerdotes, con aſsiſtencia de la Comunidad, y numeroſo concurſo de fieles devotos; el vltimo, que ſiempre correſponde à el Viernes, en que vniverſal, y devotamente ſe haze recuerdo de tan acerviſsimos Dolores por nueſtra Santa Madre Igleſia, ſe completa eſta Solemnidad con Miſſa Cantada, y Sermon, que ſiempre ſe encomienda à los ſugetos graves, y de mayor concepto. Como es oportuno el tiempo, y tierno el aſſumpto, neceſsitan de auxilio nueſtros Sacerdotes Religioſos (no obſtante ſu continua fatiga) en los Confeſſonarios; concurren Operarios de afuera, y ſe conſigue el evaque de tan eſpiritual atencion à la mucha ocurrencia. Tambien ſe tiene apropriado el coſto para eſtos reverentes cultos deſde el año de 1720. la devocion de nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio. Para ſu permanencia, conſignò lo correſpondiente en los derechos del Empleo de Contador, Ordenador General de Quentas, que fundò en eſta Ciudad; y en èl conſtituyò por Patrona à eſta Divina Señora, perpetuando ſu memoria en vn quadro, bien imitada Copia de ſu Santa Imagen, y la deſcripcion, que lo publica de manifieſto en la Real Sala de eſta Oficina, conforme à eſpecial Capitulo de las Inſtrucciones de ſu peculiar Govierno.

Tuvo principio eſta devota eſpiritual demonſtracion, ſiendo Vicario Provincial, y Prior el R. P. Fray Ignacio Gil de Arevalo, y la eſtableciò el fervoroſo anhelo del R. P. Fray Luis de San Pablo, nueſtro Religioſo Sacerdote, natural de la Ciudad de Granada en los Reynos de Eſpaña, de donde vino por Capellan del Señor Maeſtre de Campo, Don Domingo de Sabalburu, Governador, que fue de eſtas Islas; y aviendole llamado la Divina Providencia à nueſtra Religion, tomò el Avito, y Profeſsò en ella à 8. de Enero, de 1704. haſta cuyo tiempo, no conſta ſe huvieſſe celebrado en eſtas partes, Funcion tan admitida del afec-

afecto Chriſtiano. Empeñòſe à promoverla eſte Religioſo zelo, que aplicando mejor el valimiento, de que le hazìan acreedor ſus notorias prendas; conſiguiò, ſe hizieſſe ſumptuoſo Colateral, donde colocò vn lienzo, que avia traido de Europa, con la Imagen de la Celeſtial Reyna, en ſu advocacion Doloroſa, que es la que ſe mantiene. Es pintura tan al vivo, que ſin negarle de la hermoſura lo permitido à el Arte, con propiſsima delicadeza, compendia en los miſmos ſignificados ſus realzes; con lo afable del roſtro inflama la devocion; del macilento color admira lo Mageſtuoſo, y es con tal gravedad lo compungido, que en el miſmo reverente aſpecto, ſe cifran con rara perfeccion el cumulo de penas, que afligieron el amante corazon de eſta Divina Mageſtad! Expreſsiones tan agenas de ponderacion, que ſatisfacen ſin violencia, à quantos devotos la veneran. Los Religioſos Sacerdotes de eſte Convento, para ſu mayor culto, tienen extipulado celebrar Miſſa Cantada todos los Viernes del año, y lo executan, corriendo antes la cortina para la comun veneracion de los Fieles. Y aunque de preſente es crecido el concurſo, aſſeguran los Antiguos, fue ſin comparacion mucho mas, quando empezò la devocion, por las maravillas, y beneficios, en los que con viva fee impetraron tan Soberana proteccion; omitiòſe la conſtancia de muchos caſos eſpeciales, ſin duda juzgando, podrian calificarſe ſiempre, que ocurrieſſen à eſte manantial de Miſericordias.

No obſtante, ſiendo los prodigios el mas activo recuerdo, para que ſe eſtimule nueſtra tibieza, nos ſirviera la noticia para ſu puntual expoſicion, y no que careciendo de razon baſtante, ſolo permite dezir lo que por mas reciente ſe nos ha comunicado por algunos Antiguos, que aſſeveran: era tanto el concurſo de mañana, y tarde todos los Viernes del año, que con dificultad ſe podia tranſitar nueſtra Igleſia; alternando devotamente para ſu limpieza, y aſſeo

aſſeo los naturales, que reſiden en los Pueblos Extra-muros, de que ſe formò Congregacion, que aprobò el Illuſtriſsimo Señor Arçobiſpo Don Diego Camacho, vniendola à la del Eſpiritu Santo; ſegun conſta de las Licencias, y Deſpachos del dia 4. de Marzo, de 1705. y de la q̃ en algunos Individuos permanecen en las Provincias immediatas de la Pampanga, la Laguna, y Bulacan: que à las paredes del Altar ſervian de tapiceria, y ricas colgaduras, cuerpos, manos, ojos, pies, y otras hechuras de cera, aunque algunas eran de plata: muletas, alcabuces, mortajas, y otras diferentes Inſignias, que ſe ſacrificaron en reconocimiento de los repetidos beneficios, con que eſta Divina Señora favoreciò à los que imploran ſu benigna piedad.

CASOS, QUE DEMUESTRAN EL FAVOR DE eſta Santa Imagen.

POr caſo eſpecifico informaron tambien de vn Sang. Infiel, tullido de muchos dias, que movido con la fama de eſtos prodigios, pretendiò ſe le comunicaſſen para el remedio de ſu neceſsidad. Y aviendoſe hecho llevar en preſencia de eſta Santa Imagen, conſiguieron ſus laſtimoſas deprecaciones, no ſolo el remedio corporal, que demandaba ſu penoſo accidente; ſino tambien, que ſe le inſpiraſſe con la Ley, de nueſtra verdadera Religion, para que deteſtaſſe las idolatrìas, de que ſe hallaba mal infeccionado; que ſe ſintiò promptamente libre de los embarazos, que impedian ſu natural movimiento, y pueſto de rodillas, confeſsò à vozes el beneficio, pidiendo el Santo Sacramento del Bautiſmo, el qual ſe le adminiſtrò deſpues de inſtruìdo en los Myſterios de nueſtra Santa Fè. Y en reconocimiento de eſte Divino favor, coſteò dicho Sangley los adornos de plata, que curioſamente ſirven de ſobrepueſto en la Corona, Roſtrillo, y varias Eſtrellas eſparcidas en el Man-

Manto de eſta Soberana Imagen, y otras alhajas para el ſervicio del Altar.

De Pablo Alarcòn, y Leonarda ſu muger, Eſclavos, que fueron de eſte Convento, ſe dize: tenian vn hijo, de edad vn año, ſu nombre Andrès, el que aviendo enfermado gravemente, muriò à juizio de todos. Y viſto por ſus doloridos Padres, tomaron en brazos, al que ya miraban cadaver, y le llevaron à el Altar de eſta Divina Palas, de cuya ſumma benignidad, eſperanzados con viva fee, dixeron: *Señora, aì teneis vueſtro Eſclavo, Vos cuydadlo.* Y bolviendoſe confundidos en ſu miſma pena, inſtantaneamente oyeron llorar al que dexaban por muerto; y aſsi recobraron ſu amartelada prenda, reſtituìda en el todo à ſanidad perfecta, de que rendidamente dieron las gracias, y publicaron el beneficio.

Eſtando por los años de 1711. colocada la Santa Imagen en ſu colateral debaxo del Coro, le entrò el Anay (animalejo al modo del gorgojo tan vſado, que no reſerva la madera mas dura, cauſando tanto eſtrago en las coſas de lienzo, y mercancìa, que de la noche à la mañana, ha hecho pobres, à los que ſe juzgaban poderoſos) y ſiendo aſsi, que dexò las columnas, y todo lo demàs aniquilado, regiſtrado el lienzo, que ya diſcurrian los Religioſos deſtruìdo (ſin embargo de atenderlo à la viſta integro, que es lo mas que ſe nota de eſte guſanillo, pues deshaze lo que es lienzo, y reſerva la pintura con tal ſutileza, que apenas ſe conoce) lo hallaron ſin la menor leſsion, atribuyendoſe à prodigio de la Celeſtial Reyna, que en eſta ſu Santa Imagen, aſsimiſmo manifieſta con admiracion, el maternal favor à los fieles, que la veneran: permaneciendo indemne por tan largo tiempo, con la miſma viveza de colores, y ſin deſcaſcarearſe; coſa, que en eſtas Islas es lamentable en todos los pinzeles, aunque ſean de Roma, Europa, y Nueva-Eſpaña; reduciendo ſus terminos à poco mas de diez

diez años, que à el fin ſe reconocen laſtimoſos efectos de la humedad del Temperamento, que ocaſiona ſe deſpegue del lienzo la pintura: quedando ſolo à trechos, y perdiendo la hermoſura del Arte; contingencia, que ſe previno para dedicar eſta Santa Imagen en el ſumptuoſo Retablo, que ſe le hizo, mediante lo qual, ſe infiere mas ſeguridad para ſu duracion.

Nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, confieſſa: que en los cuydados, que ſe le ofrecieron de ſu mayor reputacion, conſiguiò lucido deſempeño, mediante los auxilios de eſta Soberana Señora; aſsienta: que para la ereccion del Emplèo de Contador Ordenador, que fundò en eſta Ciudad, fueron tan inſuperables las dificultades, que ſe ſuſcitaron, que huvo de abſtraerſe abſolutamente de la eſperanza de conſeguirlo; pues aunque la pretenſion era licita, como de vtilidad à la Republica, no ſiempre lo que es bueno, à todos parece bien; ò porque ſu menor valimento entonces, carecia del fomento, que demandaba lo grave del aſſumpto; pero luego que le expuſo à el favor de eſte Divino Objeto, ſe le facilitò de modo, que à continuacion, y conſtancia de averſele negado, ſe deliberò la mejor forma, con que ſe halla eſtablecido, y rebaxo deſpues de muchas rèplicas, que à confundirlo en ſus principios ſe opuſieron: ſiendo el motivo, que huvieſſe erigido por Patrona eſta Soberana Proteccion, mediante la que infiere, averſe podido conſervar, adquiriendo los notorios creditos, con que ſe mantiene.

Refiere tambien: que aviendoſele conferido Comiſsion por eſta Real Audiencia, para extinguir el vſo de cierta Fabrica de Peſadores, practica China, y otros Extrangeros, con que deſde lo primitivo ſe comerciaba en eſta Ciudad; y que eſtablecieſſe peſos, y medidas por la forma caſtellana, ſegun la diſpoſicion de las Leyes de ambos Reynos,

nos, reconociò, que la gravedad del empeño demandaba mas agigantados esfuerços, ò que ſe allanaſſen los impedimentos, que obſtentaron à ſu efecto las vezes, que ſe pretendiò lo miſmo en varios tiempos. Pero tambien eſtimulado de la propria reputacion; para no vencerſe à la dificultad, ſin preceder examen; y de intereſſar ſu aplicacion en lanze tan del ſervicio de ſu Mageſtad, como el bien comun de la Republica, paſſó à la conſideracion lo importante del negocio, graves inconvenientes de que ſe fruſtraſſe; y de lo que peligraba ſu opinion, ſi deſpues de aceptado, no ſe conſiguieſſe; y quanto mas en ello diſcurria, mejor penetraba lo dificil. Cuydadoſo en fin, no hallò recurſo mas ſeguro para el acierto, que ofrecerſe à el Divino favor en el Soberano Objeto de eſta Santa Imagen; y en eſta confiança arraſtrò à todo trançe, y conſiguiò el intento à ſatisfaccion de los muchos, que antes lo deſpreciaban por imaginario, ò le juzgaron impracticable. Obtuvo aprobacion de dicha Real Audiencia en tal manera, que le comunicò de nuevo facultad para la miſma providencia en todas las Provincias de ſu Juriſdiccion de eſtas Islas, donde ſe padecia igual perjuizio, y lo executò puntualmente, remitiendo bien reglados Patrones, è Inſtrucciones para el efecto.

Deſnudo el caſo, como en ſubſtancia ſe refiere, ſolo induce el hecho de vna Comiſsion, à que ſe debiò dar cumplimiento; y que la dificultad ponderada pudo conſtar de la ignorancia del Comiſſario; no ſiendo preſumible, que la circunſpeccion de la Real Audiencia le encargaſſe lo que de hazer no fueſſe; y en eſta conſequencia, que es abultar la devocion en el preſente aſſumpto: aſsi parece; pero bien premeditadas las circunſtancias del negocio, depondrà el dictamen el concepto mas tibio, y eſte motivo diſpenſe la digreſsion, que lo perſuade, por lo que tambien incluye digno de ſaberſe.

FOR-

FORMA DE LOS PESADORES CHINOS.

SEa lo primero, declarar la Fabrica de los Peſadores Chinos, que ſe vſaban: llamabanſe *Da-Chenes*: ſu figura à modo de Romana; la vara, ò nibèl de vna eſpecie de madera, que dizen palma brava; en hechura ſemejante à vn taco de jugar Trucos. Menos el mazo, por el extremo mas grueſſo: cierta armazòn de cobre à modo de ochavado, con ſu eſpiga en medio de movimiento, y vnos garfios pendientes. Para ſeñalar los peſos, ciertos puntos de claveteados à proporcion, y diſtancias; pero ſin numero, ni otra figura, que manifeſtaſſe la entidad. Y para el contrapeſo vn pedazo de metal, ò piedra pendiente de vn cordel, ſin alguna ſeñal, ò marca, que denotaſſe el Dachen, ò Peſador de ſu dependencia. A eſte mal formado inſtrumento, eſtava reducido el manejo de todo genero de Mercancìas, y ſe comerciaba entre Eſpañoles, Chinos, Indios. y Morenos; y de èl vſaron por neceſsidad, haſta los Superiores, y Prelados en lo que ſe les ofrecia deſde lo primitivo de la Conquiſta, haſta el año de 1727. que ſe efectuò la providencia de que ſe trata. No porque repetidas vezes, y en varios tiempos no ſe promovieſſe, ſino es que no ſe pudieron rebalſar las dificultades, que lo impedian; pero ſiguiendo el hecho, era tan conocida la poca ſeguridad de los tales Dachenes, que aun los miſmos Chinos, ſiendo de ſu tierra el origen, primero extipulaban para qualquiera trato el Peſador, con que ſe avia de recebir, ò entregar; porque cada vno en el de ſu vſo tenia mejor tanteado las propriedades. Avia pequeños para peſar oro, y plata, y otros mayores para generos volumnoſos. La regulacion de los menores conſtaba de *Taeles*, cada vno correſponde à veinte adarmes de nueſtro peſo Caſtellano. La diminucion baxaba haſta granos, de los que ſeis valieſſen vn adarme;

me; pero eſtos nombres, nunca fueron vulgares en nueſtro Idioma. El peſo mayor conſtaba de *cates*, cada vno como veinte y dos onzas: *Chinanta*, que era tanto como diez cates, y en nueſtro Caſtellano trece libras-, y doze onzas: *Quintal*, que valia por ocho chinantas, y ochenta cates, y correſpondia con ciento y diez libras de nueſtro peſo; y el mayor ſe llamaba *Pico*, que ſe eſtimaba por diez chinantas, ò cien cates, y para noſotros cinco arrobas y media. Pero como à eſta correſpondencia de peſo à peſo, obſtaſſe por mas bien entendida la poca legàlidad de los dichos Peſadores, y la ſoſpecha en ſu manejo de los Chinos, llamados *Sangleyes*, gente de tanta aſtucia, que el engaño en ſus tierras, es facultad ſobre que ſe dàn grados; ſe veìan preciſſados los Eſpañoles à governarſe por el tantèo de la equivalencia, ſegun el mas, ò menos conocimiento de cada vno; pero la ignorancia de los Indios, y gente vulgar, expueſtos à la inſaciable codicia, ninguna piedad, y menos eſcrupulo de los dichos Sangleyes, que intereſſaban quanto de eſta practica les facilitaba la induſtria.

DIFICULTADES, QUE SE OFRECIAN PARA la introduccion de nuevos Peſos.

ASSentada eſta noticia, ſe ſigue la razon de dificultad, que es el aſſumpto, y à eſte fin las conſideraciones, de que ſe arguye. Para extinguir el vſo de los dichos Dachenes, era neceſſario tener de reſpecto otros Peſadores, con que ſe pudiera entender el comercio de mayor, y menor. Para eſtablecer los Caſtellanos, que huvieſſe exemplar de los Padrones originales, que ſe avian de ſeguir, ſegun las Reales diſpoſiciones, à que ſe mandaban arreglar: y que ſe eſtablecieſſe fabrica para el numero correſpondiente, que ſuperaſſe la providencia. Careciòſe de todo abſolutamente, con que de neceſsidad ſe avia de tolerar el

vſo de los Dachenes, ò impedir generalmente, que ſe comerciaſſe en los generos, para que ſervian los dichos Peſadores. Arbitrar algun medio menos gravoſo, no ſe permitia en la Comiſsion; que continuaſſe lo primero, era lo que ſe mandaba prohibir; negar à las gentes del Comercio, fuera coſa irriſsible, y ſin efecto; la conſtumbre era antigua, como los Eſpañoles en la tierra; la gravedad peligro de diſturbios, diſponer Peſadores por fantasìa, ſin guardar la preciſsion de las Leyes, nuevo inconveniente; corregible la demora, è infanable el perjuizio comun! Infiera, pues, el mas diſcreto por eſtas circunſtancias, ſi era grave el empeño, ſi fuera notable la menos advertencia, peligros de la reputacion en el acierto: y ſi para ello ſeria vrgente el recurſo à el Soberano auxilio; que para ſatisfacer, no fue abultar la devocion, ſe continuarà en el hecho, expreſſando la diſpoſicion, que tuvo ſu expediente, no menos reflexable.

PESO CASTELLANO.

LA regulacion de nueſtro marco Caſtellano, conforme las Leyes, que preſcriben ſu forma, tiene el origen de granos de trigo. Y en el peſo de treinta y ſeis, ſe computa vn adarme; en diez y ſeis de eſtos, vna onza; en diez y ſeis onzas, vna libra; en veinte y cinco de eſtas, vna arroba; y en quatro arrobas, el peſo mayor, que es vn quintal: y preſcindiendo de las declaraciones, ſobre que no ſe vſe de la eſpecie de trigo, en ſuplemento de peſas de metal arregladas (conſtumbre de varios Puertos, y Provincias) parece, que con ſolo eſta noticia, no ſe podia formar Padron correſpondiente en Manila, careciendo de aquella eſpecie de trigo, à que las Leyes ſe refieren; y aunque tambien ay coſecha de eſtos granos en Philipinas, y ſe conducen otras porciones de la China, vnos de mas cuerpo, y me-

menos peſo; otros pequeños, y macizos, ofrecian en ſu variedad gran duda, para materia tan delicada. Bien es, que qualquiera de que ſe tomaſſe el origen, avia de producir razon correſpondiente, y haziendoſe comun para recebir, y entregar, ſe daria cumplimiento à la forma de las Leyes reſpectivamente; pero como ſiempre ſe avia de juzgar mas arreglado à ſu intencion, quanto ſe identificaſſen las proporciones; y que en lo laborioſo, è intereſſado de los Comercios, es à vezes penſion irevocable, la variedad de peſos, y medidas en las Provincias de ſu Gratifico; teniendole eſtas Islas con la Nueva-Eſpaña, no era diſſimulable la importancia, que pudiera dezir qualquiera no prevenida diferencia. Eſta conſideracion hizo inquirir lo mas extricto, à que fueſſe reducible la materia: y para hallar la razon equivalente, ſe conformaron reglas, de que ſe reſultaſſe probable conſequencia. Tomaronſe, pues, granos de lantejas, que dizen à el marco de Aragon, y ſe eſcaron granos de trigo, cuyo peſo correſpondiera con diferencia de vn octavo. Hizoſe lo miſmo con granos alberjones, de cuya eſpecie ſe origina el marco de Vecia, y ſe hallò, que el peſo de cada vno, convenia con el quatro granos del trigo ſeparado. Se hizo lo miſmo en nos de garvanzos, de que toma ſu origen en el marco Flandes, y ſe hallò, que vno de eſtos convenia con el o de treinta y ſeis granos de trigo. De modo, que por el peſo de las mencionadas legumbres, en reſpectiva proporcion de los marcos de Aragon, Venecia, y Flandez, y correſpondiente de los granos de trigo, de que ſe haze erencia por nueſtro marco Caſtellano, ſe produxo fundamento baſtante para la formacion de Padrones. Hizieſe en efecto por eſta regla, formandoſe peſas de metal, e correſpondieſſen à vno, dos, y tres granos de trigo, y e juntas peſaſſen tanto, como el que ſe nomina grano de plata; otra de vno, dos, y tres granos de eſte reſpecto,

cuyo conjunto convinieſſe à el peſo de vn adarme ; y por eſte las demàs correſpondientes , haſta la que contuvieſſe vna onza , de donde reſultaron las mayores de libras , y arrobas. Se hizieron tambien de metal peſas equivalentes, á medio grano de trigo , de quarto , octavo , diez y ſeis, treinta y dos avo, que es tanto, como vno de mil ciento, y cinquenta y dos avo del adarme ; ò que ſi eſta ſe hizieſſe tan ſutil , y crecido numero de partes , cada vna de ellas convendria igualmente con la peſa , hecha de èl treinta y dos avo del grano de trigo.

PESO, PADRON DE ESTANC.

ESta prolixidad de circunſtancias, mas ſe expone por lo que informa del Arte, y ſutileza en la fabrica del Peſador, que ſirve de Padron en eſta capital , y ſe guarda en el Archivo de las Caſas de ſu Cabildo ; obra , que por eſpecial ſe pudiera eſtimar en qualquiera de las Ciudades pincipales de Eſpaña, y de las Indias. Es tan pequeño, como demandan las peſas de ſu manejo , hecho en forma de Cruz , de rica tumbaga , y oro ſubido ; en el ſemicirculo, que afirma el juego del fiel, ſirve de adorno vna perla pendiente ; las balanzas ſon del miſmo metal, oro, y tumbaga; los tirantes de ſeda tinta en grana ; y todo con tan rigida exaccion, que pueſta en qualquiera de las dichas balanzas, la peſa menor treinta y dos avo del grano de trigo , ò del vno mil ciento y cinquenta y dos avo adarme, ſiendo quaſi imperceptible , manifieſta el fiel de eſte Peſador la diferencia.

CONFORMIDAD REPARABLE DE PESOS.

LA probabilidad fiſica de la conformidad de eſte hecho, fue manifieſta con preciſsion notable. Encargòſe

gòſe por el Cabildo de eſta Ciudad,que ſe remitieran veinte y cinco Romanas del Reyno de la Nueva-Eſpaña ; y aviendoſe conducido en tiempo , que ya eſtavan hechos los mencionados Peſadores , y peſas mayores , y menores; ſe procedió à el cotejo con ſolemnidad judicial , y aſsiſtencia de Peritos. Evaquada eſta diligencia con el rigor , que hazia vrgente ſu gravedad , ſe hallaron tan conformes vnos, y otros Peſadores , que pareciò ſe avian nibelado las Romanas remitidas de Nueva-Eſpaña , por las peſas fabricadas en Manila, ò que ſe regularon eſtas de las dichas Romanas! Que fueſſe , ò no accidente eſta no prevenida conformidad, ſe eſcuſa la diſputa, que no es empeño, ni ſe pretande perſuadir en mas de lo que por el hecho ſe induce; pero es digno de la mayor reflexa , que de vn juizio mental , ſe produxeſſe reſpecto tan ajuſtado , que no diſcrepaſſe en lo mas leve de otra operacion hecha con diſtinta forma de Peſadores, en diſtancia de dos mil leguas , y con diferente calidad de granos , aunque ſe traxeſſen los Padrones de Europa! Es bien , que la teſtificacion de milagros ſe reſerve à el conocimiento de los Señores Ordinarios Eccleſiaſticos , en caſos ſobrenaturales , ò no permitidos à humana diligencia ; pero confeſſar beneficios , como propriedad del agradecimiento , no ſe encuentra Ley , que lo reſiſta, ſu mas, ò menos entidad convençen las circunſtancias , que ſi no arguyeſſen à todos por lo indiferente , preciſſan el concepto , del que ſe reconoce por favorecido , y que anonadando ſus talentos , es invencible en la opinion, de que fue iluminada ſu ignorancia, para aver deſempeñado la accion con tanto acierto. Que eſta ſea digna de memoria , ſe inicia por el beneficio à el comun de eſtas Islas en la extenſion de los *Da-Chenes* Peſadores Chinos , cuyo facil, y continuado engaño, huvo Polytico, que le computaſſe (en ſolo el recinto de Manila) por mas de treinta mil peſos annuales ; mal tan arraygado , que poços diſcurrie-

ron ſe remediaſſe, en tal manera, que el Señor Marquès de Torre-Campo, Governador entonces de eſtas Islas, cuya prudente modeſtia, fue ſiempre venerada, à tiempo de pedirle la venia, para que ſe publicaſſe el Vando, con que ſe eſtablecia la nueva practica, con prohibicion de la antigua, hizo expreſsiones baſtante conceptuoſas, ſobre juzgar inutil dicha diligencia por las dificultades, que inferia obſtaban à ſu efecto. Deſengañòle la experiencia; pues à las veinte y quatro horas dificultoſamente hallaria algun Peſador Chino, ſi ſe buſcaſſe. Conſta de los Autos originales (que ſe nos miniſtraron para eſta relacion, y es en todo à ellos puntual, y referente) que antes de llegar à eſte vltimo lanze, de que ſe publicaſſe la prohibicion de peſos Chinos, ſe hizieron fabricar tanto numero de Peſadores arreglados, quantos ſe tuvo razon neceſsitaban las Tiendas, y Gremios, que los manejan; y aviendo prevenido, que ſe preſentaſſen los *Da-Chenes*, de que ſe vſaba, retenidos eſtos, ſe dieron Peſadores Caſtellanos, con Inſtrucciones impreſſas para ſu obſervancia, y ſe puſo fiel publico en varias partes con ſugetos de ſatisfaccion, que pudieſſen advertir à los menos entendidos. Y ſe ſabe de notorio, que ſiendo aſſumpto de tan grave moccion, y comprehenſivo à todo genero de perſonas, no ſe efreciò el menor diſturbio, porque conocida la importancia, ſe ſugetaron à los primeros rudimentos para desfrutar la conveniencia, y que durò poco tiempo, ò no fue perceptible la perplexidad, porque en coſas de interès en los mas lerdos, aprovecha el eſtudio.

Otros muchos caſos pudieran referirſe, ſegun los informes de nueſtro afectiſsimo mencionado; pero ſe omiten, porque no incluyen el conjunto de circunſtancias, que en el precedente, ò porque ſus miſmas calidades lo reſervan, aviendo otros dependientes, à quienes menos favorece la diſtincion; pero no ſe eſcuſa, ſe tiene advertido;

deſde que eſte Devoto ſacrifica ſus cultos, que en el miſmo termino del Novenario ſe le ha comunicado alguna pena, que con eficacia le recuerda el Soberano Objeto de ſu veneracion. Tiene enterrados en nueſtra Igleſia, immediato à el Altar de eſta Santa Imagen, ſeis hijos parvulos, à los quatro de ellos, ſirvieron los Repiques de la miſma Funcion, para darles ſepultura: y quando le faltò eſte tan natural motivo de ſentir, ſobſtituyeron otros cuydados, que le dieron baſtante que penſar; pero con diferencia, que los temidos infortunios, que le conſpiraba la emulacion, mas le acriſolaron ſus notorios creditos por bien deſempeñados lanzes; y la carencia de ſus amadas prendas, fue medio de averſe aſſegurado en la deſeada Bienaventuranza donde ſe hallan. Con eſta experiencia, quando ſe acerca el tiempo de la Feſtividad, ſe le haze memoria de eſtos beneficios, y reſigna el animo, eſperando algun acaecimiento.

FUNCIONES, QUE CON MENOS SOLEMNIDAD ſe celebran.

LAs Fieſtas principales, conſagradas à Nueſtro Señor en ſu Santiſsima Circunciſsion, Aſcenſion, y Corpus Chriſti: Las de la ſiempre Virgen Maria, Nueſtra Señora, en ſu Natividad, Concepcion, y Aſſumpcion; los Deſpoſorios, la Candelaria, y el dia del Glorioſiſsimo Señor San Joſeph, ſe celebran tambien en nueſtra Igleſia, con Miſſa Cantada.

Todos los Lunes del año, ſe haze Commemoracion en forma de Anniverſario, por los Difuntos de nueſtros Hoſpitales.

Los Sabados ſe canta la Miſſa de Nueſtra Señora, y por la tarde la Salve, y Letanias, la Antiphona de Nueſtro Santo Padre, y Reſponſo Cantado por todos los Difuntos,

con aſsiſtencia de la Comunidad, y de la Capilla, y Cantores de eſte Convento. Tambien ſe canta por ſola la Comunidad las Viſperas por la noche, todas las principales Celebridades de Nueſtra Señora la Virgen Maria.

El Miercoles de Ceniza, ſe adminiſtra, no ſolo à los enfermos de los Hoſpitales, ſino es à el innumerable concurſo de Fieles, que acude à nueſtra Igleſia.

Los Domingos de Quareſma por la tarde, ſe ſigue la Tanda de Sermones Morales, de que ſe encarga la Religioſa Comunidad, Sagrado Orden de Predicadores.

El Domingo de Ramos, ſe haze Solemne la Bendicion de Palmas, y ſe cantan los Divinos Oficios, ſupliendo en falta de nueſtros Religioſos Sacerdotes, Presbyteros de afuera, con aucion de la limoſna, que ſe les compenſa.

La Semana Santa ſe obſtentan del miſmo modo las Ceremonias, que previene el Ritual Romano: ſe diſpone ſumptuoſo Monumento, y ſe encarga la llave de eſte Divino Sagrario, à los Sugetos de primera ſupoſicion de eſta Republica. Y aunque era de eſte lugar, la muy devota Funcion, que ſe haze el Viernes Santo por la noche, en recuerdo de la Soledad de la Santiſsima Virgen, Nueſtra Señora, ſe difiere adelante con mas expreſsion.

El dia 28. de Noviembre, ſe celebra la deſeada Translacion, que ſe hizo del Cuerpo de nueſtro Santo Patriarcha: Tuvo principio en eſta Igleſia, con demonſtraciones del mas plauſible eſpiritual regocijo, el año de 1725. que ſe hallaba de Prior el R. P. Fray Antonio del Niño Jeſus. Es dia de extraordinario, aſsi à los enfermos, como à la Comunidad.

En todas las precedentes mencionadas Funciones, que hallò eſtablecidas à el ingreſſo de ſu Govierno, el R.P. Fr. Antonio de Arze, actual Prior, Viſitador, y Vicario Provincial de eſta Santa Provincia, aunque no fuera debido atribuirle el sèr, que ya tenian, no ſe podrà negar à ſu zc-

zeloſo eſpiritual anhelo, averlas completado en muchas principales circunſtancias de que carecian: De forma, que admirandoſe en ſu diſpoſicion lo grave, reſpectuoſo, edificativo, y ſolemne, ſe tiene adquirido general aceptacion en ambos eſtados el Culto Divino de nueſtra Igleſia, y aſsi es el concurſo. Siendo aſſentado, que ſi huvieſſe mas numero de Miſſas diariamente, tendrian grande conſuelo los muchos aſsiſtentes, que afectuoſamente confieſſan el atractivo. Deſpues ſe han erigido otros devotos cultos, de no menos ſolemne obſtentacion, que los mencionados diſtintamente, y ſe harà expreſsion de ellos en aquel miſmo orden.

FUNCION DEL SEñOR SAN JOSEPH à 15. de Octubre.

A El dichoſiſsimo Padre de Jeſus, y Eſpoſo Caſtiſsimo de la ſiempre Virgen Maria Nueſtra Señora, el Señor San Joſeph, cuya admirable Santidad, y muy alta Dignidad, no es perceptible à humanos conceptos, ni ſu ſignificacion, limitada à las fraſſes de la Rectorica mas erudita! Se celebra en nueſtra Igleſia con las ſiete Miſſas, que en reverencia de ſus gozos, impetraba ſus auxilios la Glorioſa Santa Thereſa de Jeſus; en cuyo dia 15. de Octubre empieza eſta Solemne Funcion, con Miſſa Cantada, y Sermon, que ſe encomienda à los mas graves Oradores. Se expone la Divina Mageſtad Sacramentada los tres primeros dias para el Jubileo de 40. Horas, que por 15. años tiene concedido la Santidad del Señor Clemente XII. Los ſeis ſiguientes ſe celebran tambien Miſſas Cantadas, y para oficiarlas, ſe alternan afectuoſos los Señores Prevendados de la Santa Igleſia Cathedral Metropolitana, y otros ſugetos de diſtincion. Sirven à el Altar numero de Acolitos, y aſsiſtentes, que ſin embarazarſe, hazen obſtentable la re-

vc-

verencia, que ſe debe à eſte Soberano Sacrificio. Acompañan Coros de bien concertada Muſica, y á las principales Ceremonias, correſponden diſparos de artificios de fuego, con armonìa de Clarines, y otros inſtrumentos, que componen ſumptuoſo el aparato de eſta Solemnidad. La maravilloſa Imagen de eſte eſclarecido Cuſtodio, que es de cuerpo entero, ſe adorna de bien tallado ropage, ricas telas para los dias Solemnes, con guarniciones de oro, y plata, que ha contribuìdo la devocion; y en el Mageſtuoſo Trono, que ſe halla colocado (proprio colateral, y obra eſquiſita, de que ſe haze expreſsion, donde ſe trata la materia) ſe dexa regiſtrar tan afable, y benigno, que es el atractivo de quantos les veneran. Deſde las ſeis de la mañana ſe celebran Miſſas Rezadas con la limoſna, de à peſo todos los dias de eſte Septenario; y deſpues de la Cantada, ſube al Pulpito vn Religioſo Sacerdote, quc ofrece en alta voz el Dolor, y Gozo, que en cada vno correſponde.

MISSAS, QUE SE CANTAN EN DICHO Septenario.

COn la opinion de Ayoſa, en ſu Tomo, Aficion à eſte Santo Patriarcha, y la de otros Autores, que ſe conforman, ſe ha ſeguido el orden de Miſſas Cantadas en eſta forma: Primera, la de ſu Feſtividad: *Juſtus vt Palma florebit*: Segunda de la Natividad: *Lux fulgebit*: Tercera de la Circunciſsion: *Puer natus eſt nobis*: Quarta Dominica infraoctava de la Natividad: *Dum medium ſilentium*: Quinta de los Innocentes: *Exore Infantium*: Sexta de la Vigilia de Epiphania: *Dum medium ſilentium*: Septima Dominica infraoctava de la Epiphania: *In excelſo Trono vide ſedere.*

PA-

PATRONOS EL PRIMER DIA DE EL Septenario.

SE hallan conſtituìdos Mezenas el primer dia de eſta ſumptuoſa edificativa Funcion, los Señores Juezes Oficiales Reales, Tribunal de la Real Hazienda, y Caxa de eſtas Islas, en reconocimiento de averſe votado Patrono à eſte Glorioſiſsimo Patriarcha en tiempo, que ſe hallaba de Contador Interino por ſu Mageſtad, y Oficial Real mas antiguo de dicho Real Tribunal, nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, que promoviò à dicho votivo culto, precediendo la ſolemnidad de judicial acuerdo, è hizo ſe colocaſſe en la Sala de aquella Real Oficina, la Santa Imagen de eſte Divino Cuſtodio, pinzèl en lamina, marco eſcultado, y dorado con ſu vidriera de criſtal, y de manifieſto; para que permanezca la memoria de averſe impetrado eſta poderoſiſsima Proteccion para el acierto. Los Señores Juezes Oficiales Reales, Proprietarios actuales, con igual ſolemnidad reiteraron el Voto, haziendolo conſtante en el miſmo Libro de Acuerdos ſecretos, que ſus anteceſſores, y han continuado con la limoſna de cinquenta peſos para dicha Funcion, aſsiſtiendo en ella en lugar correſpondiente à ſu Dignidad. Y aunque ſiempre ſe debe preſcindir de aquellos accidentes, que perſuade el miſmo hecho neceſſarios: permitido es tambien ſe moralize, quando los diſtinguen con eſpecialidad las circunſtancias: La que en eſte caſo ſe pondera es, que en el tranſcurſo de mas de 167. años, que han paſſado deſde la Conquiſta, ſirviendo en eſtos Empleos numero crecido de Proprietarios, è Interinos, ſegun ſe ſuccedieron, ſin excluir à el Señor Theſorero Guido de Lebazares, y ſus Compañeros, que fueron deſpachados, con el Señor Adelantado Miguel Lopez de Legaſpi; ſolo ſe regiſtra aver-

fa-

ſalido indemnes de los adverſos frangentes de priſion, embargo, y otros inconvenientes, à que exponen reſultas executivas de eſta incumbencia: Nueſtro afectiſsimo mencionado, y los Señores ſus Compañeros, no porque faltaſſen lanzes baſtantemente graves, ſegun nos ha informado, ſino es que los Patrocinios de los Santos, haze prevenir, y ſufraga à la buena intencion para el acierto, con lo que ſe eſcuſan iguales conflictos; y quando por acciones agenas, aparatos ſe opongan, experimentan los devotos el beneficio; yà que la integridad de los Juezes ſe ilumine, para la mas recta determinacion; yà que los recomendados hagan conſtar ſu juſticia, y acriſolen con honroſa reputacion los creditos, que demanda el buen proceder! Lo cierto es, que de los infortunios paſſados, y de la excepcion preſente, ſolo ſe nota, que en aquellos tiempos, no parece ſe tuvò eſpecial Santo por Patrono; reflexion, ſobre que podrà hazer concepto el juizio mas prudente.

Tuvo principio eſta Funcion el año de 1727. que la eſtableciò el Religioſo Sacerdote de eſta Santa Comunidad, que tiene por tymbre de ſu mayor anhelo, ſe le conozca por Eſclavo de eſte Santo Patriarcha, à cuyo ſolemne Culto, no ha diſpenſado la mayor fatiga, reconociendo la Divina gratitud en los buenos efectos; pues ſiendo el coſto mas de trecientos peſos en cada vn año, ha ſabido ſuperar ſu importe de ſu proprio peculio, aplicando lo que permitieron las obenciones, y ſe le concediò arbitrio; pero como es contingente la permanencia, eſtando expueſta à obcion tan voluntaria, ha conſeguido eſte religioſo zelo, que ſe aya impueſto vna Obra Pia, con que en adelante pueda reportarſe, ſin la penſion, de que ſe mendigue lo neceſſario: conſta de 150. peſos annuales con eſte deſtino; mas 100. peſos para la limoſna de Miſſas en el Septenario, que ſe incluyan en los coſtos; y otros 50. peſos para repartir entre pobres; con cuya aſsignacion, y la de

de 50. peſos, que ſe juzgan perpetuos en los Señores, que ſirvieſſen los Empleos de Juezes Oficiales Reales de eſtas Caxas, para los coſtos del primer dia, que ſe manifieſtan reconocidos à el Patronato, que tienen votado, y otros cinquenta peſos, que aſsignò nueſtro Bienhechor el General Don Joſeph de Morales en Obra Pia, que fundò en la Caſa de la Santa Miſericordia, ſe conſideran fundamentos baſtantes para la ſubſiſtencia de eſtos devotos cultos, con la ſolemnidad correſpondiente.

ANNIVERSARIO DE LAS ANIMAS BENDITAS en el mes de Noviembre.

LA Commemoracion, y Sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio, es piadoſo incentivo en la caridad inſondable del R. P. Vicario Provincial Fray Antonio de Arçe, Atlante por Antonomaſia, y Reparador de la Hoſpitalidad de eſta Provincia de San Raphael; tiene eſtablecido con diſcreta diſpoſicion, y religioſa concordia, que vno de los dias del mes de Noviembre ſe junte la Comunidad, y algunos devotos Seculares, en eſpecial por inſeparable nueſtro afectiſsimo; y à proporcion de la limoſna, que ofrece cada Individuo, ſe le admiten el numero de Cedulas, en que nomina los Sugetos Animas de ſu aceptacion, ò mas preciſſa abligacion: eſtas bien dobladas ſe incorporan en lugar, que ſe diſpone para el efecto; y el dinero, que ſe recoge, ſe deſtina immediatamente en limoſna para Bullas de Difuntos de la corriente publicacion, en cuyo eſtado ſe canta vn Reſponſo, y empieza la Rifa: eſta ſe reduce, à que ſegun los nombres ſubſcriptos en las Cedulas, que ſe vàn ſacando, ſe aplica el Sufragio de la Indulgencia Plenaria, concedida por la Santa Bulla; continuandoſe de eſta forma, haſta que ſe completa el numero de Bullas, que ſiendo menos, con mucha diferencia

ſe

ſe ſigue la Ofrenda, à el reſpecto de la poſsibilidad, y devocion de los concurrentes; los Padres Sacerdotes, ofrecen aplicar numero de Miſſas; los otros Religioſos el merito de oirlas; y el de la Hoſpitalidad, en quanto les permite ſu eſtado; el Santo exercicio de viſitas de Altares, Eſtaciones mayores, partes à el Santiſsimo Roſario; ayunos, diſciplinas, y otras eſpeciales devociones, de que ſe haze vn Sumario de conſiderable importancia; los Seculares ofrecen limoſnas para Sufragios, y ſe determina el tiempo; aviendoſe conſeguido deſde el año de 1729. que tuvo principio, ſe vaya adelantando, de modo, que eſtos vltimos años ſe ha hecho Anniverſario Solemne con Vigilia, Miſſa Cantada, y por Novenario continuado nueve Miſſas Rezadas cada dia con ſu Reſponſo, teniendo por cierto, que Obra tan del agrado de Dios nueſtro Señor, ſe ha de afiançar con alguna conſignacion, menos expueſta à la caſualidad del poſsible.

FUNCION DE LA SOLEDAD DE NUESTRA Señora el Viernes Santo.

DE la triſte Soledad de Maria Santiſsima, Nueſtra Señora, al Viernes Santo por la noche, ſe haze recuerdo en nueſtra Igleſia con demonſtraciones tan ajuſtadas à las circunſtancias del tiempo, como reſpectivas à el tierno motivo. Es acto de tanta devocion, que excede el concurſo de lo que permite el ambito del Templo, con ſer bien eſpacioſo, y no reſervarſe el Coro, ni las Tribunas, que ocupan muchas perſonas, conſtituìdas en Dignidad Eccleſiaſtica, y Secular.

Los paños negros, que ſirven de velo à los Altares, ſegun el Rito de nueſtra Madre Igleſia, como ſon tan contiguos los colaterales por vno, y otro lado parecen colgaduras de propoſito, y hazen obſtentoſo aparato, de la funebre, lamentable memoria, principal aſſumpto; en el Altar Mayor ſe coloca el Divino Objeto, que es de cuerpo entero, tan grave, y Mageſtuoſo, que le conviene propriamente la advocacion de la Soledad; con que ſe venera de continuo en la Capilla de vna de las ſalas de nueſtras Enfermerias; ſeis grueſſos Cirios de cera bien teñidos de negro, ſirven de teas, y à trechos en la Igleſia numero de hachas en ſus Blandones; á el pie del magnifico Trono, tributan ſu fragrancia, aromaticos perfumes, que baſtantemente ſe dexan percebir, y en bien concertados inſtrumentos ſe eſcuchan delicadas lamentaciones, que mueven con eficacia la juſta razon de contemplar tan inconſolable Soledad. Termina eſta reverente demonſtracion, ofreciendoſe à la Divina Mageſtad los ſiete Dolores, que rige en alta voz el Prelado, y acompaña el concurſo, intermediando la Muſica en el Hymno: *Stabat Mater Doloroſa:* Ocupa deſpues el Pulpito vno de los Oradores de mayor credito, que haziendo panegyrica conſideracion de afectos, extingue à la Rectorica lo conceptuoſo, exprime de la erudicion las pruebas, y exorta con la Moral Doctrina: ſin permitir reſquicio à la eloquencia mas eruditá; y ſiendo mas de vna hora la que ſe ocupa en eſtos devotos cultos, ſe retira poco ſatisfecho el vniverſal afecto, que quaſi embeleſado con tan virtuoſo exercicio, parece, que ſe dilata mas el deſſeo de lo que en el acto ſe ſacrifica; eſpecialmente nueſtro Atlante Prior Fray Antonio de Arçe, que promoviò, y à ſus expenſas ſe eſtableciò eſta devotiſsima Funcion, tan bien admitida, que ſe juzga tenga en breve tiempo congrua cierta en las limoſnas, que ſe aplican, para que ſin el peligro de la poſsibilidad à que eſtà expueſta, permanezca, y ſe perpetue con el fruto eſpiritual, que en ella ſe conſigue à mayor honra, y Gloria de Dios, y veneracion de ſu Santiſsima Madre.

(***)

FUNCION DEL NACIMIENTO DE NUESTRO Redemptor.

LA prodigioſa Natividad del Hijo de Dios, para remedio del Linage Humano, ſe celebra tambien en nueſtra Igleſia con tan feſtiva ſolemnidad, que diſpenſa la eſpiritual alegria, quanto permite la contemplacion de tan gran dicha. Empieza eſte tan plauſible regocijo con las Miſſas de Aguilando, que ſe dizen Cantadas à las cinco de la mañana, iluminada toda la Igleſia, el Coro, y Tribunas, y pendientes de la Bobeda Faroles de diferentes hechuras, Lamparas, y Arañas, que ſirven de mecheros para mas de quinientas candelas de cera, ſin las hachetas de los Blandones. La Muſica en diſtintos Coros à competencias obſten ta ſu melodìa en varios Villancicos, y otros Recitados tan del aſſumpto, que no dexan, que apetecer en eſta claſſe. Deſpues de la Miſſa, ſe diſponen de varios trages con los ſirvientes del Convento, que bien enſayados, cifran en todas ſus acciones aquella ſinceridad, con que en el Portal hizieron ſacrificio de ſus corazones los amantes Paſtores. Es tan deſmedido el concurſo, que haſta en el Atrio de la Igleſia ſe acomoda, quedandoſe mucha gente de los Extra-muros, Puertas adentro de la Ciudud, por no faltar à eſta Funcion; y otros de Pueblos mas diſtantes, anticipan las jornadas para hallarſe en ella. Con reflexion prudente, ſe ponen Religioſos en las Puertas, y otros Zeladores, que excuſen las diſcordias, que ſuele ocaſionar la multitud. La miſma Noche Buena, los dos ſiguientes dias de Paſqua, el de Innocentes, y de la Adoracion de los Santos Reyes, ſe continùa en igual ſolemnidad, de modo, que ſe logra el fruto eſpiritual de tan devoto culto, con general aplauſo; y aunque haſta el preſente ha reportado el neceſſario gaſto la diſpoſicion del Fundador nueſtro Prior Atlante, ſe juz-

juzga menos eſta carga en lo futuro, à expenſas de las limoſnas, que ſe aplican con eſte deſtino, y que completandoſe reſpectivamente, perſuaden la permanencia.

De otras particulares Funciones, con que la devocion de los Fieles impetra el Favor Divino, no ſe mencionan por acccidentales; pero bien computado el numero de las que ſe preſumen permanentes, conſta de mas de dozientas Miſſas Cantadas en cada vn año, en las Feſtividades, y Cultos, que ſe han referido, à que agregando las circunſtancias, opinan nueſtros amartelados, que puede hazer reſpecto el Culto Divino de nueſtra Igleſia con la Cathedral, que tenga primacìa, aunque ſea en Eſpaña; todo proviene de aquella inexcrutable Divina Sabiduria, que parece ſe complace del anhelo, con que procuran ſu mayor exaltacion eſtos humildes ſiervos, ſin otra expectacion, que ſu altiſsima providencia.

ACTOS PONTIFICALES, MISSAS NUEVAS, y Rezadas, que ſe han celebrado.

NO ſe obſtenta menos el Culto de nueſtra Igleſia, y complacencia del Señor de las Virtudes, en la dulce ſuavidad con que atrae à tributarlos à ella à los Principes de ſu Igleſia los Illuſtriſsimos, y Reverendiſsimos Señores Prelados de eſta, y las ſufraganeas Dioceſis, tan empeñados en favorecernos, que en quanto ha ſido de ſu parte, no han diſpenſado coſa de las mas graves de ſu Paſtoral Empleo: como ſe demueſtra en los actos Pontificales, que en dicha nueſtra Igleſia han exercitado. Como aſſimiſmo à muchos Sagrados Miniſtros ſuyos, que por afecto eſpecial à nueſtra Religion, y Captivos de la Hermoſura, y eſpecial atractivo, que ocaſiona ſolo ſu viſta, han querido tributar al Señor las primicias de ſu nuevo eſtado, cantando ſus primeras Miſſas.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Carlos Vermudes de Caſtro, digniſsimo Arzobiſpo de eſta Dioceſis de Manila, puſo, como queda dicho, la primera piedra del nuevo Templo, y depoſitò el Diviniſsimo Euchariſtico Sacramento, el dicho dia de la Translacion de Nueſtro Santo Padre.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Geronimo de Herrera y Lopez, Benemerito Obiſpo de la Nueva Segovia, bendixo, como và dicho arriba, la Igleſia, y cantò la Miſſa de Pontifical el dia de ſu Dedicacion; aſsimiſmo ha celebrado en los años de 33. 34. y 35. la grave Funcion de la Conſagracion de los Santos Oleos. Tambien exerciò el Santo Sacramento de la Confirmacion por dos ſemanas, y tres continuados años, con grande benignidad hizo los Oficios del Jueves Santo.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Manuel Antonio de Ocio y Ocampo, digniſsimo Obiſpo de la Ciudad del Dulce Nombre de Jeſus de Zebù, bendixo el Altar de Nueſtra Señora de los Dolores, con Ceremonias correſpondientes à ſu Dignidad. Celebrò Confirmaciones ſeis dias, en vno de los quales, tan amante como edificativo, conſiriò eſte Sacramento en nueſtras Enfermerìas à vn enfermo, que por ìmpoſsibilitado, no tuvo aliento à baxar à la Igleſia, del qual fue Padrino nueſtro ya mencionado afecto, como inſeparable el General Don Joſeph de Villavicencio. Tambien aſsiſtiò eſte Iluſtre Principe à tres Miſſas nuevas, que Cantaron tres Sugetos de ſus Familiares, y el dia 7. de Noviembre de 1735. con toda ſolemnidad conſagrò nueſtras Campanas.

El Illmo. y Rmo. Señor Maeſtro Don Fray Juan Angel Rodriguez, Paſtor amante de eſte Arzobiſpado de Manila, à quien nueſtra Religion debe ſingular afecto, con Aparatos Pontificales, y ſeñales de gran complacencia; bendixo los colaterales mayor, y del Señor San Joſeph el dia

dia 7. de Marzo de 1738. y confiriò el Sacramento de la Confirmacion de nueſtras Enfermerias à diſtintas perſonas, y entre ellas como motivo, à vn enfermo gravemenre neceſsitado, de quien fue Padrino el Doctor, y Maeſtro Don Martin de Endaya, Canonigo de la Santa Igleſia Cathedral de eſta Ciudad.

El dichò Illmo. Señor Arzobiſpo, con mas encendido afecto cada dia à nueſtra Religion, bendixo de Pontifical la mitad del Clauſtro, que ſe eſtrenò el dia 7. de Marzo de 1740.

En diſtintos dias, y años de los doze, que han corrido del Govierno del R. P. Arze, ſe cuentan veinte las Miſſas nuevas, que aſsi Eccleſiaſticos Seculares, como Regulares, han celebrado con ſolemne pompa en nueſtra Igleſia, ſiendo de ellas Padrino de Agua el dicho Padre Prior, que conociendo las reſultancias del mas eſclarecido Culto Divino de nueſtro Templo, ha concurrido placentero. Las que ſe han dicho Rezadas deſde el dia 11. de Mayo de 1732. que ſe dedicò nueſtra Igleſia, haſta oy de la fecha ſon 11268. todas con limoſna de à peſo, y de à ſeis reales, que han dado Bienhechores. Pudieranſe traer otras muchas coſas, que demonſtraſſen lo ſublime, que en el eſtado preſente ſe halla nueſtra Igleſia; pero ſe omiten, porque las dichas exuberamente demueſtran de ſu elevacion el tamaño, y de ſu excelencia lo apreciable. Todo como và dicho, dimana de la Divina Providencia, que excediendo à la cortedad de las immolaciones, que le ſacrifican eſtos Hoſpitalarios ſiervos, los viſita con ſus Celeſtiales influencias.

CAPITULO XII,

PERSONAS GRAVES, QUE SE HAN ENterrado en nueſtra Igleſia, y caſos, que han ocurrido en el Aſſumpto.

(***)

ASSENTADO FUE SIEMPRE QUE DE los actos exteriores, los afectos ſe induzgan, porque la preſumpcion debe ſer favorable, y ſi juzgara temerario concepto, el que entendieſſe, que repugnando la voluntad, acciones de gratitud ſe demonſtraſſen, ò porque la devocion perfecta ſe califica de las obras buenas: Eſto dize en terminos de la finceridad, à que nos obliga la buena Ley, que ſi por el profano eſtilo diſtinguiera, margen daba el Aſſumpto para moralizar baſtante; pues ſon varios los deſengaños, que en la Eſcuela del tiempo ſe examinan, y en que ſe regiſtra lo que la aceptacion arraſtra los reſpectos, los beneficios intereſſan, ò la neceſsidad obliga; pero como no es de mi intento hazer compoſicion en eſtas diferencias, el exordio dirijo, por lo que conduce à inſinuar la eſtimacion, que ſe ha adquirido de nueſtra Igleſia el Culto, y lo cumplido de nueſtros Religioſos; y que ſi antes aun para enterrarſe no la juzgaron à propoſito, en la preſente ya ſe ſolicita; porque es la razon de eſtado de condicion tan grave, que haſta en los moribundos ſe contépla: por eſto es muy antiguo el vſo de Panteones, y otros, que no los tienen de ſu propria Parroquia ſe retiran, pocos eligen à el Campo Santo de nueſtras Hoſpitalidades, aunque ſon eſpeciales las Conceſsiones Apoſ-

UNIVERSITAT

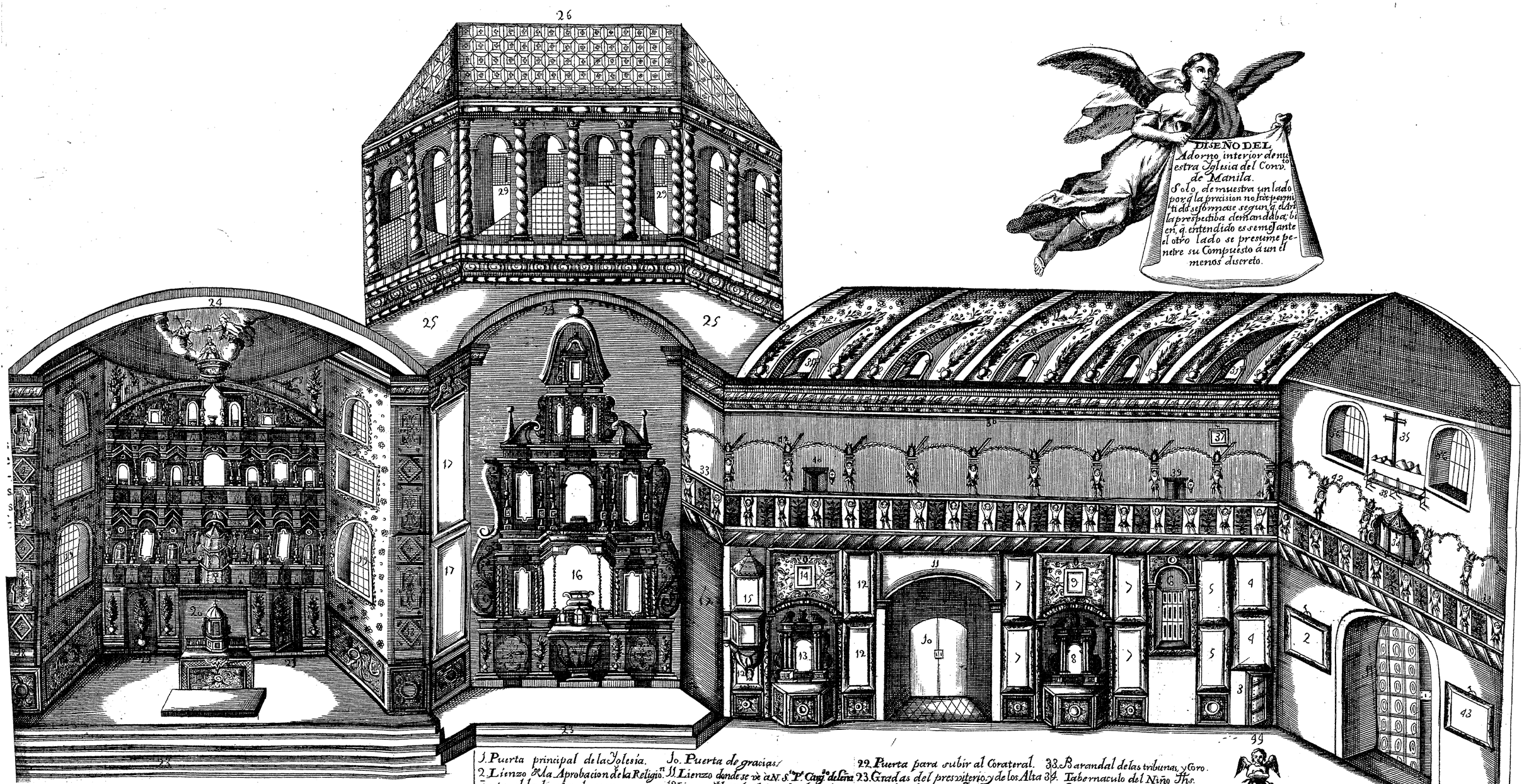

1. Puerta principal de la Iglesia.
2. Lienzo de la Aprobacion de la Religion q̃ esta al lado derecho como se entra.
3. Puerta de la Torre del Conv.to
4. Lienzos de dos de los Nobissimos.
5. Lienzos d̃ S.ta Catha.na y S.ta Teresa sobre pilastra.
6. Ventana q̃ esta debaxo del Coro parte del Convento.
7. Lienzos de la vida de S. Ju.n Bp̃ta. sobre pilastras.
8. Corateral del mesmo S.to
9. Lugar de S.ta Ysabel Madre del S.to
10. Puerta de gracias.
11. Lienzo donde se vè à N. S.to P.e Carg.do de Leña
12. Lienzos d̃ la vida d̃ S. Ant.o sobre pilastras
13. Corateral del mesmo S.to
14. Lugar del S.to Angel Custodio.
15. Pulpito, y torna voz.
16. Altar de S. Joseph.
17. Lados del Cruzero, y Lienzos de la Aparicion d̃ N. S.a de Guadal.e de Mex.co
18. Basa del Arco toral.
19. Lados del Presviterio y sus Ventanas
20. Altar Mayor.
21. Puerta q̃ entra a la ante Sachristia
22. Puerta para subir al Corateral.
23. Gradas del presviterio, y de los Altares d̃ Dolores, y S. Joseph.
24. Arcos torales.
25. Lienzos de los Evangelistas.
26. Centro d̃ la media naranja ó simborio.
27. Barandal de su Cornisa.
28. Arqueria del simborrio.
29. Su Ventaneria.
30. Cornixeria de las Bobedas.
31. Ventanas de las Bobedas.
32. Arcos de las Bobedas.
33. Barandal de las tribunas, y Coro.
34. Tabernaculo del Niño Jhs.
35. Lienzo del Calvario.
36. Ventanas del Coro.
37. Lienzo de S. Phelipe Nery.
38. Silleria del Coro.
39. Puerta del Coro.
40. Puerta de la tribuna.
41. Puerta de la torre por el Coro.
42. Arqueria de las tribunas y Coro
43. Lienzo de la Confirmaz.on p.r la mano isquierda a la entrada.
44. Pila de Agua Bendita.

Joseph Andrade Sculp.

Apoſtolicas, ſi ſe buſcan Sufragios. Y haziendo relacion de los Sugetos graves, que ſe han ſepultado en nueſtra Igleſia de trece años à eſta parte, y de algunos caſos, que en la materia han ocurrido, preſcindo reflexiones, repaſſo à lo conſtante.

Por el mes de Enero de 1728. ſe enterrò ſolemnemente en nueſtra Igleſia, Don Eſtevan Joſeph Mariano, parvulo hijo de nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, con aſsiſtencia de la Juſticia, y Regidores de eſta Nobiliſsima Ciudad.

Por el mes de Abril de 1730. ſe enterrò con igual ſolemnidad, y aſsiſtencia Don Mathias Joſeph, parvulo hijo de nueſtro afectiſsimo mencionado.

Por el mes de Marzo del año de 1732. con igual ſolemnidad, y acompañamiento, ſe diò ſepultura en nueſtra Igleſia à Doña Maria Joſepha Antonia, parvula hija de nueſtro mencionado afectiſsimo.

Por el mes de Enero de 1735. ſe enterrò ſolemnemente en nueſtra Igleſia, Doña Maria Manuela Joſepha, hija de nueſtro mencionado afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, con aſsiſtencia de la Juſticia, y Regidores de eſta Nobiliſsima Ciudad, y de los Oficiales Reales del Tribunal de la Real Hazienda de eſtas Islas: ſe diſputò por los concurrentes del derecho de aportar el cadaver, reſpecto de los Empleos del Intereſſado, y ſe decidiò la diferencia, alternando los mas antiguos Regidores con Oficiales Reales.

Por el mes de Diziembre de dicho año, ſe enterrò ſolemnemente en nueſtra Igleſia, el Doctor Don Pablo de Iturralde, Presbytero Domiciliario de eſte Arzobiſpado, con aſsiſtencia de toda la Clerecia, y lo principal de Vezinos de eſta Republica, por el mucho ſequito de eſte Sugeto, y reſpectos de ſus dependientes.

Por el mes de Enero de 1736. ſe enterrò en nueſtra

Igleſia de ſecreto, el Señor Doctor Don Joſeph de Torralva, Oydor Decano, Preſidente Governador, y Capitan General, que fue de eſtas Islas, à quien la adverſidad de los tiempos, puſo en el laſtimoſo eſtado, de que à las cinco de la mañana, dia 12. del mes, y año citado, embuelto en vna manta de vna caña pendiente, que aqui llaman jamaca, dos Negros conduxeron el cadaver à nueſtra Porteria, ſin otro acompañamiento, que ſu afligido hijo; el que con vn farol vinò alumbrando, y pidiò de limoſna, q̃ à ſu Padre enterraſſen. Aſsi ſe hizo en lugar ſeñalado, y aunque por eſpecial encargo fueron rezados los Oficios, la Comunidad agradecida de lo que debiò à eſte Sugeto, en ſu Govierno, le hizo cumplidos los Sufragios. Eſte deſengaño puede ſervir de exemplo à los que obſtentan poder, y valimiento, ſin prevenir iguales accidentes.

Por el mes de Marzo de 1736. ſe diò ſepultura en nueſtra Igleſia ſolemnemente à el Capitan Don Manuel Gutierrez, hermano del R. Fr. Santiago Gutierrez, Prior, que fue de eſte Convento, y actual Conciliario Mayor.

Por el mes de Abril de 1736. de dicho año, à las diez de la noche ſe enterrò en nueſtra Igleſia al General Don Miguel de Allanegui, Eſcrivano Mayor de la Superior Govervacion, y Guerra de eſtas Islas, Sugeto de tan iluſtres prendas, Bienhechor de nueſtra Religion, que hizo perpetua en ella ſus memorias: ofreciòſe duda ſobre el modo de hazerſe los Oficios, reſpecto de ſer en Jueves Santo; tuvoſe preſente lo diſpueſto por la Sagrada Congregacion, Decreto de 16. de Enero de 1677. *Feria quinta, ſexta, & Sabato Majoris Hebdomadæ in funerali alicujus defuncti, tam adulti, quam parvuli, non debet alterarì vſus communis, alias enim omiſſa non fuiſſet regula, in Pſalmis autem, quæ dicuntur pro parvulis poſſet omitit verſ. Glor. Patri, pro conformitate temporis.* Y en ſu conſequencia, como otro qualquier dia (excepto la Vigilia) todos los Sufragios ſe cantaron.

Por

Por el mes de Noviembre de dicho año de 1736. ſe enterrò ſolamente en nueſtra Igleſia Doña Maria Manuela Antonia, parvula hija de nueſtro afectiſsimo el General Don Joſeph Antonio Nuño de Villavicencio, con aſsiſtencia de la Juſticia, Regidores, Oficiales Reales, y concurſo de otras perſonas de Dignidad, ſe ofreciò diferencia ſobre aportar el cadaver, reſpecto de las circunſtancias, los Regidores, y Oficiales, por razon de los Empleos del Intereſſado en eſtos Tribunales, y à los Padrinos de la difunta, con la Dignidad de Titulos; reſolviòſe, que entre todos cargaſſan, guardando el Magiſtrado ſu lugar primero.

CASO ESPECIAL.

EL dia 26. de Enero de dicho año de 1736. ſe recibiò en nueſtro Hoſpital, à ruego, y por encargo del General Don Franciſco Carriedo, como Alcalde Ordinario, que era entonces, vna Niña Eſpañola, de edad haſta quinze años, toda laſtimada, y ſin ſentido: de la qual ſe dixo, no ſer conocida, y que fue hallada à las cinco de la mañana dicho dia, tirada en el ſuelo, immediato de la Puerta de la Igleſia del Colegio de Santa Iſabèl, que ſale à la Calle Real, y que el proprio Parrocho la avia adminiſtrado el Santo Sacramento de la Extrema-Uncion. Admitiòſe la enferma; y aunque ſe le aplicaron los remedios, que las circunſtancias del accidente demandaban, fueron en vano; pues en poco mas de vna hora, falleciò, ſin averla podido recuperar à que dieſſe razon de ſu perſona: diòſe aviſo al mencionado Alcalde, para que à el cadaver ſe dieſſe ſepultura, y de ello entendido con preciſsion notable, pretendiò ſe le entregàra la difunta, para continuar ſus diligencias en el reconocimiento de quien fueſſe; ſe le negò eſte hecho por los inconvenientes, proporcionando el medio, de que para ſu pretenſion era lo miſmo, que à la Puerta de nueſ-

tra Igleſia ſe puſiera, donde el concurſo no ſe eſcuſaria para ſi alguna razon daba de lo que conduxeſſe ; no ſatisfecho , ocurriò al Venerable Dean, y ſu Cabildo, que governaba en Vacante , que aunque no reſolviò en la materia, deſpachò ſu Promotor Fiſcal , para que ſe informaſſe , y como de ſu oficio perſuadiera à favor de lo que por el dicho Alcalde ſe intentaba ; pero ſiempre negado, como coſa impropria , ſe ofrecieron diſputas de vna , y otra parte; y ſin duda mas grave el lanze huviera ſido , ſi eſtando en la contienda, no la decide la noticia razon baſtante, que ſe diò de la dicha difunta por algunos de los del crecido concurſo , que la vieron , y que verificado , ſe hallò era Doña Joſepha de Leon , Colegiala en el de Santa Iſabèl , que padecia intervalos , y agena de razon , en horas eſcuſadas ſe ſubiò al texado , deſde donde ſe tirò à la calle precipitadamente : Ceſsò con eſto la pretenſion del mencionado Alcalde ; pero de nuevo la Hermandad de la Santa Miſericordia, por ſu Acuerdo de Meſa , pretendiò , que ſe entregàra la difunta, para que en ſu Igleſia ſe le diera ſepultura: hizoſe preſente , que à ſu mayor obſequio , la Comunidad tomaba de ſu cargo el embarazo , y que ſe atendieſſen los reſpectos de la dependiencia : precedieron menſages , demandas , y reſpueſtas ; pero bien conſiderado , cediò la dicha Meſa , y deſpachò dos Diputados , à que dieran las gracias à nueſtro Prelado, por ſu corteſanìa, y atenciones. Se ſiguiò deſpues de eſto , que ocurriò el Cura por los derechos Parroquiales, eſcusòſe con el motivo , de que la dicha Colegiala avia fallecido dentro de nueſtro Hoſpital, donde fue embiada para ſu curacion ; pero como en el punto de pretender derechos , es dificil , que en el amor proprio ſe retrayga , precedieron razones , ſobre convençer con los Privilegios concedidos à nueſtros Hoſpitales, para los que en ellos fallezcan ſean pobres, ò ricos, nobles, ò plebeyos , extraños , ò vezinos , y aunque entraſſen admi-

miniſtrados de ſus proprios Parrochos ; y no ſiendo baſtante , à que el mencionado ſu pretenſion dexaſſe , por eſcuſar litigios nada convenientes , ſe reduxo à lo que decidiera la Univerſidad de Santo Thomàs , à quien ſe conſultaſſe , y donde viſto el punto , fue la reſpueſta , que no ſe debian pretender derechos ſemejantes , contra notorios Privilegios Pontificios , y aſsi quedò zanjada eſta contienda.

Por el mes de Mayo de 1739. ſe enterrò ſolemnemente en nueſtra Igleſia à Don Joſeph Quijano.

Por el mes de Mayo de eſte miſmo año, ſe enterrò en nueſtra Igleſia ſolemnemente à el General Don Gregorio Padilla y Eſcalante , ſugeto bien decorado por los varios Empleos de Dignidad , que obtuvo de Governador de Samboanga , Regidor , y Alcalde Ordinario de eſta Nobiliſsima Ciudad, ſin otros cargos, y recomendaciones , que le hizieron acreedor de iguales reſpectos , tenia ſu morada en los Extra-muros. Doctrina de Binondo , y pagaron ſus bienes lo perteneciente à eſta Parroquia , que como à ſu Feligrès le adminiſtraba, y tambien à el Cura del Sagrario, Parrocho de los Eſpañoles de Manila ; porque aviendo entrado el difunto cadaver de los muros adentro, para enterrarſe en nueſtra Igleſia, adquiriò ſus derechos.

Por Junio de eſte miſmo año , ſe enterrò ſolemnemente en nueſtra Igleſia à Doña Ignacio Alfonſo , Viuda del Sargento Mayor Don Blàs de Tamalete.

De otros muchos ſe pudiera hazer diſtinta relacion; pero ſe omite , porque no obtenian eſpecial gerarquia , ò el eſtado de ſus infortunios eſcusò la pompa. Y porque no ſobran prevenciones para los caſos contingentes , concluìrè eſte punto, exponiendo à la letra la Conſulta, que ſe hizo, y parecer reſpueſta del R. P. M. Fray Juan de Paz, del Sagrado Orden de Predicadores , Sugeto muy conocido por ſus letras , y en que con fundamentos graves reſuel-

ſuelve el punto, que ordinario ocurre, ſobre derechos Parroquiales.

CASO PROPUESTO.

ESTando enferma Maria, ſe hizo traer à eſte Hoſpital de San JUAN DE DIOS, quando llegò, eſtava ya tan al cabo, que ſe le diò la Extrema-Uncion, y de alli à poco muriò; y eſtando ya enterrada, embiò el Cura por el cuerpo, y lo queria deſenterrar; dize, que no debemos enterrarla en nueſtra Igleſia; y aunque le hemos moſtrado nueſtros Privilegios, dize, que no obſtante ſe le debiò dar ſepultura en la Parroquia, y que ſe le han de pagar ſus derechos, y ſepultura, como ſi en ella ſe huviera enterrado, y que los Privilegios de los Hoſpitales, para enterrar en ſus Igleſias à los que murieren en ellos, ſon para los que ſe vàn à curar, no para los que ſe vàn à morir, como fue dicha difunta, porque ya eſtava moribunda, è incapàz de Medicinas; aſsi lo dize el Cura, y que irſe al Hoſpital en aquel eſtado, es traza, y fraude, para defraudar à la Fabrica, y al Cura de ſus derechos, y que ſi ſe dà lugar à eſta Introduccion, pereceràn los Curas; para apagar eſta polvadera, y ſaber lo que de eſte Entierro ſe debe à el Cura, y lo que ſe debe hazer en ſemejantes ocaſiones, eſperamos la reſpueſta de V. Rma.

PARECER RESPUESTA.

RESpondeſe: que ſe debiò enterrar en el Hoſpital de San JUAN DE DIOS, y conſiguientemente no le pertenece al Cura, ni à la Parroquia los derechos del Entierro, y ſepultura. La primera razon de eſto es, porque los Privilegios de Summos Pontifices, eſpecialmente vno de Gregorio XIII. deſpachado en 28. de Abril de 1576. en el

el año quarto de ſu Pontificado, donde haze relacion de otra Conceſsion ſemejante de Paulo V. conceden facultad amplia, ſin limitacion, ni diſtincion alguna, para que todos los enfermos, que murieren en los Hoſpitales de San JUAN DE DIOS, los puedan enterrar alli, ſin intervencion alguna de los Curas; eſtando la Conceſsion del Papa tan amplia, y abſoluta, no puede inferior alguno limitarla, ni diſtinguir, que quando fuere el enfermo al Hoſpital ya moribundo, no pueda ſer enterrado en èl, ſino en la Parroquia: Et vbi lex non diſtinguit, neque nos diſtinguere debemus. L. De prætio, ff. de public.

Segunda razon: Aunque el enfermo, que llevan al Hoſpital, eſtè muy de peligro, y cercano à la muerte, ſe verifica, que ſe le puede curar, y es capàz de cura, porque es principio, en que aſsientan todos los Medicos con Galeno, que mientras eſtà el Alma en las carnes, es el cuerpo curable, y Puede aver eſperanza de ſalud; y muchas vezes ſe ha viſto aver ſanado muchos, que eſtavan ya deſauciados, y tenidos por muertos: por lo qual, aunque ſe le conceda al Cura, que los Privilegios del Hoſpital para enterrar à los que murieren allì, ſe entendieſſen de los que vàn à curarſe, no por eſſo ſe debe excluir del Privilegio la dicha difunta; pues entrò alli viva, y conſiguientemente capàz de cura; y es dificultoſo de creer, que ſe fue de propoſito al Hoſpital à morir, quando es naturaliſsimo en todos los vivientes deſſear vivir, y eſte deſſeo les dà (aun à los mas deſauciados) algunas eſperanzas de vida, y deſſeo de curarſe: *de reg. jur. in* 6. *reg.* 45. *in ſpicimus in obſcuris, quod vere ſimilius eſt, & quod plerumque fieri conſuevit.* Eſto, que es mas veriſimil, y mas connatural, y que acontece en los mas, ſe ha de preſumir en la dicha difunta, de que fue al Hoſpital con deſſeo, y eſperanza de vivir, y curarſe.

Tercera razon: Si algunos enfermos, que han eſtado en el Hoſpital mucho tiẽpo curandoſe, ſalen de èl, eſtando ya

ya muy de rieſgo, y les coge la muerte en ſus caſas, le pertenece al Cura el enterrarlos, y al Hoſpital; y aſsi lo he viſto practicar en vn Capitan, que eſtava curandoſe muchos meſes avia en el Hoſpital de San JUAN DE DIOS de eſta Ciudad; y ſaliò vn dia pera bolver el ſiguiente, y muriò aquella noche en ſu caſa, y no les permitieron llevar el cuerpo à enterrarlo à el Hoſpital, por averle cogido la muerte fuera; y con razon, porque ſiendo la Conceſsion para los enfermos, que mueren en el Hoſpital, ſe ha de eſtar al hecho de la verdad, donde realmente mueren, ſin meterſe en queſtiones de la intencion, que tenia, ſi entrò en el Hoſpital con intenclon de curarſe alli, ò ſolamente, para que lo enterraſſe, ò ſi ſaliò de èl para bolver luego, ò no: *L. Ille, ff. de legat. 3. Non debet admiti voluntatis quæſtio.*

Quarta razon: Aunque el enfermo ſe fueſſe al Hoſpital, ya cercano à la muerte, por eſcuſar los gaſtos del Funeral, le debe valer el Privilegio del Hoſpital, porque eſto no es propriamente fraude, ſino vſar de ſu derecho, y valerſe del Privilegio de la Sede Apoſtolica: *L. Fluminum, ff. de damno infecto, §. Item videamus, non teneri me damni infecti, neque exiſtimari operis mei vitio damnu tibi dari in eare, in qua jure meo vſus ſum. Y L. Nullus, ff. de reg. jur. Nullis videtur dolo facere, qui jure ſuo vtitur.* Y en caſo, que acerca de alguna accion, de que ſe ſigue bien à vno, y daño à otro, huvieſſe duda, ſi es fraude, que no le deba aprovechar al que conſigue en ella el provecho: Determina el Derecho, que ſe debe preſumir, que no fue fraude, ni engaño, ſino que vsò de ſu derecho. *L. Merito tot. pro ſocio. Cum ſine dolo malo facit, & ſanè plerumq. credendum eſt jure potius ſuo vti, quam furti Conſilium in ire.* Y alli Bart. ſumma eſta Ley aſsi: *In dubio quis vti præſumitur jure ſuo.* Y no ay fundamento para temer, que por eſta cauſa pereceràn los Curas, ò perderàn coſa conſiderable de ſus derechos,

chos, porque ninguna perſona de razonable, ò mediano caudal ſe và por eſta cauſa à morir en vn Hoſpital, dexando el regalo de ſu caſa, quando mas lo ha meneſter, y eſcogiendo vn Entierro baſtantemente humilde: de los que ſe puede preſumir, que por eſta cauſa iràn à morir à vn Hoſpital, ſon aquellos, de quien el Cura antes puede eſperar, que le pidan limoſnas para ſu Entierro, que llevar derechos de Funeral, y Sepultura.

Quinta razon: Siempre que ſe muere alguno en los Hoſpitales de San JUAN DE DIOS, lo entierran alli, ſin meterſe el Cura en averiguar, ſi eſtuvo alli poco, ò mucho tiempo, ò ſi fue al Hoſpital à morirſe ſolamente, ò à curarſe, porque tiene reconocido el derecho, que por Privilegio tienen los Hoſpitales para enterrar á los que mueren en ellos, ſin intervencion de los Curas, ſin pagar derechos à las Parroquias. Y aſsi eſta dificultad, que ſe ha puſto acerca del Entierro de eſſa pobre, ha parecido coſa nueva à quantos la han oydo; en Manila algunas vezes he viſto dudar, y hazer diligencia el Cura, que entonces era, ſi llevaron ya difunto al Hoſpital al que trataban de dar ſepultura; pero en ſabiendo, que en el Hoſpital eſpirò, ſin controverſia alguna le han dexado enterrar; pues la conſtumbre es interprete mejor, y mas abonado de las Leyes, Canones, y Privilegios. *Cap. Cum dilectus de conſuetudine, y L. Si de interprætatione, ff. de legib.* Y aſsi aunque el Privilegio eſtuvieſſe dudoſo, ſe debia entender de los que con eſperanza de curarſe entraron en el Hoſpital, teniendo tambien interprete el Hoſpital en ſu favor, no ſe puede ya poner en duda. Eſtà conſtante dicha reſpueſta en la quarta claſſe, conſulta 22. pareſ. 30. de foj. 350. B. haſta 355. de ſu Tomo de Conſultas.

CA-

CAPITULO XIII.

GOVIERNO PECULIAR DE ESTA SANTA Provincia, Subordinacion à el Reverendiſsimo Comiſſario General de la Nueva Eſpaña; Prelados, que ha tenido deſde ſu Fundacion, Caſas, y numero de Religioſos, en que permanece.

AUNQUE LA PUNTUAL DISPOSICION, para que ſe fundaſſe nueſtra Religioſa Hoſpitalidad en Philipinas, conſta de el Real Orden, en que aſsi lo previno la Catholica Mageſtad del Rey Nueſtro Señor Don Phelipe III. de glorioſa memoria; cuyo tenor literal ſe manifieſta donde la materia ſe trata: no aviendoſe conſeguido en el modo, ni por aquel entonces, haſta que deſpues conſte Real permiſſo, y lo que de las Islas con preciſsion ſe inſtaba, diò ſus providencias por la Nueva-Eſpaña el Reverendiſsimo Padre Comiſſario General, que reſide en la Ciudad de Mexico, Capital de aquel Reyno, quedò ſiempre ſubordinada eſta Provincia, ò aquella immediata dependencia, no con el ſubſidio de embiar por tiempos algunos Religioſos con que mantenerla (porqne tan coſtoſas empreſſas, ſolo el Real Erario puede reportarlas para la Conducta de las Miſsiones repetidas, que de Europa ſe embian, y con que ſe conſervan las demàs Sagradas Religiones, que ay en eſtas Islas.) Y aſsi nueſtros Prelados (deſde los primeros Sugetos Fundadores) vſando de las facultades, que ſe les comunicaron, ſiempre admitieron aquellos pretendientes, de quien juzgaron vocacion ver-

verdadera, y bien inſtruìdos, ſegun el orden de nueſtro Noviciado, ſe les diò el Avito, y Profeſſaron numero baſtante, que ſuficiente ha ſido, para poder ſatisfacer el Inſtituto.

La Eleccion de Superior Prelado para el Govierno de eſta Santa Provincia, fue ſiempre reſervada à el Reverendiſsimo Padre Comiſſario de la Nueva-Eſpaña; y aunque era conſiguiente, que por trienios ſe alternaſſe eſte Empleo, lo regular ha ſido reeligir, y mantener por largo tiempo à los Sugetos, cuya prudencia, y religioſo modo de aqueſta diſtincion los hizo dignos; como en lo preſente nos ſucede, que ſiendo mas de trece años los que govierna el R. P. Fray Antonio de Arçe, actual Prelado, no ſolo no ſe trata de mudarle; pero nos conſta, que aviendoſe entendido lo mucho, que ſu perſona importa ſe mantenga, ſe han diſpenſado diligencias, y empeños, de que ſe ha valido, para que ſe le admitieſſe la renuncia, ò que ſe proveyeſſe en otro aqueſte cargo; perſuadome deſnudo de toda afeccion, pues no la gaſto, que fuera materia eſcrupuloſa, ſi aqueſta pretenſion aſſenſo ſe le dieſſe, pues en la conſtitucion, que eſto ſe halla de qualquier novedad, que ſe ofrecieſſe preſumpcion, es cierta, de que peligraſſe la permanencia de ſu auge, y que retornaria à aquel eſtado, de que tanto la conſideracion ſe laſtimaba, mi dictamen no valga, que ſoy parte; pero me refiero à lo que han eſcrito de ambos eſtados los Sugetos mas graves, y à lo que tambien ſe induce por el cuerpo de eſta Obra en varias partes.

Es de tal forma la omnimoda, que los Reverendiſsimos Comiſſarios comunicaron ſiempre à eſtos Prelados dependientes, que à excepcion de poder dar Dimiſſorias à los Religioſos, que pretendieſſen Orden Sacro, en todo lo demàs exercen propriamente el Oficio de Vicarios, y Viſitadores, y aſsi ſe le titùla à el que obtiene la Patente de Prior del Convento de Manila, que es la principal caſa, donde reſide de continuo. Aſſen-

Aſſentado el motivo, ſiempre huvo Noviciado, confiriendoſe tan importante cargo à vno de los Religioſos Sacerdotes. Precede para dar el Avito, que el Prelado admita à el pretendiente, y hechas las Informaciones, que en nueſtro derecho ſe requieren, ſe preſentan en Junta de Comunidad, à que ſe aprueben, pues obſtando alguna circunſtancia en eſta parte, no tiene efecto ſino ſe ſatisface.

Las Caſas, que eſta Provincia tuvo, no paſſaron de quatro. La primitiva en Bagumbaya, otra en Cabite, deſpues la de Manila, y otra, que en Zebù ſe diſpuſo; pero de todas ſolo permanecen como principal la de Manila, y ya mencionada de Cabite, y ſupueſto, que en otra parte con mas individuacion de aqueſtas Fundaciones ſe refiere, ſolo tratarèmos del peculiar Govierno, y demàs, que en eſte Capitulo ſe ofrece.

El Prior de la Caſa Hoſpital del Puerto de Cabite, es à nombramiento del de Manila por Prelado immediato; pues aunque tambien le elige el Reverendiſsimo Comiſſario General de Mexico, pocas vezes ha tenido efecto, que ſe ayan con conducido los nombrados, por lo dilatado del viage, y muchos gaſtos.

Para la Eleccion de Conciliarios, cada trienio ſe junta la Comunidad, ſegun ordena la Conſtitucion, que de ellos trata, y á ello procede en vocacion ſecreta; y de los que ſalen, à el primero, ò mayor ſe nombra Preſidente, y aceptando los cargos, guarden en todo lo que en nueſtras Conſtituciones ſe previene. Los primeros, que exercieron eſtos Oficios en el Convento de Convaleſcientes, Extramuros de eſta Ciudad, fueron los RR. PP. Capellanes Fray Fray Franciſco Alaves, y Fray Marzelo del Arroyo, ſegun ſe atiende en Junta celebrada à 22. de Febrero de 1653.

Por el miſmo tiempo nombra eſte Prelado, Religioſo para el Oficio de Notario, que ſiempre ſe Titùla Secretario de Provincia, cuyo cargo regularmente alternan los Pa-

Padres Sacerdotes: Tambien elige Procurador General con los Podères neceſſarios, y diſtribuye ſegun la exactitud, que reconoce los Oficios de Enfermero, Sacriſtan Mayor, y los demàs Menores, que demanda el peculiar Govierno del Convento. Los Religioſos, que fueron primero nombrados, para Procurador General, Enfermero, y Secretario con Titulos en toda forma, conſta de la Junta precitada, que para el de Procurador fue el dicho R. P. Fray Marzelo del Arroyo, Presbytero, y para Secretario, y Enfermero, el P. Fr. Luis de la Cruz.

Aunque fue coſtumbre en eſte Convento, que los Religioſos Sacerdotes en los actos Publicos, y Clauſtrales tuvieſſen precedencia à los Padres Conciliarios, aviendo avido controverſia por la diſpoſicion contraria, que de lo dicho dieron los Padres Comiſſarios de Nueva-Eſpaña, ſe ſuplicò de dicha providencia à nueſtro Rmo. Padre General Fray Alonſo de Jeſus y Ortega, quien atendiendo à la mayor obſervancia de los Eſtatutos, y Leyes de la Religion, mandò, que eſtas ſe obſervaſſen, y que los Padres Conciliarios tuvieſſen ſu preferencia en todos actos, y concurrencia de Comunidad à los Padres Sacerdotes, por lo que ſiempre ſe ha practicado, y practica en toda la Religion; pero al miſmo tiempo quiſo ſu paternal amor honrar à ſus mas amantes Hijos los Religioſos Sacerdotes, que oy vivimos en eſte Convento de Manila, dandonos el tratamiento de Padres de Provincia, con el goze de honores, Privilegios, y demàs Prerrogativas, que ſe les tiene concedido por la Religion à todos los que han ſido Provinciales en Eſpaña; con cuya caritativa diſpoſicion logramos la precedencia à los Padres Conciliarios, ſin que à eſtos ſe les quite lo que por la Conſtitucion ſe les concede, beneficio, que ſolo lo desfrutamos noſotros, por hallarnos en eſte retirado Clima, ſirviendo à Dios, y à la Religion.

Por la miſma conſtumbre tambien ſe admiten, para

el ſervicio de los Pobres, y Oficinas Menores del Convento, algunos, que virtuoſos pretenden ſer Dona dos, y ſe les dà la ropa con que en eſta eſphera ſe diſtinguen.

Por el mes de Noviembre de cada año, ſe recibe conforme à lo pactado, à el Proveedor, y Diputados de la Hermandad de la Santa Miſericordia, que para cumplir con ſu Inſtituto, viſitan los enfermos de nueſtro Hoſpital de Manila; y eſta Ceremonia dize tambien, reſpecto à el honor perpetuo del Patronato, que ſe les concediò, quando dicho Hoſpital cedieron à nueſtra Religion, ſin que por eſto ſe aya permitido el acto, que inducir pueda facultad, ni dominio para innovar coſa alguna; pues aunque por algunos Hermanos menos advertidos, tal vez ſe juzgò poderſe incluir en mas de lo obſervado deſde ſu principio, ſe deſvanecieron las dudas con graves fundamentos, y conſultando à la ſiempre docta Sagrada Compañia, dieron ſu parecer los Padres Maeſtros, convenciendo el intento, como podrà verſe en el Capitulo, donde à la letra ſe pone, por ſer en el que del aſſumpto ſe trata eſpecialmente.

El primer dia del mes de Enero de cada año, ſe junta la Comunidad, y elige en ſuerte vn Santo por Patron, y à el que ſale (por mano del Prelado, ò el que ſobſtituye) ſe le canta la Miſſa el dia de ſu Feſtividad, y en èl ſe atiende con algun extraordinario, aſsi al Refectorio, como à los Pobres de las Enfermerias; eſte acto ſe concluye con la Oracion del Santo, el *Te Deum Laudamus*, que los Religioſos cantan en el Coro.

Todos los meſes en el dia, que ſe elige por mas deſocupado, y lo miſmo por ſemanas en tiempo de Quareſma, ſe dize Platica Eſpiritual por alguno de los Padres Capellanes para aliento, y luz en la ſequela de las Virtudes, y eſto ſe haze ſin mas concurſo, que el de los Religioſos en el Coro.

Todo lo que por eſpecial ſe ha referido, ſe entiende con-

conſiguiente à los demàs eſpirituales exercicios, y obligaciones religioſas, que nueſtro Sagrado Orden tiene conſtituìdo, y en cuya rigida Obſervancia Diſpenſa no ſe admite.

Las Miſſas de Capellanias ſe reducen à dos en cada vn año; la vna el dia de Nueſtra Señora de las Nieves, por el Illuſtriſsimo Señor Doctor Don Domingo de Valencia, Obiſpo, que fue de Nueva-Caceres; y la otra el dia de nueſtro Padre San Aguſtin, por Doña Maria Olivares, porque los principales à cenſo de dichas Capellanias los recibiò en sì eſte Convento de Manila, con la obligacion de ſatisfacer la penſion; aſsimiſmo otras cien Miſſas por Don Franciſco de Eſtarrona de vn cenſo, que tenian las caſas, que ſe deſvarataron, y en cuyo terreno eſtà fabricada nueſtra Igleſia; pero eſta carga ſe convinieron à ſatisfacerla, ſin eſtipendio alguno los Religioſos Sacerdotes, y lo han cumplido deſde el año de 1659.

La ſerie de Prelados, que ha tenido eſta Santa Provincia deſde ſu Fundacion, no me permite, que ſe exorne de aquellas circunſtancias, ſobre que cada vno pudo ſer digno, que ſe le diſtinguieſſe, por lo que carezco de noticias, eſcuſo repetir exclamaciones, que bien en los principios me expreſsò.

Fue el primero el Reverendo Padre Fray Andrès de San Joſeph, Religioſo Sacerdote, natural de Mexico, con Patentes del Reverendo Padre Comiſſario General de Nueva-Eſpaña Fray Joſeph Medrano, ſu fecha á 20. de Febrero de 1641. governò eſte Prelado haſta 3. de Agoſto de 1643.

Y ſin que la ilacion ſe confunda, ſervirà de advertencia, que por los años de 1621. ya avian eſtado en eſtas Islas los RR. PP. Fray Juan de Gamboa, y Fray Lucas de los Angeles, que tuvieron Hoſpital de Convaleſcientes en vn ſitio, que llaman Bagumbaya; y no aviendo podido

mantenerſe, ſe bolvieron à Mexico : en eſto ceſſo , porque no pretendo repetir lo que en otra parte expreſsivamente ſe refiere, hago lo preſente, porque para el orden, que ſigo de Prelados, tomo por primero , y Fundador , à el ya citado Fray Andrès de San Joſeph , porque deſde eſte tiempo ſin interrupcion, ſe fueron ſuccediendo, y pudo mantenerſe nueſtra Hoſpitalidad en Philipinas.

El ſegundo , ſue el R. P. Fray Franciſco Magallanes, Portuguès de Nacion , y con Patentes del M. R. P. Comiſſariò Fray Joſeph Medrano , ſu fecha 10. de Marzo de 1643. aunque haſtà el ſiguiente año no paſsò à eſtas Iſlas : tomò poſſeſsion à 3. de Agoſto de 1644. y governò haſta 4. del miſmo mes de 1662.

Tercero : El R. P. Fray Franciſco Cardoſo , Portuguès de Nacion , que fue nombrado por el Padre anteceſſor Fray Franciſco Magallanes , con facultad , que le confiriò pare ello el M. R. P. Comiſſario General Fray Franciſco Colodro , tomò poſſeſsion en 4. de Agoſto de 1662, y governò haſta 4. de Septiembre de 1666.

Quarto : El R. P. Fray Chriſtoval Nieto de Salazar, natural de Mexico, fue deſpachado por el M. R. P. Comiſſario Fray Juan Hurtado de Mendoza : tomò poſſeſsion à 4. de Septiembre de 1666. y governò haſta 9. de Agoſto de 1669.

Quinto : El R. P. Fray Marcos de Meſa , natural de Teſcuco en la Nueva-Eſpaña, fue deſpachado por el M.R. P. Comiſſario General Fray Pedro Mantillla ; tomò poſſeſsion en 9. de Agoſto de 1669.y governò haſta el de 1682. que falleciò Ordenado de Sacerdote.

Sexto : El R. P. Fray Luis de la Cruz , Canari de Nacion , entrò à governar el año de 1682. como nombrado en ſegundo lugar del R.P. Fray Fructuoſo de Texada, que falleciò à los tres dias de ſu llegada à el Puerto de Cabite, con la Patente del M. R. P. Comiſſario General de la Nueva-

va-Eſpaña Fray Pedro de Bolivar , ofrecieronſe graves inquietudes ſobre la recepcion de eſte Prelado, en quanto ſe negò admitirle de la Comunidad la mayor parte, juzgaron ſin efecto la nominacion del ſegundo en la Patente , pues aceptada del primero la eſtimacion cumplida, y mas quando para ſobſtituir Vacantes, tenian obcion en ſu Orden los Conciliarios ; pero como eſtos puntos , ſi ſe diſtinguen , y declaren en las Patentes, ò letras , ceſſa toda duda el dicho R. P. Fray Luis de la Cruz , ocurriò à el Señor Juez Ordinario Eccleſiaſtico de eſte Arzobiſpado , que juzgò debia ponerlo en poſſeſsion ; pero como no huvieſſe ſido ſuficiente eſte Deſpacho, paſsò à la Real Audiencia, que librò Real Proviſion para el efecto , y que vno de ſus Miniſtros promovieſſe el puntual exito ; pero aviendo ſuplicado, reſiſtiendoſe ſiempre , dieron margen , à que otra Real Proviſion ſe deſpachaſſe, conminando ſobre graves penas, que la Obediencia à el Prelado nombrado ſe le dieſſe ; y para que eſte acto ſin rèplica ſe efectuaſſe , concurriò el Señor Proviſor , y en la Igleſia con el Auxilio Real (en nombre de ſu Mageſtad) ſe le diò poſſeſsion à eſte Prelado. Pidieronſe las llaves del Archivo , y los Sellos de Provincia , y aunque ſiempre eſtuvieron renuentes nueſtros Religioſos, el miſmo Proviſor lo hallò todo en el Sagrario , donde ſe avia pueſto. Sucediò en eſte caſo , que no aviendo Sacerdote entre los Religioſos , que la contradiccion hizieron, ſacaron la Divina Cuſtodia, y la expuſieron ſobre el Altar, fue con toda devocion ; pero ſe les notò la irreverencia , y grande deſacato. Ultimamente governò eſte Prelado poco tiempo , pues retirado en eſta Eſtancia de Buena-Viſta, falleciò à 25. de Enero de 1683.

Septimo : El R. P. Fray Phelipe de Jeſus , natural de Manila , que por pliego cerrado, ſe hallò , que le nombraba el M. R. P. Comiſſario General Fray Pedro de Bolivar, tomò poſſeſsion à 25. de Enero de 1683. y governò haſta

dos de Septiembre de 1684. que tuvo ſucceſſor.

Octavo: El R. P. Fray Antonio de Robles, natural de Mexico, fue deſpachado por el M. R. P. Comiſſario Fray Pedro de Bolivar, tomò poſſeſsion à 2. de Septiembre de 1684. y governò haſta el de 1687. que aviendo paſſado à la Ciudad de Zebù, ſe ordenò de Presbytero, y ceſsò en el cargo.

Noveno: El R. P. Fray Phelipe de Jeſus, ya mencionado, que hallandoſe de Conciliario Mayor, entrò à la Prelacìa por el R. P. Fray Antonio Robles, que recibiò el Orden Sacro: tomò poſſeſsion el citado año de 1687. y governò haſta el de 1690.

Dezimo: El R. P. Fray Domingo de Santa Maria, natural del Señorìo de Vizcaya, fue deſpachado por el M. R. P. Comiſſario Fray Luis de Caſtro; tomò poſſeſsion à 16. de Julio de 1690. y governò haſta el año de 1692. que ſe Ordenò de Presbytero, y ceſsò en eſte cargo.

Vndezimo: Por tercera vez el R. P. Fray Phelipe de Jeſus, ya mencionado, por Patente, que le remitiò el M. R. P. Comiſſario Fray Antonio Saavedra, tomò poſſeſsion à 21. de Julio de 1692. y governò haſta 8. de Julio de 1694. que tuvo ſucceſſor.

Duodezimo: El R. P. Fray Manuel de San Romàn, fue deſpachado por el M. R. P. Comiſſario Fray Diego Ximenez, tomò poſſeſsion à 8. de Julio de 1694. y governò haſta 13. de Agoſto de 1697.

Dezimotercio: El R. P. Fray Franciſco Beltràn, natural de Manila, entrò en el Govierno, ſiendo Conciliario Mayor, por muerte del R. P. Fray Phelipe de Jeſus, à quien avia deſpachado Patente el R. P. Comiſſario Fray Diego Ximenez: tomò poſſeſsion à 13. de Agoſto de 1697. y governò ſolo vn año.

Dezimoquarto: El R. P. Fray Geronimo Nadales, natural de Habana, fue deſpachado por el mencionado

M. R. P. Comiſſario Fray Diego Ximenez; tomò poſſeſsion à 28. de Agoſto de 1698. governò haſta 22. de Enero de 1703. procediò con acierto notable, y muriò con mucha edificacion de todos, y grandes ſeñas de ſu felicidad.

Dezimoquinto: El R. P. Fray Ignacio Gil de Arevalo, natural de Mexico, entrò al Govierno, hallandoſe de Conciliario Mayor, por muerte del R. P. Nadales; tomò poſſeſsion à 23. de Enero de 1703. y governò haſta el de 1706. que falleciò.

Dezimoſexto: El R. P. Fray Franciſco Hurtado, natural de Mexico, entrò al Govierno de eſta Prelacìa, ſiendo Conciliario Segundo, por impedimento del primero, y Eleccion de la Comunidad (por muerte del R. P. Fray Ignacio Gil.) Entrò en poſſeſsion el año de 1706. y ſe mantuvo en el Empleo haſta 11. de Agoſto de 1708. ſobre el ingreſſo de eſte ſugeto à el Govierno, ſe ofrecieron ſus diſturbios, porque el Conciliario Mayor ocurriò ante el Señor Ordinario Eccleſiaſtico, y alegò ſu derecho, que no ſe juzgò por ſuficiente. Continuaronſe las deſazones, y extra del comun Orden, ſe diſpuſo mantener en la Prelacìa, à el dicho R. P. Hurtado, confiriendo el principal manejo al R. P. Predicador Fray Juan de Alarcòn. Deben ſuponerſe juſtas cauſas para ello; pero limitaciones ſemejantes, no arguyen conſequencia, pues obſtancias, que preciſſan tan graves reflexiones, eſcuſa los ſugetos, y haze menos notable, ſe ſubſtituya en el que pueda deſempeñar el cargo.

Dezimoſeptimo: El R. P. Fray Juan de Santacruz, natural de eſta Ciudad, fue nombrado por el M. R. P. Fray Franciſco Pacheco Montiòn: tomò poſſeſsion à 11. de Agoſto de 1708. y governò haſta el miſmo dia del año de 1711.

Dezimo octavo: El R. P. Fray Franciſco Hurtado, por ſegunda vez, fue nombrado por el M. R. P. Comiſſario Fray Franciſco Barradas; tomò poſſeſsion en el cita-

do 11. de Agoſto de 1711. y governò haſta 13. de Julio de 1720. en cuyo tiempo decayò notablemente eſta Provincia.

Dezimonoveno : El R. P. Fray Santiago Gutierrez, natural de eſta Giudad, fue nombrado por el M. R. P. Comiſſario Fray Franciſco Barradas ; tomò poſſeſsion à 13. de Julio de 1720. y governò haſta el dia 12. de Agoſto de 1724. que fue depueſto, y recluſo por el Señor Juez Ordinario de eſte Arzobiſpado ; de cuyo hecho ſe vulnerò gravemente el fuero , y exempciones de los regulares. Nueſtra Religion , mas que otra alguna , ſiendo en el caſo la paciente , y tan deſamparada , qui ni la razon comunicable , ni à precaber del exemplar otro inconveniente ſemejante , ni por razon de equidad huvo quien ſe intereſſaſſe à favorecerla en el conflicto : Suſpendo mi concepto en eſte lanze , que el aſſumpto tan ſolo ſe reduce à inſinuar lo preciſſo, porque caſos tan graves, y modernos, debe reſervarlos prudente la modeſtia en papeles aparte.

Vigeſsimo : el R. P. Fray Lucas de San Joſeph, natural de eſta Ciudad, è hijo de eſta Caſa, hallandoſe de Conciliario Segundo, y Prior de Cabite, entrò al Govierno por el acontecimiento del mencionado Padre Fray Santiago Gutierrez , y hallarſe legalmente impedido ſu primer Conciliario el R. P. Fray Franciſco Hurtado. Tomò poſſeſsion à 19. de Agoſto de 1724. y governò ſolo dos meſes , porque le inſtimulò la Comunidad , tocaſſe à Junta , y que renunciaſſe ; conſiderando los impedimentos de la paz , que le propuſieron , nacidos del eſpiritu de diſcordia , que les impelia. Executòlo aſsi, por ſer de corto animo renunciò, no debiendo , pues , aunque algunos impedimentos pudieran ſer obſtables, la vrgencia los hazia debiles , y la poſſeſsion le daba derecho, para que ſe mantuvieſſe haſta nueva orden del Superior Prelado ; temiò como tan corto , y no tener en lo interior de caſa quien le aconſejaſſe , ni à ſu parte eſtuvieſſe , y aun los que por ſu eſtado debieron ſer el fuerte, y defenſa del buen Nombre de la Religion, ſe hizieron tan de marmol, que à entender dieron, aſſentian en todo con el miſmo ſilencio. (deſgraciada Grey , donde no ay Canes, que ladrando , dèn aviſo al Paſtor para auyentar los Lobos , que oſſados acometen al Rebaño) O què cargo ſe eſpera , à los que en la Caſa de Dios ſe eſcuſan , con dezir no me toca , ni quiero malquiſtarme! Yo no alcanzo donde ſe encuentre, que vno vea deſtruir , ò robar ſu caſa, y no deba ſalir à la defenſa , aunque ſea con la mayor pèrdida! Todos ſomos Hijos de la Religion , à todos nos incumbe eſtorvar lo que pueda desluſtrarla , y no haziendolo (aunque ſea pretextando el motivo mas grave) ſomos verdaderamente prodictores, y pecamos graviſsimamente; lean los què afectan eſcuſas , lo que con muchos Doctores ſe comprueba , por los que no atienden à los vtiles de la Religion. Regiſtren , digo , al Señor Solorçano , que lleva ſer ſacrilegio, è injurioſo al Eſtado Eccleſiaſtico , ò Religioſo, y aun al miſmo Summo Pontifice, no defender los Fueros de la Religion. *Quod graviter peccent* (dize *in tom. 2. de Iur. Indiar. lib. 3. cap. 16.*) *& puniantur, qui pro his non pugnant, & Satagunt : optimus Text. in cap. Quam periculoſum 7. quæſt. 1. Cap. Cum tempore 5. de Arbitr. vbi Abbas num. 2. & reliqui communiter ſcribentes per textum, ibi in cap. Si diligenter , & cap. Significaſti de for. Cap. Luc. de pœna omni nocidendus , in leg. Prohibitum.* Verbo , *Et nota. Quod licet de Iur. Fiſc. lib. 10.* Silv. *in Iuram. verb. Exempt. num. 10. & reſolvit in terminis.* Alph. Vival *in Candelabro aureo. 1. part. de Abſol. num. 49.* & Suar. *lib. 4. de Inmunit. Eccleſ. cap. 3.* Diſpenſa pide toda eſta digreſsion , por lo que anhela la mayor exaltacion de nueſtra Sagrada Religion.

Vigeſsimo primero : El R. P. Fray Eugenio Antonio del Niño Jeſus , natural de la Ciudad de la Puebla en la Nuéva-Eſpaña : entrò à governar en 3. de Octubre de

de 1724. y ſe mantuvo haſta 17. de Junio de 1726. que tuvo ſucceſſor; fue puesto à nombramiento de eſta Comunidad, aviendo precedido renuncia del anteceſſor mencionado Fray Lucas de San Joſeph; y aunque ſe intentò deſpues à moverlo por algunos diſplicentes, no tuvo efecto; pero ſe ſuſcitaron inquietudes agenas del eſtado; à todo ſuperò la prudencia de eſte Prelado, con tanto acuerdo, que no fueron entendidas en lo publico, nl ſe connotò el menor eſcandalo, ſe atribuye à Divina Providencia, que entre las confuſiones, en que eſtos Religioſos ſe hallaban, huvieſſen hecho eleccion de Sugeto, cuyas buenas prendas, ſe tenian adquirido aceptacion correſpondiente en la Republica, y aſsi fue bien admitido: Calificò ſu Religioſidad en el tiento, con que fue diſponiendo, y aquietando las muchas diferencias, que ſe avian movido. Finalmente, en el Señor Reſignado arreglò lo que pudo, ſin que le impidieſſen algunas conminaciones, y otras amenazas, que los menos contentos eſparcian. Tuvoſe por cierto, que en la conſtancia, y buen eſtilo de eſte Religioſo, llegò à quedar pendiente, que no experimentaſſe eſta Provincia el vltimo exterminio.

Vigeſsimo ſegundo: El R. P. Fray Antonio de Arçe, actual Prelado, natural de la Ciudad de Mexico; tomò poſſeſsion en el 17. de Junio de 1726. en virtud de Patentes, con que fue deſpachado deſde la Nueva-Eſpaña por el M. R. P. Comiſſario Fray Franciſco Barradas, que tambien le confiriò el encargo de Viſitador de eſta Provincia, y ha ſido de ella mas propriamente *Reparador*, *y Atlante*. Porque ſegun eſtava, era rezelable ſe dieſſe providencia, para que ſuprimida, ceſſaſſe el obſtaculo, que de ſu menos eſtimacion la reſultaba! Y porque no parezca, que el concepto pondera, harè reminicencia de algunas circunſtancias, que por ſer notorias, me permiten hazer expreſsion de ellas. Hago reclamo de lo muy decaìdo, en que dexò eſ-

eſta Provincia el R. P. Hurtado, que ſe ſiguiò luego la depoſicion del R. P. Fray Santiago, y la precipitada, y regular renuncia del R. P. Succeſſor Fray Lucas, y deſpues las clauſtrales diſcordias con el R. P. Fray Eugenio, porque prètendiò arreglarlo; infiera el mas prudente, ſiendo mas de catorce años, los que de eſta penurria ſe paſſaron, què ſe ſeguirian de inconſequencias, y de atraſſos? Que para determinarlo, no omitirè otros caſos, que dizen referencia à tan laſtimoſo eſtado. Por la concordia, que eſtas Sagradas Comunidades tienen hecha de ayudarſe mutuamente, ſiempre que ocurran lanzes de reputacion, ò ſubſiſtencia; quando aſsi ſucede; ſe forma Junta de los primeros Prelados, ò los que ſubſtituyen, y aunque en el tiempo que expreſsò ſe ofrecieron diſtintas concurrencias, ſe eſtimò en tan poco à los de eſta Provincia, que como coſa agena, ò de diſtinta condicion, no fueron convocados; ſiguiendo eſte exemplar el Secular Eſtado, excluyò de parte à nueſtra Comunidad para la alternativa, con las demàs Religiones en los Novenarios, que annualmente ſe hazen, por el feliz exito de las Naos, que ſe deſpachan à la Nueva-Eſpaña; y ſucediò lo miſmo en los otros actos devotos, y polyticos, que las ocurrencias hizieron neceſſarios. El Proveedor, y Diputados de la Miſericordia, con el Titulo honorifico del Patronato, intentaron varias vezes introduciſe à el mando, inquiriendo ſobre el tratamiento de los enfermos de nueſtros Hoſpitales: finalmente tan decaìdo ſe llegò à vèr en aqueſta Provincia nueſtro eſtado, que eran contados los ſugetos decentes, que viſitaſſen nueſtros Clauſtros. Y cuyo mal aparato, ſin violencia perſuade el poco reſiduo de limoſnas, los empeños, y neceſsidades. Dentro de los Clauſtros era mas ſenſible el expectaculo; pero aquì me ſuſpendo, por lo que me declaro; pues ſeràn ociosas otras vozes, que mas propriamente ſignifiquen, bien conſiderado, que à el Templo la ruìna amenazaba, la Sacriſtia era

vn cubierto junto al Patio, el Refectorio, vn Sotano tan humedo, que para entrar en èl, era neceſſario deſcalzarſe. En cuyo modo mas, ò menos, la habitacion de Religioſos, y demàs Oficinas del Convento; y eſto aſſentado por actos contrarios probaremos, que los cognomentos de Atlante, y Reparador de eſta Santa Provincia, con que diſtinguimos à el actual Prelado R. P. Fray Antonio de Arze, no han ſido voluntarios, ſino muy debidos à lo memorable de ſus hechos, à ſu zelo implacable por la honra de nueſtra Sagrada Religion, y la obſervancia de ſu Inſtituto, por lo inimitable de ſu atractivo afable genio, por el Dòn de Govierno, de que ſe le nota tan prendado, y con tan eſpecial arte, que ſus preceptos, ſiempre ſe han normado con ſu miſmo exemplo! Luego que tomò poſſeſsion de eſte Govierno, ſe hizo tanto lugar ſu expectable reſpecto, que generalmente de lo Eccleſiaſtico, Secular, todos los Prelados, Magiſtrados, y Sugetos Graves, con atenta vrbanidad de ſu feliz arribo, el placeme le dieron. A cuya corteſanìa, no menos atento correſpondiò puntual; y fue notable, que con ſolo eſtos tan corteſanos cumplimientos, ſe hizo primer lugar en el comun concepto. Ofreciòſe deſpues la alternativa (de que ſe hizo mencion) en que las Religiones Ofician las Miſſas, para el Novenario, que eſta Nobiliſsima Ciudad haze à la devota Imagen Nueſtra Señora de Guia, por la ſalida de las Naos à la Nueva-Eſpaña, y ſin reparo, como era debido, ſe hizo el Combite à nueſtra Comunidad, y ocupò el dia, que ſegun la antiguedad del Orden le tocaba. Del miſmo modo para las Juntas en puntos de la Concordia, que las Religiones tienen convenido, fue nueſtro Prelado para ſu concurrencia convocado; y aunque la Viſita de el Proveedor, y Diputados, Hermanos de la Miſericordia, por honor de Patrones ſe ha continuado; pero con tal meſura, atencion, y agrado, que contra lo pactado de los limites, no ſe han excedido. De la Fabrica de

de la Igleſia, y del Convento, del Culto Divino, Solemne de Funciones, Obras Pias fundadas, y otros adelantamientos, me refiero á los Capitulos, donde mas por menor todo ſe expreſſa; y entrandome à los Clauſtros, ſolo aſsiento, que con honeſto modo, y reflexion atenta, todo lo diſpuſo, de manera, que ſerenadas aquellas inquietudes, ya ſe ha reducido à vna fraternal Concordia Religioſa, que ſu exemplo edifica, y que ſon tantos los que nueſtro Avito han pretendido, que ha ſido preciſſo diferirle à muchos para mas oportuna coyuntura.

Por eſte orden en lo eſtimativo, y en los demàs conducentes reſpectos, aſſegurarſe puede, que en el preſente eſtado no ſe echa menos circunſtancia, que nos diferencie de las demàs Sagradas Religiones. No paſſo adelante, que ſi me he dilatado en eſte punto, proteſto, que mucho mas omito ſugeto del precepto de la Obediencia, que ſe me impuſo, para que ſolo de lo preciſſo hiziera referencia, aſsi lo he executado, tan ſolo reducido à vn breve apunte, en que ſe manifieſta el vltimo eſtado, en que eſto llegò à verſe, y que piadoſo el Cielo, el remedio diſpuſo, y tan à tiempo, que lograrſe pudo, aver reeſtablecido eſte vnico aſylo para los mas deſvalidos pobres, que à nueſtras Puertes ocurren de continuo: ſiguiendoſe no menos à nueſtra Sagrada Religion, aquel decoro à ſu reputacion debido, la que ya claudicaba por los accidentes, que con la adverſidad ſe interpuſieron. Concluyo con la Tabla de los Religioſos, que actualmente tiene eſta Provincia, y en que por ſu orden deben ſer primero los ocupados en Oficios, y deſpues ſegun la antiguedad, con expreſsion baſtante ſe diſtinguen.

(***)

VICARIO PROVINCIAL, PRIOR DEL CONvento de Manila, y Viſitador de eſta Provincia de San Raphael.

EL R. P. Fray Antonio de Arçe, natural de la Ciudad de Mexico, de donde paſsò à eſtas Islas con dichos cargos, y tomò poſſeſsion (como antes queda expueſto) en 17. de Junio de 1726.

CAPELLANES RECTORES.

EL R. P. Predicador Fray Marcos Beltràn, Religioſo Sacerdote, natural del Puerto de Cabite, Profeſsò en eſte Convento de Manila à 30. de Agoſto de 1740.

El Padre Fray Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioſo Sacerdote, Predicador, y Maeſtro de Novicios, natural del Pueblo de Quautla, Arzobiſpado de Mexico en la Nueva-Eſpaña, de donde paſsò à eſtas Islas el año de 1727.

El R. P. Fray Raphael Fernandez, Religioſo Sacerdote, Predicador, y Secretario de Provincia, natural de eſta Ciudad. Profeſsò en eſte Convento à 15. de Abril de 1732.

CONCILIARIOS.

EL R. P. Fray Santiago Gutierrez, Conciliario Mayor, ò Preſidente, natural de eſta Ciudad, Prior, que fue de eſte Convento, donde Profeſsò à 13. de Agoſto de 1700.

El Padre Fray Joſeph Hidalgo, ſegundo Conciliario, natural de Mexico en la Nueva-Eſpaña, Profeſsò en eſte Convento de Manila à 3. de Septiembre de 1732.

EN-

ENFERMERO MAYOR.

EL Padre Fray Joſeph Guerrero, natural de Chalco, Arzobiſpado de Mexico en la Nueva-Eſpaña, de donde paſsò el año de 1726.

PROCURADOR GENERAL.

EL Padre Fray Joſeph Mariano, natural de eſta Ciudad: Profeſsò en eſte Convento à 14. de Julio de 1722.

SACRISTAN MAYOR.

EL Padre Fray Joachin de San Joſeph, natural de Mexico de la Nueva-Eſpaña; Profeſsò en eſte Convento à 16. de Octubre de 1729.

PRIOR DEL CONVENTO DE CABITE.

EL Padre Fray Diego de San Raphael, natural del Pueblo de Octumba, Arzobiſpado de Mexico en la Nueva-Eſpaña; Profeſsò en eſte Convento á 12. de Noviembre de 1724.

RELIGIOSOS CONVENTUALES.

EL Padre Fray Eugenio Antonio del Niño Jeſus, Prior que fue de eſte Convento, donde Profeſsò à 8. de Marzo de 1709. natural de la Ciudad de los Angeles en la Nueva-Eſpaña, ha tiempo de diez años, que ſe halla en continua ſuſpenſion de movimientos naturales, inclinada la cabeza en profundo ſilencio, ſin hablar, ſi no es pregun-

guntado, y eſſo lo muy preciſſo, eſtà al parecer de muchos fatuo, mas en la inteligencia de los que tratan ſu conciencia cuerdo; la poſtura en que ſe conſerva es en extremo mortificante.

El Padre Fray Jacinto de los Dolores, natural de eſta Ciudad, hijo de eſte Convento, donde Profeſsò à 15. de Enero de 1717.

El R. P. Fray Lucas de San Joſeph, natural de eſta Ciudad, Prior, que fue de eſte Convento, donde Profeſsò à 25. de Julio de 1717.

El Padre Fray Andrès Gonzalez, natural de Mexico de la Nueva-Eſpaña, de donde paſsò el año de 1726.

El Padre Fray Franciſco Diaz de Rivera, natural de Mexico en la Nueva-Eſpaña, de donde paſsò à eſte Convento el año de 1735.

El Padre Fray Pedro de Noroña, natural de Queretaro, Arzobiſpado de Mexico, Profeſsò en eſte Convento à 24. de Octubre de 1730.

El Padre Fray Franciſco Varaona y Velazques, natural de Mexico de la Nueva-Eſpaña, Profeſsò en eſte Convento à 20. de Febrero de 1735.

El Padre Fray Thomàs Bernardo de Herrera, natural de Zafra en la Eſtremadura, Obiſpado de Badajòz, en los Reynos de Eſpaña, Profeſsò en eſte Convento à 13. de Junio de 1736.

El Padre Fray Pedro Ladron de Guevara, natural de Mexico en la Nueva-Eſpaña: Profeſsò en eſte Convento à 23. de Febrero de 1738.

RELIGIOSOS JOBENES.

FRay Bernardino Joſeph Miguel de Vilches y Padilla, natural de la Ciudad de Sevilla en los Reynos de Eſpaña, Profeſsò en eſte Convento à 7. de Marzo de 1739.

Fray

Fray Lorenzo Velaſco y Caſtroverde, natural de Mexico en la Nueva-Eſpaña; profeſsò en eſte Convento à 7. de Mayo de 1739.

Fray Feliciano Leal del Caſtillo, natural de la Ciudad de Zebù, Cabezera de aquel Obiſpado en eſtas Islas. Profeſsò en eſte Convento à 26. de Abril de 1739.

HERMANOS NOVICIOS.

EL Hermano Santiago Mariano, S. Ginès, Oriundo del Puerto de Cabite en las Islas Philipinas: tomò el Avito el dia 7. de Diziembre de 1739.

El Hermano Juan Maldonado, natural de eſta Ciudad de Manila. Tomò el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de 1739.

El Hermano Nicolàs Mariano del Rio, natural del Pueblo de Binondo, Extra-muros de eſta Ciudad: tomò el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de dicho año de 1739.

El Hermano Perez de Albornòz, natural de la Ciudad de Mexico en la Nueva-Eſpaña: tomò el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de dicho año.

HERMANOS DONADOS.

EL Hermano Salvador de la Soledad, natural de Bacolor, Provincia de la Pampanga de eſte Arzobiſpado: extremado en Obediencia, ſilencio, y humildad, de continua oracion, muy mortificado, y de fervoroſa caridad.

El Hermano Franciſco de los Dolores, natural de la Ciudad de Gorgota, Reyno de Vengala, por la parte de la India.

El Hermano Luis Caſimiro, natural de eſta Ciudad.

El Hermano Cayetano del Caſtillo, natural de eſta Ciudad.

El Hermano Juan Ferrer, natural de eſta Ciudad.

El Hermano Pablo Bertucio de San Antonio, natural del Pueblo de Biñàn de eſte Arzobiſpado.

De los Religioſos, que florecieron en eſta Prvoincia, no me permite la falta de noticias, como tengo apuntado en varias partes, que me difunda con la individualidad, que requeria el aſſumpto; y ſolo por moderno duran las memorias.

Del R. P. Fray Marzelo del Arroyo, Religioſo Sacerdote, excelente Medico, muy defenſor de los Fueros Regulares, inſigne Operario en todos los Empleos de Religion, en que (excepto la Prelacìa) ſe exercitò deſde muy tierna edad, haſta la de mas de noventa que muriò. Fue natural de eſta Ciudad, tomò el Avito en el Convento del Puerto de Cabite, y muriò en eſte de Manila.

Del Reverendo Padre Fray Franciſco Alabes, natural de la Ciudad de Oaxaca del Reyno de la Nueva-Eſpaña, el primero, que tomò el Avito de nueſtra Religion en eſtas Islas, Ordenado de Orden Sacro, en el Puerto de Cabite, donde ſirviò, como tan nueva la Fundacion de gran conſuelo à los Superiores, y vtilidad al Comun. Fue vno de los nombrados para la Fundacion del Convento de Bagumbaya, à donde paſsò con el R. P. Fray Franciſco de Magallanes, quien conociendo ſu gran virtud, y tierno amor à ſu Madre la Religion, lo ocupò en los mayores Empleos de ella, que deſempeñò con grande edificacion. Tomò el Avito, y Profeſsò en Cabite año de 1647.

Del R. P. Fray Nicolàs Rino de Boroa, Religioſo Sacerdote, ſutil Theologo Eſcolaſtico, y Moral. Exerciò mucho tiempo la Medicina con grande acierto, y caridad, de que reſultò à la Religion mucho credito.

Del R. P. Fray Juan de Alarcòn, Religioſo Sacerdote,

te, Orador Inſigne, que mereciò à el aplauſo por renombre *Pico de Oro*: Cèlebre Poeta, y zeloſiſsimo Defenſor de la Religion: fue mucho tiempo Medico de toda la Ciudad, Adminiſtrador del Convento del Puerto de Cabite, y de la Eſtancia de S. Juan deBuenaviſta, muriò de edad abanzada.

Del R. P. Fray Bernardo Xavier, Religioſo Sacerdote, à quien la Doctiſsima Familia de la Sagrada Compañia de Jeſus: diò por cognomento, *Sol eclipſado*. Entrò en la Religion deſpues de aver Regentado Cathedra de Theologia en la Univerſidad de dicha Compañia de Jeſus: fue en gran manera humilde extremado, Obſervante de la Santa Pobreza; de gran retiro, amantiſsimo de la mortificacion, muy continuo en el exercicio de la Oracion, ardiente en la caridad; apreciador de los vilipendios, tanto, que para que no le atendieſſen, dezia: *No hagan caſo de mi, miren, que ſoy vn Ebrio, è indigno de atencion.* Su dormir era en las Andas de los Difuntos; rezaba de rodillas el Oficio Divino; jamàs dexò la Celebracion del Santo Sacrificio; fue devotiſsimo de la Celeſtial Reyna, Maria Señora nueſtra, en eſpecial de ſu Aſſumpcion, en cuyo dia repetia muchas vezes: *Si yo lograra morir en eſte dia, què dichoſo fuera.* Concediòſelo la que ſabe atender, à quien con repetidos obſequios la venera, pues repicandoſe à las Viſperas de eſte dia, entregò ſu eſpiritu (como puede eſperarſe) en las Divinas manos, pueſto de rodillas; y aviendo preguntado, à los que le aſsiſtian, la hora que era? Reſdondiendole, que la vna, hincado como ſe avia pueſto, y falleciò, ſe puſo à tocar los dedos à modo de caſtañuelas, y con mueſtras de grande gozo, dixo: *Bueno, bueno, vna hora falta, què linda fieſta ay en el Cielo!* Aſsi ſucediò; pues tocando el relox las dos de aquella tarde, entregò ſu alma à el Criador, dia 14. de Agoſto de 1720. Fue natural de la Puebla de la Nueva-Eſpaña: tomò el Avito, y profeſsò en eſte Convento à 25. de Noviembre de 1671.

El R. P. Fray Luis de San Pablo, Religioſo-Sacerdote, con cuyo caracter entrò à nueſtra Religion, renunciando las Dignidades, que le podia ofrecer la mucha aceptacion, y valimiento del Señor Governador de eſtas Islas, con quien vino de Capellan deſde la Europa. Fue de raro exemplo, y muy devoto en la contemplacion de los Dolores de la Santiſsima Virgen Nueſtra Señora, cuya devocion promoviò en eſtas Islas, y fue el principal incentivo, de que ſe celebraſſen las tiernas memorias de eſta Divina Mageſtad el Viernes, en que haze Commemoracion nueſtra Santa Madre Igleſia. Eſtableciò, ſe Cante Miſſa todos los Viernes del año, en colateral, que dedicò à eſte Soberano Objeto, yde que en otra parte ſe haze mas larga digreſsion.

De los Religioſos Eſcolares, à vno llamado Fray Antonio de Santiago (Compañero del Fundador) mataron los Negros Barbaros, eſtando de Adminiſtrador de nueſtra Eſtancia; y aviendo recebido el flechazo de que muriò, ſe retirò al tronco de vn arbol, que ſe hallaba immediato, y en el que poco antes ſe avia ſubido vn Negrillo pequeño, de haſta diez años, que viendo à el Religioſo ſe eſtaba al pie de dicho arbol de rodillas, diſcurriò ſinceramente, que le eſtava azechando, y ſe mantuvo alli, haſta que paſſados dos dias, la gente de la Eſtancia encontrò à el Religioſo muerto; y viendo tambien à el Negrillo ſobre el arbol, le cogieron, y conducido à eſte Convento, deſpues de algun tiempo, que fue inſtruìdo en los Myſterios de nueſtra Santa Fè, recibiò el Santo Bautiſmo.

Al Padre Fray Lorenzo Gomez, Religioſo de eſte Convento, tranſitando la Ptovincia de Ilocos, à recoger la limoſna, quitaron la vida à flechazos los Indios Barbaros, llamados Tinguianes, que reſiden en los Montes de aquella Provincia, cuyos inſultos jamàs ſe remedian, por lo ventajoſo de terreno, en que ſiempre acometen, y donde morã.

Al Padre Fray Juan Antonio Guemez, Religioſo tam-

tambien de eſte Convento, mataron à lanzadas el año de 1731. los Indios Ladrones, que infeſtaban nueſtra Eſtancia de Buenaviſta. Fue ſentida la muerte de eſte Religioſo, por la crueldad, y alebosìa de los homicidas, y las prendas, que le adornaban à eſte Sugeto, zeloſo en el cumplimiento de ſu obligacion.

Haſta aqui nos reduxo el ſilencio, ò el no averſe tenido aquella prevencion, que à lo futuro ſiempre es importante, por lo que avia de caſos ſucedidos, y de los Sugetos, que en Virtud, ò en Letras florecieron, y cuya conſtancia es eſtimulo, para que los que ſe ſiguen procuren imitarlos; no ſiendo lo menos, por lo que tambien ſe iluſtra nueſtra Religion Sagrada, con los hechos dignos de memoria; y aſsi infiero, que pudiera ſer importante para eſta Provincia, y en las otras, que ſe aya padecido deſcuydo ſemejante, que ſe eſtablecieſſe la Eleccion de Sugeto, que llevaſſe apunte (aunque fuera ſin la preciſsion de Orden Hiſtorico) en que aſſentaſſe los acontecimientos de cada vna de las Caſas, y las Virtudes, que fueſſen notables de nueſtros Hermanos, que en ellas reſidieſſen; pues con eſtas advertencias ſiempre ſe pudiera formar puntual dictamen, y quando convinieſſe, que pareciera en publico, nunca faltaria quien lo coordinaſſe, pues con materiales ſe haze menos dificil el empeño; pero los Superiores, à quienes es todo muy preſente, con ſu maduro acuerdo, avràn juzgado lo que en eſto ſerà mas conveniente.

CAPITULO XIV,

RENTAS, Y LIMOSNAS, QUE PERTENEcen para la manutencion de la Hoſpitalidad, y nueſtros Religioſos en eſta Provincia.

POR QUANTAS PARTES SE REGIStran los debiles fundamentos, que ſegun diſpoſicion humana, podian perſuadir no la ſubſiſtencia, ſi para que ſe debelaran, ò eſcuſaſſen deliberaciones mas que regulares ſe profunda la conſideracion, y en ella viſibles ſe demueſtran los efectos de la Divina Providencia! Paſſaron à eſtas Islas nueſtros Religioſos, como ſe refiere donde el punto ſe trata, ſin otro caudal, ni mas ſeguro, que ſu humilde Religioſo Eſtado, y vn corazon todo diſpueſto à exercitar de la Hoſpitalidad el Inſtituto, en quanto les franqueaſſe la oportunidad, ò los poſsibles, no era menos empeño, que el de fundar Convento, fabricar Igleſia, poner Enfermerias, con lo que à el miniſterio correſponde, recebir enfermos, mantenerlos, y en concluſion cargar vna familia tan crecida, quanto ſe compone de Religioſos, enfermos, y ſirvientes en vna tierra eſtraña, y de muy poco tiempo Conquiſtada. Todas circunſtancias, que es impoderacion premeditadas, fue exponerſe à la vulgar Cenſura; pues lo que à el eſtilo profano ſe goviernan para iguales lanzes, aſſeguran primero quanto conſideran, que puede ſer preciſſo à ſus intentos; pero como el fervoroſo zelo, y conſtante animo de nueſtros Religioſos para el caſo, en la Piedad Divina ſe fundaba, de poco aqueſtas dudas

das les obſtaron. Siguieron el exemplo de nueſtro Santo Padre, y bien creyeron, que como fueſſe de la gratitud Divina, la dificultad mayor ſe allanaria. Sucedióles como lo penſaron, y ſe prueba de los eſpeciales beneficios, que el cuerpo del Compendio manifieſta; y à ſu cumplimiento en eſta parte harè breve reſumen de limoſnas, y rentas, que para la manutencion de eſta Provincia permanecen. Sin que ſobre ello puedan eſtimarſe coletas dependientes, reſtos de obenciones, eſtipendios, ni otras aſsiſtencias, ſino es tan ſolamente productos, que conſignò la Piedad de los Fieles: cuyo hecho, como tiene ſu objeto en ſuperior principio, nos haze conocer, que ſi la reſignacion es verdadera, no ſeràn negados los auxilios.

ESTANCIA DE BUENAVISTA.

POr donacion del Capitan Don Pedro Gomez Cañete, nos pertenecian varios ſitios de Eſtancias, y Cavallerias de Tierras en vna hazienda llamada Buenaviſta, Pinaot, y Bolo, en la Juriſdiccion de Bulacan, Provincias immediatas à Manila. Pero como el donante quando falleciò quedò debiendo, ſe graduaron con prelacion de los Legados à las deudas de Juſticia, y pueſta en Real Almoneda dicha finca, con la limoſna de otros Bienhechores, ſe hizò el remate à la parte de nueſtra Religion en doze mil y cien peſos: deſpues ſe le agregaron otras Tierras de donaciones, y compras, que ſe hizieron, ſubcitaronſe dudas ſobre terminos; pero como à la defenſa ſon los juſtos Titulos, el Eſcudo ſe nos ha mantenido en la poſſeſsion legitima, que ſe manifieſta de los recaudos, y determinaciones, que à la letra ſe ponen, y lo expreſſan.

MERCED A DON PEDRO GOMEZ CAñETE.

„ EN Manila, en Audiencia de Govierno de dos de „ Abril de mil ſeiſcientos veinte y nueve años. El „ Señor Don Juan Niño de Tabora, Governador, y Capi- „ tan General de eſtas Islas, aviendo viſto eſtos Autos ſo- „ bre la merced, que pide de los dos ſitios de Eſtancia, „ Don Pedro Gomez Cañete, en las tierras, que tiene „ compradas de los Indios de San Miguel, y las diligen- „ cias, q̃ ſobre ello hizo el Alcalde Mayor de Bulacàn, y la „ contradiccion fecha por los Indios de Candaba. Dixo: „ Que ſin embargo de la dicha contradiccion, ſe le deſpa- „ che el Titulo de Merced, que pide, por conſtar no ſer „ en perjuizio de los Indios, ſino antes en ſu provecho, y „ eſtà quatro leguas diſtantes los dichos Indios de Canda- „ ba, como conſta de la pintura, y demàs diligencias pre- „ ſentadas; y aſsi lo proveyò, y firmò con ſu Aſſeſſor. Don „ Juan Niño de Tabora. El Licenciado Don Rodrigo „ Gonzales de Barreda. Ante mi. Andrès Martin del „ Arroyo. Por tanto por el preſente, en nombre del Rey „ Nueſtro Señor, hago Merced à Vos el dicho Capitan „ Don Pedro Gomez de Cañete, de los dichos dos ſitios „ de Eſtancia, y tres Cavallerias de tierra, que pediſteis en „ las tierras, que aſsi compraſteis de los naturales del di- „ cho Pueblo de San Miguel, y en las que teneis, y poſ- „ ſeis de la dicha Eſtancia para Vos, y vueſtros herederos, „ y ſucceſſores, y los que de Vos, y de ellos huvieren cau- „ ſa, ò titulo, y lo gozeis como coſa propria, con que ſiem- „ pre tengais las dichas Eſtancias pobladas del dicho ga- „ nado, y dentro de quatro años no las podais vender, ni „ enagenar, ni en tiempo alguno à perſona Eccleſiaſtica. „ La qual dicha Merced de dos ſitios de Eſtancia, y Ca- „ valleria de tierra, os hago à mayor abundamiento, no em-

„ embargante ſer vueſtras, y eſto ſea ſin perjuizio de Ter- „ cero; y de la poſſeſsion, que tomaredes, mando no „ ſeais deſpojado, ſin ſer primero oìdo, y por fuero, y de- „ recho vencido. En Manila à quatro de Abril de mil ſeiſ- „ cientos y veinte y nueve años. Don Juan Niño de Ta- „ bora. Por mandado del Governador. Andrès Martin „ del Arroyo.

MERCED A DON GONZALO RONQUILLO.

„ DOn Franciſco Tello, Cavallero del Avito de San- „ tiago, Governador, y Capitan General en eſtas Iſ- „ las Philipinas, Preſidente de la Audiencia Real, que en „ ella reſide.

„ Por la preſente, en nombre de ſu Mageſtad hago „ Merced à Vos el Capitan Don Gonzalo Ronquillo Ba- „ lleſteros, Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, de dos ſitios „ de Eſtancia para ganado mayor, y quatro Cavallerias de „ tierra, en Termino de Alatib, que es adelante à el Pue- „ blo de Candaba, junto à Canagoan; la qual por mi man- „ dado, y Comiſsion, fue à vèr, y vido Franciſco Romàn, „ Theniente de Alcalde Mayor de la Provincia de la Pam- „ panga, el qual aviendo hecho las diligencias, y averi- „ guaciones, conforme à lo que ſe le mandò, declarò, y „ diò por ſu parecer eſtar ſin ningun perjuizio, y poderſe- „ le hazer la dicha Merced. La qual os hago ſin perjuizio „ del derecho de ſu Mageſtad, ò de otro qualquier Terce- „ ro. Con cargo, y condicion, que dentro de vn año po- „ bleis los dichos ſitios de Eſtancia, de cabezas de ganado „ mayor, y dentro de quatro años, no lo podais vender, „ trocar, ni enagenar à perſona alguna, ni los que en ellos „ ſucedieren, no lo puedan tener deſpoblado, ni con me- „ nos cantidad de ganado tiempo de quatro años conti- „ nuos, ſo pena, que por el miſmo caſo eſta Merced ſea

en

„ en sì ninguna, y de ningun valor, ni efecto, y quede va-
„ ca, para poder hazer Merced de ella libremente à otra
„ perſona, y con quien, y que en ella ſuccedieren, la ayan,
„ y tengan con los miſmos cargos, y condiciones. Con
„ tal, que el aſsiento, que de ellas hizieredes, ſea à medida
„ de otras Eſtancias, ſi huviere à ſu linde, ſin que quede
„ tierra enmedio, y cumpliendo lo ſuſodicho, los dichos
„ dos ſitios de Eſtancia, y quatro Cavallerias de tierra,
„ ſean vueſtras, y de vueſtros herederos, y ſucceſſores, y
„ de aquel, ò aquellos, que de Vos, ò de ellos tuviere titu-
„ lo, y cauſa: y como de coſa propria adquirida con juſto
„ titulo, paſſado el dicho tiempo, podais diſponer de ella,
„ à quien por bien tuvieredes, con que no ſea à Igleſia, ni
„ Monaſterio, ni à otra perſona Eccleſiaſtica, y de la poſ-
„ ſeſsion, que tomaredes, mando no ſeais deſpojado, ſin
„ ſer primero oydo, y por fuero, y derecho vencido, que
„ es fecho en Manila à veinte y ſeis dias del mes de Sep-
„ tiembre de mil ſeiſcientos y vn años. Tello. Por man-
„ dado del Governador. Gaſpar de Azevedo.

DECLARACION.

ESTas dichas tierras, las que aſsimiſmo obtuvo el Contador Pedro de Almanſa, y otras, que fueron del Monaſterio de Santa Clara, ſe vendieron al mencionado Don Pedro Gomez Cañete, y ſon de las que ſe hizo compra, como en el principio ſe refiere, y deſpues ſe le agregaron otros ſitios de tierras, que es lo que compone la hazienda Buenaviſta, que pertenece à nueſtra Religion en eſtas Islas, y ſobre cuyos terminos ſe libraron Reales Autos de amparo, que à la letra ſon los que ſe ſiguen.

REAL

REAL AUTO DE AMPARO.

„ EN la Ciudad de Manila, en dos de Marzo de mil
„ ſetecientos y quinze años. Los Señores Preſiden-
„ te, y Oydores de la Audiencia, y Chancilleria Real de
„ eſtas Islas Philipinas, eſtandola haziendo en los Reales
„ Eſtrados de ella, y aviendo viſto el eſcrito preſentado
„ por el R. P. Fray Juan de Alarcòn, Religioſo Presbyte-
„ ro, ſubſtituto Apoderado del Reverendo Padre Procu-
„ rador General de dicha ſu Religion, y Adminiſtrador de
„ la Eſtancia nombrada Buenaviſta, y ſus tierras de labor
„ en las Provincias de Bulacàn, y Pampanga, pertenecien-
„ tes à dicha Religion, quien la ha poſſeìdo quieta, y paci-
„ ficamente en virtud de los Recaudos Juridicos, de que
„ aſsimiſmo hizo preſentacion; y que al preſente la parte
„ de la Provincia del Santiſsimo Nombre de Jeſus, de Re-
„ ligioſos Calzados del Señor San Aguſtin, ſe ha introdu-
„ cido en ſitios pertenecientes à dichas tierras, deſde el
„ Pueblo de Panſomalo, Balacbac, haſta vnos Rios nom-
„ brados Maaſim, y Marlin, y llega al Rio nombrado Gar-
„ làn, Terminos, y ſitios anexos, y pertenecientes à las
„ tierras de dicho ſu Convento, ſegun conſtaba de dichos
„ Recaudos, y la parte de dicha Provincia tiene puesto vn
„ Religioſo Adminiſtrador, quien eſtà fabricando caſa en
„ dichas tierras, ſin que ayan ſuſpendido dicha introduc-
„ cion los repetidos requerimientos, que ſe le han hecho
„ por el M. R. P. Prelado de dicha Provincia, con lo de-
„ màs que refiere: ſobre que pidiò ſe le deſpachaſſe Man-
„ damiento de amparo de poſſeſsion, y que ſe le dè juridi-
„ camente de los ſitios, embarazos, y del todo de dichas
„ tierras, revalidando, y executoriando la perſonal, y ac-
„ tual, en que ſe halla dicho ſu Convento, dichos Señores.
„ dixeron: Que debian mandar, y mandaron ſe deſpache

Man-

„ Mandamiento de amparo de poſſeſsion de los ſitios per-
„ tenecientes á dichas tierras deſde el Pueblo de Panſoma-
„ lo, Balacbac, haſta vnos Rios nombrados Maaſin, Marlin,
„ y Garlán, ſitios anexos, y pertenecientes à las tierras de
„ dicha Eſtancia; y aſsimiſmo mandaba, que el preſente
„ Eſcrivano notifique al Padre Procurador General de S.
„ Aguſtin, ceſſe la fabrica de la Caſa, que en dichas tierras
„ eſtà fabricando vn Religioſo Lego de ſu Orden, dentro
„ de tercero dia, dè razon, en cuya virtud paſsò à fabricar-
„ la, è interin, que no ſe innove coſa alguna: Todo lo
„ qual ſe executa, ſin embargo de ſuplica, y de la qualidad
„ de èl, ſin embargo. Y por eſte Auto aſsi lo proveyeron,
„ mandaron, y firmaron dichos Señores, con el voto, y pa-
„ recer del Licenciado Don Diego Martinez de Arellano,
„ con Juez nombrado, y Abogado mas antiguo de eſta
„ Real Audiencia. Torralba. Alvarado. Arellano. Ante
„ mi. Antonio de Yepes y Arçe.

CONFIRMACION DE DICHO REAL AUTO.

„ EN la Ciudad de Manila, en catorce dias del mes de
„ Mayo de mil ſetecientos y quinze años. Los Seño-
„ res Preſidente, y Oydores de la Audiencia, y Chancille-
„ ria de eſtas Islas Philipinas, eſtandola haziendo en los
„ Reales Eſtrados de ella, y aviendoſe viſto en Relacion
„ los Autos, que ſe han formado de pedimento del R. P.
„ Fray Juan de Alarcòn, Religioſo Presbytero de la Sagra-
„ da Religion del Señor San JUAN DE DIOS, y Adminiſtra-
„ dor de la Eſtancia nombrada Buenaviſta, con las tierras
„ ſus anexas de labor, en la Provincia de Bulacàn, contra
„ la parte de la Provincia del Santiſsimo Nombre de Je-
„ ſus, y Convento del Señor San Aguſtin por el paſſo nom-
„ brado Pinaot, y el Rio nombrado Maaſin, y el pedimen-
„ to de Don Gaſpar Balagtas, Principal, y Cabeza de Ba-
rangay

„ rangay del Pueblo de Bocabi, en la Provincia de Bula-
„ càn, con los Recaudos preſentados por el ſuſodicho, y
„ ſobre lo que dicho R. P. Fray Juan de Alarcòn inſiſte en
„ ſu Pedimento, el que ſe confirme el Auto de dos de Mar-
„ zo de eſte preſente año, por el qual ſe mandò por eſta
„ Real Sala deſpachar Mandamiento de amparo de poſſeſ-
„ ſion, à favor de dicho R. P. de las tierras de dicha Eſtan-
„ cia, contenidas en los Recaudos preſentados, y lo demàs
„ de dichos Autos. Dichos Señores dixeron: Que debian
„ confirmar, y confirmaron el Auto de eſta Real Sala de
„ dos de Marzo de eſte preſente año, en que ſe mandò
„ deſpachar Mandamiento de amparo de poſſeſsion, de
„ los ſitios pertenecientes à dichas tierras, deſde el Pueblo
„ de Panſomalo, Balacbac, haſta vnos Rios nombrados
„ Maaſin, Marlin, y Garlàn, ſitios anexos, y pertenecien-
„ tes à dichas tierras: arreglandoſe en todo à los Recaudos
„ preſentados, reſervandoſe à las partes ſu derecho, para
„ que le ſigan en el Juizio de la Propriedad. Y por eſte
„ Auto aſsi lo determinaron, mandaron, y firmaron. Tor-
„ ralva. Arellano. Correa. Ante mi. Antonio de Yepes
„ y Arze.

En la dicha Eſtancia ay tierras de labor, lugar de paſto para mucho ganado, de que eſtà proveìda, arboles frutales, y de los que ſe hazen cortes para ſacar maderas. Siempre ſe mantuvo con vn Religioſo, que como Adminiſtrador, cuydaba de los frutos; pero aviendoſe ofrecido oportunidad de arrendarla, ſe hallò por conveniente, y aun mas vtil, y el recibo de quinientos peſos, y trecientos cabanes de arroz en cada vn año por el tiempo de cinco, que es el ajuſte, en que al preſente ſe halla, y bien afianzado.

TIERRAS TUBIGANES EN TERMINOS de Polo.

POr donacion, que hizo à eſte Convento Fray Thomàs Ortiz nueſtro Religioſo, y de la parte legitima, que heredò de ſus Padres, ſe poſſeen vnas Tierras Tubiganes en el ſitio, que llaman Colòn, Terminos del Pueblo de Polo, Provincia de Bulacàn, ſobre las quales, los Coherederos puſieron pleyto, y ſeguido en Contradictorio Juizio, ſe declarò à nueſtro favor. Producen dichas tierras quarenta peſos, por el arrendamiento de cada año.

SIMENTERAS EN EL SITIO DE BONGA.

POr compra hecha de ſeis quiñones de tierra ſimenteras tabalcanes, en vn ſitio, que llaman Bonga, Terminos de Balivag, Pueblo de la dicha Provincia de Bulacàn, ſe goza el vſufructo de ciento y veinte peſos, que pagan arrendamiento en cada vn año.

SOLARES EXPRA-MUROS.

POr las donaciones, y limoſnas de diſtintos Bienhechores, ſe poſſeen ocho Solares en varios ſitios, deſde el Pueblo de la Hermita à el de Bagumbaya, pagan de terrazgos diez y ocho peſos en cada vn año: en eſte Terreno ſe comprehende el primitivo, en que ſe hallaba el Hoſpital de Convaleſcientes, que fundaron los primeros Religioſos, que à eſtas Islas paſſaron, como ſe refiere en otra parte.

POS-

POSSESSIONES DEL PARIAN.

EN la Alcayzerìa, Pariàn de los Sangleyes, Extra-muros, ſe compraron dos poſſeſsiones, en que ſe hallan quarenta y ſiete Tiendas, y apoſentos altos, que producen (eſtando ocupadas) noventa y ſiete peſos cada mes, que es todo à el año, vn mil ciento ſeſenta y quatro peſos.

SOLARES DE MANILA.

EN dos Caſas, y otros dos Solares, que à eſte Convento pertenecen dentro de Manila, por meſadas ſe cobran trece peſos, que à el año importan ciento cinquenta y ſeis peſos,

LIMOSNA DE LOS HERMANOS DE nueſtra Orden.

EL actual Prelado R. P. Fray Antonio de Arze, con ſu mucho agrado, eſtableciò la nomina de Hermanos Seculares devotos à nueſtra Orden, y los que de preſente conſtan aſſentados, en ciento, y treinta y quatro ſe numèran, cada vno tiene cierto dia para dar de comer à los enfermos, y eſto lo compenſa con ſeis peſos, que contribuye de limoſna, regulada la ſumma, todo importa ochocientos y quatro peſos en cada vn año.

PLATO DE DEMANDA.

EL Plato de Demanda, que por las calles pide, con la Imagen de Nueſtro Santo Padre, de limoſna recoge à la ſemana, lo menos ocho peſos, que ſon dozientos ochenta y ocho peſos en cada vn año.

LI-

LIMOSNA PARA LA FIESTA DE NUESTRO Santo Padre.

PAra la Feſtividad de Nueſtro Santo Padre, algunos dias antes ſalen à pedir limoſna dos de nueſtros Religioſos de Repreſentacion de la Comunidad, entre los Vezinos, y recogen mas, ò menos, poca diferencia, dozientos peſos cada año.

LIMOSNA DE ARROZ.

POr el mes de Octubre de cada año, ſe deſpacha vn Religioſo à la Provincia de Ilocos, para que mejor ſe promueva la cobranza, y remeſa del procedido de la Encomienda, que en aqueſta Provincia nos eſtà conſignada, y que à el miſmo tiempo pida limoſna entre los Labradores de aquel Territorio; lleva à prevencion algunas Medicinas, y exercita de caridad ſu proprio Empleo, y ſi las coſechas ſon buenas, recoge de limoſna ſetecientos ceſtos de arroz, poco mas, ò menos. Y es de modo el aprecio, que en aquella Provincia han reconocido nueſtros Religioſos, que quando ſe retiran por el mes de Marzo, que es la monzòn, ſe les manifieſta el ſentimiento, de que les falte el conſuelo, que en la temporada reciben en los muchos, que accidentados ſe remedian.

(***)

CAPITULO XV.

MERCEDES, Y LIMOSNAS DE SU MAgeſtad, à beneficio de nueſtra Hoſpitalidad en eſta Provincia de San Raphael de Philipinas.

SON TAN CONFORMES EN LA CAtholica dignacion de nueſtros Reyes, lo piadoſo, y magnifico, que ſi lo generoſo ſe diſtingue, lo benigno no menos reſplandece; y aunque tan excelentes Predicados, con la miſma experiencia ſe acreditan, y en toda la Monarchia ſe aplauden, y conocen mas eſpecialmente los Vaſſallos en eſtas Philipinas; y de los eſtados, que en ellas ſe componen, ſin exceptuar alguno de ſus Individuos, todo lo Eccleſiaſtico, que ſiempre reconoce, no tiene mas recurſo, que los Reales Erarios. Y porque no ſe juzgue, que pondero, aunque no es de mi intento exprimir el aſſumpto, me ſervirà de prueba la conſtancia cierta de importar à el año mas de ochenta y vn mil peſos, los que la Real Hazienda diſtribuye en eſtipendios, y limoſnas, ſin contar en ellos otros onze mil, y mas peſos, que tambien ſe gaſtan para la Real Capilla, y Hoſpitales: en eſta grande ſumma tambien ſe nos comprehende; pero del beneficio ſe harà mejor concepto por el tenor de los Reales Deſpachos, que ſe ſiguen.

(***)

REAL CEDULA, MERCED DE QUINIENtos Tributos à beneficio de nueſtra Hoſpitalidad en Philipinas.

„ EL REY. Maeſtre de Campo Don Juan de Vargas, „ Cavallero del Orden de Santiago, mi Governa- „ dor, y Capitan General de las Islas Philipinas, y Preſi- „ dente de mi Audiencia de ellas, ò à la perſona, ò perſo- „ nas à cuyo cargo fuere ſu Govierno. Fray Sebaſtian de „ Deſſa y Cayzedo, Procurador Ceneral del Orden de la „ Hoſpitalidad de San Juan de Dios en eſta Corte, me ha „ repreſentado, que el dia 15. de Marzo del año de 1676. „ huvo en eſſa Ciudad de Manila vn Terremoto, y que en- „ tre los eſtragos, que hizo, arruinò la Igleſia del Hoſpital „ de ſu Orden, y la mayor parte de la vivienda de los Re- „ ligioſos, y de las Enfermerias, y que por ſer la Ciudad „ pobre, lo es tambien el Hoſpital; ſiendo aſsi, que es „ grande el numero de los que aſsiſten à curarſe à èl, ſupli- „ candome, que atendiendo à ello, fueſſe ſervido de con- „ cederle vna Encomienda de haſta mil tributos, para ayu- „ da à ſu redificacion, y poder continuar ſu inſtituto en el „ beneficio comun de eſſa Republica; y aviendoſe viſto en „ mi Conſejo de Camara de Indias, y conſultadoſeme „ ſobre ello, he reſuelto hazer merced (como por la pre- „ ſente ſe la hago) al dicho Hoſpital de San Juan de Dios „ de Malina, por veinte años de quinientos tributos para „ ayuda à reparar ſu ruìna, y irſe ſocorriendo de lo que „ mas neceſsitare; y aſsi os mando, que en los que huviere „ vacos, ò primero vacaren, ſe los ſitueis, para que quanto „ antes empieze à gozar de ellos, y los poſſea por el tiem- „ po, y para el tiempo referido, que aſsi es mi voluntad. Y „ declaro, que de eſta merced no ſe debe media anata, „ por ſer limoſna; y mando, que de eſta mi Cedula tome la

„ la razon Don Luis Antonio Deſſa, mi Secretario del Re- „ gimiento General de las Mercedes, dentro de los quatro „ meſes de ſu data, y paſſados no lo aviendo hecho, no ſe „ vſe de ella, ni los Miniſtros à quien toca la executen; y „ mis Contadores de quentas, que reſiden en mi Conſejo „ de las Indias. Fecho en Madrid à dies y nueve de Junio „ de mil ſeiſcientos y ochenta años. YO EL REY. Por „ mandado del Rey nueſtro Señor. Don Joſeph Beitia „ Linage.

Al pie de eſta Real Cedula, eſtàn tres Rubricas al parecer de los Señores del Real Supremo de Indias.

RAZON.

En la Secretarìa de Mercedes, queda executado lo que ſu Mageſtad manda. Madrid à 22. de Junio de 1680. Luis Antonio Daza.

RAZON.

Tomaron la razon de la Real Cedula de ſu Mageſtad eſcrita en la hoja antes de eſta, los Contadores de quentas, que reſiden en ſu Real Conſejo de las Indias. Don Pedro de Salinas y Suſtrayde. Don Lope Gaſpar de Figueroa.

ASSIGNACION QUE SE HIZO POR EL Govierno de Philipinas.

EN la Ciudad de Manila, en nueve de Febrero de mil ſeiſcientos ochenta y cinco. El Señor Almirante de „ Galeones Don Gabriel de Cruzelaegui, y Arriola, Cava- „ llero del Orden de Santiago, Veintiquatro de Sevilla, „ del Conſejo de ſu Mageſtad, y de Supremo de Guerra, „ Governador, y Capitan General de eſtas Islas, y Preſi-

„ dente de la Real Audiencia de ella: aviendo viſto lo pe-
„ dido por el Padre Fray Antonio de Robles, del Orden
„ de San JUAN DE DIOS, Prior de dicho Convento, Hoſ-
„ pital de la Santa Miſericordia de eſta Ciudad, y Viſita-
„ dor de eſta Provincia de Philipinas, y la Real Cedula
„ preſentada, ſu fecha 19. de Junio de 1680. años, refren-
„ dada de Don Joſeph de Beytia y Linage, en que ſu Ma-
„ geſtad (que Dios guarde) fue ſervido hazer Merced à di-
„ cho Convento, por via de limoſna, de quinientos Tribu-
„ tos vacos, para reparar la ruìna de la Igleſia de èl, por
„ tiempo de veinte años, y lo que ſobre ello dixo el Fiſcal
„ de ſu Mageſtad, à quien fue remitida con dicho Pedi-
„ mento, y los demàs Autos, que ſe hizieron en tiempo del
„ Maeſtre de Campo, Don Juan de Vargas Hurtado, ſu
„ anteceſſor, y las dos Certificaciones de los Juezes Oficia-
„ les Reales de la Real Hazienda de la Caxa de eſta Ciu-
„ dad, de dos de Septiembre de 1684. por donde parece
„ eſtar Vaca la Encomienda del reſto de Purao, y Tagu-
„ rin, y el Pueblo de Pedic en la Provincia de Ilocos, que
„ conſta de 115. Tributos por muerte del Capitan Don
„ Nicolàs de Ibar, que la gozaba en ſegunda vida. Y aſsi-
„ miſmo la Encomienda de las tres quartas partes de Pili-
„ tan, y ſus ſugetos en la Provincia de Cagayan, que conſ-
„ ta de los 287. Tributos por muerte de Juan de Robles
„ Aldaba, que la gozaba en ſegunda vida, que vna, y otra
„ importa 402. Tributos; y en cumplimiento de dicha
„ Real Cedula dixo: Que adjudicaba, y adjudicò à dicha
„ Igleſia del Convento de San JUAN DE DIOS de eſta Ciu-
„ dad los dichos 402. Tributos de dichas Encomiendas;
„ para que el dicho Prior, Viſitador, que à el preſente es,
„ ò en adelante fuere, ò quien por dicho Convento fuere
„ parte, ayan, reciban, y cobren el Tributo, que deben pa-
„ gar los naturales de dichas Encomiendas por cuenta de
„ los 500. Tributos de la Merced referida, para el reparo
de

„ de dicho Convento, è Igleſia, y por tiempo de 20. años,
„ ſegun, y como en dicha Real Cedula ſe contiene, con
„ cargo, de que ſu cobranza aya de pagar, y pague al di-
„ cho Convento el Real ſituado, y los eſtipendios de los
„ Miniſtros de Doctrina, que tiene, ò tuviere, ſegun, y co-
„ mo lo hazen los Encomenderos de eſtas Islas. Y los Jue-
„ zes Oficiales Reales tomaràn la razon del preſente, y da-
„ ràn por ſu parte las Ordenes neceſſarias à la parte de di-
„ cho Convento, para que pueda hazer, y haga la cobran-
„ za de los Tributos, que los Naturales deben pagar en ca-
„ da vn año en reales, y eſpecie, ſegun, y como la cobra-
„ ban, y debian cobrar ſus vltimos poſſeedores. La qual
„ ha de empezar à correr deſde oy de la fecha; para cuyo
„ efecto, los Alcaldes Mayores de dichas Provincias le da-
„ ràn poſſeſsion del vſo de dichas Encomiendas por dicho
„ tiempo. Y aſsi lo proveyò, y firmò. Don Gabriel de
„ Cruzelaegui. Ante mi. Thomás Vazquez, Eſcriva-
„ no Real.

Tomòſe Razon del Auto eſcrito en la foja antece-dente en los Libros de ſu Mageſtad de eſta Real Contaduria de Hazienda. Manila, y Marzo trece de mil ſeiſcientos ochenta y ſeis años. Don Juan Fermin de la Ortiga.

TIEMPO, Y COMPUTO DE ESTA GRACIA.

CUmpliòſe el termino de eſta Conceſsion, y ſe ſirviò ſu Mageſtad de prorrogarle por otras Reales Cedulas de 17. de Septiembre de 1705. y de 2. de Julio de 1735. por lo que es conſiguiente, que ſi no ſe adquiriere otra Real Cedula, para que ſe continùe, ceſſarà el beneficio; la parte de Tributos, que ſe conſignò en la Provincia de Cagayan, como eſtava diſtante, ſe nos concediò, que fueſſe permutado en la Provincia de Ilocos, donde exiſte. Dexa liquido el procedido de eſta Encomienda en cada vn año,

baxados los gaſtos de eſtipendios, y demás cargas vſuales, quinientos ceſtos de arroz, y dozientas y cincuenta mantas; pero ſi los que corren con la cobranza remiten de limoſna los derechos, y del miſmo modo ſe nos conducen à Manila los mencionados generos, importa el beneficio mas de otros cien peſos.

REAL CEDULA PARA EL VINO DE MISSAS, y Azeyte de Lampara de nueſtra Igleſia.

„ EL REY. Mi Governador, y Capitan General de las „ Islas Philipinas, y Preſidente de mi Audiencia „ Real de la Ciudad de Manila. Fray Fernando de Torre„ mocha, Procurador General del Orden de San JUAN DE „ DIOS, me ha repreſentado, que en Junta General de „ Hazienda, celebrada en 5. de Noviembre del año de „ 1704. en eſſa Ciudad ſe conſignaron al Hoſpital, que „ ſu Religion tiene en ella, dos arrobas de vino de Caſti„ lla de limoſna en cada vn año, para la celebracion de las „ Miſſas de dos Religioſos Sacerdotes, que reſiden en èl, „ y ſetenta y cinco gantas de azeyte de cocos, para la „ Lampara del Santiſsimo Sacramento, aſsi por la ſumma „ pobreza, que padece aquel Hoſpital, como por exem„ plar de los demàs Conventos de eſſa Ciudad, que todos „ gozan de eſte beneficio de vino, y azeyte, ſegun el nu„ mero de ſus Religioſos, cuya gracia ſe le diſpensò en la „ calidad de aver de llevar dentro de ſeis años aprobacion „ nueſtra de ella. Y que no aviendo podido executarlo, „ por averſe perdido los Navios de Galeones, en que hi„ zieron la remiſsion de los inſtrumentos, que juſtificaban „ los motivos de piedad, que concurrieron para eſta gra„ cia, bolviò la referida Junta General de Hazienda à „ prorrogarles por otros ſeis años mas la mencionada li„ moſna, con las miſmas circunſtancias de aver de llevar mi

„ mi Real aprobacion; y en ſu defecto pagar en reales lo „ lo que montaſſen las referidas dos arrobas de vino, y ſe„ tenta y cinco gantas de azeyte de cocos, ſuplicandome, „ que en eſta atencion, y de la neceſsidad, que padece el „ referido Hoſpital, cuyos Religioſos, y limoſnas, que con„ ſiguen ſe emplean en el beneficio, y curacion de los po„ bres enfermos, no ſolo de eſſa Ciudad, ſino de todas „ eſſas Islas, fueſſe ſervido de aprobar lo determinado por „ la expreſſada Junta General de Hazienda, y que à eſte „ fin ſe le dèn los deſpachos neceſſarios; y aviendo viſto „ eſta inſtancia en mi Conſejo Real de las Indias, con vn „ Teſtimonio de Auto, que para ſu juſtificacion ſe ha pre„ ſentado: con lo que dixo mi Fiſcal, y conſultadome ſo„ bre ello, he venido en aprobar lo determinado por la ex„ preſſada Junta de Hazienda, no obſtante averſe faltado „ por los Miniſtros, que la componen à lo diſpueſto, y „ determinado en la Ley 1. tit. 28. lib. 8. de la Recopila„ cion, que previene lo que en eſtos caſos ſe debe execu„ tar, como ſe advierte por deſpacho de la fecha de eſte, „ à mi Audiencia de eſſa Ciudad para ſu obſervancia, y „ cumplimiento; y en ſu conſecuencia os mando, deis las „ Ordenes convenientes, para que mis Oficiales de mi „ Real Hazienda de eſſa Ciudad, ſatisfagan en cada vn año „ al Hoſpital de San JUAN DE DIOS de ella, el importe de „ las dos arrobas de vino de Caſtillo, y ſetenta y cinco „ gantas de azeyte de cocos, que por la Junta General de „ Hazienda de 5. de Noviembre de 1704. ſe le conſigna„ ron de limoſna para celebrar el Santo Sacrificio de la „ Miſſa, y alumbrar el Santo Sacramento, que con carta „ de pago del Superior del referido Hoſpital, ò de quien „ ſu poder tuviere, y copia autentica de eſta mi Real Ce„ dula, ſe la recibirà, y paſſarà en cuenta, lo que en virtud „ de ella dieren, y pagaren. De la qual tomaron razon los „ Contadores de cuentas, que reſiden en mi Conſejo de las

„ las Indias, y los Oficiales de la Ciudad de Manila. Fecha „ en San Lorenzo à 29. de Junio de 1707. YO EL REY. „ Por mandado del Rey nueſtro Señor. Andrès del Coro „ Barrutìa y Supide.

Se goza el beneficio de lo que incluye la Real Merced precedente, deſde el año de 1718. que en Manila fue recibida, y ſe le diò paſſo; y por los Oficiales Reales en ſus computos regulan eſta gracia en cinquenta y nueve peſos, y tres reales en cada vn año.

RESERVAS DE HOMBRES DE SERVICIO para nueſtra Igleſia, y Eſtancia.

DE providencia del Señor Maeſtro de Campo, Don Domingo de Zabalbura, ſiendo Governador de eſtas Islas, ſe aſsignaron doze hombres reſervados, que ſirvan de conducir la leña, que ſe neceſsita para el Hoſpital, y Convento; y para que aſsiſtan à la limpieza, y demàs en las Funciones de nueſtra Igleſia de Manila.

DECLARASE EL MODO, EN QUE SE ENTIENden las Reſervas.

ESta Merced, que ſe dize Reſerva, y entre los naturales ſe diſtingue con el nombre de *Polo*: viene à ſer en ſubſtancia de eſta forma: Los Naturales, ò Indios de las quatro Provincias, que ſon immediatas à Manila, tienen por carga, à mas de los Tributos, que al Rey pagan, que concurran los hombres de trabajo à los ſervicios, que ſe les deſtinan, por el tiempo de vn mes en cada vn año. Con cuya providencia ſe habilitan los cortes de maderas, fabricas de Navios, y otras Reales Obras; à eſte fin eſtàn todos por cuenta muy prolixa numerados para la alternativa, que à cada vno le toca, y prorratèo, que ſe haze, ſegun los hombres de trabajo, que tiene cada Pueblo, y ſin que puedan extraerſe, ni excuſarſe, porque ſus Mandones, ò Cabezas, aunque los hallen en otras ocupaciones impedidos, como à el Servicio del Rey ſe haze la falta, les obligan, que paguen, para que otros hombres en lugar de los excuſados ſobſtituyan; ſiendoles mas duro, que por no contentarſe los ſuplientes con aquel ſalario, que en la miſma ocupacion ſe les conſigna, cobran otros tres peſos, en que eſtà regulada la ventaja (ſi algo mas no intereſſan los que manejan el negocio) y es coſa aſſentada, que eſto ſe reparte por los que el turno ſe libertan. A excepcion de eſtas agravantes circunſtancias, ſe pide en el Govierno, que para las Igleſias, y otros inexcuſables meneſteres, ſe conceden los hombres de ſervicio, que ſe repreſentan, y como materia juſta libra ſu deſpacho, en que ſe menciona numero, y Pueblo, de que ſe deſtinan, à eſte con Titulo Reſerva ſe diſtingue; y en efecto los que aſsi la tienen, quedan excuſados del turno, y prorratèo, de que ya ſe dixo, ſin obligacion alguna del reemplazo, ni paga, para que otros ſirvan: Lograſe con eſto, y el ſalario con que ſe les ſatisface ſu perſonal trabajo, tener quien nos aſsiſta.

Por otras Mercedes tambien de eſte Govierno, ſe nos ha concedido cinquenta reſervados Vagamundos, para que ſe cultive nueſtra Eſtancia. El modo es diferente, porque el diſtintivo Vagamundo ſe entiende por no tener fixa reſidencia, ni comprehenderſe en las numeraciones de los hombres de Polos; pero las gravan por razon de Tributo en paga doble; à eſtos los goviernan ciertos Oficiales, que tambien los penſionan con el Servicio Real de varias obras; pero los que mediante eſtas Reſervas reſiden en Eſtancias, quedan eſcuſados, y aſsi ſe les ocupan en el cultivo de las Sementeras; de lo qual reſulta, que aya Labradores para las Coſechas, la Republica ſe proviſione, ellos ganen para mantenerſe, y que nueſtras Haziendas, no por valdìas ſe nos pierdan.

LIMOSNA DE BOTICA.

POr eſte Superior Govierno, y en providencia de 27. de Septiembre de 1709. ſe aplicaron en cada vn año 50. peſos de Medicinas para la curacion de los enfermos de nueſtros Hoſpitales; y aviendoſe encargado por aſsiento los gaſtos de la Real Botica deſde el año de 1717. ademàs de los conocidos ahorros, que facilitò à ſu Mageſtad en eſte Aſſumpto el Bachiller Don Miguel de la Torre, Medico de eſta Ciudad, ſe ofreciò recrecer haſta en cien peſos la limoſna de Medicinas, que no eſtava conſignada, y queda referido: lo ha executado; pero con tal franqueza, que ſin limitacion alguna ſe nos han miniſtrado todas las Medicinas, que han ſido preciſſas para la curacion de los enfermos; y à cuyo beneficio, ſiempre atenta nueſtra Religion, reconoce à el mencionado Don Miguel de la Torre, por vno de ſus eſpeciales Bienhechores.

Eſtas ſon las Mercedes, y Limoſnas, que de preſente goza eſta Provincia, que muy agradecida, en todos los eſpirituales exercicios pide, è implora por la Exaltacion de ſu piadoſo Rey, magnifico Patrono, y correſponde en lo que à ſu pobre eſtado le es poſsible; pues aunque en el Real Hoſpital ſe curan los Soldados, la providencia no ſe extiende para ſus hijos, y mugeres, y para los Marineros de Cabite, que los accidentes les impiden el tranſito, todos hallan ſocorro en nueſtras Enfermerias, donde ſon aſsiſtidos con el regalo, que permiten los cortos ſubſidios, que ſe adquieren: y aunque bien conocemos lo poco, que ſupone eſte trabajo, por ſer propria accion del Inſtituto, no dexa de alentarnos, que en el crecido numero de los que en eſtas Islas ſe mantienen à las Reales expenſas, ſeamos noſotros los que menos à el Real Erario le gaſtamos, ſin conſtar en eſto las Conductas, ni otros extraordinarios, de que

que haſta aora no hemos desfrutado; porque como ſe expreſſa donde correſponde, mendigando eſta humilde Provincia, ſiempre ſe ha mantenido.

CAPITULO XVI.

OBRAS PIAS A BENEFICIO DE NUESTRO Hoſpital de Manila.

AUNQUE SEGUN OPINION DE MAthematicos, las tierras, y habitantes participan del influxo de los Aſtros, que à la ſituacion en que ſe hallan correſponde; en tal manera, que ſi no preciſſan abſolutamente, que inclinan, à lo menos ſe preſume. Mejor conſiderado ſe ha de entender, que la Divina Omnipotencia, à quien es todo muy preſente, con ſoberanos auxilios, los animos excita, para que los beneficios, que à los vnos confiere, ſe comuniquen à los otros; y aſsi todos, como ſus dependientes ſe conſerven. Aqueſtas maravillas, que parecen actos reflexos, ò mentales, nos las haze la piedad infinita demonſtrables, en eſtas Philipinas mas que en otra parte; razon, que ſiendo reſervada à aquella Sabiduria inexcrutable, por lo humano ſe infiere, que ſi careciеſſen de eſte eſpecial auxilio, no ſe mantuvieran en el auge, que à ſu mayor honra, y gloria reſplandecen en los Templos ſumptuoſos, que ſe admiran muchos Operarios pobres, ſocorridos, y otros Divinos Cultos, que ſe ſacrifican de continuo; en el numero de tantos, ſe comprehende nueſtra pobre humilde Religioſa Familia, y nueſtros Hoſpitales, que como en los precedentes ſe refiere à eſtas Islas, paſſaron con el auſpicio ſolo de expenſas tan Divinas; y aviendole obtenido ſuficiente, pudieron mantener-

ſe

ſe en la obſervancia de los ſantos exercicios ſu deſignio ; y pues ya queda dicho de las primeras aſsiſtencias , que ſe nos franquearon , y de las que como proprias rentas permanecen, parece conſiguiente , que haga referencia de las piadoſas obras , en que la memoria de los Fundadores nos comprehende.

OBRA DEL GENERAL DON THOMAS GARCIA de Cardenas.

EL General Don Thomàs Garcia de Cardenas , fundò vna Obra Pia (es muy antigua) en la Caſa de la Santa Miſericordia de eſta Ciudad,con doze mil peſos de principal, encargando al Proveedor , y Diputados de eſta Venerable Meſa , que dieſſen ſeis mil peſos à rieſgo en cada Galeon , de los que annualmente ſe deſpachan con el Real permiſſo , que ſu Mageſtad tiene concedido à los Vezinos de eſtas Islas , para el Comercio con la Nueva-Eſpaña , y que los premios de dicho principal (vencidos los rieſgos) ſe aplicaſſen en diferentes limoſnas , que menciona ; entre los quales deſtinò cien peſos para nueſtro Hoſpital. Eſtà en corriente, y no aviendo pèrdida, arribadas , ù otro contratiempo, dicha limoſna ſe percibe.

OBRA DEL SEñOR DON MANUEL DE LEON.

EL Señor Don Manuel de Leon , Governador , y Capitan General, que fue de eſtas Islas , fundò otra Obra Pia en dicha Caſa de la Santa Miſericordia (es tambien antigua) con cincuenta mil peſos de principal , para que por mitad , ſe dieſſen à rieſgo en los Galeones , que de eſtas Islas ſe deſpachaſſen à la Nueva-Eſpaña , y en las piadoſas diſtribuciones de ſus productos , aplicò quatrocientos peſos para la cura, y regalo de los enfermos de nueſtros Hoſpitales.

Eſtà en corriente , y ſe percibe la limoſna , no aviendo contratiempo.

OBRA DEL MAESTRO DE CAMPO DON Thomàs de Endaya.

EL Señor Maeſtre de Campo , que fue de eſtas Islas, Don Thomàs de Endaya , el año de 1703. fundò otra Obra Pia en dicha Caſa de la Santa Miſericordia , con ocho mil peſos de principal , para que por mitad ſe dieſſen à rieſgo en los Galeones , que ſalieren para el Reyno de la Nueva-Eſpaña , deſtinando la correſpondencia , ò premio, que annualmente ſe produxeſſe en diferentes limoſnas , y de que conſignò cien peſos para la compra de arroz (Pan quotidiano de eſte Pais) para el ſuſtento de los enfermos de nueſtro Hoſpital : eſtà corriente , y ſe percibe de dicha aſsiſtencia, no aviendo contratiempo.

OBRA DEL SEñOR ABAD DON JUAN Bautiſta Sidot.

EL Señor Abad Don Juan Bautiſta Sidot , fundò otra Obra Pia en la dicha Caſa de la Santa Miſericordia el año de 1705. ſu principal doze mil peſos , que recogiò de diferentes limoſnas entre los Vezinos de eſta Ciudad: diſpuſo , que ſe dieran à correſponder por tercias partes à la Nueva-Eſpaña , la China , y la Coſta de la Yaba , reponiendoſe los productos , ò premios , que ſe adquirieſſen, haſta que ſe formaſſe cuerpo de quarenta mil peſos , y ſe continuaſſen los rieſgos por tercias partes de dicho principal , diſtribuyendoſe los productos , que rindieſſe en diferentes piadoſos deſtinos, de que conſignò dozientos y quarenta peſos en cada vn año à beneficio de nueſtro Hoſpital en eſta manera : cien peſos para el ſalario de vn Medico:

cien

cien peſos para gaſtos de Botica; y quarenta peſos para el ſalario de vn Cirujano; y porque no pudieron tener efecto dos partidas de dichos piadoſos deſtinos, vna de 1400. y otra de 3000. peſos, recayò el beneficio en los ſubrogados, ſegun la expreſſa voluntad del Fundador, con parecer, que precediò de Theologos, y Juriſtas, ſe hizo la aplicacion de la quarta parte à nueſtra Hoſpitalidad, que correſponde 1100. peſos en cada vn año. Hallanſe en corriente eſtas conſignaciones, no aviendo contratiempos.

OBRA DEL ILLUSTRISSIMO SEñOR DON Fr. Andrès Gonzalez.

EL Illuſtriſsimo Señor Don Fray Andrès Gonzalez, del Sagrado Orden de Predicadores, Obiſpo, que fue de la Nueva-Cazeres en eſtas Islas, fundò otra Obra Pia en dicha Caſa de la Santa Miſericordia el año de 1706. con cantidad de cincuenta mil peſos, para que ſe dieran por mitad à correſponder en las Naos de la Carrera de la Nueva-Eſpaña, y reponiendoſe los productos, haſta que llegaſſe el dicho principal à la cantidad de ochenta mil peſos, ſe continuaſſen por mitad los dichos rieſgos, y ſus productos ſe diſtribuyeran en los piadoſos deſtinos, que refiere, entre los quales aplicò annualmente quatrocientos peſos de limoſna para nueſtro Hoſpital de Manila. Eſtà en corriente, no aviendo contratiempos.

En la dicha diſpoſicion, Clauſula vndezima, dize lo
„ ſiguiente: Item, ſeñalo mil trecientos y cinco peſos para
„ el Obiſpado de Nueva-Cazeres, la qual cantidad, los Se-
„ ñores Diputados de dicha Meſa entregaràn al Padre
„ Provincial de San Franciſco, para que ſu Patenidad, ò
„ el Viſitador, que fuere à Viſitar las Provincias de Taya-
„ bas, y Camarines, vaya entregando à cada Religioſo Mi-
„ niſtro de Indios, y à cada Clerigo Cura de Almas de di-
cho

„ cho Obiſpado, los reales, que yo les tengo ſeñalados,
„ para que en el diſcurſo de cada año los repartan entre
„ los enfermos pobres de ſus miniſterios, y curatos. Aſsi
„ lo diſpongo, por razon, de que aviendo pedido licencia
„ à la Real Audiencia de Manila, para fundar vn Hoſpital
„ en eſta Ciudad de Nueva-Cazeres, y no ayiendomela
„ concedido, ya que no ay Hoſpital material, quiero, que
„ lo aya en la ſubſtancia.

De cuyo contenido manifieſtamente ſe percibe, que ſiempre que ſe facilite la Fundacion de Hoſpital en la Ciudad de Nueva-Cazeres, Cabezera de la Provincia de Camarines, y reſidencia de los Illmos. Señores Obiſpos de aquella Dioceſi, ſe podrà repetir derecho à la percepcion de los 1305. peſos conſignados con eſte deſtino, pues las palabras de la Clauſula ſe diſtingue, que la diſtribucion, que previene, fue en ſuplemento del Hoſpital, que no ſe pudo eſtablecer, y para que ſe verificaſſe en la ſubſtancia, interin no le aya material. Aſſumpto, que ſi ſe promovieſſe ante la Catholica-Mageſtad del Rey nueſtro Señor, ſe preſume, que ſu Real Clemencia concederà la licencia, pues con la dicha limoſna, y ſi ſe convinieſſen los Naturales de dicha Provincia de dar vna ganta de arroz, ò de azeyte, ò alguna otra ſemejante corta limoſna, ſe podria mantener vn Hoſpital correſpondiente, para ſocorrer las muchas neceſsidades, que aquellos deſvalidos padecen, y bien ſe manifieſtan de la diſpoſicion, del que como Paſtor tuvo preſente lo vrgente del remedio, que fue ſu animo ſe les aplicaſſe.

OBRA DEL SARGENTO MAYOR DON Antonio Baſarte.

EL Sargento Mayor Don Antonio Baſarte, Vezino, que fue de eſta Ciudad, fundò otra Obra Pia en dicha Ca-

Caſa de la Santa Miſericordia el año de 1708. y aunque ſegun ſu vltima diſpoſicion, ſe avian de dar à el cumplimiento de cincuenta mil peſos de principal, para que ſe hizieran quatro partes de à doze mil, y quinientos peſos, que ſe arrieſgaſſen en los Galeones, que ſe deſpachaſſen annualmente à la Nueva-Eſpaña; ſolo tuvo efecto el recibo de nueve mil ochocientos quarenta y nueve peſos, y vn real, por los acreedores de mejor derecho, que ſe interpuſieron; eſte caudal fue arrieſgando proporcionadamente, y el año de 1726. ſe completò el cuerpo de cincuenta mil peſos, que fue voluntad del Fundador, tuvieſſe de principal eſta Obra, para que ſe verificaſſen los deſtinos de ſus annuales correſpondencias. Entre los quales aplicò 250. peſos para el gaſto de la carne, que fuera neceſſario para el ſuſtento de los enfermos de nueſtros Hoſpitales, y que ſi ſobraſſe de dicha cantidad, ſe diſtribuyera en lo que pareciеſſe conducente para el regalo, ò de limoſna de los enfermos, en el dia 21. de Noviembre de cada año, que ſe celebra la Preſentacion de Nueſtra Señora. Eſtà en corriente, y ſe percibe dicha limoſna, no aviendo contratiempos.

OBRA DEL CAPITAN MANUEL MARtinez Lobo.

EL Capitan Don Manuel Martinez Lobo, dexò por ſu Albacea à la Meſa de la Santa Miſericordia, con facultad de diſponer como mejor le pareciеſſe de qualeſquier caudal, que de ſu pertenencia recaudaſſe; liquidòſe en tres mil, y trecientos peſos, y el año de 1727. fundò vna Obra Pia, diſponiendo, que por mitad ſe arrieſgaſſe à la Nueva-Eſpaña, reponiendoſe los productos, haſta que el principal de doze mil peſos ſe ajuſtaſſe; en cuyo caſo, haziendoſe tres partes, las dos continuaſſen los rieſgos à dicha Nueva-Eſpaña, y la otra por la Coſta de Yaba tambien ſe manejaſſe; de cuyos productos, ò correſpondencias entre los piadoſos deſtinos, que ſe diſtribuyen, aplicò cincuenta peſos para los pobres de nueſtros Hoſpitales à el tiempo, que el Proveedor, y Diputados concurran à la Viſita, que hazen annualmente para cumplir con ſu Inſtituto, y conſervar el honor de Patronos, que quedò aſſentado ſe les mantendria, quando nos cedieron el Hoſpital, como mas expreſsivamente ſe refiere, donde ſe trata de eſte punto.

OBRA DEL GENERAL DON JOSEPH de Morales.

EL General Don Joſeph de Morales, Vezino, que fue de eſta Ciudad, y ſiendo Proveedor de la Santa Miſericordia el año de 1727. fundò en ella otra Obra Pia con ſeiſcientos peſos de principal, para que arrieſgandoſe à la Nueva-Eſpaña, y à la Coſta de Yaba, ſe repuſieran ſus productos, haſta que el todo llegaſſe à tres mil peſos, en cuyo caſo continuando los rieſgos en el miſmo orden, ſe diſtribuyeran ſus productos en los deſtinos, que refiere, y en que aplicò cien peſos annualmente, para que el Prior, que es, ò fuere de nueſtro Convento de Manila, los gaſte en lo que juzgue de mayor alivio, y conſuelo de los pobres enfermos de nueſtros Hoſpitales.

OTRA DEL GENERAL DON JOSEPH de Morales.

EL dicho General Don Joſeph de Morales, en la vltima diſpoſicion, que hizo antes de ſu fallecimiento, aplicò el remaniente del quinto de ſus bienes (por tener herederos forzoſos) para que ſe fundaſſe vna Obra Pia en

dicha Caſa de la Santa Miſericordia, cuyos productos con el principal, que ſe impuſieſſe, arrieſgandoſe à la Nueva-Eſpaña, ſe ajuſtaſſe el cuerpo de treinta mil peſos, en cuyo caſo continuandoſe dicho rieſgo, ſus productos ſe diſtribuyeran en las limoſnas que refiere: entre las quales, aplicò trecientos peſos para nueſtro Convento, y Hoſpital, con el deſtino los cien peſos, para comprar mortajas à los que falleciеſſen en nueſtras Enfermerias; cien peſos para gaſto del Veſtuario de los Religioſos; y otros cien peſos por mitad para las Funciones de nueſtra Señora de las Anguſtias, que es la que ſe haze de Dolores, y la de los Gozos del Señor San Joſeph, que vna, y otra ſe celebran en nueſtra Igleſia, como ſe dize en el Capitulo, que ſe trata de ſu Culto Divino.

OBRA DEL GENERAL DON DOMINGO ANtonio Vermudes.

EL General Don Domingo Antonio de Otero Vermudes, Alferez Real de eſta Nobiliſsima Ciudad, y Alguazil Mayor del Santo Oficio de la Inquiſicion, ſiendo Proveedor de la Santa Miſericordia el año de 1729. fundò en ella otra Obra Pia con 3y. peſos de principal, para que arrieſgandoſe por mitad à la Nueva-Eſpaña, y reponiendoſe ſus productos, haſta que llegaſſe el todo à la cantidad de doze mil peſos, en cuyo caſo ſe hizieſſen tres partes, las dos continuaſſen los rieſgos à la Nueva-Eſpaña, y la otra ſe repartieſſe para ſu manejo por la China, y Coſta de Yaba, y en los piadoſos deſtinos, que diſtribuye los productos de dichos rieſgos, aplicò cien peſos para el ſuſtento de los pobres enfermos del Hoſpital.

(***)

OBRA

OBRA DE DOñA MARIA JOACHINA Collantes.

DOña Maria Joachina, hija del Sargento Mayor Don Juan Antonio Collantes y Peredo, Vezino, que fue de eſta Ciudad, aviendo diſpueſto en ſu legitima, porque falleciò ſin aver tomado eſtado, mandò en la vigeſsima-quinta Clauſula de ſu Teſtamento, que ſe fundaſſe vna Obra Pia en dicha Caſa de la Santa Miſericordia, ſu principal quatro mil peſos, para que arrieſgandoſe por mitad à la Nueva-Eſpaña, haſta que con ſus productos llegaſſe à doze mil peſos, en eſte caſo ſe hizieran tres partes para la continuacion de dichos rieſgos, y de ſus premios ſe dieran las limoſnas, que refiere, y en las que aplica quinientos peſos annualmente para la aſsiſtencia de los enfermos Convaleſcientes de nueſtro Hoſpital; y aviendoſe entregado la dicha cantidad de impoſicion el año de 1736. por el General Don Domingo Vermudes, Albacea, eſtàn pendientes los rieſgos, haſta que tenga eſtado de diſtribucion.

POSSESSIONES DE LOS ARROCEROS.

EL Licenciado Manuel Suarez de Olivera, y Doña Maria Gomez del Caſtillo, dexaron vna poſſeſsion de Tiendas en el ſitio, que llaman de los Arroceros, Extramuros de eſta Ciudad, aplicando ſus productos por mitad de limoſna à nueſtro Hoſpital, y à los pobres encarzelados, cuya cobranza corre à diſpoſicion de la Meſa de la Santa Miſericordia, que encomienda ſu diſtribucion à el Diputado Mayordomo de Preſos, y aunque eſtas poſſeſsiones eſtuvieron decaìdas, ſe reedificaron el año de 1714. con la calidad, de que de la miſma renta ſe deduxeſſe la terciaparte para reintegrar el ſuplemento de los coſtos, y

el año de 1722. ſe hallò averſe ſatisfecho dicho deſcubierto, y quedar en corriente la aplicacion de dicha Obra Pia, conforme à la intencion de ſus Fundadores; y aunque ſegun ſe haze el computo, correſponde eſta aſsiſtencia en mas de ciento y cincuenta peſos en cada vn año, como pende ſu mas, ò menos importancia de ocuparſe, ò no las Tiendas en que ſe conſigna, ſe recibe tan ſolo lo que entrega el Diputado Mayordomo de Preſos.

CENSOS POR ANTONIO DE ARISIGA.

ANtonio de Ariſiga, impuſo quatro mil peſos à cenſo, para que de ſu redito ſe hizieſſen las limoſnas, que refiere, en que aplicò cincuenta peſos annualmente para el regalo de los enfermos de nueſtro Hoſpital; pero con el tranſcurſo de tiempo ſe han experimentado varias quiebras en las fincas de la dicha impoſicion, y lo que ſe haze por la Meſa de la Santa Miſericordia, que lo adminiſtra, es prorratear lo que ſe cobra, y de que correſponde la quarta parte en nueſtro Hoſpital.

IMPOSICION POR JUAN DE MOXICA.

JUan de Moxica, impuſo ſeis mil ſetecientos y cincuenta peſos de principal à cenſo, para que de ſus reditos ſe dieſſe la limoſna de doze reales, para tres Miſſas cada ſemana, y lo reſtante para Hoſpital, y teſoro de dicha Caſa de la Santa Miſericordia; pero aviendo venido en quiebra las fincas de eſta impoſicion, ſe aplica lo poco, que ſe cobra de reditos para el eſtipendio de Miſſas, bien, que qualeſquiera demasìa de eſte deſtino, quando no huvieſſe motivo para pretender ſe prorrateaſſe, debe compartirſe por mitad de nueſtro Hoſpital, y dicho teſoro conforme à la intencion del Fundador, corre eſta Obra en adminiſtracion por

por dicha Caſa de la Santa Miſericordia; cuya atenta, y zeloſa Hermandad, correſponde à ſu piadoſo encargo con ſumma exactitud.

A diſpoſicion, y adminiſtracion de la Venerable Orden Tercera de Nueſtro Padre San Franciſco, y por medio del R. P. Miniſtro, y Hermanos Seculares, que componen para ſu peculiar Govierno en eſta Ciudad, ſe fundaron otras diferentes Obras Pias, en cuyos deſtinos ſe beneficia, y comprehende à nueſtra Hoſpitalidad; y aunque la razon, que ſe nota miniſtrado de dichas Fundaciones, no fue tan extenſiva, como ſe manifieſta de las que ſe enuncian precedentes, ſe harà referencia de los Sugetos Benefactores, y de la limoſna, que conſignaron.

OBRA DE D. MANUEL DE SANTACRUZ.

DOn Manuel San Juan de Santacruz, fundò vna Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera, con principal correſpondiente, para que dividido en partes à rieſgo para la Nueva-Eſpaña, teniendo el cuerpo los productos, que previno en ſu diſpoſicion, ſe diſtribuyeran ſus premios, ò correſpondencia, que deſpues ſe adquirieſſe á beneficio de los que menciona; y en que aplicò cien peſos en cada vn año para nueſtra Hoſpitalidad.

OBRA DE DIEGO THOMAS DE GOROSTIAGA.

EL Sargento Mayor Don Diego Thomàs de Goroſtiaga, fundò otra Obra Pia en dicho Venerable Orden Tercero, el año de 1711. con las miſmas circunſtancias, de que ſe compartiera el principal à rieſgo para la Nueva-Eſpaña, y ſus productos ſe aplicaſſen en los piadoſos deſtinos, que refiere, y en que comprehende aſsignacion de cien peſos para nueſtro Hoſpital en cada vn año.

OBRA DEL SARGENTO MAYOR DON Juan Lopez.

EL Sargento Mayor Don Juan Lopez, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1721. en los miſmos Terminos, de que ſe arrieſgaſſe por parte el principal à la Nueva-Eſpaña, y ſus productos ſe conſignaſſen en las limoſnas, que refiere: y en que ſe aplican à nueſtro Hoſpital cincuenta peſos en cada vn año.

OBRA DE DON JACOME MARIA BALESTRA.

DOn Jacome Maria Baleſtra, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1724. en los miſmos Terminos, de que ſe arrieſgaſſe por parte el principal de ſu impoſicion en los Galeones, que ſalieran para la Nueva-Eſpaña, y que ſus productos ſe diſtribuyeran à beneficio de los que menciòna, y en que conſigna 120. peſos cada año à nueſtra Hoſpitalidad.

OBRA DEL LICENCIADO DON GABRIEL de Iſturis.

EL Licenciado Don Gabriel de Iſturis, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1724. en los miſmos terminos, de que ſe arrieſgaſſe por parte el principal de ſu impoſicion en los Galeones, que ſalieſſen para la Nueva-Eſpaña, y que ſus productos ſe aplicaſſen à beneficio de los que menciòna, y en que conſigna 150. peſos à nueſtra Hoſpitalidad en cada vn año.

OBRA DE SAN RAPHAEL.

EN dicha Venerable Orden Tercera, ſe fundò otra Obra Pia, baxo del Titulo San Rophael, el año de 1728. (no ſe diò razon de ſu Fundador) pero que el principal de ſu impoſicion corre por partes à rieſgo en las Naos de la Carrera à la Nueva-Eſpaña, y en los productos, que ſe deſtinan diferentes limoſnas, ſe aplican ochenta peſos por mitad para nueſtro Convento, y los pobres de el Hoſpital.

OBRA DE SAN MIGUEL.

EL Capitan Don Miguel de Caraza, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera, baxo del Titulo San Miguel el año de 1729. y en los miſmos terminos, de que el principal de ſu impoſicion ſe arrieſgue por partes à la Nueva-Eſpaña, conſignandoſe ſus productos à beneficio de los que menciòna, y en que conſignò cien peſos annualmente para nueſtra Hoſpitalidad.

OBRA DEL CAPITAN CARLOS VIAGE.

EL Capitan Carlos Viage, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera en los miſmos terminos, de que el principal de ſu impoſicion ſe arrieſgaſſe por partes à la Nueva-Eſpaña, aplicandoſe ſus productos à beneficio de los que menciòna, y en que conſignò 25. peſos para la comida de los enfermos de nueſtro Hoſpital, Viernes de Dolores, y el Sabado ſubſequente de cada año.

OBRA DE DOñA MARGARITA LUYSA DE AVILA.

DOña Margarita Luyſa de Avila, Viuda, que fue del Sargento Mayor Don Nicolàs de Rivera, en el remaniente de ſus bienes, conſignò ſetecientos peſos de principal, para que ſe fundaſſe vna Obra Pia, y que arrieſgandoſe por mitad à la Nueva-Eſpaña, ſe repuſieran ſus productos para los deſtinos, de que ſe harà mencion. Y aviendoſe agregado la cantidad de otros vn mil peſos, que ſe dexaron, y han dado por otros Bienhechores à diſpoſicion del Religioſo, que eſto eſcrive, ſe formó cuerpo principal de vn mil y ſetecientos peſos, para que por mitad corran por rieſgos à la Nueva-Eſpaña, y ſus productos ſe vayan recreciendo, haſta que el todo llegue à tres mil ochocientos ſeſenta y dos peſos, tres reales, y granos. En cuyo caſo ſe hagan tres partes, y continuando los rieſgos, ſus productos ſe diſtribuyan en los deſtinos ſiguientes.

„ Ciento y treinta peſos para la limoſna de ciento „ cincuenta y ſeis Miſſas, que ſe celebran en la Igleſia de „ nueſtro Convento de Manila, tres en cada vno de los „ Lunes del año, vna con la limoſna de vn peſo, y las otras „ dos con la de à ſeis reales, empezando deſde las ſeis y „ media de la mañana, y no antes, ni que ſe digan à vn „ tiempo, en Sufragio de las Animas del Purgatorio, y „ que ſe pueda aplicar eſte eſtipendio à los Padres Sacer„ dotes, que tuvieſſe eſta Comunidad.

„ Treinta peſos, para que el R. P. Prior, ò Superior „ de eſte Convento, diſponga ſe Cante vna Miſſa Solemne „ con Vigilia, y aſsiſtencia de la Comunidad en vno de los „ dias Octava de los Difuntos, por el mes de Noviembre, „ aplicandoſe el Sufragio por los Fundadores.

„ Ciento y cincuenta peſos, para que el R. P. Prior, „ ò Superior, que fueſſe de eſte Convento, los diſtribuya, co-

„ como ſe refiere en la Fundacion de dicha Obra para los „ gaſtos en la Feſtividad de los Gozos de la Santiſsima „ ſiempre Virgen Maria, nueſtra Señora, que ſe ha de ce„ lebrar en nueſtra Igleſia por vn Septenario, que empie„ za el dia del Patrocinio del dichoſiſsimo Padre eſtimati„ vo de Jeſu Chriſto, Señor nueſtro, el Señor San Joſeph, „ Domingo tercero poſt Paſcha.

„ Seſenta peſos para la limoſna de ochenta Miſſas „ Rezadas, con el eſtipendio de ſeis reales, que el R. P. „ Prior, ò Superior, que es, ò fuere de eſte Convento, ha „ de diſponer ſe celebren en el dicho Septenario catorce „ el primer dia, y à onze en cada vno de los demàs, com„ bidando para ello Presbyteros con que ſe pueda com„ pletar eſta Funcion, por no tener numero correſpon„ diente de Sacerdotes eſta Comunidad, para ſatisfacer „ eſte cargo en la forma, que ſe diſpone, y la intencion de „ dichas Miſſas ſe ha de aplicar en Sufragio de las Animas „ del Purgatorio, y de los Fundadores.

„ Veinte y cinco peſos, para que en dicho Septena„ rio ſe diſtribuyan entre los pobres hombres, y mugeres, „ que ſe hallaſſen en nueſtras Enfermerias.

„ Doze peſos, para que en dicho Septenario ſe re„ partan de limoſna entre las ſirvientas de la Enfermeria „ de las mugeres de nueſtro Hoſpital.

„ Veinte y ocho peſos, para que ſe repartan en pri„ mer dia de dicho Septenario, entre catorce Viudas po„ bres Eſpañolas, à razon de dos peſos cada vna.

„ Catorce peſos para los coſtos del vino de Miſſas, „ que ſe juzga neceſſario, para la celebracion de las que en „ eſta Obra quedan mencionadas.

„ Quarenta peſos, que han de quedar de reſerva en „ cada vn año, para la reedificacion de nueſtro Convento „ de Manila, ſegun los acaecimientos.

Eſta Obra empezò á correr el año de 1738. y podrà

tener

tener eſtado de diſtribucion, no aviendo pèrdida de Navio, ù otro contratiempo, que la atraſſe el año de 1745. y ſe ha pedido ſe encargue de ſu adminiſtracion la Venerable Archicofradia del Santiſsimo Sacramento, que eſtà fundada en la Igleſia de San Gabriel de Bindoc, doctrina de la Sagrada Religion de Santo Domingo, Extra-muros de eſta Ciudad.

OBRA DE DOÑA JOSEPHA ORTEGA.

DOña Joſepha Ortega, muger, que fue del General Don Antonio Sanchez Cerdàn; conſignò del cuerpo de ſus bienes la cantidad de dos mil y quinientos peſos de principal, para que ſe fundaſſe vna Obra Pia à diſpoſicion del Religioſo que eſto eſcrive, y ſegun que para ello le comunicò dicha Fundadora, ſe ha de arrieſgar por mitad el dicho principal à la Nueva-Eſpaña, recreciendo ſus productos, haſta que llegue el cuerpo à la cantidad de ſiete mil ochocientos diez y ocho peſos, tres reales, y granos; en cuyo caſo ſe hagan tres partes, cada vna de dos mil ſeiſcientos, ſeis peſos, y vn real, con cuyo principal ſe continùen los rieſgos en dichaCarrera de laNueva-Eſpaña, y que los vn mil quarenta y dos peſos tomados, y granos, que ſe regùlan de producto, annualmente ſe diſtribuyan en eſta manera.

„ Noventa y dos peſos para la limoſna de otras tan-
„ tas Miſſas en la Capilla de la Sala, Enfermeria de muge-
„ res de eſte Hoſpital de Manila.

„ Veinte y cinco peſos para los gaſtos de la Fun-
„ cion de Soledad, que ſe celebra en nueſtra Igleſia la no-
„ che del Viernes Santo de cada año.

„ Ochenta peſos para la limoſna de otras tantas Miſ-
„ ſas, que ſe han de celebrar en nueſtra Igleſia en el Sep-
„ tenario del Glorioſiſsimo Patriarcha Señor San Joſeph,
en

„ en la Feſtividad de ſus Gozos, que empieza el dia 15.
„ de Octubre.

„ Veinte y cinco peſos para la Redempcion de
„ Cautivos.

„ Treinta y ſeis peſos, para que en el dicho Septena-
„ rio ſe repartan à los pobres, hombres, y mugeres enfer-
„ mos de nueſtro Hoſpital de Manila.

„ Doze peſos, para que en dicho Septenario ſe re-
„ partan à las ſirvientas de la Sala, Enfermeria de las niu-
„ geres de eſte Hoſpital.

„ Cien peſos, para que en dicho Septenario ſe repar-
„ tan por el Prelado, que es, ò fuere deſte Convento, y
„ vno de los Padres Capellanes, entre Viudas, y huerfanas
„ vergonzantes, eſpecialmente las que aſsiſtieren en nueſ-
„ tra Igleſia à dicha Feſtividad.

„ Trece peſos para el miſmo efecto, entre los pobres
„ mendigos, que aſsiſtieren en nueſtra Igleſia à dicha Feſ-
„ tividad.

„ Veinte y cinco peſos para cien Bullas de vivos, que
„ daràn de limoſna los Padres, que aſsiſtieren en los Con-
„ feſſonarios en nueſtra Igleſia en dicho Septenario, y po-
„ dràn reconocer los pobres, que neceſsitan de eſte be-
„ neficio.

„ Veinte y cinco peſos para la limoſna de cien Bullas
„ de Difuntos el dia, que ſe haze Commemoracion en
„ nueſtra Igleſia el mes de Noviembre, aplicando el Sufra-
„ gio por los que huvieſſen fallecido en nueſtro Hoſpital.

„ Seſenta y quatro peſos, vn real, y granos para la
„ Funcion de Miſſas, Vigilias, y Reſponſos del Campo
„ Santo, que ſe ha eſtablecido en nueſtra Igleſia en Sufra-
„ gio de los Difuntos, por el mes de Noviembre de cada
„ año.

„ Veinte y cinco peſos para los Santos Lugares de
„ Jeruſalen.

Cien-

„ Ciento y cincuenta peſos para el gaſto del choco-
„ late, con que ſe diſpone, que ſe les aſsiſta à los Religio-
„ ſos de eſte Convento de Manila.

„ Cien peſos, que ſe han de reſervar en cada vn año,
„ para la Fabrica material de nueſtro Convento, y Hoſpi-
„ tal de Manila, ſegun los acaecimientos.

„ Cien peſos para los gaſtos del Archicofradia del
„ Santiſsimo Sacramento de Binondo, donde ſe tiene pe-
„ dido ſe encargue de la adminiſtracion de eſta Obra.

„ Y ciento y treinta y quatro peſos, vn real, y gra-
„ nos, para que con ſeparacion ſe dèn à correſponder, y
„ recreciendo ſus productos, ſe forme otra Obra, haſta
„ que tenga vn mil ſetecientos diez y ſiete peſos, vn real,
„ y granos de principal, y hecho tres partes, corran ſus
„ rieſgos en los Galeones de la Carrera à la Nueva-Eſpa-
„ ña, y de ſus correſpondencias ſe haga la aplicacion ſi-
„ guiente.

SEGUNDA DISTRIBUCION DE LA OBRA DE Doña Joſepha de Ortega.

„ TRecientos peſos para dos dotes, de à ciento y cin-
„ cuenta peſos cada vno, à huerfanas de Padres, hi-
„ jas de Eſpañoles, y de vida honeſta: los quales ſe han de
„ aplicar en vno de los dias del Septenario en la forma, que
„ ſe harà expreſsion.

„ Quarenta peſos para los gaſtos en las Miſſas de
„ Aguilando, que ſe celebran en nueſtra Igleſia de eſte
„ Convento de Manila.

„ Onze peſos, reales, y granos para los gaſtos del re-
„ freſco, que ſe huvieſſe de dar à los concurrentes en la
„ Junta, que ſe ha de hazer para la Eleccion de las huer-
„ fanas, à quien ſe aya de aplicar las dotes, que ſe menciò-
„ nan en el Septenario del Señor San Joſeph, cuya diſpo-
„ ſicion por eſpecial ſe pone à la letra. Para

„ Para que ſe eſcuſen los embarazos de reſpectos,
„ que ſe interponen, ſe obſervarà para eſta aplicacion, que
„ ſe preſenten las que fueren neceſsitadas, y reconocien-
„ doſe por Junta particular, que tendrà el Prelado, que es,
„ ò fuere de eſte Convento, con los Padres Sacerdotes, y
„ ſi no huvieſſe dos, que ſubſtituya el Conciliario Mayor,
„ ſe declararà por el mayor numero de Votos los Sugetos
„ pretendientes, que legitimamente deban admitirſe, y he-
„ cho ſe ſortearàn entre las que fueren admitidas, y ſe apli-
„ caràn los dichos dos dotes à las que ſacaſſen la ſuerte.

„ El modo de dicho Sortèo ſerà, que ſe pongan los
„ nombres de cada vna de las admitidas en vna Cedula pe-
„ queña, y haziendoſe otras tantas Cedulas en blanco, ſe
„ eſcrivirà en dos de eſtas: *Por el Glorioſo Señor San Joſeph*
„ *ſea dotada*. Y pueſto en vna Vrna, ò lugar acomodado
„ las Cedulas dobladas, donde eſtèn eſcritos los nombres
„ de los pretendientes, y otra Vrna, ò lugar ſemejante las
„ Cedulas en blanco, que como dicho es, ſeràn en igual
„ numero, que la de los nombres incluyen doze las en que
„ ſe ſubſcriva la ſuerte, que queda declarado, ſe rebolverà
„ vna, y otra Vrna, y la tarde del primer dia del Septena-
„ rio, en el cuerpo de la Igleſia ſe pondrà vna Meſa con ſu
„ cubierta decente, y ſillas, donde preſidiendo el Prelado,
„ le acompañaràn los Padres Sacerdotes, que huvieſſe, y
„ quando no aya mas que vno, concurrirà el Conciliario
„ Mayor, y con aſsiſtencia del Padre Conciliario, ſe ſacarà
„ vna Cedula de los nombres, y leìda, ſe ſacarà otra en los
„ en blanco, leyendoſe en alta voz, y eſcriviendoſe en pa-
„ pel, que tendrà dicho Secretario, y de eſta fraſſe iràn ſa-
„ cando las demàs Cedulas, haſta que ſalgan las ſubſcritas,
„ que ſe entiende por ſuerte; y ſiendo conſiguiente, que
„ concurran en la Igleſia à eſte acto las perſonas intereſſa-
„ das, ò quien fueſſe parte por ellas ſe llamarà, y ſe le darà
„ el libramiento, para que ocurra por ſu limoſna de ciento

y

„ cincuenta peſos de dote : y para el buen orden de eſta
„ diligencia , ſe formará vn libro de papel comun , en que
„ ſe eſcriva la Junta particular , que ſe llamarà de eſcruti-
„ nio de pretendientes , y ſe procurarà antes de hazerſe,
„ adquirir ciertos informes , para que ſe verifique el deſti-
„ no , ſegun la intencion de dicha Fundacion , y conſtarà
„ en dicha Junta las pretendientes, y de ellas las admitidas
„ à Sortèo , ſin expreſſarſe coſa alguna ſobre las que no
„ fueren admitidas , y previniendo de la determinacion à
„ los intereſſados, ſe les darà à entender concurran los ad-
„ mitidos para el Sortèo el dia prefinido , y en dicho dia ſe
„ leerà eſta diſpoſicion , refiriendoſe por el Prelado averſe
„ evaquado todo lo prevenido en ella,ſegun conſta del Li-
„ bro de Juntas , y ſucceſsivamente ſe practicarà lo demàs,
„ que ſe diſpone para ſu perfeccion, eſcriviendoſe deſpues
„ la diligencia de eſte Auto, y conſtancia de averſe librado
„ à las que ſalieſſen con la ſuerte , la limoſna , que ſe les
„ conſigna.

La primera diſtribucion de eſta Obra , podrà tener efecto, no aviendo contratiempos , que lo embarazen dentro de ſeis años , y la ſegunda dentro de doze años. En las demàs Obras, que ſe haze mencion en eſte Capitulo, ſe han de conſiderar dos reſpectos : vno , que quando ſe fundaron , ſe eſtimaba en cincuenta por ciento la correſpondencia de los rieſgos à la Nueva-Eſpaña , y en los preſentes tiempos ſe ha moderado eſte premio à razon de quarenta por ciento ; con cuyo motivo ſe haze neceſſario , que los productos ſe prorrateen , ſegun la aſsignacion de los que cada Obra ſe nomina beneficiados : Lo otro , que como penden en dichas diſtribuciones de los rieſgos de Mar , ſe ſigue aviendo pèrdida , ò arribada de Navios , ò que no ſe deſpache con permiſſo , en que poder arrieſgar los principales , y de la retardacion de pagas , que ſuelen ocaſionar los contratiempos de malas Ferias, y otros accidentes, que ſe ſuſpendan las aplicaciones de ſus deſtinos. DI-

DIGRESSION XVII.

CIRCUNSTANCIAS , QUE DEBEN ATENderſe , por lo que ſe notare en el Compendio, y Relacion de dos modernos caſos , que ſucedieron en el Convento de Manila.

(***)

PARA QUE PUDIESSE AFIRMAR aver concluìdo , era neceſſario , que probaſſe no quedar que dezir en la materia: y como eſto puede inferirſe de dos modos , el diſtinguir ſus partes es forzoſo; el aſſumpto , à que lo primero dize referencia, le juzgo diminuto por falta de noticias, que no han ſido aſequibles , ſin embargo de exactas diligencias , que ſe han hecho ; la cortedad de mis alcanzes , ſegundo diverſo modo en que reflexo , tiene evaquado haſta donde han permitido ſus poſsibles ; y aunque no es conforme , que lo miſmo que mancha, limpie los borrones , haziendo recuerdo de lo que en el primer Capitulo propuſe, ſobre mi ineptitud , ocupaciones eſcaſos materiales , y que tan ſolo reſignarme pudiera la obediencia, ſon motivos honeſtos para diſculparme. El celebrado Ovidio (immetamorph.) dize de Siringa, que en las ſelvas tañia ſu Zampoña, y que viendoſe en vna fuente las mexillas , tan mal le parecieron (por el geſto que hazian) que huvo de tirar el Inſtrumento. Si eſto me fuera permitido , ſin duda me exceptuara de las Cenſuras à que eſtoy expueſto , pues manteniendo incognito mi corto rudo eſtilo , no ſe me notaran los defectos; que à el cantaro ſus quiebras , ſolo fuera del agua ſe conocen. Tengo , pues , aſſentado , que no és la operacion de

motu

motu proprio : con que en eſtos terminos, la diſpenſa me adquiero, y mas quando el fin premeditado dize conſecuencia. A ſuperior precepto informaſſe en compendio, y ſe reduce à el deſnudo ſimple hecho de conducente en la Fundacion de eſta Provincia, y ſus progreſſos, ſe dà razon de ſu preſente eſtado ; pero ſin exornaciones de moralidades, ni otros temporales ſuceſſos, que con los concernientes dentro del concepto. Eſcuſo repetir los motivos, por lo que ſe echa menos de elegancia de vozes, y propriedad de terminos ; y concluirè, diziendo : que ſon irremediables otros varios reparos, que ſe encuentren, porque eſtos Naturales, que ſirven de Eſcrivientes, ſon tan agenos de toda ortographia, que la mayor exaccion à el manifeſtarlas, para iguales materias, no podrà evitar lo que ſucede : vnas dicciones parten, otras à que correſponden, no dividen ; los nombres proprios con letra menor ponen, y las mayuſculas enmedio de qualquier termino, à vezes acomodan, ſin entender de puntuacion en coſa alguna. Por lo que es neceſſario, que el que leyere, ſupla diſcreto lo que aſsi advirtieſſe, y ſi ſe trasladare para algun deſtino, que antes ſe corrija, porque eſta diligencia ya ſe ha hecho, y no ha ſido baſtante, ni lo fuera, ſi repetidas vezes ſe copiaſſe, pues lo que por vna parte aſsi ſe perfecciona, por otra de nuevo el error acaece ; finalmente harè manifieſto dos modernos caſos, dignos, que ſe comuniquen ſus portentos.

CASO PRODIGIOSO, QUE DEMUESTRA el favor de nueſtro Padre San Juan de Dios, el Miercoles 15. de Julio de 1739.

Siendo, como es aſſentado, que quando no ſe pueden correſponder los beneficios, ſea el reconocimiento agradecido la ſatisfaccion ; porque como dize Seneca : no es ingrato el que los beneficios no paga. Y la razon de eſto

to es, porque ay beneficios de tan ſuprema magnitud, que exceden la capacidad, y fuerzas del beneficiado, y lo impoſsibilitan à la recompenſa. Pero sì ſerà ingratiſsimo, el que agradecido à ſu Bienhechor no lo reconozco. En cuya atencion me ſerà diſpenſable, lo que me alargare en lo que refiera, y que omitido, me hiziera ſer cauſa, de que en la nota de ingrata eſta Comunidad incurriera, no eſtampando à la poſteridad, lo que obligada reconoce en el favor recebido de la Divina mano, por los meritos de nueſtro Santo Padre, al tiempo, y quando eſte Compendio ſe eſtava finalizando. El que ya lo mas ſucinto, y con la brevedad poſsible apunto.

El dia 15. de Julio à las onze de la noche, eſtando ya, ſegun la hora, todos los aſsiſtentes de eſte Convento recogidos, ſe ofreciò, que vn enfermo apurado de vn dolor, pidiò ſe le aplicaſſe algun remedio, lo que oìdo por el Religioſo Zelador (eralo en la ocaſion Fray Franciſco Diaz de Rivera) en cumplimiento de ſu obligacion para ponerlo en execucion, paſsò à la Botica, en la que aviendo entrado, reconociò impedimento por la humadera, de que eſtava llena, y ſolicitando el motivo deſpues de aver regiſtrado eſta pieza, paſsò à la de mas adentro, que ſirve de deſpenſa à la ropa, y demàs meneſteres de las Enfermerias, donde ſe encontrò con vno de los principales aparadores, que con boracidad ſe ardia ; y aunque quiſo, ſin dar aviſo remediarlo, fueron en vano todas ſus diligencias por la fuerza, que avia cobrado, y lo impoſsible, que con el humo ſe hazia la mencion, por ſer la pieza eſtrecha, y con corto deſahogo de ventanas. Al ruìdo, que en eſto huvo, ſaliò el que eſto eſcrive (por tener el enemigo à la cabezera) junto con los Hermanos del Noviciado, y entrando à la pieza anterior donde era el daño, ſe bolvieron à ſalir maltratados del humo, y caſi deſconfiados del remedio. Enmedio de eſta anguſtia, tocada la Campana de Comu-

dad (que en ſu extraordinario modo anunciò el conflicto y violentò la ocurrencia de todos los de puertas adentro) y llegando vno de los Padres Sacerdotes, y reconociendo, que el fuego tenia ſu cebo en el dicho aparador, y que rindiendole al ſuelo, baxaria la llama (que ya tocaba al techo) entrò intrepidamente, y deparandole la ventura, abierta vna de ſus puertas, aſsiendoſe de ella con la vna mano, y eſtrivando con la otra de vn poſte, è invocando el Divino favor, empezò à hazer experiencia ſu deſſeo; y eſtando en ello, otro Religioſo ſin ſaber còmo, entrò no menos alentado, y ayudandole por la otra parte, ſe conſiguiò el intento, no con poca admiracion, por lo valumboſo, y peſado del dicho aparador. El qual luego que cayò, aunque apartò la llama del techo, con el golpe ſe eſtendiò la que ſervia de materia à el incendio, y ſe explayò la llama de tal ſuerte, que ya aunque baxa, ſe iba ſeñoreando de toda la pieza, y anunciaba vna infeliz Troya. Todos eran lamentos, confuſion todo; y la multitud de los concurrentes caſi embarazo. En eſte eſtado entrò el Hermano Juan Ferrer, Donado de eſte Convento, con vn poco de agua en vn vaſo, ò *Lebrillo*, que es lo miſmo, que en la Europa llaman *Barreño*. Y pidiendo campo con vozes laſtimoſas, dixo: *Ea, eſta và en nombre de Nueſtro Padre San* JUAN DE DIOS, y arrojandola ſobre las llamas, ſin embargo de ſer tan poca para tanta llama, cayò tan bien, que dudamos todos los concurrentes, qual avia ſido primero, ſi el agua en caer, ò la llama en rendirſe. A viſta de eſto, con la mayor violencia entraron algunos Religioſos, y fueron arrojando todo lo que ſervia de armas à el enemigo: de ſuerte, que aviendo empezado, como ſe ha dicho à las onze, quando dieron las doze, ya eſtava todo deſalojado, el fuego apagado, y todos dando repetidas gracias, à quien reconocian acreedor de ellas: confeſſando la libertad de eſte conflicto à la interceſ-

ſion

ſion de nueſtro amado Santiſsimo Patriarcha, à quien humildes alababan, conforme los tormentos que ſe prevenian, ſino huviera mediado; y mas conſiderando, como que lo que iba peligrando eran las Salas nuevas de los enfermos, que para conſtruirſe tanto afan coſtaron. A eſto ſe junta (y no es lo menos admirable) el que eſtando las llamas contiguas à vna ventana, que cae à la Celda del que eſto eſcrive, ſin otro reſguardo, que vnas tablas delgadas, de vna madera, que acà llaman *Baticulin*, y es de menos fortaleza que el Pino, no las conſumieſſe, y introduxeſſe por dicha ventana, que à ſer aſsi, huviera ſido ſin remedio (ſalvo el Divino) la deſgracia, por la materia, que encontraba à los primeros paſſos, donde à mas del deplorable eſtrago de la Obra nueva, quedaban conſumidos todos los Papeles del Archivo de eſta Santa Provincia, y otros muchos de Sugetos diſtintos de afuera, que por circunſtancias, y deſcargos de ſus conciencias los tenian entregados al referente; lo cierto es, que para manifeſtar eſte hecho (ſin que pueda atribuirſe ponderacion) no lo puede hazer la pluma, ſin que los ojos, virtiendo lagrimas, humedezcan la tinta de ſolo la conſideracion. Sea Dios alabado, que por medio de la interceſsion del Eneas Sagrado, nueſtro Amante Divino Patriarcha, nos libertò de eſte trabajo; en cuyo reconocimiento, eſtos ſus humildes Hijos, el dia Domingo 19. del precitado mes le dieron las gracias, con Miſſa Cantada, y *Te Deum Laudamus*, con la ſolemnidad poſsible.

(*_**)

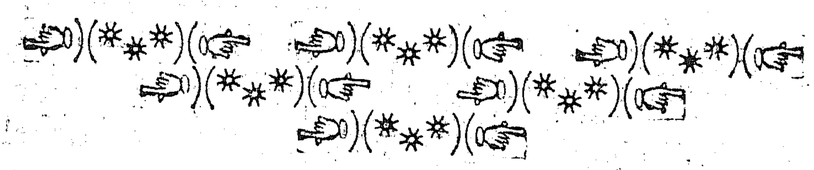

CASO NOTABLE DE LA DEVOTA IMAGEN de Nueſtra Señora de la Soledad, que ſe venera en vna de las Salas de Enfermeria de nueſtro Hoſpital de Manila.

EL Jueves 16. de Julio de 1739. à las ſiete de la noche, eſtando como es conſtumbre, tributando alabanzas à la Celeſtial Reyna en ſu mas aceptable provechoſa devocion del Santiſsimo Roſario, que en la Enfermeria de hombres, en concurrencia de todos los ſirvientes del Convento, y Religioſos Enfermeros delante de la devota prodigioſa Imagen (de que ya queda hecha mencion, donde ſe trata de la Funcion, que el Viernes Santo por la noche ſe obſtenta con el cognomento de Soledad.) Aviendo el Religioſo, que del aſſeo, y adorno de ſu Capilla el cuydado tiene (llamado de la Obediencia, à la Oracion, que eſta Comunidad tiene à dicha hora) olvidandoſe encender las luces, abrir las puertas de la rexa, y deſcubrir la Santiſsima Imagen, que ſolo para eſto, y otros caſos ſemejantes ſe le corre la cortina (con luces ſiempre encendidas) junta toda la Comunidad de ſirvientes (paſſa de treinta y ſeis ſugetos) y empezando, aunque diſplicentes por las dichas faltas, delante de la rexa à rezar ſu Roſario. Repararon todos con aſſombro dos prodigios; el primero, que la cortina con el ruìdo que ſiempre haze (motivò à mayor atencion) ſe fue baxando haſta hazer manifieſta la Sagrada Imagen. Y el ſegundo, que al miſmo tiempo la Lampara, que delante arde, y que neceſsitada eſtava de atizarſe, cobrò tal claridad, que aun los mas diſtantes de la Sala, con ſer tan eſpacioſa, notaron los prodigios, y vnanimes todos (paſſan de cincuenta teſtigos) lo afirmaron. Y cuyo hecho, de orden del Prelado, ſe ha mandado teſtimoniar para memoria en el Archivo. Quien huviere leìdo los Tomos del año

año Virginio, ſabrà, que ſemejantes maravillas no ſon nuevas, y que la Divina Madre para darnos à conocer lo que le agrada el rendimiento con que la elogiamos en ſu Pſalterio Myſterioſo, no ſolo nos atienda, ſino que benignamente ſe nos mueſtra. Otros muchos caſos de eſta Santa Imagen pudieran apuntarſe; pero ſe omiten, porque executados con perſonas privadas, que los han referido, los hazen dignos del reconocimiento; pero no de que la pluma los haga publicos. Solo sì digo: que entre los enfermos, de quienes es el total conſuelo, y lenitivo de ſus quebrantos, y aflixiones, no ſe oyen mas, que referencias de favores, que de eſta Santa Imagen han recebido.

PROTESTA.

SUgetandome en todo à los Decretos Apoſtolicos de nueſtro Santiſsimo Padre Urbano VIII. expedidos en Roma 13. de Marzo de 1625. 5. de Julio de 1631. y 5. de Julio de 1634. à el Señor Innocencio XI. de 4. de Marzo de 1679. y los demàs que huvieſſe, aunque yo los ignore. Proteſto, que ſi en alguna Claufula, propoſicion, ò circunſtancia, por menos advertencia, me huvieſſe apartado del reſtricto ſentido, que à tan ſuperiores preceptos debo reducirme, deſde aora las retracto, y corrijo. Y como hijo obediente de nueſtra Santa Madre Igleſia, pido, y ſuplico, que el defecto, que por razon ſemejante ſe notare, y donde ſe halle, alli ſe tilde, y borre, ſin que valga para ningun efecto; pues mi intencion ſolo ha ſido, exponer ſinceramente lo que ſe me previno cerca de mi aſſumpto, y en aquellos terminos à mi cortedad permitidos. Aſsi lo proteſto, y firmo, en el Convento de mi Padre San JUAN DE DIOS de Manila, à 10. de Julio de 1740.

Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga.

INDICE

DE LAS MATERIAS, QUE SE TRATAN en eſte Compendio.

CAp. I. fol. 1. Motivos vrgentes del preſente Tratado, neceſsidad, y vtilidad de nueſtra Hoſpitalidad en Philipinas.

Cap. II. fol. 14. Reales diſpoſiciones, para el mejor exito de la Hoſpitalidad en Philipinas, y progreſſos deſde lo primitivo de ſu Conquiſta.

Cap. III. fol. 30. Llegan nueſtros Religioſos à Philipinas, fundan Hoſpital de Convaleſcientes, que no permaneciò por falta de aſsiſtencias, y ſe buelven à la Nueva-Eſpaña, de dõde ſe avian embiado

Cap. IV. fol. 40. Solicitan de Philipinas à nueſtros Religioſos, y buelven por ſegunda vez à dichas Islas con Patentes del R. P. Comiſſario General de la Nueva-Eſpaña.

Cap. V. fol. 52. Paſſan nueſtros Religioſos à Cabite, erigen Hoſpital en las Caſas Reales de aquel Puerto, y ſe les encarga lo perteneciente, à el que ſe mantenia de cuenta de ſu Mageſtad.

Cap. VI. fol. 72. Reſtablecen NN. Religioſos el Hoſpital de Convaleſcientes en Bagumbaya, Etra-muros de Manila.

Cap. VII. fol. 83. Entran NN. Religioſos en Manila, y ſe encargan del Hoſpital, que cediò à nueſtra Religion la Hermandad de la Santa Miſericordia.

Cap. VIII. fol. 104. Dudas, q̃ ſe movieron con el Titulo de Patronato, que ſe conſervò à la Hermandad de la Santa Miſericordia en nueſtro Hoſpital de Manila.

Cap. IX. fol. 120. Nueva fabrica de la Igleſia de N. Convento de Manila, juſtas cauſas, que lo movieron, exitos favorables à ſu efecto, y funciones con que ſe ſolemnizò la dotacion.

Cap. X. fol. 137. Dimenciones de la ſumptuoſa nueva Fabrica, y adornos de la Igleſia de nueſtro Convento de Manila.

Cap. XI. fol. 149. Culto Divino de nueſtra Igleſia del Convento de Manila.

Cap. XII. fol. 180. Perſonas graves, que ſe han enterrado en nueſtra Igleſia, y caſos, que han ocurrido en el aſſumpto.

Cap. XIII. fol. 190. Govierno peculiar de eſta Sta. Provincia, ſubordinacion à el Rmo. Comiſſario General de la Nueva-Eſpaña, Prelados, que ha tenido deſde ſu Fundacion, Caſas, y numero de Religioſos en que permanece.

Cap. XIV. fol. 214. Rentas, y limoſnas, que permanecen para la manutencion de la Hoſpitalidad, y NN. Religioſos en eſta Provincia.

Cap. XV. fol. 225. Mercedes, y limoſnas de ſu Mageſtad, à beneficio de nueſtra Hoſpitalidad en eſta Provincia de San Raphael de Philipinas.

Cap. XVI. fol. 235. Obras Pias conſignadas à beneficio de nueſtro Hoſpital de Manila.

Digreſsion XVII. fol. 255. Circunſtancias, que deben atenderſe, por lo que ſe notare en el Compendio, y Relacion de dos modernos caſos, que ſucedieron en el Convento de Manila.

IMPRESSO EN GRANADA,

POR JOSEPH DE LA PUERTA, IMPRESSOR, y Mercader de Libros.
Año de 1742.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE GRANADA